

Tesis:

*“BIBLIOTECAS DE UNIDADES PENITENCIARIAS
ARGENTINAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 140 DE LA LEY 24.660”*

Tesista: Antonio Martín Román

Tutora: Dra. Susana Soto

Universidad Nacional de Mar del Plata
Licenciatura en Bibliotecología y Documentación

2005

Resumen

Este es un estudio descriptivo acerca de la situación de las bibliotecas en los complejos y unidades del Servicio Penitenciario Federal, ubicados en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. Las personas que se encuentran privadas de su libertad en centros penitenciarios constituyen uno de los grupos con mayores riesgos de exclusión cultural e informativa, además de tener un perfil educativo bajo, con una amplia mayoría de los internos que no ha concluido siquiera sus estudios de nivel primario. Por dicha causa se considera que las Directrices establecidas por la IFLA (Federación Internacional de Bibliotecas y Bibliotecarias) adquieren gran relevancia en este ámbito, como así también evaluar en qué medida se cumple lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 24.660 respecto del acceso de los internos a bibliotecas, además de estimular su educación y su formación para la resocialización y reinserción laboral. Para ello, se ha diseñado un trabajo de campo que combina técnicas cuantitativas y cualitativas, en donde se visitaron todas las unidades penitenciarias y sus correspondientes bibliotecas, realizándose una observación de su estado, y entrevistas semi-estructuradas a internos, bibliotecarios y autoridades penitenciarias. Se arriba a la conclusión de que en el ámbito del SPF aún no se ven cumplimentadas las pautas para bibliotecas en cárceles de la IFLA y lo dispuesto por el artículo 140, si bien se encuentran intenciones de revertir la situación.

Palabras Clave

BIBLIOTECAS EN CÁRCELES
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
LEY 24660 - ARTÍCULO 140
EDUCACIÓN EN CÁRCELES
PERFIL DEL BIBLIOTECARIO

ÍNDICE

Introducción	5
Antecedentes de la investigación	7
Capítulo I. Sistema carcelario educativo: Conceptos básicos	8
I.1. Las Instituciones Totales	8
I.2. Concepción de reinserción social	10
I.3. El proceso educativo en la cárcel	13
I.4. El Proyecto UBA XXII	14
I.5. La labor del bibliotecario en el ámbito carcelario	16
Capítulo II. Bibliotecas y sistema carcelario argentino	19
II.1. Primeras normas sobre cárceles en Argentina	19
II.2. Antecedentes de las bibliotecas penitenciarias	20
II.3. El Servicio Penitenciario Federal	21
II.4. Situación Actual y Necesidades del Sistema Penitenciario Argentino	22
II.5. Aspectos legales	28
II.6. Reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas	30
Capítulo III. La situación mundial de las bibliotecas carcelarias	32
III.1. Políticas internacionales sobre funcionamiento de bibliotecas en cárceles	32
III.2. Algunas experiencias internacionales	34
Capítulo IV. Metodología	37
IV.1. Hipótesis	37
El cumplimiento efectivo del artículo 140 de la Ley 24.660 requiere de Bibliotecas Carcelarias organizadas de acuerdo con los estándares internacionales.	37
IV.2. Objetivos generales	37
IV.3. Objetivos específicos	37
IV.4. Universo de Estudio	37
IV.5. Justificación de la muestra	41
IV.6. Factibilidad del estudio	42
IV.7. Procedimiento metodológico	42
IV.8. Tipo de investigación	42
IV.9. Diseño de la investigación	43
IV.9.a. El Abordaje cualitativo	43
IV.9.b. El abordaje cuantitativo	44
IV.10. Instrumentos y técnicas de recolección de datos	44
Capítulo V. Trabajo de campo	49
V.1 Análisis de situación de bibliotecas en cada establecimiento visitado	49
V.2 Análisis de situación de bibliotecas en establecimientos penitenciarios de visitados en la “Zona Metropolitana” del Servicio Penitenciario Federal	69
Otras Bibliotecas que colaboran con unidad	92
Capítulo VI. Conclusiones	94
VI.1 La dimensión cualitativa	94
VI.1.1 La cárcel: Un mundo distinto	94
VI.1.2 La Biblioteca: un lugar de privilegio dentro de medio muy hostil	95
VI.2 La dimensión cuantitativa	97
VI.2.1 Resumen del análisis de los datos	97
VI.3 Recomendaciones	101
Bibliografía	104

Anexos	108
<i>I) Guía de observación personal</i>	<i>109</i>
<i>II) Guía de preguntas para cada biblioteca</i>	<i>112</i>
<i>III) Ley 24.660 de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad</i>	<i>120</i>
<i>IV) Reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas de los servicios educativos de los establecimientos penitenciarios</i>	<i>141</i>
<i>V) Estatuto del Grupo Universitario Devoto</i>	<i>144</i>
<i>VI) Reglamento de la Biblioteca Santa Clara de Asís</i>	<i>150</i>
<i>VII) Reglamento de la Biblioteca CPF 2 Módulo 2</i>	<i>152</i>
<i>VIII) Recomendación N°257./PP/02</i>	<i>153</i>
<i>VIII) Recomendación N°254./PP/02</i>	<i>155</i>

Introducción

La realidad social que se vive en Argentina y en América Latina indica que la pobreza ha ido en aumento en los últimos años, a la par del desempleo y la marginalidad. Esto ha suscitado en general un aumento de la población carcelaria, lo cual ha incidido negativamente en las condiciones en que se encuentran los internos¹. Teóricamente, el sistema carcelario debe intentar “rehabilitar a las personas”, inscribir en los internos las reglas de lo permitido y lo prohibido, instrumentarlo para que pueda reinsertarse social y laboralmente. Además de la carta magna de Argentina, hay variada normativa nacional e internacional referida al funcionamiento del régimen penitenciario, puntualmente a su deber como institución recuperadora de los internos allí alojados.

Por ejemplo, la Ley complementaria del Código Penal 24.660 (de ejecución de las penas privativas de la libertad) establece en su Artículo 1 que la política penitenciaria tiene por “finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la Ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad”.

Precisa en el Artículo 2 que “el condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la Ley”. Específicamente en el Artículo 140 se destaca: “En todo establecimiento [penitenciario] funcionará una Biblioteca para los internos, adecuada a sus necesidades de instrucción, formación y recreación, debiendo estimularse su utilización”.

Una de las cuestiones principales que surge frente a este planteo es el problema de cómo lograr que el sujeto privado de la libertad desarrolle un vínculo con el conocimiento lo suficientemente positivo como para lograr un cambio, cómo construir este vínculo en un contexto de privación de la libertad en el cual las variables temporales pasado, presente y futuro parecen estancarse en relación con el adentro y el afuera. Dentro del submundo carcelario, la Biblioteca servirá como un ámbito de libertad y de puntal para la recuperación social para la comunidad intramuros.

Las comúnmente denominadas Bibliotecas de Cárceles son muy poco conocidas y esto se debe a diversos factores, como la dificultosa accesibilidad, la falta de puestos de trabajo rentado para bibliotecarios en dichas unidades penales y ciertos prejuicios que llevan a considerar que la comunidad de usuarios (los detenidos) no son una parte de la sociedad donde la bibliotecología tenga que desarrollarse. Independientemente de estos inconvenientes, se puede decir que las Bibliotecas Carcelarias son una realidad y que día a día ven crecer su demanda por parte de la población penal.

Las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, en su Artículo 40 (Primera Parte Reglas de Aplicación General. Principio Fundamental) establece: “*Biblioteca. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible*”.²

La UNESCO, en su Manifiesto para Bibliotecas Públicas señala: “Deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, como, por ejemplo, minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión”³.

Por su parte la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA) apoya totalmente este Manifiesto como lo expresa en el Informe del Comité de Acceso a la Información y Libertad de Expresión (CAIFE), elaborado para la reunión del Consejo de la

¹ En Aguilar, María Ángela 1999. “Pobreza e inseguridad. ¿Dos caras de la misma moneda? ¿Vulnerabilidad versus inseguridad?” Ponencia presentada en el XXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), Concepción, Chile, 12-16 de octubre de 1999.

² NACIONES UNIDAS (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Disponible en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp34_sp.htm. (Consulta 9/07/2005 21:00 hs)

³ Disponible en http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/libraman_es.html. (Consulta 22/09/2005 10:00 hs)

IFLA de 1997 en Copenhague, Dinamarca, donde afirma: “*Toda persona debe poder utilizar libre y eficazmente las bibliotecas para procurarse una formación permanente, una independiente toma de decisiones y el avance en el desarrollo cultural y económico*”⁴. Lo cual si bien no son normas como las antes citadas, igualmente sirven para tener permanentemente presente que el principal objetivo de los bibliotecólogos es brindar los mejores servicios a nuestros usuarios, no importa donde ellos se encuentren.

Muchas veces se recurre a la posibilidad de la educación de personas detenidas como la panacea o solución total para un problema sumamente complejo, del que el delincuente es sólo una parte, un emergente de un medio familiar y de una situación social determinada. Cuando ese sujeto que delinque está ya en un establecimiento correccional, se debe pensar que se está viendo “la punta del iceberg”, es decir, la manifestación final de ese proceso complejo, en donde las variables económicas, políticas, familiares, culturales y otras han expresado ya sus específicas condiciones.

Un fenómeno social, tal como la delincuencia, conlleva un proceso conformativo o histórico, donde no existe el hecho fortuito o aislado, sino una relación causal. Este individuo de análisis alojado en un penal, posee una historia personal, unas circunstancias singulares, que sin duda explican la manifestación final de la delincuencia. Las teorías explicativas de la delincuencia han sido numerosas y lo son aún sin que ninguna haya podido suprimir el fenómeno. Desde las explicaciones congénitas de Lombroso⁵ hasta las ideas sociales de Foucault⁶, se han sucedido una interminable gama de explicaciones causales, explicando tal vez cada una de ellas un aspecto del fenómeno sin agotarlo. ¿Por qué un sujeto delinque?, ¿es por su constitución biológica, genética, que lo lleva a ello más allá de su voluntad? ¿Delinque por que la sociedad lo margina, lo excluye del circuito de adquisición de bienes? ¿Delinque porque es un “enfermo” sociopático que no puede controlar sus impulsos? Posiblemente no pueda extenderse a la delincuencia en general ninguna de estas afirmaciones y haya que buscar en cada delincuente los móviles para su accionar.

De todos modos, en un gran número de ellos, se expresa indudablemente la cuestión de la marginación económica y social, el crecer en un medio sin expectativa de progreso o bienestar material, en hogares desmembrados, etc. Por supuesto que hay otros casos, donde el delito es función de otros factores (los llamados delitos de guante blanco, por ejemplo), pero no es posible ignorar la cuestión socioeconómica como uno de los factores que determinan la conducta delictiva.

Finalmente, se puede hacer mención a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948⁷, que señala en su Artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”; por lo cual se puede decir que en tanto se priva al penado de ese derecho basal, se lo somete por tal impedimento, a un castigo.

⁴ Disponible en <http://www.ifla.org/IV/ifla63/63couns.pdf> . (Consulta 22/09/2005 14:00 hs)

⁵ Véase Lombroso, C. *El delito: sus causas y remedios*. Madrid. Ed. V. Suárez. 1902

⁶ Véase Foucault, M. *Vigilar y castigar*. México. Siglo XXI. 1975

⁷ Disponible en <http://www.unhcr.ch/udhr/lang/spn.htm> (Consulta 23/09/2005 16.30 hs)

Antecedentes de la investigación

En el año 1984 fui convocado por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) para colaborar en la puesta en marcha de la primera Biblioteca Penitenciaria Universitaria que estaría destinada a atender las necesidades del Centro Universitario Devoto que acababa de crearse y que aún funciona en la Unidad 2.

Estas experiencias me llevaron a investigar desde la perspectiva bibliotecológica acerca del material colectado y publicado sobre el tema en nuestro país, como a nivel internacional.

En Argentina hay un informe elaborado por Matías Aimino y Norma Beatriz Ferreyra, que fue expuesto en ocasión de llevarse a cabo el Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas (FSIDB), en agosto de 2004.⁸

Este Foro fue el primer paso dado para impulsar la reflexión crítica y analizar los fenómenos políticos y sociales de la profesión bibliotecológica en América Latina.

La ponencia de Aimino y Ferreyra estuvo referida a “La biblioteca en los establecimientos penitenciarios de detención transitoria”, específicamente al caso de la biblioteca para detenidos “Elda Massoni” de la ciudad santafesina de Rafaela.

Sólo a través del desarrollo de las capacidades y aptitudes de los internos, es posible reinsertarse plenamente en una sociedad competitiva; recuperar la dignidad y ganar honradamente el sustento una vez recobrada la libertad.

Por su parte, el artículo “Nuevos espacios para más lectores: la biblioteca en la cárcel” de Adriana Beatriz Perazzo explica la acción de cooperación de la Biblioteca Esteban Adrogué con varias de las bibliotecas de penales visitadas, refiriéndose en especial al Plan de Lectura que privilegia los sectores más vulnerables, con mayores necesidades, en barrios periféricos, comedores comunitarios, escuelas de educación especial, entidades intermedias e instituciones totales. Dentro de estas unidades carcelarias se explica cómo funciona ese plan en las cárceles y se comentan los logros obtenidos.⁹

Por esta razón, es necesario investigar si en las Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal se da cumplimiento efectivo del Artículo 140 de la Ley 24.660, tendiente a recuperar socialmente a los internos, utilizando para ello los recursos que brinda la bibliotecología.

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de reflexionar sobre qué lugar ocupa y qué función le corresponde a la biblioteca en el espacio penitenciario, tema estrechamente relacionado a una reflexión sobre cuáles son los valores y cómo se relaciona la educación con los mismos. Desde este criterio, se indagará la situación de las bibliotecas en las cárceles argentinas.

⁸ Disponible en <http://www.inforosocial.org/ponencias.html> (Consulta 28/09/2005 11.30 hs)

⁹ Perazzo, A. “Nuevos espacios para más lectores: la biblioteca en la cárcel” en *Congreso de Promoción de la Lectura y el Libro : 2003-2004* (6-7-2003-2004 : Buenos Aires)[Conferencias] 1º Ed. Buenos Aires. Fundación El Libro. 2005. pp. 162-164

Capítulo I. Sistema carcelario educativo: Conceptos básicos

I.1. Las Instituciones Totales

El proceso educativo de una persona que se encuentra recluida presenta características especiales: Por un lado, se trata de adultos y no de niños que intentan aprender; por otro lado, las condiciones ambientales son completamente diferentes a las que se dan en otros ámbitos, como puede ser una escuela. Los alumnos se encuentran privados de su libertad, aislados de su entorno social inmediato, no se ven obligados a trabajar, se encuentran emocionalmente afectados (la mayor parte de las veces) por la situación de encierro, se encuentran controlados por personal de seguridad que condiciona sus comportamientos, etc.

Por otro lado, algunos lo perciben como la posibilidad de superar sus limitaciones a nivel de conocimientos específicos y de mejorar su situación al salir del penal. Todas estas características y muchas otras hacen que el proceso de enseñanza en una cárcel esté condicionado por el entorno, y que se planteen ciertos problemas también para los docentes, que deben estar capacitados para este peculiar modo de enseñanza. No se puede soslayar que la cárcel tampoco es una institución puramente educativa sino que se trata de lo que E. Goffman denominaba "instituciones totales"¹⁰. Una Institución Total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo, comparten su encierro en una rutina diaria, administrada formalmente. Las características de las instituciones totales que destaca Goffman son las siguientes:

- 1-Inexistencia de fronteras que configuren ámbitos diferentes para dormir, trabajar, etc.
- 2-Carácter colectivo de las actividades (movimientos de masas).
- 3-Carácter estrictamente programado de las tareas (una actividad conduce a la otra).
- 4-Supeditación a un plan racional con objetivos marcados por la institución.
- 5-Manipulación de las necesidades de sus miembros.
- 6-Vigilancia (control de visitas, pérdida de intimidad, inhibición de contactos con el exterior, sometimiento general visible y comprobado con un pequeño grupo supervisor a un gran grupo de internos).
- 7-Restricción del paso de información: ocultación a los internos de los planes del personal respecto de los movimientos y actividades.
- 8-Des-simbolización del trabajo (exigencia de poco trabajo, trabajo pesado, lento, y aburrido, sistema de pagos mínimos, amenazas, castigos físicos).
- 9-Incompatibilidad con la estructura familiar, elemento de contraste fundamental es la vida solitaria pero más, la vida de cuadrilla.
- 10-Compulsiva adopción de la simbología institucional.
- 11-El despojamiento institucionalizado: desculturación del yo civil, pérdida del rol social en el afuera y pérdida de significatividad como individuo.

¹⁰ Véase Goffman, E. *Internados*. Buenos Aires. Amorrortu. 1988

Como se puede apreciar, ésta es una excelente descripción de la situación de un detenido en un penal, situación que excede posiblemente al modo en que cada país organiza su sistema de prisiones, lo cual tiene que ver con un factor estructural de las instituciones totales, como las denomina Goffman. Los sistemas penitenciarios pueden ser mejores o peores, tratar con mayor o menor humanidad a los detenidos, pero básicamente comparten las características que se han expuesto anteriormente. Es en este ámbito en donde debemos pensar el fenómeno educativo de los internados, signados por esas peculiares condiciones de vida que les plantea la institución. Por eso, se debe tener presente que la educación no se dará en un espacio convencional (escuela, taller, instituto, etc.) sino en uno que presenta de base todo un modo de organizar la vida de los detenidos, generando a su vez una problemática institucional específica, no ya del detenido, no de la educación en sí misma, sino de la institución como entidad que alberga a los presos.

El desafío del docente constituye entonces el armado de una ruptura con este espacio totalizador de la institución carcelaria, pudiendo mediante el vínculo con el alumno-presos, intentar armar un espacio diferente frente a las características propias de la estructura planteada. En este sentido, el espacio educativo en cárceles se presenta como un elemento desalienante respecto de los problemas específicos que la organización carcelaria pudiera ejercer sobre el interno, dándole también un espacio para la reconstrucción de su subjetividad activa en la producción de un aprendizaje, más que en seguir con las pautas y reglamentos de la cárcel. El espacio pedagógico, será en este sentido, algo a construir entre el docente y el alumno. Tal como plantea Spanarelli¹¹:

"Cuando uno desarrolla actividades educativas en un escenario que no fue diseñado ex profeso para llevar adelante actividades docentes, hay todo un momento de adaptación y transición que obliga a que pensemos que en una cárcel ocurren los fenómenos esperados en las instituciones totales. Dentro de ese espacio, nosotros abrimos otro espacio, algo específico que tiene que ver con la función docente y que no es la misma función y la misma tarea que la que se espera de la institución penitenciaria. Por eso, vamos a tener que pensar lo delicado y comprometido de la tarea docente en este entrecruzamiento de espacios"

Por otro lado, además de los espacios, los alumnos también se verán modificados por las características del penal, siguiendo con la cita de Goffman, quien habla de "despojamiento institucionalizado", explicándolo como el fenómeno que se da en la vida del hombre privado de su libertad y que explica una degeneración del individuo en la lenta degradación de su existencia, en donde aparece una pérdida de la individuación, de su historia, de los lazos afectivos, de sus roles sociales, de su ropa, etc. Este es el fenómeno en donde el individuo preso empieza a padecer los problemas específicos de la institución en la que está, que lo colocan en una situación de homegeinización con el resto de los detenidos y privándolo de su individualidad y capacidad de diferenciación respecto de los demás.

Según Spanarelli¹² nuevamente:

"Una institución se configura como "total" cuando en sus procedimientos y normativas, como en sus diseños organizacionales, borra o diluye los límites propios de la vida personal hasta inmiscuirse en la más recóndita intimidad. El interno tiene la experiencia de que nunca se está completamente solo, que siempre hay alguien que puede verlo y oírlo, hasta un simple compañero de celda".

Evidentemente, esto genera una situación muy especial en el preso cuando debe funcionar al mismo tiempo como alumno. No se trata de un alumno que puede irse del lugar en el que estudia, ni puede aislarse para recuperar su sentido de la intimidad, sino que está sometido todo el tiempo a la tácita mirada de la institución, dentro de la que hay que incluir, por supuesto, la de sus pares en la misma situación de encierro.

Todo esto constituye un clima psicológico muy especial, en donde el alumno-presos se encuentra en medio de este mundo carcelario del que no puede prescindir a la hora de

¹¹ Spanarelli, Sofía y colaboradores. *Educación e institución escolar en ámbitos carcelarios*. La Plata. Dirección General de Educación. 1999. Pág. 25

¹² Ibidem. Pág. 30

implicarse en un aprendizaje. Será por lo tanto necesidad del docente el poder ayudar a que el alumno se inscriba en una trama diferente para poder, en cierta medida, encarar el proceso de enseñanza-aprendizaje con la menor cantidad de condicionamientos posible. Resulta entonces necesario entender que todo proceso de educación en cárceles se dará dentro de esta lógica especial que plantea el marco de la institución carcelaria, y que si bien existe una gran expectativa a nivel social respecto de la ayuda que pueda brindar la educación de los internos, existen numerosas dificultades para la concreción de un adecuado proceso de enseñanza.

Se debe tener presente que la educación, cuando el preso se encuentra en situación de interno, es un paliativo que viene a compensar un déficit educativo que debe, para darse de manera adecuada, empezar en la niñez más temprana y perdurar en ese esfuerzo durante muchos años. Es por lo tanto un esfuerzo útil, aunque tardío, y debe comenzar en un marco no favorecedor de los aprendizajes, ya que los sujetos se encuentran, como se dijo, bajo la influencia de ciertos síndromes que aparecen cuando se ubica a un sujeto en una cárcel y que alteran completamente su mundo personal, su relación con el mundo y con su medio de pertenencia.

1.2. Concepción de reinserción social

Cuando se utiliza descuidadamente el término "reinserción social", se omite de manera tácita que se está suponiendo que el preso ha "salido" de la sociedad y que debe "volver" a ella, lo cual es más que una expresión, es una categoría o sistema de pensamiento en el cual están implícitas determinadas hipótesis sociológicas. Estas hipótesis parten de la base de que hay un interior de la sociedad y hay un exterior, espacios simbólicos en donde el sujeto se sitúa en la medida en que cumpla las leyes vigentes. Los sujetos que "salen" de la sociedad son aquellos que no cumplen el contrato social, que implica la aceptación de las reglas y leyes comunes a todos, y pasan a un espacio de reclusión externo a la sociedad, que es la cárcel, teniendo luego que hacer el ciclo externo, es decir, del exterior social o carcelario a la comunidad nuevamente.

Pero el uso de la palabra reinserción, no contempla que en realidad la salida de la sociedad es simbólica, pues el sujeto sigue perteneciendo a la sociedad, más allá de que físicamente está confinado a un espacio determinado. Sigue en la sociedad pues sigue ejerciendo acciones sobre ella, sus familiares siguen en vinculación muchas veces con ellos, si bien la pérdida de lazos puede llegar a ser importante y por sobre todo, el estado, a través de la estructura carcelaria, sigue en una vinculación directa con los detenidos, por lo que no puede hablarse de una "salida" de la sociedad, si no más bien de una restricción de la capacidad de moverse libremente y de decidir en forma también libre sus acciones.

Muchas veces es un facilismo o un mecanismo de defensa social el pensar que el detenido "está afuera de la sociedad", lo que deja a sus miembros con la tranquilidad de haberse desprendido de individuos potencialmente peligrosos.

Cuando se piensa la "reinserción"; entonces, se la debe abordar en un marco más acotado que el hecho de que el individuo preso deba volver a la sociedad, sino más bien que debe adherir él a un sistema común de valores y de restricciones (por ejemplo, restricción a robar, a matar, a estafar, etc.) y por sobre todo, a obtener un ingreso económico por una vía legítima y sin el ejercicio de acciones ilegales o violentas por sobre el resto de los ciudadanos. En este sentido, se recurre siempre a la "educación del preso (o ex preso)" como una especie de salida regia, pues se considera muchas veces que el preso delinque por no estar suficientemente educado, por no poseer suficiente preparación para realizar tareas socialmente útiles, teoría que por supuesto es relativa. Desde la criminología se conciben teorías ontogénicas respecto del delito, se presenta a continuación lo que dicen algunas de estas teorías:

"...el recién nacido, nuestro bebé, es potencialmente apto para ser un criminal, un literato, un político, un pastor. nuestra sociedad es potencialmente apta para desatar la guerra o para

justificarla, para otorgar el premio Nóbel de la Paz o para financiar la fabricación de armas, el hecho de que nuestro bebé sea un criminal o un benefactor, un músico o un vagabundo, un hombre honesto o un hipócrita, se inscribe en la realización ontogenética, es decir, en la dirección en que se modela la conducta no direccionalmente pautada a nacimiento...¹³

Es decir, se advierte que este tipo de teorías, que provienen de la línea teórica del conductismo, sugieren la idea de que la educación del individuo, en el sentido de modelar sus conductas, pueden dar como resultado la formación de ciudadanos "buenos", y es entonces cuando se recurre a magnificar el proceso de la educación como método de regeneración del individuo que pasa por una cárcel. Por supuesto que ayuda que un individuo estudie para lanzarse de nuevo a la actividad laboral, pero no se debe soslayar que también, además de lo que no sabe, el sujeto tiene ya incorporadas cuestiones que sí sabe, a la manera de hábitos, de conductas, que son las que pueden repetir el fenómeno criminal, y son esas determinaciones las que muchas veces condicionan el fenómeno, con independencia de las habilidades teóricas o prácticas adquiridas mediante la educación de contenidos.

En la esfera del fenómeno criminal se debe establecer una gran diferenciación respecto de los móviles, ya que para un mismo delito, son innumerables las causas que lo condicionan. Por ejemplo, está el delincuente que mata en un asalto para robar porque no tiene otro medio de vida que ese y lo hace por desesperación. También un homicidio puede ocurrir porque el sujeto es un sádico, que gusta de esa práctica o porque es esquizofrénico y mata en el transcurso de una alucinación, etc. Por eso, la educación en el sistema de reclusión deberá contemplar esa diferencia, pues son situaciones completamente diferentes para la misma rotulación judicial, y la educación requerida en cada caso será completamente diferente. Además, el momento en que esa educación se realiza, cobra especial relevancia, ya que es mucho más difícil educar a un individuo con toda una trayectoria criminal que hacerlo cuando aun no pasó por ningún dispositivo punitivo.

"De lo expuesto se desprende que la reducción de la tasa criminal operante, en una sociedad dada, sólo puede tener éxito significativo si con antelación a la formación de las personalidades con conductas o con trastornos antisociales se actúa preventivamente"¹⁴

Es decir, además de diferenciar el tipo de delincuente al que se imparte la educación con vistas a la reinserción social, es preciso tener muy en cuenta que el esfuerzo privilegiado debe darse antes de que un sujeto en riesgo, por sus condiciones de vida, etc., llegue al acto criminal. Por otro lado, resulta sumamente importante distinguir el papel social en la producción del delincuente, con vistas a considerar el hecho delictivo no como la aparición de un suceso "espontáneo" del sujeto individual sino como una producción social, en donde el conjunto tiene una incidencia fundamental en la generación del hecho realizado por un individuo singular. Esto es lo que afirma Herrero César¹⁵ al respecto:

"...hoy, sin embargo, no parece dudosa la necesidad de estimarlo (el fenómeno de la delincuencia) como origen y naturaleza sociales, sin negar, por otra parte, su vertiente individual y personal. El sujeto activo del delito (la persona humana) nace y se desarrolla en sociedad, y por ello sus actos han de estar afectados también por ese entorno."

Esta participación de la sociedad se presenta como una desilusión para quienes pretenden buscar la explicación de la criminalidad en sujetos "malvados" o "depravados", que en cierta forma presentan algo así como una sociopatía y por eso delinquen. El papel de las acciones sociales sobre el individuo resulta fundamental y en especial, las omisiones de responsabilidad social hacia el individuo, por ejemplo, responsabilidad de educarlo desde la primera infancia, responsabilidad por asegurarle medios de vida dignos, responsabilidad por integrarlo a las redes sociales básicas (del trabajo, la participación política, de cobertura de salud y educación, etc.)

Resulta entonces muchas veces una postura hipócrita o facilista, el pretender que con la educación carcelaria o post-carcelaria se podrá "regenerar" a un individuo que ha crecido en

¹³ Tieghi Osvaldo. *Tratado de Criminología*. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1989. pág. 392

¹⁴ Ibidem, pág. 276

¹⁵ Herrero, César. *Criminología*. Ed. Dykinson. Madrid. 1997. pág. 213

un medio indiferente a la acción social. La sociedad termina por padecer en la acción del delincuente su indiferencia hacia enormes masas de personas que se desarrollan excluidas o ignoradas por la sociedad, cuya expresión concreta es el estado. No se trata por supuesto de caer en el eterno debate de si el delincuente es víctima o victimario de la sociedad en la que vive, pero sí saber que si la sociedad o el estado, que es su rostro de acción concreta, deja a los sujetos, en especial a grandes masas de sujetos, librados a su suerte, no debe luego sorprenderse que un porcentaje alto de los mismos busquen como medio de subsistencia una actividad por fuera de la Ley, porque cabe preguntarse, ¿qué otro medio de vida tienen, para qué rol social se les ha capacitado? ¿Cuál es, en su caso, su alternativa a la delincuencia?

La concepción de reinserción social que plantean los autores mencionados implica trabajar en tres dimensiones diferentes la cuestión de la educación en cárceles: la dimensión reproductiva, la dimensión productiva y la dimensión transformativa, altamente relacionadas en lo que concierne a un proyecto educativo dentro del sistema penitenciario. En el siguiente cuadro se tratará de explicar de forma comparativa esta concepción:

Tabla 1. Concepto de reinserción social en la educación carcelaria

EDUCACIÓN CARCELARIA		
Dimensión Reproductiva	Dimensión Productiva	Dimensión Transformativa
Es función primaria de toda institución educativa lograr la adquisición de las herramientas básicas del lenguaje y la operacionalidad de los procesos lógicos matemáticos.. Esto implica, en algunos casos la alfabetización, o en otros casos la posibilidad de adquirir y desarrollar las estrategias de producción y adquisición de conocimiento.	En esta dimensión hacemos hincapié en la adquisición de saberes, prácticas, técnicas, profesiones que permitan al interno lograr una posible inserción laboral	El acento está puesto en la educación en valores, en la construcción y apropiación de pautas de convivencia que posibiliten una reinserción social en el ámbito personal y comunitario
La Biblioteca escolar de nivel primario y secundario es la que más se adecua para cubrir estos requisitos	La Biblioteca de nivel terciario universitario cuenta con los recursos para satisfacer estas necesidades	En esta campo podríamos mencionar a la Biblioteca Popular como la que cuenta con lo elementos más idóneos para estos objetivos.
No obstante lo dicho en cada caso en relación a las bibliotecas, de la suma de las aptitudes surge un modelo de biblioteca especializada, como es la biblioteca de penales.		

La educación en cárceles, tomando en cuenta la necesidad de articular ;la dimensión reproductiva y los contenidos procedimentales y conceptuales, debe estar orientada hacia la transformación del individuo y no meramente, hacia la obtención de conocimientos "puros" o de habilidades laborales o académicas. Es decir, la educación del preso en una cárcel busca una modificación de las actitudes individuales en lo que hace a la posición del sujeto frente a las normativas básicas aceptadas de modo unánime por la sociedad. Es por lo tanto esa articulación que une el desarrollo y obtención de capacidades específicas con el de valores sociales la que constituye el verdadero objetivo de la misma, entendiéndola como una tarea que supera el simple hecho de ganancia cognitiva (aprendizaje de contenidos). En realidad la mirada del proceso educativo en cárceles está puesta en la posibilidad de la re-socialización del detenido, siguiendo a Lersch, *"el hombre es un ser sociable y socializado, esto es, existe en su naturaleza una tendencia a la asociación (estar con otro) y a la comunicación (ser para otro) que lo hacen sociable, pero al mismo tiempo está socializado, porque sobre él influyen el conjunto de los procesos sociales que engendran la convivencia con los demás. Estudiar la*

*evolución social del sujeto supone, en definitiva, estudiar su evolución como persona, siendo la dimensión social imprescindible para la construcción de la personalidad*¹⁶.

Esto supone que el detenido debe en cierta medida revisar su evolución como sujeto en tanto actor social, al mismo tiempo que, dialécticamente, la sociedad se replantea cuestiones a partir de la existencia de ciertos fenómenos individuales tales como el delito. La diferenciación de estas tres dimensiones, que a su vez configuran objetivos a cumplir dentro de las instancias formativas en la prisión, da cuenta de lo complejo de la tarea y cómo, si bien existe un marco regulatorio general, un proyecto educativo dentro del servicio penitenciario implica una redefinición del mismo en cada caso.

1.3. El proceso educativo en la cárcel

El funcionamiento de una escuela dentro de una unidad penitenciaria supone considerar una situación que puede caracterizarse como “fuera de lo común” con relación al funcionamiento de una escuela en otros ámbitos más “estandarizados” de la sociedad. Dadas las características del tipo de institución que constituye una unidad carcelaria, y de la situación social de los sujetos que habitan la misma, se torna imprescindible el análisis y la comprensión de este medio en el que actúa la escuela con el fin de establecer una estrategia educativa que contemple la complejidad de la institución.

De acuerdo con Goffman, se debe tener en cuenta sobre todo el modo de vida que se desarrolla en el interior de este tipo de instituciones. Es este *modus vivendi* el que afecta el funcionamiento de la institución escolar presente en su interior. Siguiendo lo dicho por Goffman¹⁷, “*toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona, en cierto modo, un mundo propio, tiene, en síntesis, tendencias absorbentes...*” “*La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por todos los obstáculos que se oponen a su interacción social con el exterior y al éxodo de sus miembros, y suelen adquirir forma material: puertas cerradas, muros, rejas, etc.*”

La bibliografía que describe lo que podría llamarse “la sociedad carcelaria” es amplia, siendo importantes los trabajos de Michel Foucault¹⁸ y Jeremy Bentham¹⁹ quienes coinciden en expresar la existencia de códigos, pautas y reglas propias. A partir de esto es dable suponer que el encierro en instituciones totales produce efectos en la convivencia diaria y en las concepciones de los sujetos respecto a la “realidad” y a su propia situación. Estos efectos se proyectan asimismo en el ámbito del establecimiento educativo, influyendo en la vida cotidiana del mismo.

Cada escuela desarrolla sus actividades en el entorno de una comunidad, que puede tener mayor o menor participación en las mismas. En el caso de un establecimiento educativo que funciona dentro de una unidad penitenciaria, su comunidad está definida por los muros perimetrales de dicha unidad. Es en las características de esta comunidad, en lo que la misma significa para el entorno social mayor que las contiene, y en las relaciones entre la cárcel y escuela, donde debe estar apoyada la estrategia educativa y los objetivos a cumplir por el plantel docente.

En la introducción se ha descrito someramente de qué manera se ven sometidos los internos a un régimen completamente impuesto en el que todas sus acciones están reguladas por las directivas de la institución. En este sentido, los internos no sólo están privados de la libertad de desplazamiento físico, sino además, están sujetos a un reglamento, una rutina diaria en los que ellos no poseen la menor capacidad de decisión (sin hacer un juicio de valor, esto posee un carácter completamente descriptivo). Por otro lado, factores también estructurales tales como el encierro, el aislamiento, hacinamiento, etc., condicionan un clima psicológico específico para los habitantes de la cárcel, sumado a lo que se conoce como “panóptico”,

¹⁶ Lersch, P. *La estructura de la personalidad*. Ed. Licencia. Barcelona. 1971. pág. 43

¹⁷ Goffman, E. op. cit. pág. 121

¹⁸ Foucault, M. op. cit.. Pág. 78

¹⁹ Bentham, J. (1979). *Tratado de los sofismas políticos*, Buenos Aires, Leviatán, 1986. Traducido por Francisco Ayala, pág.55

concepto desarrollado por Bentham²⁰, que se refiere a la acción de continua mirada u observación constante que la institución ejerce sobre los detenidos.

El habitante carcelario, por otro lado, independientemente del delito que comete, pasa a pertenecer a la cultura de la cárcel, esto es, a convivir con otras personas, con sus propios códigos, sus propias convicciones y relaciones con la sociedad que le obligan a un contacto y convivencia permanente con estos valores, sin importar los que traía "naturalmente" consigo. Los sujetos se encuentran separados de sus familias y reemplazan la vida normal familiar por un régimen de visitas, también impuesto por la institución, que les regula los horarios y los días en que pueden ver a sus familiares, sin importar el deseo o la voluntad o la necesidad de hacerlo en otro momento o con más frecuencia.

La institución regula el régimen de visitas como lo hace con todo, y es una instancia que media entre familiares e internos en lo que hace a los contactos. Por otro lado, esos contactos pueden darse a través de canales también no naturales que pueden impedir el contacto físico, la intimidad, etc. Estas cuestiones, tales como la imposibilidad de ejercer un contacto físico directo, de estar a solas el tiempo que quieran con sus allegados, va dando como resultado un nivel de aislamiento en presencia, que convierte al preso en un sujeto "separado" de su ambiente personal. Por otro lado, el hecho de vivir en prisión, impiden lógicamente todos los desplazamientos que hacen posible la vida social de una persona (visitar gente, por ejemplo, o concurrir a un lugar de esparcimiento o de contacto social) y esto agudiza el aislamiento de los presos. La pérdida de la posibilidad de expresión cívica constituye otro ejemplo de aislamiento social, ya que los presos no pueden participar de la vida electiva democrática y quedan excluidos en este sentido de esa posibilidad de expresión.

1.4. El Proyecto UBA XXII

Por lo general, la población carcelaria está constituida básicamente por individuos alejados física y psicológicamente desde hace tiempo de cualquier proceso educativo. En verdad, se trata de sujetos doblemente marginados, por sus orígenes y por la situación de encierro que padecen. Esta situación de marginalidad hace que muchos de los internos se automarginen, y se sometan a la impugnación y rechazo social, asumiendo su condición de "segregados" como natural.

En el año 1985, la Universidad de Buenos Aires, para contrarrestar esta tendencia, se propuso acceder a las cárceles, y lo logró a través de la firma de un acuerdo con el Servicio Penitenciario Federal, por el cual se creó el Centro Universitario Devoto (CUD).

Fue una alianza entre dos instituciones con roles y contenidos sociales muy disímiles: el Servicio Penitenciario Federal, como encargado de ejecutar las penas de privación de la libertad a hombres y mujeres, la Universidad, responsable de promover, generar y garantizar el conocimiento y la libertad de pensamiento. En el acuerdo primigenio se establecieron los siguientes principios²¹:

- Negar todo tipo de asistencialismo, afirmando que los internos alumnos tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier estudiante de la UBA.
- No complicidad con los internos, considerándolos no sólo víctimas de la injusticia social.
- Trabajo interinstitucional, en ese sentido transparencia con el Servicio Penitenciario Federal.
- Considerar a los internos como alumnos cuyo presente y futuro nos interesa. Su pasado es tema que compete a ellos y a la justicia.

²⁰ Ibidem. pág. 144

²¹ Laferriere, M. *La Universidad va a la cárcel*. En Revista Lote N°18. 2004. Disponible en <http://www.revistalote.com.ar/nro018/laferrri.htm> (Consulta 26/09/2005 15.40)

En los comienzos se inscribieron sólo cuatro alumnos, que comenzaron a cursar materias del programa de ingreso UBA XXI (en su modalidad presencial y a distancia), supervisados por docentes que jamás habían ingresado a una cárcel. Cada 15 días se habilitó un pequeño espacio para que los docentes pudieran evacuar dudas, discutir puntos y ejes centrales de la bibliografía, impartir clases teóricas, tomar exámenes, entregar las calificaciones, etc.

Los docentes colaboraron con la experiencia, prestando material para que los internos pudieran proseguir sus estudios. Este espíritu voluntarioso impulsó un incremento de la matrícula. EUDEBA, la editorial de la Universidad, proveyó libros y material bibliográfico requerido para el desarrollo de las clases.

Actualmente, el Centro Universitario de Devoto cuenta con 1.500 metros cuadrados donde funciona una biblioteca, diez aulas totalmente equipadas, una sala comedor, cuatro dormitorios, baños, sala de profesores, oficinas, capilla, salas de computación, salón de actos y un espacio destinado para asesoría jurídica, a cargo de estudiantes que cursan los últimos años de la carrera de abogacía, y dirigido a todos los internos que carecen de recursos económicos, que en forma diaria y permanente presentan escritos, realizan consultas y a los que se les debe dar algún tipo de asesoramiento.

En el año 1991 el proyecto se abocó al trabajo con menores detenidos, que se encontraban en una inactividad total. Se creó por entonces el Centro de Informática Aplicada (CINAP), permitiéndoles a los internos alumnos remodelar un amplio sector de la cárcel en donde hoy existen aulas, bibliotecas, salas de computación, un taller de impresión, instalaciones sanitarias, etc.²² Funciona el CBC, básicamente a través del Programa UBA XXI, pero se desarrollan también actividades programadas por el centro cultural Ricardo Rojas, cursos de computación dictados por la Facultad de Ciencias Exactas, de gran relevancia por las herramientas que les pueden brindar a los alumnos, que serán de gran utilidad cuando puedan salir en libertad, y hay internos cursando carreras de las Facultades de Ciencias Sociales y Derecho.

Lamentablemente, por disposiciones emanadas de reglamentos del Servicio Penitenciario Federal, el trabajo con Jóvenes Adultos (internos de 18 a 21 años) se restringió y la Universidad sólo puede tener contacto con la población de mayores. La Universidad cumple en la cárcel una tarea orientada a que los hombres y mujeres actualmente condenados o procesados, puedan ejercer su libertad dignamente, y que el estudio les permita comenzar a descubrir opciones nuevas y atractivas.

Pese a que el Centro Universitario Devoto nació con el fin primario de brindar enseñanza universitaria a los internos alojados en el ámbito del Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2), con el paso de los años, el universo de alumnos se amplió a internos alojados en otros establecimientos penitenciarios, siempre y cuando hubieran razones que lo justificaran.

Cabe destacar que la aprobación de los diversos cursos universitarios por parte de los internos que asisten al CUD, será tenida en cuenta por parte de las autoridades del SPF a la hora de evaluar el comportamiento del recluso y el cumplimiento de su condena²³.

Los responsables del área educativa del Servicio Penitenciario Federal mantendrán informada a la población carcelaria acerca de las posibilidades y ofertas de estudios superiores existentes dentro de cada unidad, para cuyo objeto se proveerá a cada interno, al momento de su ingreso, de un folleto informativo sobre el tema, consignándose los requisitos de inscripción.

En cuanto atañe al funcionamiento de la biblioteca -aspecto ya destacado, por su labor social rehabilitadora-, se confiere su manejo a un interno o grupo de internos, alumnos del CUD y elegidos por sus pares, con un año de duración en el cargo quienes deberán colaborar con el Jefe de aquélla, llevando a cabo un trabajo de equipo²⁴.

²² Idem.

²³ Ver Anexo V - Estatuto del Grupo Universitario Devoto.

²⁴ Ver Anexo VI - Reglamento de la Biblioteca Santa Clara de Asís.

Los internos que deseen cursar el Ciclo Básico Común (CBC), o las carreras universitarias de la UBA que sean factibles de desarrollo dentro del CUD y/o el Programa de Educación a Distancia UBA XXI, deberán notificar acerca de su interés a las autoridades del penal.

Un concepto medular inspira al Reglamento del CUD²⁵, ya que sólo podrán ser aceptados en éste aquellos reclusos que exhiban una foja sobre su comportamiento positiva -- buena, como mínimo-- en el último cuatrimestre. Este requisito se funda en que el acceso a la educación será un estímulo propicio que una vez recuperada su libertad, el detenido pueda desenvolverse aceptablemente y recuperado socialmente entre sus pares.

Para llevar adelante un adecuado seguimiento del programa de estudios y de la situación individual de cada alumno, se conformará una Junta de Evaluación Permanente, integrada por seis miembros en representación del Rectorado de la UBA, Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios y del SPF.

Finalmente, en la medida en que la infraestructura edilicia lo permita, se contempla la eventualidad de reservar un sector para alojamiento adecuado compatible con las necesidades propias y peculiares de un estudiante, con la especial indicación de que esté separado del área académica y de los demás sitios de estancia de los internos.

Como se puede observar con este ejemplo del Centro Universitario Devoto, una herramienta inicialmente limitada, pudo convertirse en un motor de transformación de los internos del penal.

El esfuerzo de un puñado de visionarios preocupados por esta problemática humana y social, permitió abrir un nuevo horizonte a una comunidad marginada, dándole herramientas para reinsertarse socialmente tras cumplir su condena judicial.

Más allá de que la experiencia del CUD nació de la mano de un grupo de gente ligada a la comunidad universitaria, no hay que olvidar que el Estado es quien tiene la obligación de reeducar al delincuente, ya, que si no lo hace, entonces habrá fracasado en una de las misiones fundamentales.

1.5. La labor del bibliotecario en el ámbito carcelario

Por lo general, las personas encarceladas tienen un gran número de necesidades insatisfechas que se traducen en una gran demanda de información, materiales didácticos, medios para la superación personal. La biblioteca, en cooperación con otros programas de la prisión, puede desempeñar un papel vital a la hora de satisfacer estas necesidades. Es probable que un recluso que quiera emplear su tiempo constructivamente se convierta en un usuario ávido de la biblioteca y que, cuando sea puesto en libertad, la biblioteca de la prisión pueda ofrecerle una gran cantidad de material relacionado con el trabajo y las profesiones además de información sobre la comunidad que puede ayudarle a superar los primeros meses críticos en el exterior.

En cuanto a la formación y al perfil del bibliotecario que trabaja en cárceles, probablemente la mejor base sobre la que construir una carrera en la biblioteconomía especializada en bibliotecas carcelarias sea una amplia formación académica en la biblioteconomía tradicional que incluya servicios de extensión bibliotecaria, alfabetización, recursos multiculturales, colecciones legales y materiales para el aprendizaje de discapacitados. Tanto mejor si esta formación también ofrece la oportunidad de seguir temas de interés especial y un período de prácticas en una biblioteca de prisión. Los bibliotecarios de los establecimientos penitenciarios con más experiencia pueden ofrecer a los estudiantes de

²⁵ Ver Anexo V - Estatuto del Grupo Universitario Devoto.

bibliotecología un conocimiento profundo sobre su trabajo a través de conferencias, seminarios y simposios.²⁶

La experiencia ha demostrado que los nuevos bibliotecarios de prisiones tienen mayores posibilidades de éxito si poseen una educación adicional o experiencia laboral en otras áreas como psicología, criminología, enseñanza, trabajo social o asesoría laboral. Los especialistas aseguran que la experiencia adquirida en bibliotecas –aunque no sean carcelarias- también ayuda a desarrollar su labor en un centro de detención (IFLA, 1995).

Debido a que muchos bibliotecarios de prisiones trabajan relativamente aislados de sus compañeros del mundo exterior, es muy importante que participen en las asociaciones profesionales, se reúnan con otros colegas de prisiones o de otro tipo de bibliotecas para apoyarse mutuamente y resolver los problemas, participen en seminarios para mejorar sus habilidades y tener la oportunidad de comunicarse con otros profesionales a través del correo electrónico y de los grupos de discusión electrónicos.²⁷ (Pérez Pulido, 2003).

También es muy útil tener un tutor que actúe para que las nuevas camadas de bibliotecólogos puedan llegar a la experiencia de los profesionales con mayor antigüedad. Toda la formación académica, la cooperación en red y la experiencia laboral no garantizarán el éxito del bibliotecario en el entorno de la prisión. Hay que destacar que otras destrezas humanas son absolutamente esenciales y no todas se pueden enseñar. Es importante entender que mucha gente no tiene el carácter adecuado para trabajar en una prisión. Todo el personal que presta funciones en un establecimiento penitenciario debe comprender el objetivo de la institución y la dinámica de la comunidad penitenciaria. Este tipo de empleo, por tratarse de grupos humanos en situación de riesgo, exige una gran cuota de flexibilidad, paciencia, estabilidad emocional, una gran tolerancia y sentido del humor.²⁸

En las prisiones normalmente hay problemas y uno debe adaptarse rápidamente a las situaciones cambiantes, como son el traslado repentino de un interno, los arrebatos irracionales, los recortes presupuestarios y la desarticulación de los equipos de trabajo. Los bibliotecarios más avezados en su práctica profesional en el ámbito carcelario, afirman que es esencial no perder la seguridad, ya que esto puede parecer como una debilidad.

En un ámbito tan inestable como es una comunidad penitenciaria, las situaciones límites abundan, ya que los internos están necesitados de atención, son muy exigentes e impacientes. A menudo un usuario acaparará la atención del bibliotecario dando como resultado el que se tenga que posponer otras tareas apremiantes. Los bibliotecarios deberán ser conscientes de que no siempre se recibirá ayuda de las autoridades de la cárcel, por lo que la burocracia más de una vez operará en contra. Algunas decisiones administrativas pueden parecer arbitrarias. Es esencial el sentido del humor que alivia el estrés y calma las situaciones tensas.²⁹

Como se verá más adelante, el bibliotecario puede tener un gran impacto en la vida de los reclusos si es sensible a sus necesidades e intereses. La biblioteca es uno de los pocos lugares de la prisión donde el recluso puede sentirse a gusto y estar seguro de que sus peticiones serán atendidas. La receptividad hacen que se aprecie al bibliotecario y a la biblioteca.

La ayuda está relacionada con la sinceridad. Cumplir lo que uno promete da credibilidad, si el bibliotecario no la tiene ningún recluso le respetará a él o a la biblioteca. De igual modo son importantes la imparcialidad y la tolerancia. El bibliotecario debe sentirse cómodo trabajando con personas de muchas procedencias sociales, raciales y culturales

²⁶ Véase Lehmann, V. *Prision librarian's needed: a challenging career for those with the right professional and human skills*. 65º Congreso General IFLA (Bangkok, 20-28 de agosto 1999)

²⁷ Pérez Pulido, M. y Sulé Duesa, A. *Las bibliotecas de prisión en España: una propuesta de mejora de la gestión y el aprovechamiento de los recursos*. 2003. Disponible en <http://www.anabad.org/admin/archivo/docdow.php?id=156>. (Consulta 8/07/2005 18:00hs)

²⁸ Lightgow. *New roles, new skills: library and information services to disadvantage users*. 62º Congreso General IFLA (25-31 de agosto 1996)

²⁹ Idem.

diferentes y debe ser capaz de dejar a un lado cualquier preferencia personal cuando seleccione materiales y responda a las preferencias e intereses de los reclusos.³⁰

Es igualmente importante tratar a todos de forma imparcial sin mostrar favoritismo, lo que también significa seguir las normas y procedimientos al pie de la letra con los reclusos que sean usuarios y trabajadores de la biblioteca. Todos los presos deberían recibir el mismo trato sin importar el delito que hayan cometido y el bibliotecario debería poder respetarlos como seres humanos individuales. La imparcialidad no excluye la firmeza y la confianza en uno mismo, estas son otras características personales que permiten que el bibliotecario sea más eficaz. Y para ser considerado un profesional experimentado, el bibliotecario siempre debería demostrar un buen juicio y estar dispuesto a tomar decisiones y asumir la responsabilidad (IFLA, 1995).

Ciertas destrezas humanas pueden hacer que el trabajo con los reclusos sea mucho más fácil. Se pueden desarrollar habilidades comunicativas, que son esenciales cuando se trabaja con personas culturalmente diferentes, lo que incluye la habilidad para escuchar y comprender. Son igualmente importantes las habilidades para solucionar los problemas y también están relacionadas con la disponibilidad de un buen servicio de referencia y de orientación. También ayudan a usar el sentido común y el pensamiento racional cuando se trata con demandas que a menudo son irracionales.³¹

Las habilidades para la enseñanza son muy útiles; la mayoría de los reclusos no son usuarios "tradicionales" de la biblioteca y necesitan aprender a usar la biblioteca y la tecnología existente. Además, se debe formar y supervisar estrechamente a los presos que trabajan en la biblioteca. Es importante desarrollar las relaciones profesionales con los trabajadores, ya que su cooperación y apoyo son esenciales para facilitar el trabajo en la biblioteca.³²

Los bibliotecarios deben tener experiencia profesional en las relaciones públicas y en las técnicas de marketing. Se deben promocionar los servicios bibliotecarios ante los usuarios potenciales, quienes si bien constituyen un público obligado a escuchar, no tiene por qué usar necesariamente la biblioteca.

La censura es un recurso que los bibliotecarios deben saber operar muy bien. A pesar de su dedicación personal al libre acceso a la información, los bibliotecarios deben reconocer que ciertos materiales pueden ser una amenaza para la seguridad de la institución, por ejemplo obras sobre la fabricación de bombas, fugas de prisiones y artes marciales. Poder aceptar que se impongan ciertas restricciones en la selección de materiales puede marcar la diferencia entre sobrevivir o no en el trabajo.³³

Con muchas demandas al mismo tiempo, el bibliotecario deberá aprender a tener una visión global para planificar y establecer prioridades. Muchos de los reclusos se convierten en usuarios de la biblioteca por primera vez en la prisión y ven abrirse ante ellos un nuevo mundo. Hay internos que han aprendido a leer con la ayuda de un bibliotecario o un programa de alfabetización de la biblioteca. A menudo, los reclusos que trabajan en la biblioteca prueban al nuevo bibliotecario, pero una vez que él o ella ha pasado la prueba siendo justo, y respetuoso con los internos como con cualquier otra persona, normalmente se vuelven muy protectores y promotores incondicionales de la biblioteca.³⁴

³⁰ Pérez Pulido. op. cit.

³¹ Lightgow. op. cit.

³² Manganelli, V. "Le biblioteche carcerarie". *Biblioteche Oggi*, 7 (6), nov-dic 89, p. 731-736.

³³ Lightgow. op. cit.

³⁴ Manganelli. op. cit.

Capítulo II. Bibliotecas y sistema carcelario argentino

II.1. Primeras normas sobre cárceles en Argentina

El primer antecedente sobre funcionamiento de cárceles data de la legislación colonial, en donde se hace referencia a problemas carcelarios. La cárcel funcionaba en el Cabildo y es posible citar entre otras, a "Las Leyes de Indias" (Disposiciones de la Monarquía Española, Consejo de Indias y de los Virreyes del nuevo mundo relativas a la organización y gobierno de los territorios de América descubiertos y colonizados por los españoles) y a "Las Partidas" (Código Medieval Español redactado bajo inspiración de Alfonso X de Castilla, llamado El Sabio). En las primeras se determinan como establecimientos carcelarios a las "Cárceles públicas", "casas duaciles", "ayuntamientos" y "galeras", que servían para la custodia y guarda de los presos. Se disponía que las cárceles de hombres y mujeres debían estar rigurosamente separadas entre sí, guardando honestidad y recato. El personal carcelario se componía de alcaldes, carceleros y capellán. Los primeros debían residir en la misma cárcel y estaba obligados a tratar bien a los reos. En Las Partidas también se establece la separación entre ambos sexos; además que las mujeres debían cumplir el arresto en un monasterio de monjas hasta que hubiera una cárcel especial para ellas. Se prohibían las crueldades de los guardianes, y en caso de que el preso hubiera huido por culpa o negligencia del guardia, éste debía ser castigado con igual pena que la impuesta al preso.³⁵ (González, 1984).

La primera legislación nacional sobre el funcionamiento de las cárceles data del 22 de noviembre de 1811, cuando el Primer Triunvirato expide el "Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando VII"³⁶.

Este Estatuto estaba formado por los Decretos de Seguridad Individual y Libertad de Imprenta. El referido Decreto de Seguridad Individual, fue sancionado por el Triunvirato el 23 de noviembre de 1811 y determinaba en su Artículo 6°: "Siendo las cárceles para seguridad y no para castigo de los reos, toda medida que a pretexto de precaución sólo sirva para mortificarlos, será castigada rigurosamente"³⁷.

Años más tarde, se realizaron modificaciones en las Constituciones de 1819 y 1826, pero no se aplicaron variaciones sustanciales en relación a lo establecido por el Decreto de Seguridad Individual. Recién en la Constitución de 1853³⁸ se reafirma lo obrado por la Asamblea de 1813, donde se destaca: "Quedan abolidos para siempre....toda especie de tormento y los azotes".

Con respecto a la apertura de la primera Biblioteca Pública en la ciudad de Buenos Aires, la misma también se realiza durante el gobierno del Primer Triunvirato. A instancias de Bernardino Rivadavia, y evaluando que la participación popular en donativos pecuniarios y libros durante 1810 y 1811 había sobrepasado las expectativas más optimistas, la apertura representó el primer acontecimiento republicano y democrático en el área de cultura, y tuvo una gran aceptación en todos los estamentos de la sociedad. Finalmente, en enero de 1812, y con la presidencia de Luis José Chorroarín se inauguró la primera biblioteca pública de Buenos Aires.³⁹ (Parada, 2002).

³⁵ González, A. (1984) *Antecedentes históricos del Servicio Penitenciario Federal*. Escuela Penitenciaria de la Nación. Jefatura de Estudios. Ministerio de Justicia. Sección Biblioteca. 26 p.

³⁶ Véase Sierra, V. "Estatuto provisional" en *Historia de la Argentina*. Tomo V: Los primeros gobiernos patrios (1810-1813). Buenos Aires. Ed. Científica Argentina. 2da. Ed. 1968.

³⁷ Véase Sierra, V. "Decreto sobre seguridad civil. Los delitos contra la propiedad" en *Historia de la Argentina*. op. cit.

³⁸ Constitución de la Nación Argentina. Primera Parte. Capítulo I. Declaraciones, derechos y garantías. Art. 18. En Boletín Oficial : suplemento 10/1/1995. 12 p.

³⁹ Véase Parada, A.E. *De la biblioteca particular a la biblioteca pública. Libros, lectores y pensamiento bibliotecario en los orígenes de la biblioteca pública de Buenos Aires: 1779/1812*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Ediciones Errejetapé - Roberto J. Plaza Editor. 2002

II.2. Antecedentes de las bibliotecas penitenciarias

En principio, al revisar los antecedentes de las bibliotecas penitenciarias, resulta conveniente registrar los primeros proyectos orientados a la instrucción y la escolaridad de los reclusos. Un principio de escolaridad se encuentra en el Reglamento para las Cárceles Bonaerenses de 1869. El título XX se ocupa de la escuela, que funcionaría los domingos y días festivos, durante cuatro horas, a continuación del ejercicio religioso, y que sería obligatoria para todos los presos que no supieran leer, escribir y contar. Por su parte, la Penitenciaría de Buenos Aires, de 1877, instituyó la enseñanza primaria obligatoria para los reclusos, poniéndola a cargo de un maestro (arts.124 y 127)⁴⁰.

Un segundo antecedente se halla en 1890, cuando el Gobierno Nacional crea la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, quien se encarga de la organización del servicio de la enseñanza en cada uno de esos establecimientos. Ya en aquel entonces *“la escuela disponía de doce aulas grandes, y un gran salón para biblioteca, museo, conferencias y otros actos”*⁴¹.

Ya en el siglo XX, el primer antecedente donde se menciona a las bibliotecas carcelarias data de principios del siglo pasado. En el año 1905, un Decreto s/n del 28 de enero⁴², con la firma del entonces presidente de la Nación, Manuel Quintana, y su Ministro de Justicia, Joaquín V. González, fijó el Plan de Estudios para la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional.

Ese Decreto, en su Artículo 15 establecía: “El Director de la Escuela, con el asentimiento del Director de la Cárcel, formulará el reglamento para el uso de la Biblioteca por los penados, pero en ningún caso será permitida la lectura de libro alguno de carácter extraño a la instrucción moral de aquellos. La instrucción, folletos, estampas, fotografías o grabados inmorales será penada con suspensión o destitución para los empleados de la cárcel, y con reagravación de disciplina o mala nota para los penados”.

Este artículo da cuenta de una posición progresista o de avanzada, para la época, donde se observa el grado de importancia que se le daba a la biblioteca penal, dándole participación conjunta al Director de la Prisión y al Director de la Escuela. La normativa es explícita en cuanto al contenido del material bibliográfico, ya que prevé la aplicación de sanciones tanto para el personal penitenciario, como para los internos, en caso de que se viole la prohibición de lectura de libros “extraños a la instrucción moral” intentando desalentar todo tipo de utilización indebida de la biblioteca.

Este Decreto que tiene un siglo de antigüedad, destacaba ya en esa época, la importancia de la lectura; además ubicaba a la biblioteca como facilitadora de la tarea docente. En uno de sus párrafos, refiere a “una de la grandes cárceles de Alemania” donde los internos acortan las horas haciendo buena conducta “con los libros que le suministra la biblioteca”; por lo cual se puede inferir que ya hace cien años la biblioteca era considerada como un instrumento muy importante que merecía un profundo análisis antes de su implementación.

Medio siglo después, Argentina participa de la redacción en las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”⁴³, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas (ONU) sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que en su Artículo 40 establece: “Biblioteca. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible”.

⁴⁰ En Levaggi, Abelardo. *Las cárceles argentinas de antaño (siglos XVIII y XIX), Teoría y realidad*. Buenos Aires. Editorial Ad-Hoc. pp.312-313

⁴¹ Ibidem. pág.314

⁴² Boletín Oficial: 30/01/1905. pág.19207

⁴³ Boletín Oficial: 24/1/58. pág.1

La Ley Penitenciaria Nacional, sancionada en el año 1958 -en su Decreto Ley 412/58⁴⁴, destaca en su Artículo 83 que “en todo establecimiento penitenciario, funcionará una biblioteca para los internos, cuyo material de lectura, debidamente seleccionado, tendrá en cuenta las necesidades culturales y profesionales de sus alojados. El personal docente estimulará a los internos a que la utilicen en la mayor medida posible”.

Dicho artículo se complementaba con el Reglamento de Procesados, que en su Artículo 38, Inciso “d” expresa que “es facultad del procesado, hacer uso de la Biblioteca del establecimiento”.

Sin dudas, como se explicita al principio del presente trabajo, la norma de mayor relevancia referida a la temática que nos ocupa, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, específicamente en su Artículo 140 dice: “En todo establecimiento [penitenciario] funcionará una biblioteca para los internos, adecuada a sus necesidades de instrucción, formación y recreación, debiendo estimularse su utilización”.

II.3. El Servicio Penitenciario Federal

La República Argentina, por su organización, cuenta con un sistema carcelario que está dividido en un Servicio Penitenciario Federal (SPF) que atiende las necesidades de la Justicia Federal; y una serie de servicios penitenciarios provinciales que operan en Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, San Luis, San Juan, Neuquén y Misiones; donde se alojan los detenidos procesados o condenados por la Justicia ordinaria de estos estados provinciales.

En aquellas provincias donde no hay unidades penales federales, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación es la encargada de establecer los convenios con la Nación para el alojamiento de internos en unidades de otra jurisdicción.

Bajo la órbita de esta Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios se realiza la compilación de estadísticas nacionales, además de funcionar un centro de información sobre organismos estatales o instituciones privadas.

Entre otras actividades que se realizan en este organismo nacional, se pueden citar las pasantías de personal penitenciario, transferencia internacional de la ejecución, la coordinación a nivel nacional y provincial de las propuestas de planificación y coordinación de programas del sector, como así también la reunión anual de los representantes ejecutivos del área penitenciaria.

El SPF fue creado el 16 de julio de 1943 como una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guardia de los internos de las Unidades Federales y a la ejecución de las sanciones penales de acuerdo con las disposiciones y reglamentos legales, con el objeto de realizar la reinserción social de los reclusos.

En la actualidad el SPF cuenta con aproximadamente 9.300 efectivos, y bajo su custodia se encuentran alojados 10.019 personas, 1.016 mujeres y 8.993 hombres, distribuidos en tres complejos penitenciarios, 23 Unidades Federales, nueve alcaldías y dos centros de detención.

Según la legislación penitenciaria vigente, todas aquellas personas que hubieran cometido un delito dentro del ámbito de la Capital Federal serán alojadas en una unidad federal; y conforme a la progresividad de la condena podrán ser alojados en cualquiera de las unidades del país.

En la comisión de los delitos federales –como el incumplimiento de la Ley 23.737⁴⁵ de Estupefacientes- que se hayan cometido en las provincias, los infractores deberán ser alojados

⁴⁴ Boletín Oficial: 24/1/58. pág.1

⁴⁵ Boletín Oficial: 11/10/1989. pág.1

en la Unidades Federales de esa provincia. En el caso de que la provincia no tuviera una prisión federal, será alojado en la unidad provincial de acuerdo a los convenios celebrados entre Nación y los distintos estados provinciales.

Las estadísticas oficiales indican que en el año 2004 la población carcelaria aumentó un 9,51%, sumando 854 detenidos más que en 2003⁴⁶. Este constante aumento de los detenidos alojados en las unidades federales obliga a adecuar, recuperar y transformar espacios dentro de los cuales las áreas destinadas a educación se ven directa e indirectamente afectadas y las bibliotecas son generalmente los sectores más vulnerables.

Un dato para tener en cuenta es que durante 2004, más del 25% de los procesados –o encausados- bajo la órbita del SPF fueron condenados lo cual, en términos estadísticos, señala un desenvolvimiento más fluido de juzgados y tribunales respecto de cinco años atrás.

La mejora registrada es notoria. Los juzgados del Fuero Federal registraron 2.503 condenas, equivalente al 25,44% de los 9.837 detenidos en las prisiones del SPF.

Los especialistas en políticas penitenciarias destacan que el paso de un interno de la condición de procesado a la condenado es de gran importancia, ya que por tratarse de un detenido con condena, el Estado debe abogar para disponer en el plazo de ejecución de la misma de una serie de medidas tendientes a su recuperación social, como es la educación y el trabajo.

Se desprende que al aumentar el número de internos, con una infraestructura edilicia carcelaria estática, se genera la disminución paulatina de los espacios lo cual afecta la vida en prisión, donde la convivencia entre internos y guardias, es esencial para mantener los parámetros de seguridad y las demandas del tratamiento a los reclusos.

II.4. Situación Actual y Necesidades del Sistema Penitenciario Argentino

Al realizar un diagnóstico de la situación actual de las cárceles argentinas el panorama se presenta desalentador. De acuerdo con la visión de Durrieu⁴⁷, hay una evidente falta de cumplimiento de las obligaciones primarias por parte del Estado en lo que concierne a las condiciones en que se encuentra el sistema penal en su conjunto. No se puede soslayar que la cuestión de saber qué debe hacerse con los que cometen actos antisociales encierra en sí la gran cuestión del gobierno y del estado. En principio, hay violaciones constantes a los derechos humanos, lo que constituye un problema que sólo sale a la luz a través de hechos y motines sangrientos.

En el Anuario 2004 del Servicio Penitenciario Federal informan de 50 muertes violentas para el año 2004, 110 heridos de consideración y más de 100 casos sin resolución judicial de secuestro de estupefacientes dentro de la cárcel, o en vías de entrar a través de un familiar⁴⁸.

Desde una perspectiva del derecho, no se cumple con el mandato constitucional de conservar cárceles dignas, y el problema no pasa exclusivamente por la seguridad carcelaria sino también por la enseñanza a los detenidos, por la falta de una orientación que apunte a su reinserción social.

Lamentablemente, algunas cárceles del sistema penitenciario están sobrecargadas tres veces más de lo que puede contener su capacidad estructural. El hacinamiento que se genera impulsa una espiral de violencia de difícil contención. Por ejemplo, la Unidad 2⁴⁹ puede alojar 1.600 internos, siempre y cuando esté en condiciones, y actualmente aloja a 2.407. Por su

⁴⁶ Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Segunda Parte. Año IV N°2 Agosto-2005.

⁴⁷ En Seminario "La Sociedad y el Problema Carcelario: Situación actual y necesidad de Soluciones. Mayo de 2005. Publicado en La Ley. Suplemento del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Año IV N°1 1636-0024 julio.2005.

⁴⁸ Disponible en <http://www.spf.jus.gov.ar/evolucion.htm> (Consulta 11/09/2005 10.20 hs.)

⁴⁹ Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2).

parte, la Unidad 3⁵⁰, con capacidad para 350 internos, aloja actualmente a 683, con casi un 100% de superpoblación.

Durrieu⁵¹ observa que los altos porcentajes de delito vienen creciendo desde hace más de una década, a la par de la impunidad, que tiene un gravísimo componente criminológico. La cifra negra de la cantidad de ilícitos está actualmente calculada en un 600% más que los denunciados. Esta situación derivó en el 2 x 1, con el argumento de que las cárceles estaban saturadas y el sistema no podía albergar tanta cantidad de condenados y procesados.

La expresión 2 x 1 tiene su origen en el artículo 7 de la Ley 24.390, de determinación de los plazos de la prisión preventiva, donde se establece que transcurrido el plazo de DOS (2) años de prisión preventiva, se computa por UN (1) día de prisión preventiva DOS (2) de prisión o UNO (1) de reclusión⁵².

Eugenio Zaffaroni, actual miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, precisó que "cuanto más prolongada es la prisión preventiva más irracional es, y más viola el principio de inocencia", al tiempo que definió a la naturaleza jurídica de ese instituto procesal como "una pena anticipada en cualquier caso, salvo la rara excepción de que opere para evitar la inminencia de la comisión de un curso lesivo, en un estado de necesidad"⁵³. Desde su perspectiva, la prisión preventiva, más allá de los dos años es inconstitucional y lo que corresponde es soltar a la persona, después de ese plazo en virtud de los sistemas jurídicos internacionales que obligan a la Argentina, muchos de ellos incorporados a la Constitución en la reforma de 1994. Conceptualmente, no se trata de un beneficio sino de una reparación por encerrar a una persona inocente y sin sentencia firme", al tiempo que criticó al sistema penal argentino al poner en evidencia que "detenemos para investigar y no investigamos para detener"⁵⁴.

A este respecto, las cifras indican que de 313.315 delitos cometidos en 1982 se pasó a 1.340.529 en 2002, habiéndose duplicado en el período la población carcelaria, que pasó de 22.651 detenidos en 1982 a 44.969 en 2002. Por otra parte, los secuestros extorsivos se cuadruplicaron en tres años, según fuentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires⁵⁵. La tendencia al crecimiento de la población carcelaria se profundizó en los últimos años. La evolución de la tasa de encarcelamiento, que se expresa en un número con relación a 100.000 habitantes, desde el año 1998 a la fecha se ha incrementado en un orden del 200%, llegando en la actualidad a más de 170 presos cada 100.000 habitantes. Por otra parte, sólo entre el 30% y el 40% de la población carcelaria actual cumple alguna actividad laboral productiva y/o creativa.

El número de presos no guarda relación ni con el crecimiento vegetativo de la población general ni con la frecuencia de los delitos. El crecimiento demográfico vegetativo de los últimos quince años en la Argentina es de 0,4% anual, mientras que tan sólo en el Servicio Penitenciario Federal se crece a un ritmo de un 7% anual. A estas tasas de crecimiento, de sostenerse este ritmo de encierro y flujo actual, si no se detiene de algún modo con las políticas adecuadas, para el año 2050 el 21% de la población argentina estará encarcelada, lo que es una irracionalidad bajo todo punto de vista. (Hay que tener en cuenta, que en todo el país hay aproximadamente 70.000 personas privadas de su libertad). Ya el tener que construir cárceles representa una inversión que el Estado podría destinar a otras áreas necesitadas y tan importantes para la política criminal, como ser la educación, la salud, producción, infraestructura, etc⁵⁶.

⁵⁰ Instituto Correccional de Mujeres (U.3) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

⁵¹ Durrieu, R. *Impugnación a la postulación de Eugenio Zaffaroni*. Disponible en <http://www.colabogados.org.ar/posicion/declaraciones/2003.php> (Consulta 15/09/2005 14.30 hs.)

⁵² Boletín Oficial: 22/11/1994, pág.1

⁵³ Hazan, L. *Zaffaroni cargó contra la derogación del 2x1*, disponible en <http://www.abogarte.com.ar/zaffaroni2x1.html> (Consulta 22/09/2005 15:00 hs)

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Slokar, Alejandro "La Sociedad y el Problema Carcelario: Situación Actual y Necesidad de Soluciones" en *Seminario Primera Parte*. Año IV. Nº1. Julio 2005

Siguiendo con las cifras y estadísticas disponibles y actualizadas al 2005, el Servicio Penitenciario Federal aloja en sus cárceles a 10.019 personas, 1.016 mujeres y 8.993 hombres, existiendo un déficit estructural que ronda las 900 plazas. Es alarmante el porcentaje de procesados, que comprende el 56% de la población carcelario: 5.570 individuos que están bajo proceso, sin condena.

Hay un aspecto sobre la problemática del Sistema Penitenciario Federal al que no son ajenos las provincias, y que influye decisivamente en la emergencia de la crisis actual. Muchas veces se critica a las autoridades de los servicios por qué no ofrecen oportunidades de trabajo y educación a los internos. ¿Acaso la cárcel no es un reflejo de la sociedad? Si trabajo y educación son dos cuestiones problemáticas, dos elementos de los cuales carece gran parte de la población extra muros, ¿hasta qué punto podemos responsabilizar a la autoridad carcelaria por no poder cumplir con el objetivo de la ejecución?, ¿hasta qué punto podemos responsabilizar a la autoridad carcelaria, cuando las personas ingresan al sistema no al nacer, sino al ser detenidas?, ¿hasta qué punto podemos responsabilizar a la autoridad carcelaria, cuando hay personas que reciben intra muros su primera atención odontológica?⁵⁷

Por supuesto, no se puede soslayar la crisis socioeconómica que ha atravesado nuestro país en 2002 y 2003, que ha incidido negativamente en la situación de las cárceles y en el aumento de la delincuencia. Los altos índices de desocupación y pobreza están indicando la profundidad y el germen del problema. En este año se calculó que en la provincia de Buenos Aires hay 380.000 jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que no trabajan ni estudian, y 12.000 analfabetos. Probablemente, si esta situación socio-económica continúa como hasta ahora, aumentará la mano de obra desocupada y apta para ser reclutada en tareas delictivas. A todo esto, como resultado muy negativo hay que destacar que las sentencias, en proporción a los delitos tenidos en cuenta, disminuyeron de 5,8% en el año 1982, a 1,9 % en 2002.

Durrieu sostiene que el mal funcionamiento del sistema penal en su conjunto evidentemente desprestigia a las instituciones judiciales, lo cual conduce a situaciones riesgosas, que suelen detonar en el interior de las cárceles. El Estado hoy no presta un servicio de readaptación social, por lo menos con la intensidad con que se debería aplicar.

Acerca del desprestigio de las instituciones de administración de justicia, García Torres⁵⁸ asevera: *“La Justicia es fundamentalmente una justicia transada, cuyas características son la poca independencia y la tendencia a evitar la expansión pública de su labor. Muy permeable a la injerencia de los poderes nacionales e internacionales, es complaciente con los pedidos de las corporaciones, refugio para burócratas, y brinda la estabilidad del empleo público, ciertamente mal pago, pero con posibilidad de lucrar gracias al tráfico de influencias. Así se ha transformado en una institución carente tanto de vocación como de poder para cumplir su misión esencial. Los intentos de Reforma Judicial son aislados e insuficientes, y se concretan mediante cambios parciales que sistemáticamente evitan las transformaciones de fondo. La profesión de la abogacía se ha degradado profundamente, y tiene una imagen social por demás negativa. Se ha ensanchado la brecha entre el sistema judicial y la población, que lo percibe como lisa y llanamente indiferente o –en casos aislados- impotente para hacer respetar los derechos constitucionales de los habitantes. El cuerpo social ve a la justicia actual como espacio de consolidación de prebendas y privilegios de los poderosos, visión que se resume en la frase del Martín Fierro: ‘Hacéte amigo del Juez’”*.-

La falta de infraestructura y de las condiciones de higiene mínimas son cuestiones habituales. A este respecto, Paduczak⁵⁹ señala que si uno ve el funcionamiento de Devoto, actualmente se está yendo en contra de lo que indican todas las normas mundiales de alojamiento de internos, que son descartar el pabellón para hacer celdas individuales, ya que se están acondicionando espacios para transformarlos en pabellones. Otras falencias graves que destaca Paduczak es la carencia de baños para discapacitados, cloacas insuficientes y

⁵⁷ López, A. “La Sociedad y el Problema Carcelario: Situación Actual y Necesidad de Soluciones”. En *Seminario*. Primera Parte. Año IV. N°1. Julio 2005. pág. 15

⁵⁸ Véase *La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones*. Primera Parte. (2005) [Jornadas] En La Ley. Suplemento del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Año IV N°1 ISSN 1636-0024. Julio de 2005.

⁵⁹ Jornadas *La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones*. Segunda Parte Año IV N°2 Agosto-2005. pág. 62

deterioradas, amontonamientos de basura –en la Unidad 19⁶⁰ hay 4 duchas y 4 inodoros para 350 personas-.

Las falencias estructurales se advierten en el mismo acceso a las unidades. En el caso de Marcos Paz, cuando se licitó se incluyó en el pliego que debería construirse un camino hasta la primer franja de asfalto que se encuentre. Todos los que conocen la zona pensaban que sería el camino de acceso hasta la ruta 200. Desgraciadamente se equivocaron y lo hicieron hasta un asfalto antiquísimo, totalmente destruido, que es el ingreso a la Colonia Gutiérrez. Hay 3 kilómetros de camino sin asfaltar, y nada se ha hecho para mejorar la situación. Los colectivos dejaron de ir y los remises dejan a los visitantes en la ruta 200. Así, la Unidad Penal se encuentra en una situación de aislamiento.

Otro aspecto que Paduczak destaca es el problema de las adicciones a las drogas. Los tratamientos que se imponen tienden a empeorar o agravar la situación de los internos adictos, en lo que es una grave falla compartida por el Gobierno Central y el Servicio Penitenciario.

Así como se describe la situación apremiante de las cárceles, y del sistema penal en general, también se deben destacar las excepciones. Tal es el caso de la Unidad 19, donde funcionan varios talleres de importancia. Allí se fabrican dulces, quesos, se crían porcinos; hay una actividad productiva infrecuente en las cárceles argentinas. El director de esta unidad comentó que tenía pedidas partidas presupuestarias para habilitar varios talleres más, pero le contestaron que no contaban con el personal suficiente, tanto de Penitenciaría como de Educación. La falta de personal es un problema elemental que afronta hoy el Servicio Penitenciario. En algunos casos se torna grave, ya que se está operando por debajo de los estándares de seguridad, y porque impide el control de la población carcelaria.

La Unidad 31⁶¹ de mujeres, al igual que la 19 de hombres, también es activa y goza de mejores condiciones. Alberga a varias mujeres embarazadas e internas de muy buena conducta. Prevalece en la unidad un clima de buena convivencia, lo que se transmite a la infraestructura, manteniéndose los ambientes calefaccionados y limpios. Los hijos de las internas tienen libre circulación.

En líneas generales, salvo el esfuerzo de unas pocas autoridades, que procuran mejorar el estado y las condiciones deplorables en que se encuentran las cárceles, tomado el Servicio Penitenciario Federal en su conjunto, la situación es grave. En sus últimos fallos, la Corte Suprema de Justicia ha planteado que ya no se pueden aducir razones de falta de presupuesto ante el estado de emergencia y colapso en que se encuentran las cárceles⁶². La Corte se ocupó de enumerar las normas mínimas de tratamiento al recluso, sobre todo en el caso de los procesados sin condena: atención médica y alimentación adecuadas, condiciones dignas de alojamiento, aireación, recreo, regímenes de progresividad, trabajo, educación. Muchas veces las condiciones de detención de los procesados –más allá de la presunción de inocencia-, son peores que las de los condenados.

Ante la necesidad imperiosa de construir cárceles, por el desborde que padece la infraestructura del sistema actual, no se pueden dilatar los plazos. De las tres unidades nuevas que se han proyectado a 32 meses todavía no se colocó ni un solo ladrillo, ya que se prorrogó la etapa de firma de pliegos y adjudicación. Los tiempos que vive un procesado sin condena no son los mismos que nos toca vivir a nosotros todos los días.

⁶⁰ Colonia Penal de Ezeiza (U.19) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

⁶¹ Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

⁶² 62 CS, 03/05/05 Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus. Expte. N° 856/2002

Corresponde ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio de la autoridad de ejecución de las detenciones, remita a los jueces respectivos, en el término de treinta días, un informe pormenorizado, en el que consten las condiciones concretas en que se cumple la detención, a fin de que éstos puedan ponderar adecuadamente la necesidad de mantener la detención, o bien, dispongan medidas de cautela o formas de ejecución de la pena menos lesivas.

Mayoría: Petracchi, Maqueda, Zaffaroni, Hoghton de Nolasco., Lorenzetti.

Disidencia: Fayt, Boggiano, Argibay.

Abstención: Belluscio.

Disponibles en <http://www.csjn.gov.ar/> (Consulta 06/09/2005 14:00 hs)

Aberg Cobo, en el Seminario 2005 sobre la situación de las cárceles argentinas⁶³, a raíz de su experiencia en el Penal de Devoto, propone las siguientes medidas urgentes:

- Establecer mecanismos de premios y castigos.
- Confeccionar informes sobre los procesados.
- Fomentar la concurrencia de las ONGs: Que no vengan a imponer ideas preconcebidas sino que ayuden al respeto de los derechos humanos.
- Identificación del personal: Si el personal tuviera su nombre a la vista, probablemente cambiaría en algunas actitudes.
- Los presos primarios deberían ir a una cárcel especial, y ahí brindarles la posibilidad de trabajar.
- Las requisas y las visitas íntimas deben ser supervisadas por la mejor gente del Servicio.
- Agilizar la comunicación de penal a penal y coordinar mejor los traslados. Durante 2004 se trasladaron por el Servicio Penitenciario 100.632 presos, y los móviles afectados recorrieron 1.600.000 kilómetros, lo que implica una importante absorción de recursos que se podría evitar.
- Habilitar más unidades de régimen abierto, de esa manera no se pierde el trabajo, ni la jubilación, que es un tema complicado, ni el trato familiar.
- Capacitar y profesionalizar más al personal penitenciario y terminar con los focos de corrupción que existen (por ejemplo, erradicar las “ventas” de lugares de detención mejores que otros, y la exigencia a los familiares de los internos para que trafiquen drogas).
- Crear verdaderas estructuras de readaptación social: Se busca lograr que el internos, principalmente cuando más joven sea, resulte capacitado eficientemente en su lugar de detención para que egrese mejor adaptado que cuando ingresó, para trabajar y ganar su sustento honestamente.
- Reforzar todos los niveles educativos.
- Mejorar el sistema de asistencia y control post-penitenciario

Respecto del nuevo perfil de los funcionarios de prisiones, según las tendencias de los países más avanzados en la materia, debe estar orientado a la educación del interno, a ser incluso un guía espiritual, preocupado por la resocialización.

El Inspector General José Luis Soria, Director del Servicio Penitenciario Federal⁶⁴, señala que el perfil institucional trazado por el SPF para la normatización del reclutamiento de personal subalterno contempla como requisito excluyente tener el nivel secundario completo. Si bien la tecnología ha avanzado, es impensable una automatización de la realidad penitenciaria, por lo que la inversión en recursos humanos debe ser sostenida. En algunos sistemas carcelarios se ha despersonalizado el trato en función de los recursos tecnológicos. Soria presenta el caso de un Jefe de Turno del Penal Soto del Real (Madrid, España), que es un penal moderno, quien no conocía a algunos presos que tenía a su cargo.

A fin de evaluar la formación del personal penitenciario resulta conveniente hacer un relevamiento de las titulaciones que otorgan la Escuela de Formación del Servicio: Técnico Superior en Ciencias Penales, especializado en tratamiento correccional de menores. Técnico Superior en Ciencias Penales, especializado en tratamiento y rehabilitación de droga-dependientes, Técnico Superior en Contabilidad Pública, especializado en administración pública. Analista en Contabilidad y Administración Pública.

Para los puestos de mayor jerarquía, hay una Maestría en Ciencias Penales, que conforme surge de las normas que organiza el sistema educativo nacional, se halla encuadrada en una carrera de post-grado. Se han realizado en años anteriores en este nivel, viajes de estudio que permitieron tomar contacto con administraciones carcelarias extranjeras, entre otras de Brasil, Chile, Estados Unidos, Colombia, Israel, España, Italia y Francia. En la Academia también se realizan cursos, seminarios y talleres para oficiales y suboficiales. Las

⁶³ Cobo, Aberg. “La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones”. En *Jornadas*. Segunda Parte Año IV N°2. Agosto-2005. Pág.20.

⁶⁴ *Ibidem*.

áreas principales de capacitación son dactiloscopia, armería, mecánica automotor, pulido y pavonado de armas, operación y reparación de PC, entre otros.

Se prevé también el diseño del perfil profesional por competencias, que permita una formación más adecuada a las necesidades institucionales, puesto que por evolución lógica de los acontecimientos y la tecnología, cada área requiere una mayor calificación en la materia específica, de acuerdo con las características de cada penal.

Si uno se propone la búsqueda de soluciones debería revisar las reglas de Tokio, donde los Estados se comprometen a introducir medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, como lo es la *probation*, por ejemplo, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, racionalizando de este modo las políticas de justicia penal. En estas reglas se pone particular énfasis en el respeto de los derechos humanos, las exigencias de justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.⁶⁵

Al plantear la cuestión de los derechos humanos, vinculándola con el trabajo en bibliotecas, cabe recordar el Manifiesto de la Biblioteca Pública de la UNESCO de 1994, que incluye a las bibliotecas para prisioneros⁶⁶:

- Crear y fortalecer los hábitos de lectura en los niños desde una temprana edad.
- Apoyar tanto a la educación individual (autoenseñanza) como a la educación formal en todos los niveles.
- Proveer oportunidades para el desarrollo creativo personal.
- Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.
- Promover la vigilancia de la herencia cultural, apreciación de las artes, mejoras científicas e innovaciones.
- Proveer acceso a expresiones culturales de todas las artes.
- Alimentar el diálogo inter-cultural y favorecer la diversidad cultural.
- Apoyar la tradición oral.
- Asegurar el acceso a los ciudadanos a toda clase de información y conocimiento de las habilidades computacionales.
- Apoyar y participar en actividades literarias y programas para todas las edades, y si es necesario iniciar dichas actividades.

Se han incluido los puntos referentes a los niños porque como se ha planteado, en la Unidad 31 las madres no son separadas de sus hijos y la educación de ellos debe ser atendida, tal como lo hace el jardín de infantes de esa Unidad.

Con relación a la reinserción social, las Reglas de Tokio⁶⁷ expresan que se brindará a los delincuentes, cuando sea necesario, asistencia psicológica, social y material, y oportunidades para fortalecer los vínculos con la comunidad, brindándole herramientas y capacitación en el primer período de su libertad.

Con respecto a la seguridad, se debe destacar que el equipamiento con el que cuenta el Servicio Penitenciario Federal es obsoleto, se requiere un urgente cambio y reequipamiento, a fin de optimizar el control y resguardo de objetivos y de personas. Si se contara con elementos de seguridad de moderna tecnología se crearían mejores condiciones para el desarrollo profesional del cuerpo. En las distintas entrevistas a autoridades de las Unidades visitadas se ha planteado que actualmente se busca un sistema de seguridad basado en un criterio dinámico.

Actualmente, la mayoría de los países europeos y Estados Unidos tienen un régimen progresivo que avanza hacia el tratamiento individualizado, abordan la reinserción en función del estudio de cada personalidad y no se comportan de un modo verticalista, dándole espacio a

⁶⁵ Soria, en Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Segunda Parte Año IV N°2. Agosto-2005, p.13

⁶⁶ Disponible en <http://www.ifla.org/VII/s8/unesco/span.htm> (Consulta 18/09/2005 14.00 hs.)

⁶⁷ Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad: Reglas de Tokio. Disponible en http://www.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm (Consulta 05/10/2005 8:44 hs.)

las inquietudes de los internos. Desde esta perspectiva, se procura también hacer partícipe al tejido social de todo cuanto acaece tras los muros, no sólo para colaborar con su gestión, sino para que se vaya concientizando para el instante –harto difícil– de su reingreso a la comunidad⁶⁸.

Los programas individuales de tratamiento, más allá de los aspectos de orden médico legal, social, psicológico y lo propio en cuestión de diagnósticos y pronósticos criminológicos, promueven la participación de los internos en la proyección de lo que será su tratamiento, como una forma genuina de compromiso frente a su propia realidad, y la valorización de los logros a obtener. Con ello estamos reafirmando que el desarrollo del tratamiento penitenciario no está acotado a una mera imposición, sino que obedece a las particularidades de cada hombre. Estos programas individuales de tratamiento se basan en diversos aspectos muy relacionados entre sí, ordenados a superar aquellas causas que llevaron al interno a la comisión de un delito.

El Patronato de Liberados u otras instituciones análogas deben ser provistas con los medios indispensables para que puedan cumplir con su labor, y hacer un seguimiento de cada caso como corresponde. La realidad socio-económica argentina hoy es compleja pero sobre todo injusta, ya que los márgenes de distribución de riqueza se ensanchan y la población que está por debajo de la línea de pobreza continúa creciendo, desocupada o sub-ocupada. Si a este adverso panorama extramuros, se le adosa una estancia en prisión, caracterizada por privaciones elementales y con escasos incentivos de rehabilitación, entonces es posible comprender, cabalmente, el verdadero drama que vive un penado en su retorno a la libertad.

Otra tendencia a nivel mundial que se debiera seguir la constituyen los programas específicos de abordaje interdisciplinario, a favor de atender problemáticas puntuales de los presos, instrumentadas desde la psicología social, bajo la metodología de la dinámica de grupo, supervisados y evaluados por un órgano específico creado a ese fin. Ello mejoraría el actual sistema, donde se procura, desordenadamente, darle relevancia a la educación, el trabajo, la disciplina, asistencia médica, asistencia social y espiritual.

Soria⁶⁹ pone énfasis en el aspecto psicológico, sobre todo desde la terapia conductual, dado que tiene una efectiva implicancia en la reducción de comportamientos antisociales. De este modo es posible generar cambios de conductas adictivas, mantenimiento de hábitos de higiene y autocuidado, entrenamiento en la resolución de problemas interpersonales y comportamientos necesarios para la vida cotidiana.

En las conclusiones del Seminario, Goldaracena plantea que la sociedad se engeuece y adopta un criterio egoísta frente al problema de la delincuencia, actuando sólo en caso de verse víctima de ella. Que por lo general, a la población no le interesan los problemas que se viven en la cárcel, y se tiende a esconder su cruda realidad. Se concluye que los cambios comienzan por uno mismo, y a los que son funcionarios, les toca realizar cosas concretas, afrontar la urgencia con todos los recursos a su disposición, por más que sean escasos e insuficientes.

II.5. Aspectos legales

La Ley 24.660 en su Artículo 140 asegura, en teoría, el acceso por parte de los reclusos a la biblioteca penitenciaria –el objeto del presente estudio–, pero cabe acotar que el libre acceso a la información pública ha sido expresamente reconocido y posee jerarquía superior a las leyes por los tratados suscriptores, aprobados por el Congreso de la Nación y ratificados conforme lo dispuesto en el Artículo 75, Inciso 22 de la Carta Magna Argentina. Este es el caso del Tratado de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que dispone en su Artículo III que: “Los Estados partes convienen en considerar la aplicabilidad de

⁶⁸ Kent, J. “Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones”. en *Seminario Segunda Parte Año IV N°2 Agosto-2005*. Pág. 45.

⁶⁹ Soria. op. cit.

medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer"; además de fomentar la creación de "mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción".⁷⁰

En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷¹, dispone expresamente en su Artículos 19.2 y 19.3, respectivamente que "toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Además, se indica que "el ejercicio del derecho previsto (...) entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la Ley ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública".

En similares términos se encuentra receptado en los Artículos 13.1 y 13.2. de la Convención Americana de Derechos Humanos⁷².

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al emitir su Opinión Consultiva 5/85⁷³ ha expresado que la libertad de expresión posee dos dimensiones: "Requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por lo tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno".

Cabe destacar un problema judicial de gran magnitud que se refleja en las cárceles del país, que es el de los presos sin condena, o procesados. Estos internos son alojados en los centros de detención en base a una investigación primaria realizada en la llamada "instrucción de la causa", y técnicamente se los presume inocentes. Por su parte, los reclusos condenados, al momento de obtener la sentencia firme, están legalmente en condiciones de recibir tratamiento resocializador y obligados a trabajar con sueldo en los talleres penitenciarios, aunque en ninguno de los dos casos se pueda coaccionarlo para que lo haga.

Estas obligaciones nacen precisamente de la sentencia judicial, ya que el condenado ha sido hallado culpable por la Justicia y debe pagar su delito ante la sociedad. Como una forma de facilitar su reinserción en la comunidad, el detenido puede realizar tareas laborales mientras purga su condena⁷⁴, que dice que a partir de su sanción los internos pueden, si es su voluntad, adelantar fases del tratamiento penitenciario y realizar trabajo carcelario pago.

La legislación penal establece que los detenidos podrán mejorar su calificación interna, cuando realicen mayores actividades tendientes a su recuperación social. Estas acciones -ya sea de tipo laboral o educativo- le permitirán al detenido avanzar en las fases del tratamiento para que, en el momento establecido por la condena y el cómputo de la pena, cuente con las mejores posibilidades de obtener la salida transitoria primeramente, y luego la libertad condicional.

El trabajo en cárceles, una de las herramientas principales en el tratamiento de reinserción social del interno, es un derecho y un deber del recluso, según consta en el Artículo 106 de la Ley 24.660.

⁷⁰ Convención Interamericana Contra la Corrupción. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html> (Consulta 05/10/2005 10:44 hs)

⁷¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm (Consulta 05/10/2005 11:00 hs)

⁷² Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> (Consulta 05/10/05 14:00 hs)

⁷³ Opinión Consultiva OC-5/85. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/serieapdf/seriea_05_esp.pdf (Consulta 05/10/05 15:00 hs)

⁷⁴ Ver Anexo III - Capítulo VII de la Ley 24.660

La normativa discrimina entre dos tipos de trabajo carcelario, el voluntario y el obligatorio; siendo ambos remunerados. Además de estos empleos, los internos deben realizar las labores del mantenimiento general de la prisión, que la autoridad penitenciaria le encomiende. Estas actividades no son remuneradas salvo que fuesen la única ocupación del interno.

A través del trabajo, se intenta que el interno potencie sus actitudes y adquiera nuevas herramientas para ser utilizadas una vez que regrese a la sociedad. Por esa razón, la creación de tareas productivas suficientes para ocupar a los internos durante el cumplimiento de su condena, en una extensión normal de una jornada de trabajo les permitirá mantener, aumentar o bien descubrir aptitudes para ganarse honradamente el sustento fuera del mundo delictivo y convertirse en una persona útil para la sociedad.

Las tareas de los reclusos serán remuneradas como cualquier otro empleo. Se les practican los descuentos jubilatorios y patronales que establece la Ley, además de estar protegidos por una ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) conforme la Ley 24.557⁷⁵

Los internos que trabajen deberán estar inscriptos en los organismos nacionales, además de poseer CUIL o CUIT. La legislación establece que la remuneración será del 75% del salario mínimo vital y móvil, en el caso de los condenados.

Pese a que no hay obligación de que los internos encausados deban realizar trabajos mientras esperan que se resuelva su situación procesal, la Ley dicta que mientras realicen trabajos, percibirán el 100% del salario mínimo vital y móvil, que pasó de 450 a 630 pesos mensuales. Uno de los capítulos de la Ley, señala que la jornada laboral no puede superar las ocho horas diarias o 200 horas mensuales.

II.6. Reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas⁷⁶

El SPF dispuso un reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas en el ámbito de los penales bajo su jurisdicción. En este apartado se establecen los derechos y obligaciones del personal de la biblioteca, como así también de los detenidos que utilizan sus servicios.

Por otra parte y conforme el Manual de Procedimiento de las Jefaturas de Región aprobado por Disposición D.G.C.P. N° 386⁷⁷ en el apartado 5.VIII.- Educación se refiere expresamente a lo siguiente : Educación : Actividades Educativas, debiéndose comprobar:

- 1) Actividad Formal y No Formal. Escuela; número de inscriptos en los cursos; porcentaje de asistentes en relación a la población penal. Modalidad de instrumentación y estadísticas relacionadas con la consecución de los planes. (EGB, polimodal, educación no formal).
- 2) Biblioteca. Conformación. Asistencia. Modalidad de motivación a la lectura.
- 3) Distribución del material de lectura, leyes y reglamentos relacionados con la ejecución de la pena.
- 4) Convenio y/o participación con otras entidades oficiales y privadas en actividades educativas, culturales y recreativas.
- 5) Cumplimiento del programa anual de educación física y deportes.
- 6) Observaciones del Inspector sobre la adecuación de todo el programa educativo a la población penal de la Unidad y sugerencias concretas para perfeccionarlo.

. Reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas para todas la Unidades del SPF establece, por ejemplo, en el Artículo 4 indica que “el docente bibliotecario podrá solicitar,

⁷⁵ Boletín Oficial : 04/10/1995 p.

⁷⁶ Ver en Anexo IV - Reglamento para el Funcionamiento de las Bibliotecas de los Servicios Educativos de los Establecimientos Penitenciarios.

⁷⁷ Boletín Público Normativo Año 13 N° 215

siempre que la organización de la Biblioteca lo demande, la designación de internos que hayan aprobado el nivel primario, la enseñanza general básica o posean título habilitante en la especialidad, a los efectos de colaborar en las tareas propias del sector, excluidas las administrativas

Entre las obligaciones del bibliotecario, se pueden observar: el dictado de clases en los períodos, días y horarios establecidos y cuando las necesidades del servicio lo requieran; la realización del inventario de la Biblioteca, Hemeroteca y Videoteca; solicitar a la Jefatura de la División, o Servicio Educativo, antes del 30 de julio de cada año una lista de los libros, láminas y videos que a su juicio sean necesario adquirir, para reponer o aumentar el caudal bibliográfico, hemerográfico y cinematográfico; autorizar el ingreso al establecimiento de libros de propiedad de los internos -quedando excluido el ingreso de libros, publicaciones y material fílmico que, preconice la violencia en cualquiera de sus manifestaciones; haga apología del delito, posea contenido pornográfico o contenga ideas contrarias al sistema democrático-; generar acciones a fin de propender el hábito de lectura en los internos, a los efectos de lograr instruirlos en sentido práctico, perfeccionar su formación general, recrearlos sanamente y mejorarlos moralmente.

En tanto que entre las obligaciones y derechos de los internos, se destaca que la recepción, control y entrega del material bibliográfico se hará sin excepción a través de la Biblioteca. A tal efecto, se llevará un registro debidamente conformado.

Los detenidos alojados en celdas particulares podrán conservar durante un mes hasta cinco libros y dos revistas, en tanto que los que estén alojados en pabellones, podrán acceder a tres libros y dos revistas. En ambos casos, está comprendido el material bibliográfico propio del recluso y de la biblioteca.

Ante la falta de devolución del material de la biblioteca, a los internos incumplidores se les confeccionará un acta que documente tal circunstancia, caducando toda posibilidad de continuar recibiendo libros, hasta tanto efectúen su devolución.

La biblioteca penitenciaria, contempla además de los servicios ordinarios, un refuerzo para aquellos internos sancionados disciplinariamente con la "permanencia continua en alojamiento individual", a quienes se les facilitará material de lectura, siempre con la intervención de personal de la Biblioteca. Estos detenidos podrán conservar en su poder hasta un libro y una revista.

Para maximizar los recursos y la utilización de la biblioteca penitenciaria, el docente a cargo de ésta, previa autorización de la superioridad, podrá realizar gestiones directas ante entidades públicas o privadas tendientes a la obtención gratuita de libros, revistas o publicaciones periódicas que se editen, debiendo comunicar posteriormente el resultado de las mismas.

Finalmente, el reglamento penitenciario para las bibliotecas señala que sus responsables estudiarán y propondrán permanentemente la realización de talleres literarios y de lectura; como así también concursos literarios en todos los géneros entre los internos.

Capítulo III. La situación mundial de las bibliotecas carcelarias

III.1. Políticas internacionales sobre funcionamiento de bibliotecas en cárceles

Ya en 1955, el Congreso de las Naciones Unidas reunido en Ginebra recomendaba: "Todo establecimiento debe poseer una biblioteca para el uso de todas las clases de detenidos y provista suficientemente con libros instructivos y recreativos".

En principio, las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁷⁸ elaboradas por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa establecen que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad"⁷⁹.

En los últimos congresos de IFLA se ha planteado que las semejanzas entre las bibliotecas de prisiones y las bibliotecas públicas son mayores que las diferencias. Por ello conviene establecer conceptualmente cuáles son los objetivos y la esencia de las bibliotecas públicas de acuerdo con los organismos internacionales: *La biblioteca pública, paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales*⁸⁰.

El Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública postula que los principales objetivos de la biblioteca pública son facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal comprendidas actividades intelectuales de entretenimiento y ocio. Desempeñan un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones.

De acuerdo con las pautas propuestas por IFLA, para un funcionamiento correcto y adecuado de las bibliotecas en servicios penitenciarios se deben cumplir tres requisitos fundamentales: presupuesto propio, bibliotecarios profesionales al frente de las mismas, y normas técnicas de funcionamiento efectivas, adaptadas al entorno y la situación de la población que se va a atender.

Otra recomendación realizada por la IFLA plantea que el director de la biblioteca ha de estar al mismo nivel que los responsables de otras unidades administrativas, y que debe contar con autoridad para planificar y administrar el presupuesto de la biblioteca. De todos modos, las pautas de IFLA toman en cuenta que la administración de la biblioteca queda a cargo de la organización penitenciaria de cada país. La dotación de recursos humanos, con carácter especializado y dedicación completa, es contemplada por todas las normativas en función de la población y las posibilidades de cada centro de detención. Básicamente, las políticas que recomienda IFLA se orientan a la necesidad de que cada biblioteca penitenciaria cuente con presupuesto propio, tanto para la adquisición de fondos (por tipología y soporte) como para equipamiento y mobiliario, atendiendo a la población del centro penitenciario⁸¹.

⁷⁸ Disponible en www.unesco.org/education/uie/online/prisp/2.html (Consulta 08/07/2005 9:00 hs)

⁷⁹ En IFLA. Section of Public Libraries. Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. En <http://www.ifla.org/III/mtpspan.pdf>. (Consulta 8/07/2005 10:00 hs)

⁸⁰ En IFLA. Section of Public Libraries. Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. En <http://www.ifla.org/III/mtpspan.pdf>. (Consulta 8/07/2005 15:00 hs)

⁸¹ Ibidem.

Resulta relevante exponer las estrategias que propone Lehmann⁸² para desarrollar proyectos y programas orientados a crear o mejorar las condiciones de las bibliotecas penitenciarias:

- Presentar datos y estadísticas que demuestren la influencia de la educación y la promoción de la lectura en la reducción de los índices de reincidencia y en el desarrollo social y económico del país. Se debe enfatizar el rol educativo de la biblioteca más que el recreacional.
- Demostrar cómo los recursos y servicios bibliotecarios resultan relevantes para las necesidades de los internos.
- Obtener datos demográficos de la población penal, donde se incluya la edad, sexo, origen étnico, dominio de lenguas, nivel educativo, nivel socioeconómico, y necesidades de su tratamiento, situación procesal, etc.
- Generar un interés especial en la Asociación de Bibliotecas Nacionales sobre las bibliotecas penitenciarias.
- Tomar la iniciativa de desarrollar pautas y estándares locales y/o nacionales e involucrar a las autoridades gubernamentales. Procurar la difusión de las normas y estándares por todos los medios posibles y buscar el respaldo de los servicios penitenciarios nacionales.
- Establecer contacto con los encargados actuales de los servicios bibliotecarios en cárceles, identificando a aquellos que se muestren más receptivos dentro de los que tienen poder de decisión en el área.
- Desarrollar un proyecto piloto. Por ejemplo, diseñar una colección seleccionada específicamente para una determinada población penal que incluya títulos multiculturales y en varias lenguas, un servicio de envío y referencia organizado –que puede incluir una biblioteca móvil-, un programa de asesoría literaria y un grupo de discusión de títulos.
- Desarrollar un plan para proveer a los internos -en la etapa previa a su liberación- carnets de bibliotecas públicas e información sobre servicios educativos, sociales y laborales en la comunidad.
- Disponer personal especializado en la atención de la bibliotecas y en orientación al usuario.

Uno de los elementos cruciales para el desarrollo de las bibliotecas penitenciarias – particularmente en países del Tercer Mundo-, es establecer convenios con otras bibliotecas u organizaciones no gubernamentales interesadas en el proyecto. En dichos convenios se debe especificar los servicios que serán provistos por ambas partes, haciéndose responsables las autoridades penitenciarias del espacio correspondiente a la biblioteca, y estableciendo mecanismos de cooperación en materia de tecnología, equipamiento, suministros y recursos humanos. La librería debe hacerse cargo de la colección inicial, la selección y el procesamiento del nuevo material. Ambas partes se harán cargo del mantenimiento de la colección y deberían involucrarse en el desarrollo de políticas y procedimientos.⁸³

En líneas generales, es muy importante difundir información acerca de los proyectos y programas de la biblioteca, especialmente si recién se inician o se orientan a nuevas poblaciones. Uno de los objetivos que se debe trazar es documentar el impacto y la viabilidad de los servicios y proyectos con datos y estadísticas que den cuenta de los resultados del programa, las interacciones llevadas a cabo, si aumentó o mejoró el hábito de lectura, etc.,

⁸² Lehmann, op. cit.

⁸³ Idem.

como así también las peculiaridades del proyecto. Si los proyectos pilotos tienen éxito será más probable que la biblioteca reciba más apoyo y financiación.

III.2. Algunas experiencias internacionales

Todos los países democráticos ven en las bibliotecas penitenciarias una ayuda a las tareas de reinserción del recluso aunque su forma de organización y evolución varía según el país a que nos refiramos. A continuación se presentan algunos ejemplos⁸⁴:

Noruega: Aquí la biblioteca se considera una sección o extensión de la biblioteca pública, la cual la surte de personal especializado y presupuesto, mientras que el centro penitenciario le proporciona las instalaciones físicas y el personal ayudante no cualificado en la persona de los reclusos.

Gran Bretaña: Es el director de la prisión de quien depende la biblioteca, y es él quien podrá ofertar mediante concurso público el servicio bibliotecario. También es habitual que la biblioteca pública preste lotes de libros renovables cada cuatro u ocho semanas. Se exige titulación específica para ocupar el puesto de bibliotecario.

Francia: La mentalidad francesa ha variado con el paso del tiempo en lo que a estas bibliotecas se refiere; así, en el siglo XIX la función de estos centros era la de apaciguar y moralizar al preso mientras que ahora, su misión es la de ayudar a su reinserción social y profesional. También el acceso a los fondos ha cambiado, ya que durante muchos tiempos, el recluso accedía a los documentos a través de un listado (ordenado por categorías literarias y dentro de éstas, por autores) que circulaba por el centro. Hoy el acceso es directo. Muchas de estas bibliotecas tienen firmados acuerdos con instituciones y asociaciones públicas y privadas.

Holanda: Aunque aquí existen bibliotecas de prisiones desde hace más de 150 años, es en estos últimos 30 años cuando se han hecho cargo de ellas los profesionales en este campo. Estas suelen formar parte de las secciones sociales o culturales de las prisiones. Se inició su automatización en los años ochenta, partiendo de una idea surgida en la Conferencia para la Educación de las Prisiones (1987). A partir de aquí, un grupo de bibliotecarios, que al principio no se vieron apoyados por los poderes públicos, desarrollaron esta iniciativa. Hoy, todas sus bibliotecas están en alguna fase del proceso de automatización y está obteniendo muy buena respuesta por parte de los usuarios.

España: En España, teniendo en cuenta su rol socializador para con los internos bajo la órbita penitenciaria, el Estado ha creado –a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias- la figura del funcionario educador, quien está excluido de cualquier función de vigilancia y custodia y se le encomienda, entre muchas otras, la tarea de "descubrir las particularidades de la personalidad del interno, encontrar la cuerda sensible de su alma y utilizarla en sentido constructivo, ganándose la estimación y confianza del sujeto"⁸⁵.

Como para que no queden dudas de la importancia que se da en la península ibérica a la educación como resocializadora de los detenidos, el "Reglamento de los servicios de prisiones" establece en su Capítulo X, Sección Primera, Artículo 118: "La asistencia a la escuela será obligatoria para los reclusos que no tengan los conocimientos de la instrucción primaria". Y, además, se prevé que los propios reclusos, de intachable conducta y con estudios aprobados, auxilien al maestro.

Uno de los puntos esenciales respecto del funcionamiento de las bibliotecas carcelarias en España consiste en la determinación de su autonomía –tanto en los aspectos organizativos como en lo atinente a la selección y provisión de material bibliográfico- respecto de los programas educativos que se llevan a cabo en cárceles, procurándose una profesionalización de los servicios bibliotecarios.

⁸⁴ García Pérez, M. *Un acercamiento a las bibliotecas de los centros penitenciarios*. En Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, n°62, Marzo, 2001, pág. 79

⁸⁵ *Ibidem*, pág. 83.

Por otra parte, se han concretado acuerdos de cooperación bibliotecaria, mediante los cuales el Ministerio de Cultura habrá de colaborar con los centros penitenciarios comprometiéndose a asesorar a los encargados de las bibliotecas, recibir estadísticas trimestrales, además de incrementar periódicamente los fondos bibliográficos. Asimismo, el Ministerio de Justicia, se compromete a dotar de infraestructura y mobiliario a todas las bibliotecas dependientes de los centros penitenciarios⁸⁶.

En cuanto al funcionamiento de las bibliotecas penitenciarias, los objetivos que se han propuesto a partir del año 2001 son los siguientes⁸⁷:

- desarrollar programas de formación para los responsables de las bibliotecas y los internos voluntarios, y la contratación de bibliotecarios profesionales
- realizar un intento de incorporar las nuevas tecnologías por medio de la adquisición de una aplicación informática para la gestión de las bibliotecas.
- la elaboración de manuales y normas específicas de gestión
- incorporar fondo bibliográfico dirigido a la orientación lectora de los internos
- programar actividades de fomento de la lectura y campañas de promoción del hábito lector en colaboración con otras instituciones.

Además, se han redefinido las funciones del bibliotecario en el ámbito penitenciario:

- establecer las necesidades de la biblioteca
- asesorar a los usuarios
- elaborar estadísticas y encuestas para la mejora de la calidad de servicios
- hacer cumplir el Reglamento Interno
- revisar los materiales y realizar la promoción de novedades
- organizar actividades de colaboración con otras instituciones, culturales y de fomento de la lectura. Incorporar estas actividades al programa global del centro penitenciario.

Igualmente se consideran labores específicas del especialista en Biblioteconomía las siguientes:

- análisis de la situación actual de la biblioteca del centro penitenciario
- actividades de organización y gestión: Manual de gestión de bibliotecas, Normas de Funcionamiento de la Biblioteca según la normativa interna del centro penitenciario, Relación de actividades y Guía de instituciones colaboradoras, Guía de Mobiliario y Equipamiento
- redacción de la memoria de actividades realizadas.

Finalmente, el último presupuesto establece una programación anual por la que se distribuyen las siguientes partidas presupuestarias específicas destinadas a las bibliotecas en cárceles:

- aplicación presupuestaria para Suministros de material deportivo, didáctico y cultural, en la que se incluyen gastos de material pedagógico para talleres y actividades lúdicas, material escolar para actividades de educación de adultos, educación secundaria, educación a distancia, suministro de libros de bachillerato, gastos de edición de revistas y suscripciones a publicaciones periódicas (prensa y revistas).
- aplicación presupuestaria para Actividades culturales y deportivas, organizadas en colaboración con empresas e instituciones externas.
- aplicación presupuestaria para transferencias corrientes para atenciones de los internos, liberados y familiares, gastos específicos de salidas programadas, premios, concursos y otras actividades colectivas.

Estados Unidos: Presenta un caso muy curioso y posiblemente único, y es que junto con las bibliotecas de prisiones, coexisten las que podríamos denominar como bibliotecas jurídicas. Y ello se debe a que dentro de los derechos civiles y constitucionales, el recluso tiene el de acceder a los Tribunales. Para ello, se hizo necesario que los gestores de las prisiones asistieran a los presos en la preparación y trámite de la documentación legal, proporcionándoles bien la asistencia de profesionales (abogados, asociaciones de derecho, etc) o bien a través de este tipo de servicios bibliotecarios. Así pues, su misión es la de proporcionar una colección de libros y otros materiales para que los reclusos pudieran

⁸⁶ Pérez Pulido, op. cit. pág. 7.

⁸⁷ Idem.

investigar sobre temas jurídicos-legales. Como El Tribunal Supremo no especificaba qué materiales debían contener, se creó la AALL (American Association of Law Libraries), que hizo un listado básico (1972), el cual revisa y actualiza. Esta colección contiene constitución, manuales legales, directorios, códigos, estatutos, etc, así como las normas y reglamentos de la cárcel. Esta biblioteca suele ocupar el mismo espacio físico o un anexo a la biblioteca de prisiones y es normal que se haga cargo un sólo bibliotecario de ambas, aunque lo ideal sería que un profesional especializado en este tipo de bibliotecas se hiciera cargo de ellas.

Con una población carcelaria total de más de un millón y medio de personas, los Estados Unidos han experimentado un importante boom en la construcción de prisiones durante los últimos 15 años. La mayoría de estas nuevas instalaciones incluyen una biblioteca con materiales de interés general y colecciones legales. Consecuentemente, se han creado cientos de nuevos puestos de trabajo para bibliotecarios de prisiones y personal de apoyo, pero la oferta de candidatos cualificados no se ha mantenido a la par de la demanda. Los bibliotecarios trabajan en instituciones para adultos y jóvenes y sus usuarios varían en edad desde los colegiales a los ancianos.⁸⁸

En los Estados Unidos, el grupo de presos de mayor crecimiento es el de los ancianos, principalmente por las sentencias cada vez más largas, el uso menos frecuente de la libertad provisional y el mayor porcentaje de presos que son delincuentes violentos. Debido a la aglomeración, es más probable que se supervise a los delincuentes que no son violentos en un entorno menos restrictivo. La tasa de encarcelamiento de minorías raciales o étnicas es desproporcionadamente alta, y está creciendo el porcentaje de presos de habla no inglesa o con un escaso dominio del inglés, principalmente hispanos y asiáticos (Lehmann, 1999).

En algunos estados, el porcentaje de reclusos que necesitan un tratamiento por el consumo de drogas y alcohol es de un 60 o 70%. Un gran número de presos (entre el 50 y el 60%) no ha finalizado la enseñanza secundaria y muchos adultos y adolescentes asocian el sistema escolar tradicional con una larga serie de fracasos académicos y personales⁸⁹.

III.2.1 Por qué casos del Primer Mundo

Se han relevado casos del Primer Mundo con el fin de dirigir la mirada hacia los modelos penitenciarios que funcionan de un modo más eficiente. Si bien las diferencias de infraestructura y desarrollo tecnológico son enormes, algunas ideas y políticas que se aplican en Europa y Estados Unidos, como la existencia de bibliotecas jurídicas en las cárceles, la implementación de programas y campañas de lectura dentro de la cárcel, se podrían imitar en nuestro país para mejorar la situación de las bibliotecas carcelarias.

⁸⁸ Lehmann, op. cit.

⁸⁹ Idem.

Capítulo IV. Metodología

IV.1. Hipótesis

El cumplimiento efectivo del artículo 140 de la Ley 24.660 requiere de Bibliotecas Carcelarias organizadas de acuerdo con los estándares internacionales.

IV.2. Objetivos generales

Analizar la situación y las características de las bibliotecas carcelarias del Servicio Penitenciario Federal

Analizar el uso de las bibliotecas carcelarias del SPF y el impacto que dicho uso tiene sobre la población de internos.

IV.3. Objetivos específicos

- Evaluar la legislación vigente y diferentes posturas teóricas, en el ámbito nacional e internacional, respecto del funcionamiento y la problemática de las bibliotecas en cárceles.
- Describir y caracterizar las bibliotecas de cárceles del Servicio Penitenciario Federal en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
- Evaluar los proyectos educativos desarrollados en cárceles y en qué medida contribuyen a mejorar la reinserción social y laboral de los internos.
- Describir el ambiente en el cual operan las bibliotecas carcelarias del Servicio Penitenciario Federal, los principales obstáculos para su funcionamiento y cuáles son las fortalezas que les reconocen las autoridades y los internos.
- Indagar la percepción que tienen los internos y autoridades penitenciarias acerca de las Bibliotecas, cuáles son los temas de mayor interés para los usuarios.

IV.4. Universo de Estudio

El universo de estudio abarca todas las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, que a continuación se detallan y se exponen:

Distribución de las Unidades por provincias:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2)
Dirección: Bermúdez N° 2651 (C.P. 1417)

Casa de Preegreso "Dr. José Ingenieros" - (U.18)
Dirección: avenida Córdoba N° 1634 (C.P. 1055)

Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20)
Dirección: Doctor Carrillo N° 375 (C.P. 1275)

Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21)
Dirección Postal: Avenida Vélez Sársfield N° 301 (C.P. 1281)

Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)

Dirección: Brandsen N° 2570 - (C.P. 1275)

Centro de Detención Judicial (U.28)
Dirección: Lavalle N° 1337 (C.P. 1038)

Alcaldía Penal Federal (U.29)
Dirección: Comodoro Py N° 2002 (C.P. 1104)

Provincia de Buenos Aires

Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza
Dirección: av. Libertador y corrientes s/n (C.P. 1804) – Ezeiza Prov. de Buenos Aires

Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz –
Dirección: Acceso Zabala, Circunvalación 3, parcela 191 (C.P. 1727) Marcos Paz - Prov. de Bs. As.

Instituto Correccional de Mujeres (U.3)
Dirección: French y Constitución S/N (C.P. 1804) - Ezeiza Pcia. de Buenos Aires

“Instituto Correccional Abierto de Ezeiza” (U.19)
Dirección: Avda. Libertador y corrientes s/n. - (C.P. 1804) EZEIZA –Pcia. de Buenos Aires

Complejo Federal para Jóvenes Adultos (U 24, U26)
Dirección: Ingeniero Bosch y Ruta 1003 - (C.P. 1727) -Marcos Paz –Pcia. de Buenos Aires

Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás" (U.31)
Dirección: Avda. Libertador y Corrientes s/n (C.P. 1804) - Ezeiza – Pcia. de Buenos Aires.-

Provincia de La Pampa

Colonia Penal de Santa Rosa (U.4)
Dirección: Pueyrredón 1099 - (C.P. 6300) - Santa Rosa - Pcia. La PAMPA

Instituto Correccional de Mujeres "Nuestra Sra. Del Carmen"(U.13)
Dirección: Marcelo T. de alvear N° 351 - (C.P. 6300) -Santa Rosa Pcia. de La Pampa

Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.25)
Dirección: Calle 10 N° 35 - (C.P. 6360) - Gral. Pico - Pcia. de La Pampa

Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. JULIO Antonio Alfonsín" (Unidad 30)
Dirección: Avda. Circunvalación Sgo. Marzo Esq. J.C. Tierno – (C.P. 6300) - Santa Rosa - Pcia. de La Pampa

Provincia de Río Negro

Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U.5)
Dirección: Buenos Aires S/N - (C.P. 8332) - General Roca - Pcia. Río Negro

Colonia Penal de Viedma (U.12)
Dirección: El Salvador S/N - (C.P. 8500) - Viedma - Pcia. de Río Negro

Provincia de Chubut

Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6)
Dirección: Avda. 9 de Julio N° 397 (C.P. 9103) - Rawson - Pcia. de Chubut.-

Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” (U.14)
Dirección: Avda. Ameghino N°2202 - (C.P. 9.200) - Esquel - Pcia. de Chubut.-

Provincia de Neuquen

Prisión Regional del Sur (u. 9)

Dirección: Entre Ríos N° 303 - (C.P. 8300) - Pcia. del Neuquén

Provincia de Formosa

Carcel de Formosa (U.10)

Dirección: Avda. 25 de Mayo N° 401 - (C.P. 3600) - Pcia. de Formosa

Provincia del Chaco

Prisión Regional del Norte (U.7)

Dirección: Avda. Las Heras N° 1555 - (C.P. 3500) Resistencia - Pcia. Chaco.-

Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U.11)

Dirección: Calle 44 –Prolongación Oeste s/n- (C.P. 3700) R. S. Peña -Pcia. Chaco

Provincia de Santa Cruz

Cárcel de Río Gallegos (U.15)

Dirección: AV. Roca N° 154 - (C.P. 9400) Río Gallegos – Pcia. de Santa Cruz.-

Provincia de Misiones

Colonia Penal de Candelaria (U.17)

Dirección: Fray Ruiz De Montoya S/N - (C.P. 3308) Candelaria -Pcia. de Misiones

Provincia de Salta

Alcaldía Federal de Salta

Dirección: Calle Gendarmería Nacional S/N (C.P. 4400) Provincia de Salta

Provincia de Jujuy

Alcaldía Federal de Jujuy

Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM., 47 "El Arenal" (C.P. 4600) San Salvador de Jujuy

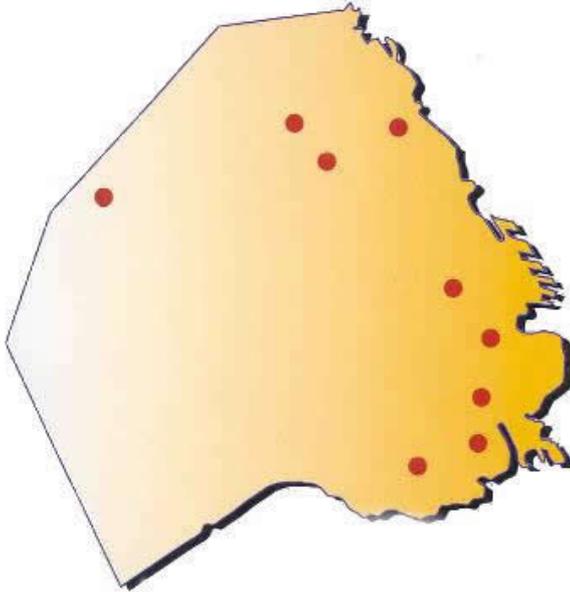
Provincia de Mendoza

Centro de Detención judicial de Mendoza (U.32)

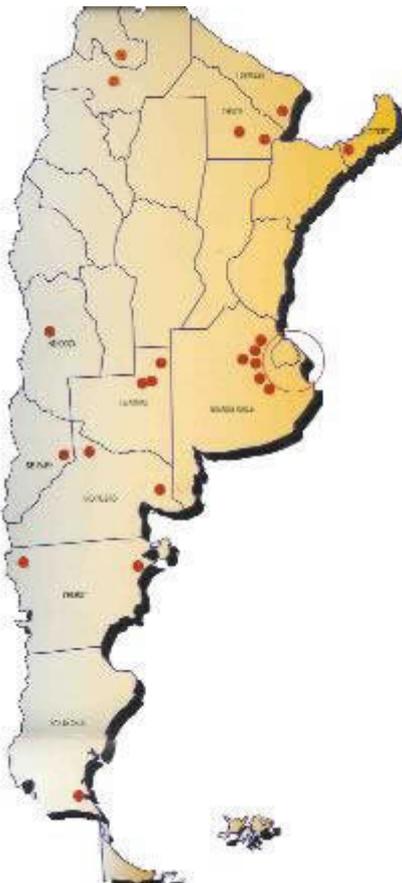
Dirección: Avda. España y Pedro Molina - (C.P. 5500) - Pcia. de Mendoza

DISTRIBUCION DE UNIDADES:

En la Ciudad de Buenos Aires



En todo el país



Fuente: <http://www.spf.jus.gov.ar/distribucion.htm>

IV.5. Justificación de la muestra

Las unidades del Servicio Penitenciario Federal distribuidas por todo el país se dividen en cuatro zonas, a saber: Zona Metropolitana, Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur.

La muestra relevada está comprendida dentro de la llamada Zona Metropolitana que coordina a todas las unidades ubicadas dentro de Capital y Provincia de Buenos Aires.

La Zona Metropolitana depende de Dirección General de Cuerpo Penitenciario conforme el artículo 17 de Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal⁹⁰. Esta Región fue creada por Resolución N° 1.040 recaída en Expte. 14.445/05 D.N.⁹¹ y conforme los artículos 3 y 4 (de la misma Resolución) que se detallan a continuación, se determina el área geográfica y las unidades que abarca dentro de las cuales se efectuó la Investigación:

Artículo 3°.- La Región Metropolitana está integrada por las Unidades emplazadas en Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires y las que se incorporen por orden de la Dirección Nacional. Esta localizará su asiento en forma independiente a cualquier Establecimiento de Ejecución de la zona.

Artículo 4°.- La Jefatura de Región Metropolitana, comprende:

- a) Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-
- b) Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-
- c) Complejo Federal para Jóvenes Adultos
- d) Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2)
- e) Instituto Correccional de Mujeres (U.3)
- f) Casa de Pre-egreso "Dr. José Ingenieros" (U.18)
- g) Instituto Correccional Abierto de Ezeiza (U.19)
- h) Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20)
- i) Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21)
- j) Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)
- k) Centro de Detención Judicial (U.28)
- l) Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31)

De todas las unidades mencionadas, la muestra se compone finalmente de los siguientes establecimientos y sus correspondientes bibliotecas:

Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2) – Capital Federal -
• 2 Bibliotecas

Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza -
• 4 Bibliotecas

Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz –
• 5 Bibliotecas

Instituto Correccional de Mujeres (U.3) – Ezeiza -
• 1 Biblioteca

Instituto Correccional Abierto de Ezeiza (U.19) – Ezeiza -
• 1 Biblioteca

Complejo Federal para Jóvenes Adultos (U 24, U26 y CRD) - Marcos Paz –

⁹⁰ Ley 20.416. Boletín Oficial: 14/06/1973

⁹¹ Boletín Público Normativo. Año 13. N° 215

- 1 Biblioteca

Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás" (U.31) - Ezeiza -

- 2 Bibliotecas

Se eligieron estos complejos y unidades dado que este conjunto concentra al 60% de la población carcelaria del Servicio Penitenciario Nacional, resulta posible afirmar que esta delimitación territorial no va en desmedro de la pertinencia y relevancia de los casos comprendidos según este criterio de demarcación. También la factibilidad de acceso del investigador fue un factor importante, ya que forman parte del área del ámbito metropolitano y de la provincia de Buenos Aires, lugar donde se desarrolló la investigación.

IV.6. Factibilidad del estudio

El sistema carcelario argentino depende, en su gran mayoría, del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Debido a que se trata de una fuerza de seguridad, el acceso a la información sobre el funcionamiento de las Bibliotecas en los penales, podría parecer, en principio, difícil.

Sin embargo, mi condición de empleado⁹² del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos permitió que mi situación como investigador se desarrolle con relativa ventaja.

Institucionalmente, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, de la cual depende el SPF, fue la que arbitró los medios para realizar esta investigación. No obstante, el ingreso a las unidades carcelarias propiamente dicho, está a cargo de las autoridades penitenciarias de cada penal, que son en definitiva quienes evalúan in situ la factibilidad de la vista, cuidando fundamentalmente que estén dadas las condiciones de seguridad e integridad para realizar la labor investigativa.

IV.7. Procedimiento metodológico

La concepción de investigación que se utiliza en este estudio es la de un proceso que, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social (investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas, a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos.⁹³

Desde esta perspectiva, la validez de la información y su interpretación no está en la "representatividad" del problema estudiado –la situación de las bibliotecas en unidades penitenciarias argentinas- o la visibilidad social del objeto, sino en la consistencia del trabajo de observación y análisis, es decir, en el intento de comprender el fenómeno estudiado en su contexto, observando el ambiente físico -en nuestro caso, las bibliotecas de las cárceles- su infraestructura y comodidades, equipamiento, cantidad y calidad de su material bibliográfico, etc. En este sentido, el carácter singular de las unidades y complejos estudiados y la metodología empleada pueden resultar acordes con la validez de las interpretaciones, puesto que se aborda el problema en términos tales que no pretenden establecer generalizaciones.

IV.8. Tipo de investigación

Esta investigación es básicamente exploratoria, descriptiva, y en alguna medida explicativa. Es exploratoria porque se aborda un tema poco estudiado aún, como es el

⁹² Jefe del Departamento de Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

⁹³ Véase Aguilar Idáñez, M. J. y Ander-Egg, E. *Cómo elaborar un proyecto. Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas*. 15a Ed. Madrid. 1997

funcionamiento y situación de las bibliotecas en cárceles argentinas, desde una perspectiva de repercusión social, ya que puede resultar clave para la reinserción de los internos en la vida laboral y social. Es descriptiva porque da cuenta de las características y la situación de las bibliotecas en unidades penitenciarias argentinas, cuál es la política del Estado respecto de su utilización y provisión, cuáles son los mayores obstáculos e impedimentos para su expansión y desarrollo, etc.

En cuanto al abordaje explicativo, se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos, siendo el objetivo explicar por qué ocurre un fenómeno y en que condiciones se da éste. En nuestro caso, se procurará explicar cuál es el impacto que tiene la biblioteca en cada una de las unidades analizadas, qué valoración le dan los internos y las autoridades, en qué medida se encuentran motivados para utilizarla como plataforma para su reinserción social, cuál es la visión de funcionarios, bibliotecarios y personas involucradas sobre la situación de la biblioteca en la cárcel.

IV.9. Diseño de la investigación

Se llevó a cabo una investigación de Campo, de tipo No Experimental, aplicándose un enfoque cuali-cuantitativo. La investigación no experimental es aquella que se efectúa sin la manipulación intencionada de variables, basándose generalmente en la observación de fenómenos en su ambiente natural.⁹⁴ Desde un punto de vista espacio-temporal, la investigación es transeccional, ya que se llevó a cabo en un momento y en un determinado lugar (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el primer semestre de 2005).

Se utilizan los dos abordajes, cualitativo y cuantitativo, porque se está tratando un problema complejo que abarca múltiples dimensiones, que merecen un análisis tanto desde lo cuantitativo, dimensión y capacidad de las bibliotecas penitenciarias, como de aspectos cualitativos, educación de los internos, motivaciones para leer, etc.

IV.9.a. El Abordaje cualitativo

El abordaje cualitativo contribuirá a identificar la naturaleza profunda de las realidades vinculadas al problema de investigación, su sistema de relaciones, su estructura dinámica. Metodológicamente el enfoque cualitativo se caracteriza por el énfasis que hace en la aplicación de las técnicas de observación y descripción, clarificación y explicación⁹⁵

Desde una perspectiva teórica, la metodología cualitativa se centra en que la cualidad se revela por medio de las propiedades de un objeto. Uno de los aspectos más resaltantes de este tipo de investigación es la interpretación que se le da a las cosas y fenómenos, los cuales no son expresados a través de los números ni de la estadística, sino por medio de criterios de credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad, empleándose múltiples fuentes y métodos para estudiar un solo problema o tema (triangulación y convergencia). La observación y la entrevista abierta en profundidad son las técnicas principales, centrándose en el análisis y en la descripción de los fenómenos y las cosas observadas.⁹⁶

La decisión de adoptar un enfoque cualitativo se sustentó en los criterios y ventajas que proporciona a la investigación de un fenómeno como la utilización de las bibliotecas en cárceles, que trasciende en diversos ámbitos, como el científico, el tecnológico y el social. Entre los criterios y ventajas de este modelo destacamos los siguientes:⁹⁷

⁹⁴ Véase Hernández Sampieri, R. y otros. *Metodología de la investigación*. México. Mc-Graw-Hill. 1998

⁹⁵ Véase Bogdan, R. y Taylor, S. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires, Paidós. Colección Studio Básica. 1986

⁹⁶ Véase Pla, M. *El rigor en la investigación cualitativa*. Ed. Aten Primaria. 1999

⁹⁷ Bogdan, R. y Taylor, S. op. cit.

- a) el estudio cualitativo se fundamenta en la óptica de la realidad construida por individuos interviniendo con sus mundos sociales;
- b) es un esfuerzo para entender situaciones únicas como parte de una situación particular y su interacciones;
- c) la preocupación básica es entender el fenómeno bajo la perspectiva de los actores y no del investigador;
- d) usualmente envuelve investigación de campo;
- e) emplea estrategia inductiva de investigación; y
- f) es ricamente descriptiva, pues enfoca procesos, sentidos y conocimientos.

IV.9.b. El abordaje cuantitativo

Para el estudio específico de las bibliotecas visitadas se procederá a realizar una evaluación y análisis cuantitativo de las colecciones, realizándose un relevamiento de su tamaño, uso y temáticas. Se diseñarán grillas estadísticas en donde se detallarán las características principales de cada biblioteca y de sus usuarios.

IV.10. Instrumentos y técnicas de recolección de datos

Aspecto ambiental: La información más importante a recoger y analizar refiere a las cualidades físicas de las bibliotecas.

Aspecto socioeconómico: Refiere a las características de las unidades penitenciarias, capacidad y utilización de las bibliotecas, estado procesal de los internos, tasas de mortalidad, distribución por sexo, edades, nivel socioeconómico, grado de escolaridad, servicios básicos-. Este aspecto también comprende variables económicas como los costos (presupuesto, costos fijos, variables, costos de los insumos, servicios, etc.)

Aspecto tecnológico: Equipamiento y archivo de la biblioteca, automatización de procesos, utilización de herramientas informáticas en las unidades penitenciarias analizadas.

Aspecto político: Régimen jurídico vigente, modalidad de manejo del bien público, disponibilidad, uso y condiciones políticas respecto de la utilización de bibliotecas. En este aspecto se estudia el rol del estado en la conservación de las unidades penitenciarias, qué servicios de apoyo brinda o presta, cuál es la política del gobierno, proyectos en ejecución o planificación, área de influencia, localización, medios técnicos.

En cuanto a las técnicas empleadas para la recolección de datos la primera que se utilizó es la observación no participante. Desde el punto de vista metodológico, este procedimiento empírico consiste básicamente en utilizar los sentidos para observar los hechos, realidades sociales y a las personas en su contexto cotidiano, alrededor del problema que se investiga. Para que la observación tenga validez es necesario que sea intencionada e ilustrada -con un objetivo determinado y guiada por un cuerpo de conocimiento⁹⁸. En este caso, la observación se hizo en los lugares físicos donde se hallan las bibliotecas, y se focalizó también en las actitudes y disposición de los entrevistados, además de estar en una permanente interacción con la reflexión y el análisis.

En la observación directa no se requiere hacer preguntas, sino que es necesario recorrer los lugares y locaciones adecuadas con los protagonistas del proyecto –los distintos

⁹⁸ Aguilar Idañez, M. J. y Ander-Egg, E.. op. cit.

actores intervinientes: desde los internos a las autoridades penitenciarias-, observando y procurando detectar problemas socioeconómicos y/o ambientales que se pueden valorar o cuantificar luego en el análisis, en discusiones grupales o individuales, en donde se tome en cuenta el criterio de todos los involucrados, desde los bibliotecarios a los usuarios de las bibliotecas.

Durante el proceso de observación se puede ir verificando y cotejando, enriqueciendo el análisis con las opiniones recogidas.

De todos modos, la técnica de recolección de datos primarios más importante que se utilizó en esta investigación es la entrevista en profundidad semi-estructurada, por posibilitar preguntas más flexibles y porque permiten rescatar la visión particular de los entrevistados. En un principio, se elaboró una guía con una lista de preguntas/asuntos a ser explorados.

En cuanto a la determinación de los informantes y entrevistados claves se decidió escoger a los internos, a las autoridades responsables y a los bibliotecarios a cargo.

En la entrevista semi-estructurada se le permite al informante expresar todos sus criterios y opiniones de la problemática tratada, sus prácticas y percepciones acerca del funcionamiento de la biblioteca. Este tipo de instrumento es útil ya que puede realizarse en forma individual o a un grupo reducido de personas, y plantea en casi todos los casos preguntas abiertas.

Entre los principios directivos para la concertación de una entrevista, contemplamos los siguientes.⁹⁹

Preparación de la entrevista

- presentación del entrevistador en cuanto a sus objetivos
- concreción de la entrevista con anticipación
- conocer previamente el campo
- seleccionar el lugar adecuado

Realización de la entrevista

- presentación personal del entrevistador.
- establecer un clima adecuado.
- usar el cuestionario de manera informal.
- formular las preguntas tal y cual están redactadas; en el mismo orden.
- dar tiempo para pensar las respuestas.
- no dar por respondidas preguntas, con respuestas que se deriven de otras preguntas.
- utilizar frases de transición y hacer comentarios que mantengan la comunicación.

Etapas posteriores a la entrevista

- registrar la información con las mismas palabras del entrevistado.

Con respecto al modo en que se deben formular las preguntas, éstas deben ser claras y precisas, de fácil comprensión. Otro aspecto que se debe tener en cuenta en la formulación de las preguntas es que contengan una sola idea, que se hagan en un lenguaje afín con el del entrevistado, evitándose en lo posible los términos vagos.

En la sección Anexos de la presente investigación se incluyen las guías de observación y entrevistas utilizadas en el trabajo de campo. Las entrevistas fueron grabadas para asegurar que todo lo dicho sea preservado para el análisis.

En la presente investigación también se utiliza el análisis documental para el relevamiento de datos secundarios, los cuales resultaron fundamentales para la elaboración del marco teórico y en el análisis de las entrevistas. En este sentido, se tuvieron en cuenta distintos aspectos vinculados al problema, sobre los cuales se recabó información y documentación.

⁹⁹ Véase Stake, R. *Investigación con estudio de casos*. Madrid. Morata. 1998

Los aspectos a considerar en la investigación de campo son:

Datos de la Unidad en General

Nombres de la Unidad y de la Biblioteca: Sirven para la identificación de las unidades y bibliotecas relevadas.

Tipo de internos alojados: La distribución entre condenados y procesados, además de reflejar los graves problemas de nuestro sistema penal y penitenciario, da cuenta de las características de los internos, sus expectativas y actitudes, su potencial interés por la lectura, etc.

Sexo: Dato sociodemográfico elemental.

Cantidad de internos: Dato cuantitativo elemental, que se distribuye en condenados y procesados.

Autoridades responsables: Se consigna aquí el nombre y el cargo de la autoridad entrevistada.

Fajinero de Educación: Puesto cuya misión principal es mantener la limpieza y servicios generales de todo el sector destinado a la educación (aulas, biblioteca, sala de profesores, pasillos, etc.). Dado que la tarea de Bibliotecario no se lo considera un trabajo por el cual se pueda cobrar peculio (renumeración, según Capítulo VII – Trabajo de la Ley 24.660) los internos que se desempeñan como Bibliotecarios lo hacen en forma voluntaria y gratuita pero suelen tener también esta función de “Fajinero de Educación” por la que si cobran.

Jefe Sección de Educación: Puesto jerárquico de relevancia para la promoción de la educación de los internos.

Personal de la Biblioteca

Un elemento relevante de análisis es la cantidad de internos que trabajan en las bibliotecas, bajo qué normativa lo hacen y cuál es su capacitación bibliotecológica, si trabajan en forma voluntaria u obligatoria.

Observaciones generales: Datos sobre el personal, qué disposición mostraron para responder, cuál fue su actitud durante la entrevista.

Funcionamiento de la Biblioteca:

Diversos aspectos que comprenden el funcionamiento de la biblioteca.

Administración

Eficiencia de la gestión y la atención a los usuarios.

Cumplimiento del reglamento: En qué medida cumplen las bibliotecas con la normativa vigente respecto de bibliotecas en unidades del SPF.

Cumplimiento del horario de atención: Se especifica el horario, si lo tiene. Este es un indicador que puede tener incidencia en las bibliotecas más completas y complejas, como las de la Unidad 2.

Extensión Bibliotecaria: Se indaga si se reciben colaboraciones de otras bibliotecas.

Aspectos ambientales

Tales como:

Superficie de la Biblioteca: El tamaño, la superficie que cubre la Biblioteca, da un indicio de sus dimensiones y las condiciones en que se desenvuelve.

Iluminación natural y artificial: Es vital que las bibliotecas, particularmente las salas de lectura, tengan una buena iluminación para hacer de la lectura una experiencia placentera y no un tortuoso esfuerzo de los ojos. Se diseñó una escala de tres opciones: Buena, Regular y Mala.

Limpieza: La limpieza es otro factor ambiental que incide en que la experiencia de lectura sea amena. Además de calificarla de acuerdo con la escala de tres opciones, se indaga quién realiza la limpieza y cómo lo hace, frecuencia, utensilios utilizados.

Calefacción: La calefacción, especialmente en lugares donde se ha de pasar un buen tiempo leyendo, resulta fundamental, sobre todo en la época invernal, cuando en los ambientes amplios y de techos altos de las cárceles penetra el frío con intensidad. También se somete a una escala de tres opciones simple.

Ventilación: Es tan importante como la calefacción y se la califica de idéntica forma.

Observaciones generales: Se plantea una observación general de la biblioteca, sintética y descriptiva.

Mobiliario, Equipamiento e Infraestructura de las Bibliotecas

Comprende las mesas y sillas disponibles –si éstas son de uso exclusivo de las bibliotecas-, metraje de estanterías, si tiene PC o si está automatizada, si posee impresora, máquina de escribir u otros mobiliarios de utilidad para la labor del bibliotecario. También se contempla en este aspecto si la biblioteca se mudó en alguna oportunidad, y en qué medida se puede ver afectadas por las mudanzas que haya realizado. También, considerando el ámbito de las cárceles penitenciarias, se preguntará si la biblioteca sufrió algún daño intencionado.

Procesos técnicos: Se toman en cuenta criterios tales como si está inventariada tipo de catalogación, tipo de clasificación –si las tuviera- etc.

Circulación

La circulación refiere a la utilización y el aprovechamiento que hacen los usuarios –los internos principalmente-, de las bibliotecas relevadas.

Capacidad de la sala de lectura: Aquí, primero, se determina si la biblioteca tiene sala de lectura, y en segundo término, su capacidad, en una escala simple de Buena a Mala.

Accesibilidad de la Biblioteca: Este ítem está orientado a indagar un elemento clave respecto del cumplimiento del artículo 140 de la Ley 24660, y es si todos los internos tienen libre acceso a la biblioteca, y si el ingreso es irrestricto para todas las áreas de la unidad penitenciaria. En caso de que haya algún tipo de restricción, se indagará su justificación o argumentación.

Caracterización de los préstamos: Si se hacen in situ o en pabellones, su duración, cantidad de ejemplares por préstamo, frecuencia de entrega de libros en pabellones –si la hubiera-.

Aprovechamiento del usuario: Se definen cinco finalidades de uso de la biblioteca, que constituyen las motivaciones por las cuales los internos acuden a los libros, según lo que manifiestan en las entrevistas realizadas: Esparcimiento, Autoaprendizaje, Información general, Autoaprendizaje, Información relativa a la causa del usuario, Aprendizaje sistemático, Otra finalidad.

Colección

Se intenta recabar en este ítem todas las características básicas de las colecciones de las bibliotecas relevadas: cantidad de volúmenes, cantidad de títulos de publicaciones periódicas, composición temática –siguiendo clasificación de CDU-, si tiene material de consulta jurídica, de derecho procesal y penal o de derechos humanos. Además se hacen observaciones respecto a:

Adquisición del material: Se indica si ingresa material por compra, canje, donaciones. Como se presupone que la fuente principal son las donaciones, se requiere precisar su origen entre las siguientes opciones: organismos del estado, ONGs, internos, familiares de internos, otros particulares, embajadas, cultos.

Estado de conservación: El nivel de deterioro o buena conservación constituye un indicador que puede dar cuenta de las precarias condiciones en que funcionan las bibliotecas en las cárceles de nuestro país. Se armó una escala de cuatro opciones de respuesta: Muy Bueno, Bueno, Deteriorado y Muy Deteriorado.

Tipo de material: Se releva si las bibliotecas tienen obras monográficas, fotocopias, mapas, CDs, cassettes, videos o cualquier otro tipo de material ; por ejemplo, juegos de mesa.

Temática con más demanda disponible en la colección: Es indicativo de las preferencias de lectura de la población actual, refiere a lo que realmente leen los internos en las cárceles.

Temática con más demanda no disponible en la colección: Puede constituir una manera de medir el nivel de censura que se maneja en cada unidad, o las carencias propias de una biblioteca penitenciaria en nuestro país. También puede revelar cuáles son los temas de mayor interés para los internos.

Datos de los usuarios

Se clasifica aquí el nivel educativo de los usuarios en porcentajes, en una escala que va del analfabeto al posgrado. También se expondrá en gráficos y tablas la cantidad de internos que se encuentran estudiando los niveles impartidos en los respectivos centros educativos penitenciarios.

Capítulo V. Trabajo de campo

V.1 Análisis de situación de bibliotecas en cada establecimiento visitado

A continuación se expone el relevamiento y trabajo de campo desarrollado en cada una de las unidades visitadas:

V.1.1 Complejo Penitenciario Federal I – EZEIZA

Dimensión cuantitativa:

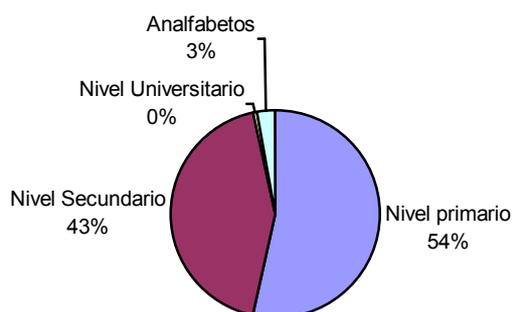
Nivel de seguridad: Máxima

Capacidad: 1.750 internos

Internos albergados a mediados de 2005: 1.647: 95% aproximadamente de la capacidad colmada

Bibliotecas recorridas y encuestadas	3
Entrevistas internos	4
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	1 (cura)
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	0

Gráfico 42. Datos globales del nivel educativo de los internos – Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza I



Internos que se encuentran cursando el ciclo primario	458
Internos que se encuentran cursando el ciclo secundario	373
Internos que se encuentran cursando el ciclo universitario	4
Internos analfabetos	24

Dimensión cualitativa:

Observaciones generales del complejo

Los módulos tienen características muy distintas en lo que concierne a la cantidad de internos que alojan, su peligrosidad, nivel educativo, edad, etc. Estas diferencias también se advierten en las respectivas Bibliotecas. Por ejemplo: algunas Bibliotecas, las de los Módulos más reducidos pero a la vez más “riesgosos”, no tienen PC o la comparten, o poseen un sistema operativo básico, muy distinto, como el DOS, en tanto las bibliotecas pertenecientes a módulos más amplios tienen una mayor cantidad de volúmenes y un reglamento un tanto más flexible, con sistemas operativos más sofisticados, como Windows 98 o Windows XP. Es decir,

varía bastante la capacidad y el nivel de automatización de procesos de las Bibliotecas de acuerdo con las características de los internos que las utilizan.

En líneas generales, el reglamento y el horario de atención de las Bibliotecas se cumplen. En cuanto al ambiente y los aspectos físicos, la iluminación de las Bibliotecas es buena, la limpieza muy buena pero la calefacción es bastante mala y la ventilación regular. Dadas las condiciones del complejo, la capacidad de las salas de lectura es buena, pudiendo acceder todo el penal a los servicios que brindan las bibliotecas.

El estado de conservación de las colecciones es bueno, y la restauración de ejemplares dañados también es buena. Mayoritariamente hay libros de literatura, interés general y de texto. Las estanterías se encuentran ocupadas de un 40 a un 80% de su capacidad, dependiendo del módulo.

Las autoridades penitenciarias se mostraron por lo general amables, el clima de trabajo dentro del penal fue bueno y distendido, y todos los entrevistados aportaron observaciones y anécdotas que enriquecieron la investigación. Se trataron diversos temas de manera informal y se compartió un almuerzo, donde se narraron vivencias vinculadas al problema de investigación.

Todas las áreas del penal tienen libre acceso a las bibliotecas - con las dificultades comunes que imponen las normas de Seguridad Interna -. Se ha observado un cartel en la puerta de entrada a una de las Bibliotecas que dice "Biblioteca - Prohibido Pasar", lo cual vulnera el derecho de los internos o, al menos, demuestra el total desconocimiento de las autoridades del sector del sentido del art. 140 de la Ley de Ejecución Penal.

Por su parte es óptima la capacidad de las salas de lectura. El estado de conservación de las colecciones es bueno, en algunos casos porque los libros están bien restaurados y cuidados, y en otros porque no está permitido su uso.

Durante el trabajo de campo las autoridades del penal se mostraron amables, dispuestos a colaborar y permitiendo la filmación de las entrevistas a los internos. Sólo se presentó una seria dificultad en uno de los módulos, donde se registró una fuerte resistencia por parte del Director del Módulo para el desarrollo de la tarea investigativa. La colaboración del personal de Educación no fue la esperada comparativamente con otras unidades, se mostraron reticentes a brindar información y no manejaron en forma adecuada la situación con las autoridades penitenciarias.

Biblioteca – Módulo I

Este módulo alberga 300 internos de sexo masculino, de los cuales un 70% se encuentra condenado, siendo procesados el restante 30%. En la biblioteca trabajan dos internos en forma voluntaria, que no se avienen a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 24660. La biblioteca no posee reglamento y su horario de atención es lunes a viernes de 9.30 a 12.30 y de 13.30 a 16.30, estando a cargo su conducción el Jefe de Educación.

La biblioteca ocupa 50m², tiene 15 mesas y 23 asientos para su uso exclusivo. Posee PC, escritorios y armarios, y una sala de lecturas con capacidad para 20 personas. Los préstamos se realizan en el pabellón y tienen una durabilidad de una semana. Los 4.500 volúmenes se encuentran inventariados, catalogados y clasificados por género en forma muy rudimentaria, contando también con números sueltos de publicaciones periódicas, y material de Derecho Procesal y Penal. Predominan las obras monográficas, donadas en su mayoría por organismos del estado, proviniendo algunas de familiares de internos. Se vio mucho material sin procesar

La temática con más demanda son las novelas policiales, y fuera de colección se requiere material jurídico, en especial vinculado con la Ley 25.886¹⁰⁰. En lo que atañe al nivel educativo de los internos, la mayoría –70%-, posee el primario completo o secundario incompleto, un 20% el primario incompleto y el 10% restante el terciario completo o incompleto. Los motivos de uso de la biblioteca más frecuentes son esparcimiento y aprendizaje sistemático.

Biblioteca – Módulo II

El módulo alberga 300 internos de sexo masculino, de los cuales 225 se encuentran procesados y 75 condenados. En la Biblioteca trabajan dos internos, al igual que en la del módulo I. Se destaca el hecho de que la Biblioteca de Adrogué colabora en su funcionamiento. El horario de atención difiere del de la biblioteca anterior: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9.30 a 12.30 y de 14 a 17. La biblioteca no ha cumplido aún dos años de antigüedad.

La biblioteca ocupa un espacio de 60 m², posee 10 mesas, 14 asientos y 45 metros de estanterías para su uso exclusivo. Está equipada con PC y fichero. La Biblioteca tiene una muy buena sala de lectura para 14 personas, realiza préstamos in situ y en el pabellón, renovables cada diez días, con un límite de 12 préstamos por pabellón.

La Biblioteca tiene inventario y realiza una catalogación propia de sus 6.100 volúmenes. Este fue el único caso en el que se me entregó impreso el catálogo completo ordenado por áreas. La mayor parte del material son obras monográficas donadas por internos y familiares de internos, habiendo muy pocas provenientes de organismos del estado. Lo que más se demanda son novelas, y fuera de colección policiales. Cuenta con una importante colección de videos pero no tiene video-casetera

El Módulo se destaca por la disparidad del nivel educativo de los internos, habiendo varios casos de universitarios completos e incompletos –incluso algunos con posgrado-, y una importante cantidad de internos con el primario incompleto, cuando por lo general, en todos los módulos analizados predominan los internos con el primario completo o el secundario incompleto. La mayor motivación para el uso de la colección es el esparcimiento, habiendo algunos internos interesados por la autoayuda y la religión.

Sin lugar a dudas es la mejor biblioteca del Complejo y una de las mejores de todas las visitadas. El Interno responsable es un profesional de posgrado y con estudios de bibliotecología que ha aplicado sistemáticamente. Llamó la atención que no desarrollara más criterios de catalogación y clasificación pero al ser consultado al respecto el interno explicó que esto se debía a una política bibliotecaria de continuación de su tarea cuando por cualquier motivo sea trasladado o bien logra la libertad. Por último podemos observar como con magros recursos como una PC con sólo DOS, rudimentarios elementos de restauración y sin presupuesto alguno para adquisiciones se ha logrado poner en funcionamiento una biblioteca moderna, ágil y con posibilidades ciertas de continuidad dado que los son los propios usuarios los que tiene especial interés de contar con servido bibliotecario eficiente.

Biblioteca – Módulo IV

El Módulo aloja a Menores Adultos generalmente en su primera etapa de la progresividad de su condena antes de ser trasladados a la Complejo Penitenciario para Jóvenes Adultos de Marcos Paz. Por testimonios tomados por internos menores adultos tomados en el Complejo de Marcos Paz se podría decir que en este Módulo la vida es mucho más dura y que los niveles de conductas son menos buenos. (264 internos de sexo masculino, 223 procesados y 31 condenados. Trabaja en esta biblioteca un solo interno, haciéndolo en forma voluntaria. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 17, hallándose supervisada por el Jefe de Educación.

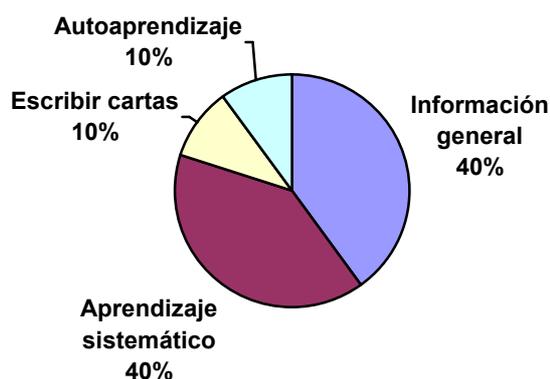
¹⁰⁰ La Ley 25.886 Modifica el Código Penal y sanciona a todo tenedor y/o portador ilegítimo de armas y al que entregare un arma a quien no fuere Legítimo Usuario. Ley 25.938. Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Boletín Oficial 05/05/2004

La superficie de la Biblioteca es de 60 m². Posee 10 mesas, 20 asientos y 33 metros de estanterías. Es relevante mencionar que se trata de la única biblioteca que tiene PC con el sistema operativo Windows XP, además de contar con archivo y escritorio. Tiene una sala de lectura con capacidad para 20 personas. La Biblioteca realiza préstamos semanales, in situ y en el pabellón, pudiéndose tomar 2 ejemplares por vez. Los 5.500 volúmenes están inventariados y catalogados por autor, título y código, destacándose el material de consulta jurídica en general. La totalidad del material proviene de donaciones de instituciones públicas y privadas, además del aporte de los internos y familiares.

Dentro del material de la colección se encuentran mapas y llamó mucho la atención la colección de juegos y la utilización de los menores adultos de la sala de lectura como salón de juego

Entre las peculiaridades de este módulo, y de la Biblioteca en particular, se ha de destacar las preferencias de los internos, siendo la poesía una de las áreas más demandadas, y fuera de colección, libros de ajedrez, computación y sobre el código penal. Estas preferencias llaman más la atención si se toma en cuenta que el 80% de los internos no concluyó el nivel secundario, y el 20% restante ni siquiera completó el primario ver gráfico de Educación del módulo. Al indagar sobre las motivaciones de uso de la biblioteca, predominan la información general y el aprendizaje sistemático con un 40% cada una, registrándose un 10% por Autoaprendizaje y otro 10% como ayuda para escribir cartas.

Gráfico 43. Motivación de Uso de la Biblioteca – Modulo IV (Complejo Ezeiza I)



Biblioteca – Módulo V

Este módulo alberga a 120 internos, 80 procesados y 40 condenados. En la Biblioteca trabajan dos internos en las mismas condiciones que en los casos anteriores. Posee reglamento y atiende de lunes a viernes de 8 a 17, habiendo iniciado sus actividades en el 2003. En su superficie de 60 m² contiene 25 asientos –que no son de uso exclusivo de la biblioteca-, y 42 metros de estanterías. No tiene sala de lecturas y sólo realiza préstamos en pabellón, de acuerdo con la demanda y el tiempo que se requiera, siempre en los límites de lo razonable. Sólo posee 410 volúmenes provenientes de donaciones. Lo que más se demanda son temas de actualidad, y fuera de colección, novelas policiales y poesías.

En cuanto al nivel educativo de los internos, la mayoría tiene el primario completo o incompleto, habiendo pocos que han seguido el nivel secundario. Los motivos de uso más frecuentes son esparcimiento e información general, lo que refleja de algún modo que no hay un seguimiento sistemático de los aprendizajes que van adquiriendo los internos en la biblioteca. En las entrevistas, varios de los internos manifestaron adolecer de tiempo y tranquilidad para dedicarse a la lectura, y que nunca se consiguen los libros que ellos quieren.

V.1.2 Complejo Penitenciario Federal II – MARCOS PAZ

Dimensión cuantitativa:

Nivel de seguridad: Máxima

Capacidad: 1.500 internos

Internos albergados a mediados de 2005: 1.520 internos – Excede la capacidad de alojamiento del Complejo

Bibliotecas recorridas y encuestadas	5
Entrevistas internos	4
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	2
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	2

Dimensión cualitativa:

Observaciones generales del Complejo

Lo primero que se debe destacar es que se trata del Instituto Penal más moderno del Servicio Penitenciario Federal, cuenta con excelentes condiciones edilicias en general, mobiliario nuevo y esta dividido por módulos que son pequeñas unidades con una organización independiente y características bien diferenciadas unos de otros de acuerdo al tipo de interno alojado.

De las encuestas realizadas a las Bibliotecas en este Complejo es que todos los encuestados que trabajan en la Sección Educación aludieron a las carencias de las Bibliotecas, y a que hacen falta más ejemplares de libros de texto –niveles primario y secundario, diccionarios fundamentalmente-, novelas, cuentos, particularmente los referidos a temas policiales, históricos, aventuras, románticos y de antología.

Las Bibliotecas del Complejo tienen características muy disímiles, habiendo algunas que tienen un funcionamiento eficiente y bien dirigido, con una optimización de sus recursos humanos y materiales, en tanto hay otras que se manejan con un gran desorden y serias limitaciones que van más allá de sus magros recursos. Las condiciones edilicias son bastante buenas para la actividad bibliotecaria, aún en los sectores donde la seguridad es un tema prioritario. En algunos módulos la tarea de los internos bibliotecarios se ve restringida porque las autoridades utilizan el espacio de la Biblioteca para realizar reuniones y entrevistas.

Por tratarse de un Complejo de reciente apertura a las actividades educativas, las Bibliotecas no poseen aún nombre y cuentan con escasos volúmenes si las comparamos con otras bibliotecas de Unidades más antiguas, el caso más notorio es el del Módulo 5 que sólo cuenta con 250.

Por otra parte, las autoridades han acomodado el espacio físico de las bibliotecas para utilizarlo como aula, encontrándose los pocos ejemplares ubicados en un sector destinado para otros usos (sala de computación, etc.). La mayoría de los internos, aproximadamente el 60%, se encuentra cursando el nivel primario, y el resto el nivel secundario, registrándose algunos casos de analfabetismo. Dada la poca cantidad de libros disponibles, las autoridades entrevistadas solicitaron al investigador exponer en el trabajo que se necesitan donaciones, sobre todo material didáctico de nivel primario, secundario, diccionarios, y libros de recreación, novelas, cuentos, etc.

En general, se observó que se cumple con los reglamentos y los horarios de atención de las bibliotecas. La iluminación, la ventilación y la limpieza son buenas, en tanto la calefacción es deficiente. Ver cuadro calefacción, etc. Se observaron pilas de libros sin procesar, algunos de los cuales eran donaciones de literatura del Diario La Nación.

Biblioteca - Módulo I

Este Módulo aloja 273 internos de sexo masculino, el 70% procesados y el 30% restante condenados. Los 4 internos que trabajan en la Biblioteca no están comprendidos en el artículo 106 de la Ley 24.660, y lo hacen en forma voluntaria, junto con el fajinero de Educación.

La Biblioteca funciona sin colaboraciones de otras bibliotecas comunitarias. Posee reglamento interno y su horario de atención es de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 y 14.30 a 17. Su antigüedad es de 2 años.

La Biblioteca ocupa una superficie de 25 mts². Tiene dos mesas y seis asientos para su uso exclusivo. El material se ubica en 7 estanterías de 30 metros y cuenta con una PC. No tiene sala de lectura.

Los préstamos, renovables a los cinco días, se otorgan in situ y en el pabellón. Se pueden retirar 2 ejemplares por vez.

Respecto de la labor bibliográfica, cuenta con un inventario de 2.145 volúmenes no catalogados, ordenándose por una clasificación alfanumérica. No tiene material de consulta jurídica ni de Derechos Humanos. Cuenta con obras monográficas, mapas, fotocopias y videos

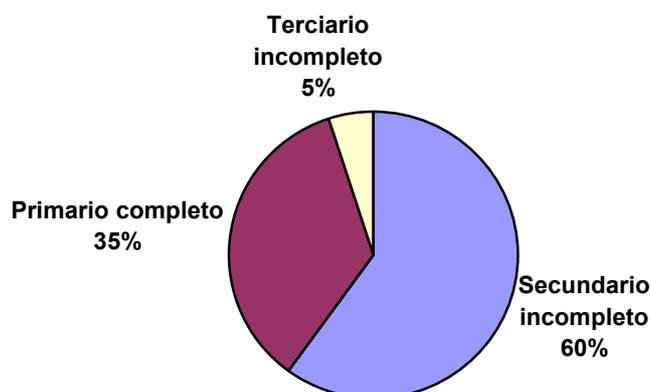
La Biblioteca no sufrió daños intencionales ni tuvo mudanzas. En cuanto a las adquisiciones, se realizan todas por donaciones de organismos del estado, ONGs, internos y familiares de internos, cultos y docentes. Las temáticas con más demanda son las novelas y cuentos policiales. Se demandan también obras de referencia no disponibles en la colección.

En líneas generales, los internos utilizan la colección para esparcimiento, autoaprendizaje, información general, autoayuda y religión. Su nivel educativo es bajo, predominando los internos con primario incompleto y completo, y unos pocos con el secundario incompleto.

Biblioteca – Módulo II

Dimensión cuantitativa

Gráfico 44. Nivel educativo de los internos Módulo II
(Complejo Penitenciario II – Marcos Paz)



Este Módulo aloja a 148 internos de sexo masculino. Al igual que en el módulo I, los 4 internos que trabajan en la Biblioteca no están comprendidos en el artículo 106 de la Ley 24.660, y lo hacen en forma voluntaria, junto con el fajinero de Educación. El horario también es similar al de la Biblioteca del Módulo I, diferenciándose en que tiene 4 años de antigüedad, cubre 15 metros cuadrados y los préstamos son renovables cada siete días. La cantidad de volúmenes que posee es bastante mayor, constando de 4.952, destacándose que tiene material jurídico.

Durante la visita se pudo observar una campaña de captación de donaciones con la doble ventaja estimular la idea que todos los compañeros juntos pueden colaborar con la biblioteca lo cual redundará en beneficio de todos.

Entre las temáticas requeridas prevalecen las ficciones y los policiales, demandándose también libros de autoayuda, de Derecho y de Jorge Bucay, no disponibles en la colección.

En cuanto al nivel educativo de los internos, el 60% tiene el secundario incompleto, el 35% el primario completo y el 5% restante terciario incompleto. El uso que más se le da es Esparcimiento, seguido en orden decreciente por Información general, Autoaprendizaje e Información relativa a la causa del usuario.

Los Bibliotecarios entrevistados uno tiene estudios universitarios y el resto están estudiando en la Universidad por el programa UBA XXII. Podríamos decir que el interno con mayor grado educativo es el que coordina o tiene a cargo las tareas de la Biblioteca y el resto lo secunda en diversas tareas.

Los procesos técnicos son efectuados con una PC propia de la Biblioteca donde se carga el catálogo, en planillas Excel. También existe un sector destinado a la restauración de obras, es importante destacar que se han logrado rescatar un gran número obras muy deterioradas por un motín donde se atacó la Biblioteca de la "Unidad Penitenciaria 1"¹⁰¹ (Unidad cerrada definitivamente el 1 de agosto de 2001)

En lo referente a la Circulación se lleva un pormenorizado registro estadístico de los préstamos. Por su parte los internos ayudantes de la Biblioteca llamados internamente "Libreros" recorren el Módulo que esta dividido en pabellones y a su vez en celdas tomando y entregando pedidos "a domicilio" esta tarea es muy importante y digna de imitar dado que cuando los internos están "engomados" en el Pabellón, es decir que sólo pueden transitar dentro del pabellón o estar en su celda ven con gran beneplácito el refugio de la lectura que los aleja de otras actividades antisociales o poco relevantes.

Biblioteca - Módulo III

En este Módulo se albergan 176 internos de sexo masculino, 95 de los cuales tienen resguardo físico, 139 procesados y 37 condenados. En la Biblioteca trabaja un solo interno, y no lo hace bajo el artículo 106 de la Ley 24660. Su reglamento y horario no difiere significativamente del de las anteriores bibliotecas. En cuanto al mobiliario y equipamiento, posee una mesa y cuatro asientos. No está equipada con PC. Posee una sala de lectura con capacidad para 20 internos y los préstamos son renovables cada diez días, pudiéndose retirar dos ejemplares más material áulico (manuales). Sus 2.125 volúmenes no están inventariados ni tienen catalogación alguna. Tiene algunos ejemplares sueltos de publicaciones periódicas. Se destaca su material de derecho procesal y penal. La mayoría de las donaciones proviene de docentes y particulares. Lo que más salida tiene son novelas y se demanda material de EGB Polimodal y policiales, que no están en la colección.

¹⁰¹ Una mención especial merece esta espantosa ex unidad penal, la tristemente famosa "Cárcel de Caseros" cuyas condiciones edilicias fueron malísimas. Como anécdota podemos mencionar que su trámite administrativo y de obra duró en suma 20 años y su utilización apenas 21. Sobre este tema véase Bugge, V. *Tatuajes de la tumba*. Buenos Aries. Ed. Gráfica Barcel. 2004

En lo atinente al nivel educativo de los internos, es más bajo que en los casos anteriores, acaparando el 40% quienes tienen el primario incompleto, y detectándose ocho casos de internos con títulos universitarios, e incluso uno con un posgrado. Las motivaciones de los internos para leer son semejantes a las de los casos anteriores.

Biblioteca – Módulo IV

Este módulo alberga 223 internos, 184 procesados y 39 condenados, de los cuales 47 tienen resguardo especial. En la biblioteca trabaja sólo 1 interno, siendo el horario y el régimen similar al del módulo III. Los préstamos son renovables cada 5 días. Posee un inventario de 1.700 volúmenes, números sueltos de publicaciones periódicas y algún material de derecho Penal y Procesal. Se sirve de donaciones de internos y otros particulares. Se demandan particularmente novelas y libros de religión. No presenta otro tipo de peculiaridades que la distinguen de las otras bibliotecas ya descritas. No se pudo tomar fotografías.

Biblioteca – Módulo V

La Biblioteca se denomina Módulo V de Máxima Seguridad, el cual alberga 300 internos de los cuales 95 tienen resguardo físico¹⁰². Trabajan en la biblioteca tres internos no amparados por el artículo 106 de la Ley 24660. Cubre una superficie de 20 m², donde se disponen dos mesas y seis asientos, además de las estanterías habituales. Posee PC y una sala de lectura para 20 personas, siendo renovables sus préstamos cada 15 días. Sus 250 volúmenes están inventariados, proviniendo la mayor parte de docentes y particulares. El 60% de los internos tiene el secundario incompleto, el 35% el primario completo y el resto Terciario incompleto. No se brindan otros datos significativos de la composición del módulo por tratarse de un sector donde se encontraban alojados internos de extremo cuidado, algunos de los cuales cuentan con un frondoso prontuario por sus acciones - que tuvieron gran repercusión mediática - por lo cual es comprensible el celo puesto por las autoridades para salvaguardar la seguridad del sector.

¹⁰² **Resguardo físico** es una medida que es promovida desde el ámbito judicial e implica entre otras cosas aislar a interno del grueso de la población penal para evitar que sea objeto de actos violentos que podrían causarle desde golpizas hasta la muerte en formas muy sádicas. Este norma de acepción puede aplicarse a internos acusados o condenados por delitos sexuales, testigos protegidos, narcotráfico, etc.

V.1.3 Complejo Federal para Jóvenes Adultos – MARCOS PAZ

Nivel de seguridad: Máxima

Dimensión cualitativa:

CENTRO FEDERAL DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA JOVENES ADULTOS "MALVINAS ARGENTINAS" CRD

El CRD es un centro modelo de tratamiento para menores adultos con problemas de adicción a las drogas que han cometido delitos. Los jóvenes acceden a este Centro luego de demostrar un buen comportamiento en las unidades del CPF1, U24 y U26. En total aloja actualmente a 16 procesados y 15 condenados. El 60% de los internos se encuentra estudiando el nivel secundario.

La biblioteca de esta unidad es pequeña y se encuentra desordenada. Como se supone que los jóvenes que acceden a esta unidad ingresan a la última etapa de su tratamiento, las normas y reglas de convivencia suelen ser más relajadas. Los dos internos a cargo de la biblioteca lo hacen en forma voluntario y están en continuo contacto con la población del lugar y permiten el acceso a las estanterías, o bien ellos mismos sugieren distintas lecturas. La catalogación es muy rudimentaria, sólo se consigna a mano el autor y título en una carpeta. Cumplen el siguiente horario: martes, jueves y viernes de 14 a 17. Los libros se prestan por un período de un mes, a razón de un ejemplar por vez.

Durante el recorrido por las celdas se pudo advertir que varios internos tienen libros, ya sea para estudio o por esparcimiento. Es importante destacar que el estudio es obligatorio en todos los niveles para poder ser admitido y permanecer en el Centro.

En cuanto al espacio físico que ocupa la biblioteca, tiene 10 m². Cabe destacar que la biblioteca ya se mudó una vez. Como todo mobiliario posee una mesa, cuatro asientos y 15 metros de estanterías, en una sala de lectura donde caben sólo 5 personas. Es la única Biblioteca del Complejo equipada con PC

La iluminación y la ventilación son regulares, si bien la limpieza y la calefacción son las adecuadas para su funcionamiento –tiene diez años de antigüedad-. La capacidad de la sala de lectura es mínima, si bien todo el penal tiene acceso a la Biblioteca.

Los 500 volúmenes que contiene están inventariados y clasificados. Cuenta con material de Derechos Humanos algunas publicaciones periódicas, mapas, CDs y videos. Recibe donaciones principalmente de organismos del estado, particulares y cultos.

Entre el material más solicitado se debe mencionar la literatura en general –novelas y cuentos-. Entre los pedidos que no están disponibles en el acervo se destacan los policiales, el género terror y el derecho penal. El 80% declara leer por Esparcimiento, y en un segundo orden para obtener Información general o para conocer las derivaciones de las causas.

La Biblioteca Móvil de Adrogué colabora con la Biblioteca. El personal de Educación entrevistado señaló que se necesita una renovación de los libros de interés general y novelas, observando algunos que la Biblioteca cuenta con espacio para armar una videoteca, para lo cual requerirían de la donación de videos.

Como detalle final, se reproduce a continuación una inscripción hallada en uno de los pabellones recorridos, que refleja de algún modo la filosofía de vida que se intenta establecer desde el ámbito de Educación, al que no es ajeno la Biblioteca.

FILOSOFÍA DE LA M.P.S. MARCOS PAZ. PABELLÓN F

“Estamos aquí, porque no hay refugio donde escondernos de nosotros mismos.
Hasta que una persona no se confronta en los ojos y en el corazón de los demás, escapa...
Hasta que no permita a los demás compartir sus secretos, no se libera de ellos...”

Si tiene miedo de darse a conocer a los otros, él no podrá conocerse a sí mismo, ni a los demás, estará solo...

¿Dónde podremos conocernos mejor si no en nuestros puntos comunes?

Aquí juntos, una persona puede manifestarse claramente: No como el gigante de sus sueños ni como el enano de sus miedos, sino como una persona parte de un todo, con su aporte a los demás....

Sobre esta base podremos echar raíces y crecer, no sólo en la muerte, sino vivos, para nosotros mismos y los demás..."

La biblioteca no tiene reglamento, se les presta los libros a los internos por un tiempo con la indicación de que los devuelvan para que otros puedan leerlos. La colección está compuesta por un conjunto de obras, fundamentalmente de literatura, que depende de donaciones. De cualquier modo, no se percibe una acción proactiva para incrementar la colección.

INSTITUTO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS Unidad 24

La unidad alberga a 30 condenados y 7 procesados de sexo masculino. El 70% de los internos no completó el nivel primario de educación, sólo un 15% inició estudios secundarios.

Lo primero que se debe destacar de la Biblioteca es que como espacio físico no existe, dado que el local destinado a este fin es utilizada como aula tanto a la mañana como a la tarde por los alumnos del CENS N° 451 y de EGBA N° 705. No obstante ello en los intervalos entre los turnos, se realizan las actividades de promoción de la lectura. De cualquier manera, un docente se ocupa de promocionar la lectura entre los internos, y tiene a su cargo una colección "no oficial", ni inventariada y en muchos casos ni se sellaron los libros, por lo que se puede colegir que en esta unidad los internos no gozan del derecho a Biblioteca.

En las entrevistas realizadas a los internos de esta unidad se observó que la mayoría cree que funciona una Biblioteca pero jamás la vieron físicamente. Un docente recorre los pabellones con un carrito cargado de libros, para ellos, a eso se reduce la biblioteca. De hecho, uno de los internos narró que la docente, al avanzar por los pasillos con el carrito, va gritando "Biblioteca, Biblioteca", llamando la atención de todos, quienes se agolpan para ver qué es lo que hay para leer. Respecto del estado de conservación de los libros no se puede saber ya que no tienen ningún tipo de clasificación. El docente encargado aseveró que la mayoría se encuentra en buen estado también se pudo observar que al igual que en el Módulo de Menores Adultos de Complejo Penitenciario Federal 1 hay una colección de juegos.

Por último, los residentes comparten los libros para el trabajo diario como para la lectura y además sirve de consulta a todo el personal del área. Otro hecho destacable de esta unidad es la conformación de un taller literario realizado por internos residentes.

Por último, se debe destacar que la Biblioteca Móvil de Adrogué colabora con la biblioteca de esta Unidad.

INSTITUTO PARA JOVENES ADULTOS "DR. JUAN CARLOS LANDO" Unidad 26

Esta unidad alberga a 22 internos condenados y 10 procesados, la mitad de los cuales no concluyó la escuela primaria. Es el primer caso en que el interno encargado sí está comprendido en el artículo 106 de la Ley 24660, haciéndolo en forma voluntario como el Fajinero de Educación.

El compromiso con la labor docente y contenedora observado en la visita da cuenta de que hay una verdadera labor en pos de la reinserción social y laboral de los internos

Los 1.100 libros son guardados en una superficie de 4 m² sin ventilación ni iluminación adecuada, y una filtración de un baño aledaño parecería afectar la colección. Además no está limpia y los libros se pueden arruinar por la humedad. Este es el único caso de todas la Bibliotecas visitadas donde se detectaron serias fallencias en la infraestructura –ni siquiera tiene sala de lectura-, producto de un motín que dañó las instalaciones que se encontraban en el sector.

Hay dos mesas, un asiento y unos pocos metros de estanterías. Lo que más solicitan los usuarios son novelas, y entre el material que demandan que no existe en la colección se destacan los libros didácticos de matemáticas, literatura y computación, sobre todo del nivel secundario. La Biblioteca CIE de Marcos aporta material de EGB 3 – 5 – 7. Entre las motivaciones que los incitan a la lectura se destaca la Religión.

La catalogación es muy rudimentaria y no sigue ningún criterio bibliotecológico.

Las actividades de la Biblioteca son monitoreadas por un docente penitenciario que lleva muchos años en la institución, pero quien está a cargo de su atención es un interno que mostró gran voluntad de trabajo si bien carece de recursos para el ejercicio de su función. No obstante ello, y por testimonios de otros internos, es importante que la Biblioteca sea atendida por un internos, de modo que sus pares cuenten con un canal de comunicación para acercarse a la lectura.

La colección es pequeña, consta de un conjunto de libros que no están ordenados. Se advierte además una falta de espacio y las estanterías, que tienen sólo 15 metros, no están en buen estado para contener todos los ejemplares, lo que hace que muchos de ellos sean de difícil acceso. Por otra parte, al estar a cargo de un solo interno, es muy difícil que se cumplan el reglamento y el horario de atención. De todos modos, se presta un libro por vez y por un período de una semana, entregándose los libros en los pabellones, tres veces por semana a la mañana y dos veces por la tarde.

Como se ha planteado, el estado de conservación de los libros es malo, y muchos de ellos se encuentran deteriorados. En total comprende 1.500 volúmenes, contando con material de consulta jurídica y de Derecho Procesal y Penal. Se abastece de donaciones de origen diverso. La demanda disponible en la colección comprende ciencia ficción, poesía y novela, en tanto entre la no disponible se destaca el derecho y policiales. Entre los motivos que más aducen para volcarse a la lectura sobresale Esparcimiento con un 70% de las preferencias, seguido por Aprendizaje sistemático.

Por último, los residentes comparten el servicio de la biblioteca con los internos, tanto para el trabajo diario como para la lectura, sirviendo de consulta a todo el personal del área. Otro hecho destacable de esta unidad es la conformación de un taller literario realizado por internos residentes.

V.1.4 Centro Federal de Detención de Mujeres "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS" - UNIDAD 31

Dimensión cuantitativa:

Nivel de seguridad: Mediana

Capacidad: 256 internas

Internas albergados a mediados de 2005: 255, y 80 niños de 0 a 4 años. 100% de la Unidad colmada.

Detalle del trabajo de campo realizado en la Unidad:

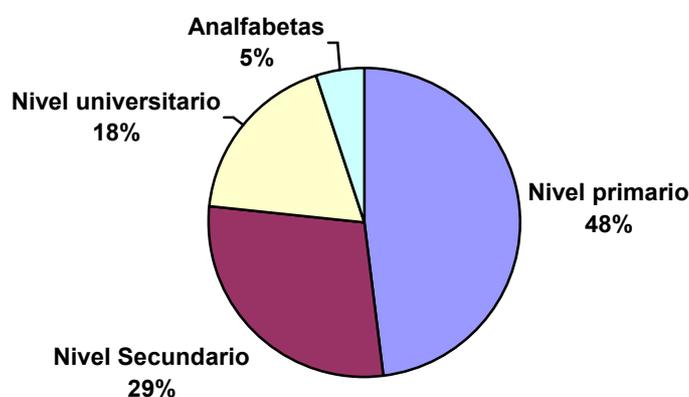
Bibliotecas recorridas y encuestadas	2
Entrevistas internas	7
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	2
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	1

Dimensión cualitativa:

Observaciones generales de la Unidad

Esta unidad aloja a mujeres: 158 procesadas y 91 condenadas. El nivel educativo de las internas es comparativamente más alto que en los registrados en las unidades penitenciarias masculinas. Hay casos de mujeres con postgrados y terciario completo, lo que es una rareza entre los hombres, en tanto más de la mitad completó el nivel secundario, y gran parte del resto lo está cursando. También hay muchas internas cursando el primario, tal como lo registra el siguiente gráfico:

Gráfico 45. Nivel educativo de internas de Unidad 31



Internas que se encuentran cursando el ciclo primario	47
Internas que se encuentran cursando el ciclo secundario	28
Internas que se encuentran cursando el ciclo universitario	18
Internas analfabetas	5

El personal de Educación contestó amablemente a las preguntas y la encargada de biblioteca accedió a una entrevista filmada. Es de destacar que tanto la Directora como la Jefa de Seguridad Interna permitieron filmar en sus respectivos despachos y colaboraron con la investigación. En esta Unidad funciona un jardín maternal para los hijos de las internas de 0 a 4 años. En el jardín funciona una biblioteca que se llama Juegoteca, y hay en las aulas pequeñas colecciones de libros, nuevos y de buena calidad, adecuados para los niños.

En esta oportunidad fue el único caso en que se realizó una entrevista grupal, en la cual se estableció un diálogo muy cordial en el que participaron todas las internas activamente, planteando sus necesidades y demandas respecto al tratamiento que reciben en el penal y en el caso de las procesadas, de la resolución de sus causas. El personal de Educación en lo referente al funcionamiento y el destino de la biblioteca se mostró poco motivado. El personal penitenciario se comportó atentamente.

Biblioteca Rosario Vera Peñaloza

La biblioteca tiene una antigüedad de nueve años. Actualmente está a cargo de dos personas, más el fajinero de Educación. Recibe soporte de la Biblioteca Móvil de Adrogué.

En lo que atañe al funcionamiento de la Biblioteca, se cumple con el reglamento y con el horario de atención, de lunes a viernes de 8 a 17. Los préstamos se realizan in situ y en pabellones, tienen una breve duración de dos días y se pueden sacar 2 ejemplares por vez.

El espacio está bien iluminado, tanto natural como artificialmente. La limpieza y la ventilación son buenas pero la calefacción regular. La capacidad de la sala de lectura es buena –caben siete personas-, y todo el penal tiene libre acceso, ocupando 50 m2.

Esta equipada con tres mesas, doce asientos, un escritorio y 35 metros de estanterías para su uso exclusivo. La colección se compone mayormente de novelas y se encuentra en buen estado de conservación. Sus 4.868 volúmenes están inventariados y catalogados precariamente por autor. Tiene material de consulta jurídico, de derecho procesal y penal. Se provee de donaciones que brindan en un 60% organismos del estado, derivado el resto de internos, familiares de internos, cultos y la Biblioteca de Adrogué.

Las temáticas disponibles en la colección que más se demandan son novelas, biografías y libros en inglés. Entre lo no disponible se destacan las publicaciones periódicas. El principal motivo de lectura es el Esparcimiento, al menos a juicio de las internas entrevistadas.

Es preciso destacar que la Biblioteca de esta Unidad es utilizada para desarrollar distintas actividades, e incluso como aula para el nivel primario y sala de computación. En el 2004 la Fundación Leer impartió un taller literario del que participaron muchas internas, produciendo cuentos y poesías que luego sirvieron como material didáctico para el jardín materno de la Unidad. De hecho, en el jardín se han creado “rincones de lectura”. Los talleres están dirigidos a toda la población penal y son monitoreados por una interna que es supervisada por el personal docente. Por último, el taller dejó de funcionar porque se necesitaba el espacio para comenzar el ciclo lectivo 2005 en todos los niveles: primario, secundario, universitario (UBA).

V.1.5 Instituto de Detención de la Capital Federal (UNIDAD 2)

Dimensión cuantitativa:

Nivel de seguridad: Máxima

Capacidad: 1.694 internos

Internos albergados a mediados de 2005: 2.393. Excede aproximadamente en un 50% la capacidad de la Unidad.

Se detalla en el siguiente esquema la labor realizada en esta unidad:

Relevamiento de Bibliotecas	2
Entrevistas internos	9
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	0
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	0

Dimensión cualitativa:

Las autoridades penitenciarias muestran un alto grado de compromiso con su tarea y procuran establecer canales de diálogo con los internos, invitándolos a participar en el mejoramiento de las condiciones edilicias de la Unidad, en tareas de pintura o albañilería. Otro aspecto positivo de la labor de los Internos fueron los talleres de arte y Braille. Como contrapartida el Director de la Unidad permitió fotografiar y filmar una colección de armamento fabricado por internos que fueron secuestrados en distintas requisas lo cual significó un notable gesto de las autoridades que redundó en beneficio de la investigación. Allí se pueden advertir facas (cuchillos de variado tamaño), lanzas, garrotes con púas, y se encuentran hasta armas de fuego, las cuales no pudieron ser fotografiadas porque debían ser remitidas a dependencias judiciales. También se observaron elementos para camuflar e introducir drogas ilegales

A continuación se describen las características esenciales de las dos bibliotecas visitadas en la unidad:

Biblioteca Juan XXIII

Esta Biblioteca goza de cierto reconocimiento tanto por autoridades como por los internos y desde los magros recursos con los que cuentan se intenta integrarla en el proyecto educativo.

El espacio físico en el que está emplazada es muy precario, con techo de chapa –sin ningún aislamiento–, y paredes muy altas, por lo que la calefacción es deficiente. La iluminación y la ventilación pueden considerarse como regulares, la limpieza es aceptable. Cuenta con sala de lectura, adecuada a las dimensiones de la Biblioteca. Más allá de las grandes limitaciones de infraestructura, tiene un alto grado de circulación.

Está atendida por un bibliotecario y un ayudante que son estimados por los internos. Los libros se catalogan y clasifica en forma un tanto rudimentaria por un sistema preexistente a los actuales bibliotecarios pero se destaca que cuentan una PC y una Base de datos en ISIS donde se van ingresando las obras. Se permite llevar los libros a los pabellones pero no se toman pedidos desde los módulos, por razones de seguridad y el mal funcionamiento de los ascensores. En general, se cumple con el reglamento y con el horario de atención. También funciona un sector destinado a la restauración de tanto de material que ingresa (por donaciones) que llega dañado o también el propio material de la biblioteca que dado al normal uso de varias décadas tiene que ser restaurado hasta tanto pueda seguir siendo legible

Sobre la colección, se destaca que está compuesta en su mayor parte por cuentos y novelas, contando con libros bastante antiguos, en algunos casos de la década del '40 y del '50.

Por último, se ha de destacar que la Biblioteca actualmente se encuentra en proceso de informatización, contando aproximadamente con 9.700 ejemplares.

Biblioteca Santa Clara de Asís

De todas las Bibliotecas visitadas, de unidades penitenciarias tanto de hombres como de mujeres, esta biblioteca es la que reúne la mayor cantidad de características estrictamente bibliotecológicas. En principio, está clasificada por CDU y posee una base de datos en ISIS, pero lo más relevante es que en su conducción ha habido una continuidad de políticas bibliotecarias, desde su mismo origen, en 1984¹⁰³, en el que participaron tanto las autoridades como los internos.

Resulta interesante conocer cómo uno de los internos recuerda los inicios de la Biblioteca, y cómo desde el principio se facilitó su desarrollo y crecimiento. El interno señala que el primer paso consistió en capacitar a los internos en conceptos básicos de catalogación y clasificación, instalándose el sistema ISIS en una PC donada por un docente: "Luego nos preocupamos por establecer un reglamento e incorporar la idea de servicio al usuario con lo que teníamos. Después salimos a pedir todas las donaciones posibles, y a esa campaña se sumó nada menos que Ernesto Sabato¹⁰⁴, quien hizo la primera donación de importancia, de 500 libros. Hoy, 21 años después de aquella quijotada, la biblioteca es un lugar donde se trabaja con mucho vigor, su salón de lectura tiene un funcionamiento intenso y en su colección permite el estudio de varias carreras universitarias".

De hecho, es posible hallar libros de las carreras de Ciencias Económicas, Abogacía, Psicología y Sociología, y material perteneciente a distintas materias del Ciclo Básico Común de la UBA (Universidad de Buenos Aires), como ser Antropología, Biología, Ciencias Políticas, Introducción a la Sociedad y el Estado, a lo que se agrega bastante material de teología.

El celo en la política bibliotecaria de asistir a los internos alumnos de la universidad prohíbe la utilización a quien no sea alumno universitario¹⁰⁵. No obstante cuenta con material en variados idiomas lo cual es muy útil para internos dan clases a otros internos en diferentes idiomas, como el inglés, francés, alemán entre otros.

Como en el caso anterior, el espacio físico no es óptimo, y la carencia de estanterías hace que muchos de los libros estén amontonados y mal conservados. De todos modos, la iluminación y la limpieza son buenas, la calefacción muy buena aunque la ventilación regular. Tiene una sala de lectura cómoda y amplia Al igual que la otra biblioteca de la unidad, se cumple debidamente con el horario de atención y el reglamento.

La colección, de 7000 ejemplares aproximadamente, tiene la virtud de albergar una gran variedad de temas de sumo interés para los usuarios, dado que a lo largo de su historia no sufrió daños intencionados, ni mudanzas ni cambios en sus políticas de adquisiciones o expurgo. Es una de las tres bibliotecas de la muestra que cuenta con material de Derechos Humanos. Los internos manifiestan las constantes donaciones al acervo de esta biblioteca, el cual refleja de algún modo sus preferencias y demandas en materia de lectura. También funciona en un sector separado una colección que podríamos definir como Biblioteca Jurídica que sirve de apoyo a la Asesoría Jurídica coordinada por los propios Internos

Por otra parte, al estar informatizada, su funcionamiento es bastante mejor que el de las demás bibliotecas relevadas, otorgándose préstamos semanales que pueden ser rigurosamente controlados, y realizar un seguimiento de los mismos.

¹⁰³ En 1984 junto con el interno que en ese momento se encontraba a cargo del proyecto de la Biblioteca el hoy Dr. Roberto Sosa creamos y fundamos la biblioteca a la que poco a poco se le comenzó a incorporar recursos bibliotecológicos que fueron apuntalados con el correr de los años.

¹⁰⁴ Jorge Sabato. Escritor Argentino. Premio Cervantes en 1984 y Premio Jerusalem en 1989 entre otros muchos galardones. Destacado luchador por los Derechos Humanos, en 1983 fue Presidente de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que investigó los crímenes de la dictadura militar argentina.

¹⁰⁵ Ver Anexo VI

La Biblioteca se provee de donaciones cuyos principales aportantes son docentes del Ciclo Básico Común, alumnos que visitan la Unidad, perteneciendo la última a la Embajada del Perú a inicios de 2005. Respecto del material didáctico, la colección posee ejemplares únicos con el rótulo "Para uso exclusivo en la Biblioteca", ya que debe ser utilizado por varios alumnos.

En cuanto a la demanda disponible los libros más solicitados son los del Ciclo Básico Común, los Códigos Procesales, Penales y de Trabajo, y en menor medida cuentos y novelas.

En las entrevistas llevadas a cabo con internos que tienen vedado el acceso a esta biblioteca por no ser alumnos universitarios, estos manifestaron su descontento por no tener las mismas condiciones edilicias y de servicios en la otra biblioteca penal que sí pueden utilizar.

V.1.6 Instituto Correccional de Mujeres (UNIDAD 3)

Dimensión cuantitativa:

Nivel de seguridad: Máxima

Capacidad: 374 internas

Internas albergadas a mediados de 2005: 684. Excede en un 90% aproximadamente la capacidad de la Unidad

Labor de campo realizada en la Unidad:

Bibliotecas recorridas y encuestadas	1
Entrevistas internas	5
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	1
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	1

Dimensión cualitativa:

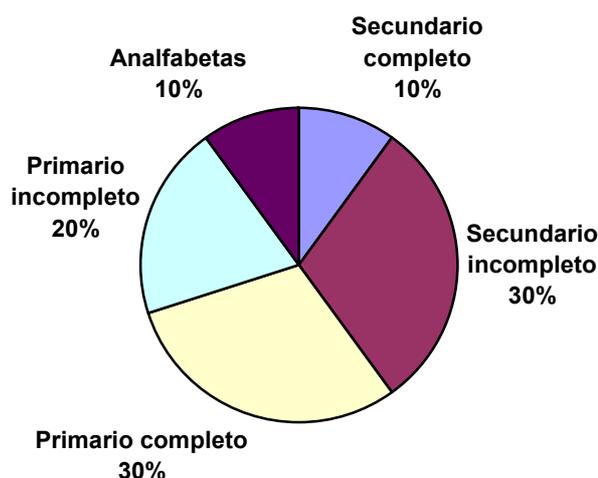
Observaciones generales de la Unidad

Lo primero que se observa de esta Unidad es el desborde de la capacidad edilicia, con los consiguientes hacinamientos que entorpecen y dificultan la convivencia, tanto entre las internas como con los agentes de seguridad interna. El Instituto está albergando actualmente al doble de las internas que le permite su capacidad. La Unidad es de máxima seguridad y la mayoría de sus internas requiere tratamientos especiales. Actualmente aloja a 208 condenadas y 679 procesadas.

Las autoridades de la Unidad facilitaron la tarea del investigador, y el propio Director accedió a ser entrevistado y filmado. El personal de Educación también colaboró atentamente, al igual que el penitenciario. Todas las detenidas entrevistadas manifestaron su disconformidad con las condiciones en que se encuentran y en el caso de las procesadas, su inquietud por la evolución de sus causas. Se percibió en todo momento su necesidad de comunicarse, de contar sus historias y expresar sus pensamientos.

El nivel educativo de las internas es bastante bajo, como se advierte en los porcentajes registrados en el siguiente Gráfico:

Gráfico 46. Nivel educativo de internas de Unidad 3



Secundario completo	10%
Secundario incompleto	30%
Primario completo	30%
Primario incompleto	20%
Analfabetismo	10%

A raíz de esta situación de base, en el siguiente cuadro se exponen los estudios que están cursando actualmente las internas inscriptas en el área de Educación:

Internos que se encuentran cursando el ciclo primario	133
Internos que se encuentran cursando el ciclo secundario	56
Internos que se encuentran cursando el ciclo universitario	19

Biblioteca de la Unidad 3

Si bien el acceso a la biblioteca es libre, dadas las estrictas disposiciones de seguridad interna, para recibir un préstamo se exige una serie de requisitos y trámites que las internas deben cumplimentar. Una de las entrevistadas, a cargo de la biblioteca, reveló que las internas deben solicitar un formulario (llamado audiencia), completarlo y entregarlo. Una vez que logran la autorización, se debe coordinar el acceso al área, en el cual interviene personal dependiente de Seguridad Interna, quien finalmente dirige la movilidad correspondiente al traslado de la interna, del pabellón a la biblioteca. Estos requisitos de algún modo entorpecen y desalientan el acceso a los servicios de la biblioteca. De cualquier modo, los préstamos se asignan por un período de 15 días, pudiéndose retirar dos ejemplares por vez. Una vez por semana se ofrecen libros en los sectores de aislamiento de máxima seguridad.

En la biblioteca trabaja una interna, que actúa de acuerdo a lo comprendido en el artículo 106 de la Ley 24660, haciéndolo en forma voluntaria. La encargada cumple un horario de lunes a viernes, de 9 a 17 y reporta al Jefe de Educación.

La biblioteca es una de las más antiguas que se han visitado, y ya ha cumplido 27 años. Cubre una superficie de 40 m², con 64 metros de estanterías. En cuanto al ambiente en donde está emplazada, la iluminación y la calefacción son regulares, la ventilación y la limpieza buenas. Su sala de lecturas es reducida e incómoda.

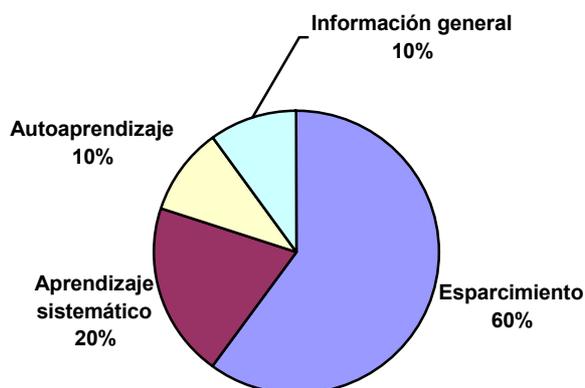
La colección se ubica dentro de armarios de chapa con llave que se hallan en un área de usos múltiples. Se compone mayoritariamente de novelas, también cuenta con una pequeña mapoteca. De hecho, en lo que atañe a las demandas y preferencias de las internas, o que mayor demanda tiene son las novelas, y como material no disponible, la poesía. Hay escaso pero valioso material sobre derechos humanos.

Las obras monográficas se encuentran inventariadas, catalogadas precariamente alfanuméricamente y clasificadas por género, según sean de carácter instructivo, formativo, de recreación, expansión cultural y expansión espiritual. También se cuenta con una hemeroteca y una videoteca que requieren de donaciones. La interna a cargo declaró que intenta desarrollar distintas actividades para incentivar la lectura, como talleres de poesía y cuentos.

En total la biblioteca posee 3.600 volúmenes, y números sueltos de publicaciones periódicas. Se destaca el material de consulta jurídica, y tiene algunos mapas. Como todas las bibliotecas relevadas, se nutre de donaciones; en este caso, un 80% proviene de organismos del estado, el resto de internos, otros particulares y embajadas. Además, la biblioteca recibe colaboraciones de la Biblioteca Móvil de Adrogué.

Con respecto a las motivaciones que impulsan la lectura, las internas sostienen que el Esparcimiento es la principal, con un 60% de las preferencias. Luego, un 20% lo hace por aprendizaje sistemático, un 10% como autoaprendizaje y otro 10% para obtener Información general.

Gráfico 47. Motivación de uso de Biblioteca en Unidad 3.



Por lo general se advierte en esta unidad que los internos están más habituados a los servicios de la biblioteca, si bien son escasos los internos que le dan un uso específico que vaya más allá del esparcimiento. En las entrevistas se los notó desmotivados, y procuraban eludir toda pregunta directamente vinculada con los libros que tuvieron oportunidad de leer.

V.1.7 Instituto Correccional Abierto de Ezeiza (UNIDAD 19)

Dimensión cuantitativa:

Nivel de seguridad: Colonia Penal

Capacidad: 380 internos

Internos albergados A mediados de 2005: 348. 97% de la Unidad colmada.

Trabajo realizado en la Unidad:

Relevamiento de Bibliotecas	1
Entrevistas internos	3
Entrevistas Personal Penitenciario Cuerpo General	1
Entrevistas Personal Penitenciario Educación	0

Dimensión cualitativa:

Observaciones Generales de la Unidad

El Director del Servicio Penitenciario Federal ¹⁰⁶explicó en los siguientes términos cómo se amplió la Unidad en el último año: *“La Colonia Penal de Ezeiza tiene una capacidad instalada que hemos ampliado en diciembre último, para lograr que aquellos internos que estaban transitando el período de prueba pudieran acceder a un establecimiento abierto, a punto tal de poder trasladarlos de establecimientos cerrados, como son Devoto o los Complejos, a algún establecimiento nuestro del interior, y le hemos elevado su capacidad de alojamiento a 380 personas, albergando hoy 348. Esto no significó incremento de la estructura edilicia, sino incremento de las camas en los mismos lugares de alojamiento”*. Por otra parte algunos internos comentaron en la entrevista que la Biblioteca ha sufrido algún daño intencionado, si bien de poca relevancia.

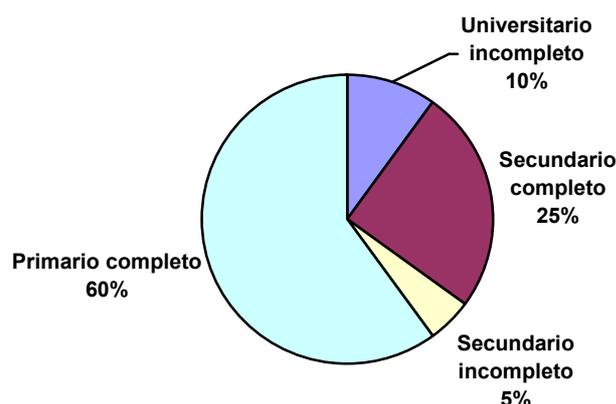
Actualmente, la Unidad aloja exclusivamente a 340 condenados. Durante el recorrido por el penal no se dialogó con oficiales ni suboficiales. El personal de Educación se mostró colaborativo y bien dispuesto, perteneciendo en su totalidad al área de Educación Física.

La Unidad está concebida como una Colonia Penal, y esto implica que muchos de sus internos están en una situación de pre-egreso, por lo que tienen mejores condiciones y beneficios como salidas transitorias, en el caso de internos que están en la última etapa de su tratamiento. No obstante el deterioro general de la infraestructura edilicia de la Unidad, en muy poco tiempo creció considerablemente la población alojada, lo que resintió severamente el funcionamiento de la biblioteca, cuyo nombre es Centro Educativo Malvinas Argentinas.

En el se puede visualizar el nivel educativo de la población de la Unidad, que cotejado con el de otras Unidades, puede considerarse como levemente superior:

¹⁰⁶ En Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Segunda Parte Año IV N°2 . Agosto-2005 p.

Gráfico 48. Nivel educativo de internos de Unidad 19



Universitario incompleto	10%
Secundario completo	25%
Secundario incompleto	5%
Primario completo	60%

El Centro Educativo del Penal imparte todos los niveles, de acuerdo con la siguiente distribución:

Internos que se encuentran cursando el ciclo primario	43
Internos que se encuentran cursando el ciclo secundario	50
Internos que se encuentran cursando el ciclo universitario	29
Internos analfabetos	4

Hay 112 internos que no realizan actividades educativas pero que se encuentran vinculados con el área de Educación a través de la biblioteca o de actividades físicas.

Biblioteca Centro Educativo Malvinas Argentinas

Uno de los internos entrevistados señaló que la biblioteca tuvo mejores épocas, pero que las malas administraciones afectaron tanto a su organización como al caudal bibliográfico, destacando el hecho de que antes había las PCs y actualmente sólo se cuenta con una máquina de escribir muy vieja.

En cuanto al espacio físico donde se emplaza la biblioteca, la iluminación, la ventilación y la limpieza son buenas, en tanto la calefacción es regular. Tiene una sala de lectura amplia, de libre acceso para toda la Unidad. De acuerdo con la visión de los internos, se está cumpliendo con horario de atención. La Biblioteca abarca 40 m², tiene 35 metros de estanterías, una máquina de escribir para su uso exclusivo y 30 armarios.

La colección tiene cierta variedad en materia de lectura recreativa –novelas, cuentos-, pero adolece de otras áreas que sería importante que estén mejor surtidas, como las ramas del derecho y los libros de texto en todos sus niveles. Los dos bibliotecarios a cargo no están bien capacitados para cumplir sus tareas, pero se esfuerzan en tratar de organizar algún tipo de catalogación y clasificación que es muy precaria,. Lamentablemente como en otras unidades se observaron mucho material de cuentos que donados por el Diario La Nación que no ha sido procesado. Trabajan en forma voluntaria, acogidos al artículo 106 de la Ley 24660. La biblioteca no posee reglamento, y funciona en el horario de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 15 a 18.

Los préstamos se asignan in situ y en distribución por pabellón, por un período que se extiende a los quince días, a dos ejemplares por vez. El estado de conservación de la mayoría

de los ejemplares es regular, muchos se encuentran bastante deteriorados. Los 3.000 volúmenes están inventariados y clasificados por áreas de materias. Recibe donaciones de organismos del estado, internos, familiares de internos y otros particulares. Tiene material de consulta jurídica, aunque escaso, y unas pocas publicaciones periódicas.

Entre el material disponible, los internos demandan principalmente novelas e historia argentina. También están interesados en otras áreas y temáticas, actualmente muy poco abastecidas, como Tecnología, Informática y Derecho. En lo atinente al uso que le dan a la colección, se advierte claramente que se trata de una Unidad en donde hay un centro educativo activo, ya que el primer motivo de lectura es el Aprendizaje sistemático. Luego, en un orden sucesivo, aparecen como principales motivaciones Información General, Esparcimiento y Autoaprendizaje.

V.2 Análisis de situación de bibliotecas en establecimientos penitenciarios de visitados en la “Zona Metropolitana” del Servicio Penitenciario Federal

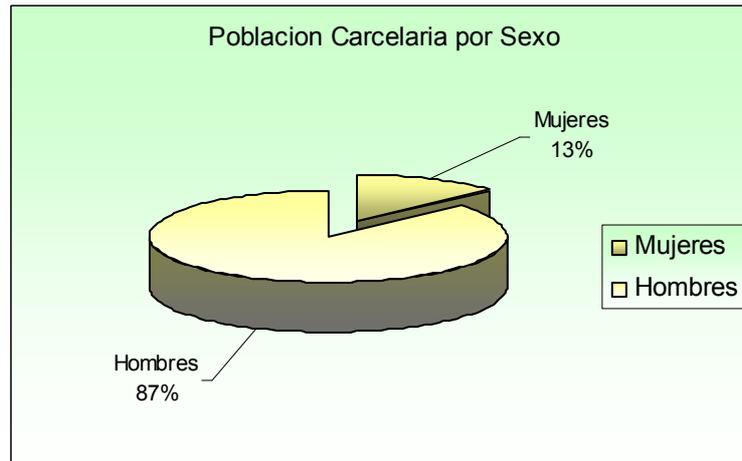
SIGLAS DE LOS CUADROS

SIGLA	UNIDAD PENAL	BIBLIOTECA	OBSERVACIONES
U2 -. Univ.	INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL (U.2)	Biblioteca Universitaria	
U2 -. Gral.	INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL (U.2)	Biblioteca General	
CPF1 – M 1	COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I – EZEIZA	Biblioteca Módulo 1	Igual todos los demás módulos
CPF2 – M 1	COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II - MARCOS PAZ	Biblioteca Módulo 1	Igual todos los demás módulos
U 3	INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3)	Biblioteca	
U 19	“INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE EZEIZA” (U.19)	Biblioteca	
CPFJA – U 24	COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS – U 24	Biblioteca	
CPFJA – U 26	COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS – U 26	Biblioteca	
CPFJA – CRD	COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS - CRD	Biblioteca	
U 31 – Gral.	CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS" (U.31)	Biblioteca General	
U 31. Infantil	CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS" (U.31)	Biblioteca Infantil	

V.2.1 Análisis por Sexo y Edad

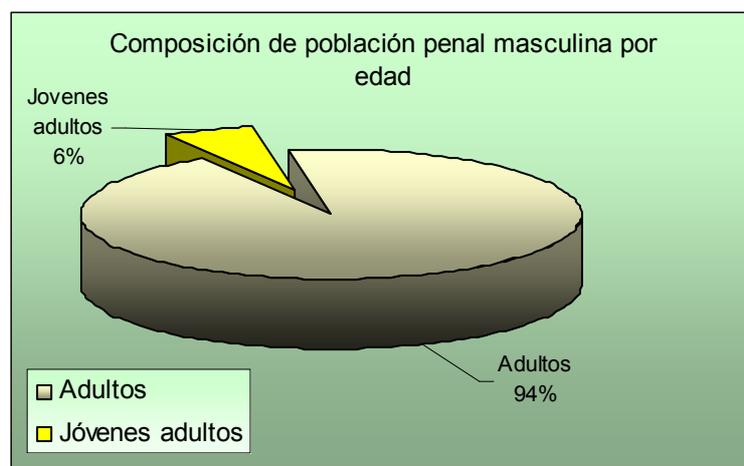
Cuando analizamos la población carcelaria de las distintas unidades tenidas en cuenta, observamos que el 87% de la misma está compuesta por Hombres, siendo sólo el 13% Mujeres.

Gráfico 1. Población carcelaria por Sexo de las unidades visitadas en la Región Metropolitana



Cuando dividimos la muestra entre varones Adultos y Jóvenes Adultos¹⁰⁷, podemos observar que apenas el 6% está representado por menores de edad siendo el restante 94% todos adultos.

Gráfico 2: Composición carcelaria por edad de las unidades visitadas en la Región Metropolitana



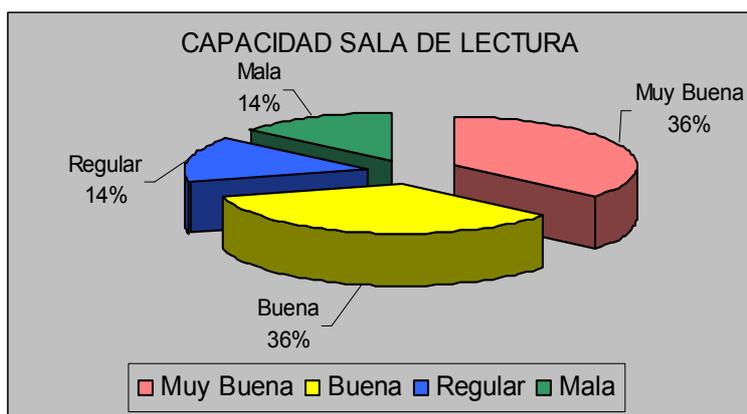
¹⁰⁷ Ley 24.660. Artículo 197: "Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares"

V.2.2 Sala de Lectura

Capacidad de sala de lectura

Cuando analizamos la capacidad de la Sala de Lectura podemos observar que en un 36% de los casos la misma es muy buena y buena, siendo sólo un 14% regular y mala.

Gráfico 3. Calificación de capacidad de sala de lectura



CAPACIDAD SALA DE LECTURA	
Media	1,93
Moda	MB/B
Desvio Típico	0,50

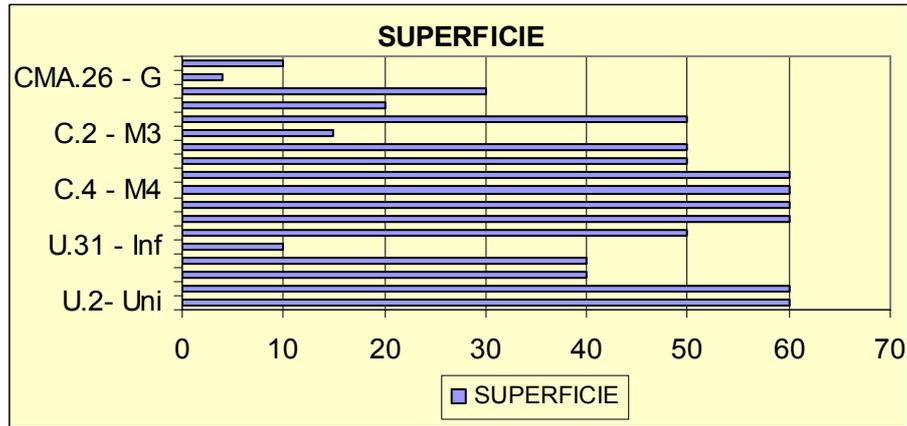
MB	El 100 % de los lectores habituales puede tener un lugar de lectura
B	80 % de los lectores habituales puede tener un lugar de lectura
R	50 % de los lectores habituales puede tener un lugar de lectura
M	Menos del 50 % de los lectores habituales puede tener un lugar de lectura

La media nos arroja un valor de 1.93, que vendría a ser casi un bueno, para la unidad de medida elegida por nosotros, en cambio la Moda está dada por la valoración MB/B, debido a que son los valores que más se repiten.

Superficies de bibliotecas visitadas

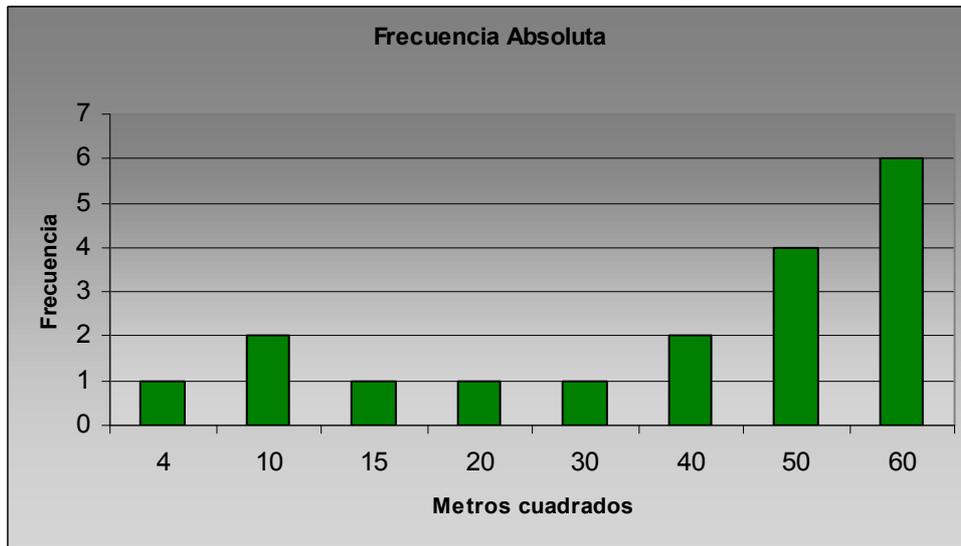
La superficie en promedio que se encuentra destinada al uso de la biblioteca es de 40,5 m² por unidad, sin embargo el valor que más se repite es 60 m² que no es otra cosa que la moda de la muestra efectuada. La dispersión de los datos no deja de ser importante, ya que está representada por un desvío típico de 20,32 m². Hay que tener en cuenta que los valores extremos de la muestra son 60 m² y 4 m², con lo que la moda deja de ser un valor representativo en este caso.

Gráfico 4. Comparación de Superficies de bibliotecas visitadas



SUPERFICIE	
Media	40,5
Moda	60
Desvío	20,32

Gráfico 5. Frecuencia Absoluta de Superficie



Usuarios permitidos en Sala de Lectura

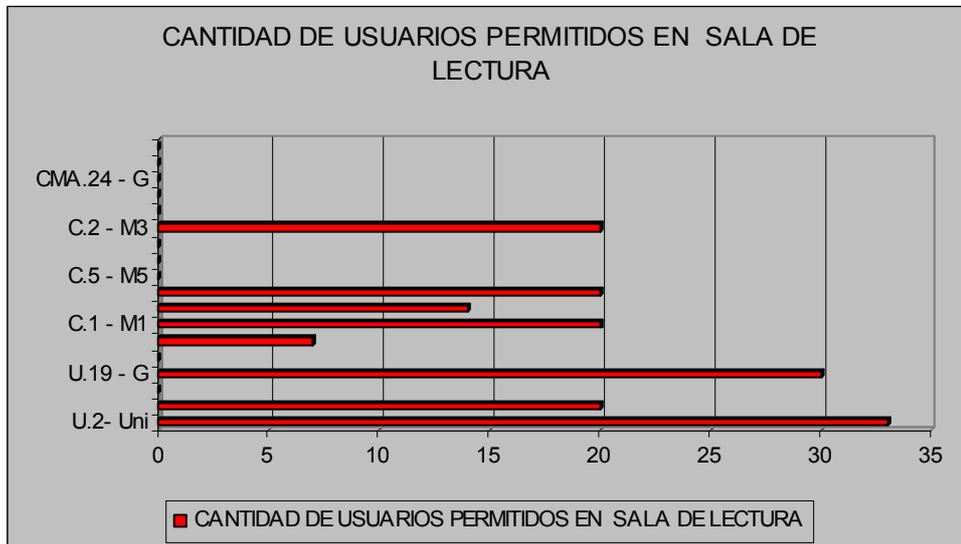
Con respecto a la cantidad de usuarios permitidos en la sala de lectura, debemos mencionar que básicamente se debe a una cuestión de seguridad y no de capacidad. El aglomeramiento de internos en cualquier lugar de la Unidad implica siempre un riesgo para la División de Seguridad Interna quien es responsable de todo lo que ocurre dentro del penal.¹⁰⁸ Una práctica habitual para que los internos puedan acceder a la biblioteca, consiste en que estos tienen que completar un permiso escrito que cursan por medio de un agente de Seguridad Interna y desde esta División se permite o no el acceso conforme a cuestiones logísticas internas de cada unidad

La media y la moda están prácticamente superpuestas, con lo que nos permite inferir que la mayoría de las unidades consideran este número como límite. No obstante debemos tener en cuenta que se trata de una muestra relativamente pequeña, debido a que una parte

¹⁰⁸ Todas las unidades tienen una división de funciones básicas, Seguridad Interna y Seguridad Externa. Esta última es la guardia armada que cuida el perímetro externo de las Unidades

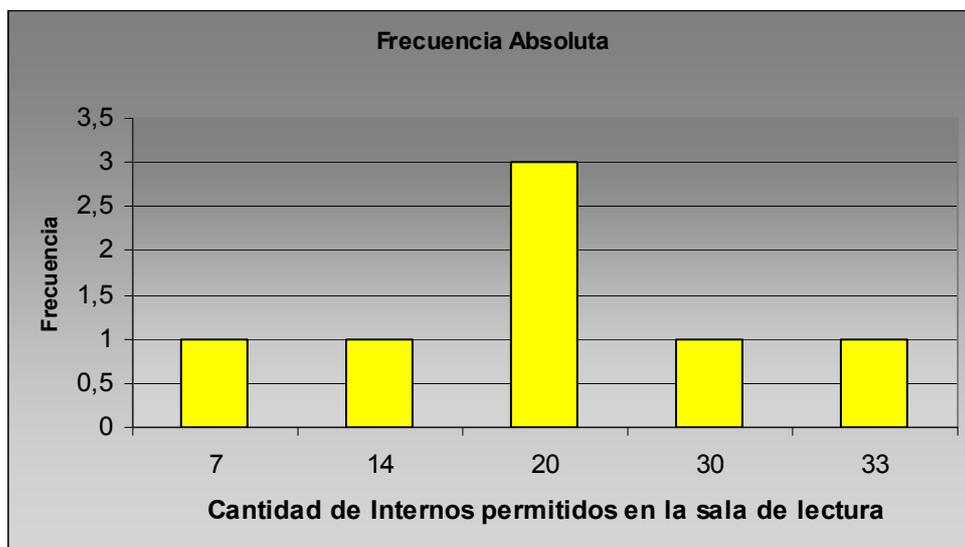
significativa de la muestra no tiene una norma al respecto. En general dichas unidades son las unidades en donde la cantidad de internos es mucho más reducida que las que sí tienen limitaciones.

Gráfico 6. Usuarios permitidos en Sala de Lectura



CANTIDAD DE USUARIOS	
Media	20,5
Moda	20
Desvio Típico	8,21
No tienen	10

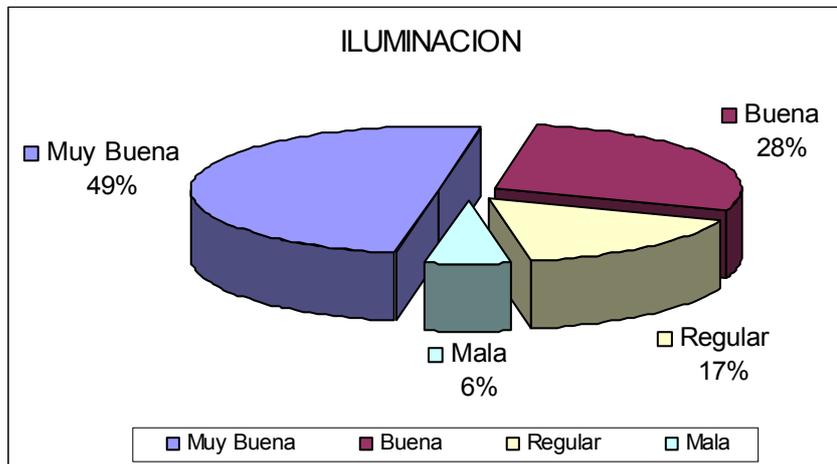
Gráfico 7. Frecuencia absoluta de usuarios permitidos en Sala de Lectura



Iluminación

Con respecto a la iluminación podemos observar que el 49% de las instalaciones visitadas tiene una muy buena iluminación. Sólo el 6% de las salas tienen una iluminación deficiente o mala. El 17 % de las instalaciones tiene una iluminación regular y un 28% se la considera buena.

Gráfico 8: Calificación de Iluminación de Bibliotecas



Media	2,22
Moda	MB
Desvio Tipico	0,67

MB	Optima visión en todas las dependencias de local
B	Buena iluminación en salón de lectura y depósito
R	Poca iluminación en algún sala de lectura y depósito
M	Insuficiente iluminación en todas las dependencias de local

La medida de la iluminación es el Lux (es la iluminación de una superficie que recibe un lumen en cada metro cuadrado, siendo el lumen la unidad de flujo luminoso). El rango de iluminación recomendado para una biblioteca es de hasta 50 lux. Lamentablemente no se contó con un dispositivo que pudiera medir la luz en estos valores, por lo cual se consideró buena iluminación aquella que fuera natural o artificial en tanto no significara un esfuerzo visual extraordinario para la lectura en sala y la búsqueda de material en depósito.

Con el sistema de puntuación que mencionamos anteriormente obtenemos una media de 2,22, esto nos da la pauta de que la media está levemente sobre la valoración buena. Esto se ve confirmado cuando observamos que la moda está representada por la valoración muy buena, siendo dicha valoración la de mayor repetición.

Con respecto al desvío estándar podemos concluir que dicho valor es relativamente bajo, con lo que cual no hay mucha dispersión con respecto a la media.

Podemos concluir que la iluminación en las dependencias visitadas en promedio es más que satisfactorio.

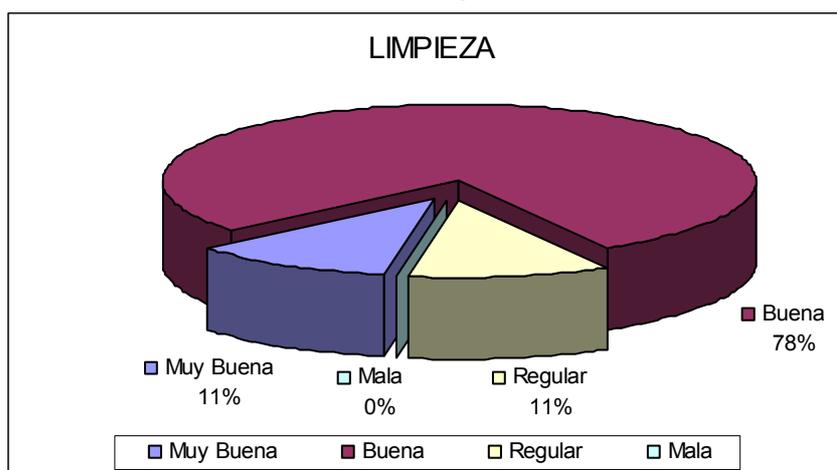
Limpieza

Con respecto a la pulcritud de las unidades visitadas, se puede decir que tanto sus bibliotecas y salas de lectura cuentan con una buena limpieza de. Esto se ve demostrado

cuando analizamos el valor medio que se encuentra con una valoración de dos unidades, lo que nos indica que la limpieza, en promedio, es buena. Un dato a tener en cuenta es que ninguna dependencia tuvo la valoración mala. También es importante señalar que los internos que trabajan como bibliotecarios sólo reciben remuneración o peculio si además se desempeñan como “fajineros de educación”, es decir, si además se hacen cargo de la limpieza y mantenimiento de todo el sector de educación (aulas, biblioteca, sala de profesores, etc.)

La moda de la muestra nos arroja idéntico resultado que la media o promedio, con respecto al desvío estándar podemos decir que lo consideramos bajo, de forma que no hay una importante dispersión de los valores.

Gráfico 9. Calificación de Limpieza de Bibliotecas



LIMPIEZA	
Media	2,00
Moda	B
Desvío Típico	0,72

MB	100 % limpio
B	80 % limpio
R	50 % limpio
M	Menos del 50 % limpio

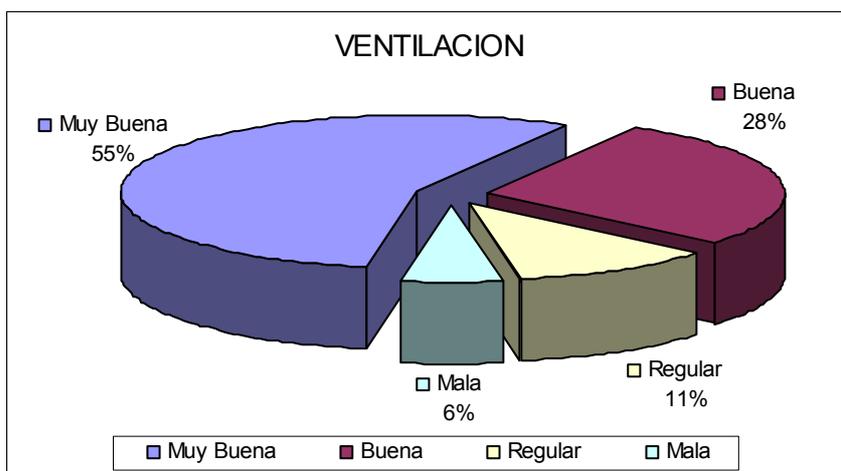
Ventilación

La ventilación de las unidades inspeccionadas es en su mayoría muy buena ya que el 55% de las mismas pose un sistema de ventilación muy bueno, el 28% de las unidades poseen un sistema que se considera bueno y sólo un 6% tiene sistemas ineficientes de ventilación. El calificativo regular le fue asignado al 11% de las unidades visitadas.

Con respecto a los estadísticos tradicionales podemos decir que la moda corresponde a la valoración muy buena y que la media se encuentra sobre la valoración de buena, esto se desprende de que la puntuación obtenida es de 2,33 puntos, siendo 2 la puntuación que corresponde a la valoración buena.

El desvío estándar nuevamente nos está indicando que las valoraciones no están muy dispersas de la media.

Gráfico 10. Calificación de Ventilación de Bibliotecas



VENTILACION	
Media	2,33
Moda	MB
Desvio Tipico	0,76

MB	Con ventilación artificial y aberturas que den al exterior
B	Con ventilación artificial y/o aberturas que den al exterior
R	Con ventilación artificial y/o aberturas que den al exterior pero insuficientes
M	Sin ventilación artificial y/o aberturas que den al exterior

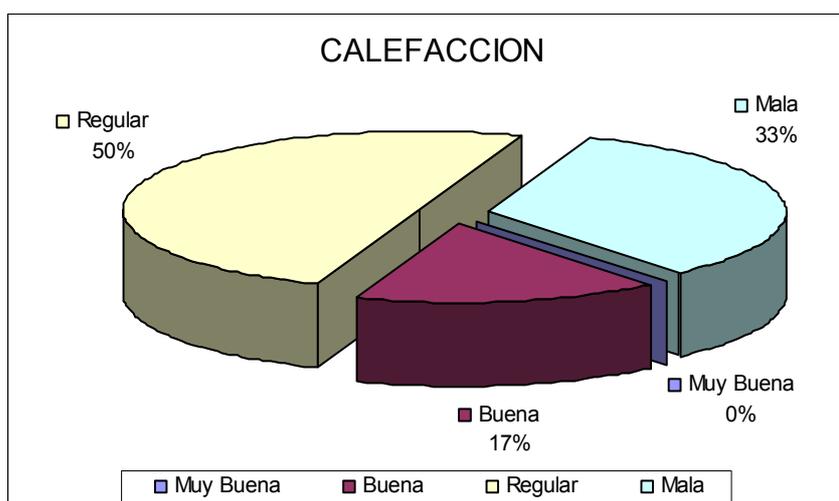
Calefacción

El sistema de calefacción en las unidades analizadas muestra tener en promedio deficiente. Si analizamos la distribución de valoraciones podemos observar que el 33% de las mismas asigna el calificativo de malo al sistema de calefacción, siendo el 50% regular, es decir que el 83% de las instalaciones tiene un sistema de calefacción que se considera no satisfactorio, sólo el 17% de las mismas tiene un sistema que se considera bueno.

La media de la distribución se encuentra por debajo de uno, lo que nos estaría indicando que en promedio las unidades cuentan con un sistema que no alcanza a tener el calificativo de regular, a pesar de ello el valor que más se repite es el calificativo regular, siendo por ello la calificación que está representada por la moda.

Con respecto al desvío podemos mencionar que las valoraciones se encuentran muy concentradas, siendo por ello muy bajo, apenas 0,25.

Gráfico 11. Calificación de Calefacción de Bibliotecas



CALEFACCION	
Media	0,83
Moda	R
Desvio Tipico	0,25

MB	Satisfactoria en temperaturas muy bajas
B	Satisfactoria en condiciones de frío normales
R	Con calefacción insuficiente o sólo por sectores
M	Sin calefacción

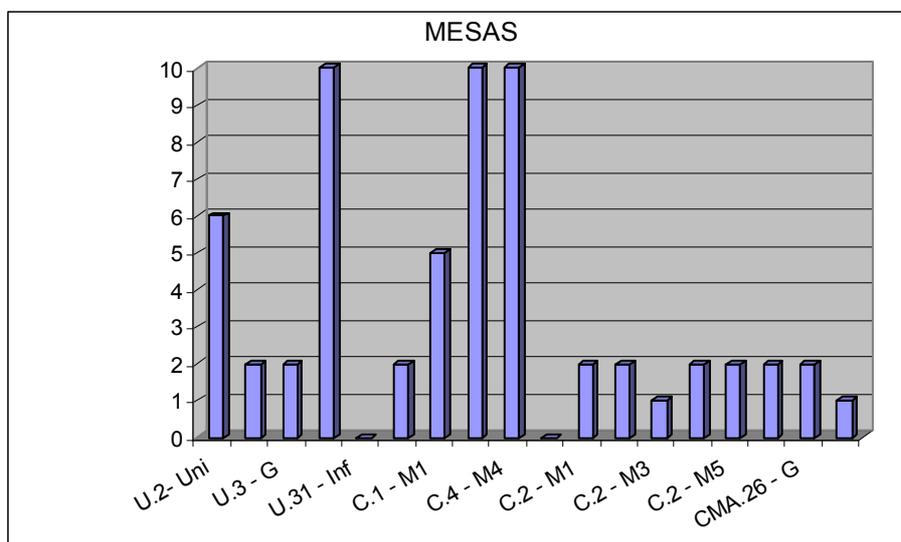
Análisis Equipamiento

En esta sección hemos analizado el equipamiento disponible en las bibliotecas. Los elementos relevados han sido las cantidades disponibles de mesas, asientos, computadoras, impresoras y las máquinas de escribir.

Mesas en Unidades Visitadas

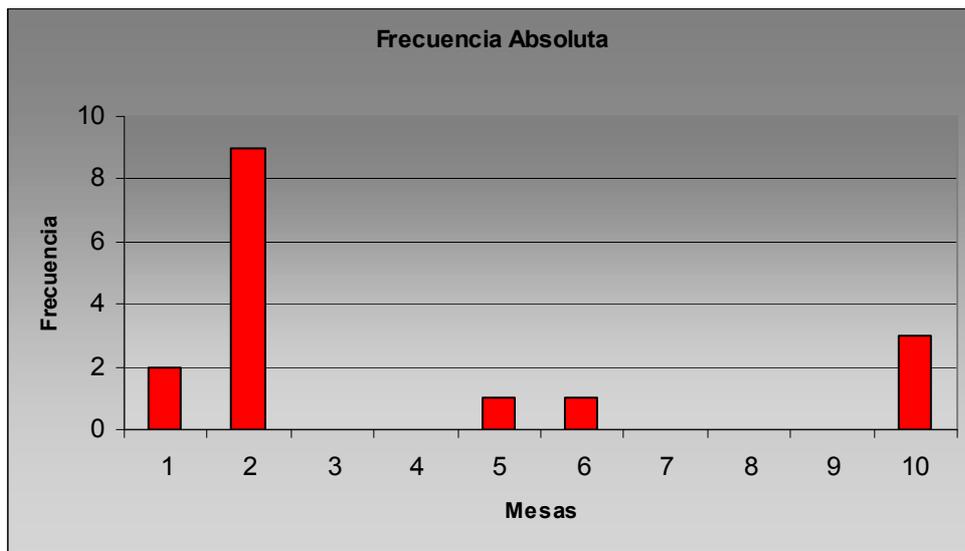
Con respecto a la cantidad de mesas que hay disponibles en cada establecimiento, podemos observar que el promedio de mesa por establecimiento se encuentra en 3,39. La moda nos ha arrojado un resultado de dos mesas por unidad. Cuando analizamos el desvío estándar podemos observar que el valor es considerablemente alto en función de los estadísticos anteriores.

Gráfico 12. Cantidad de Mesas en Unidades Visitadas



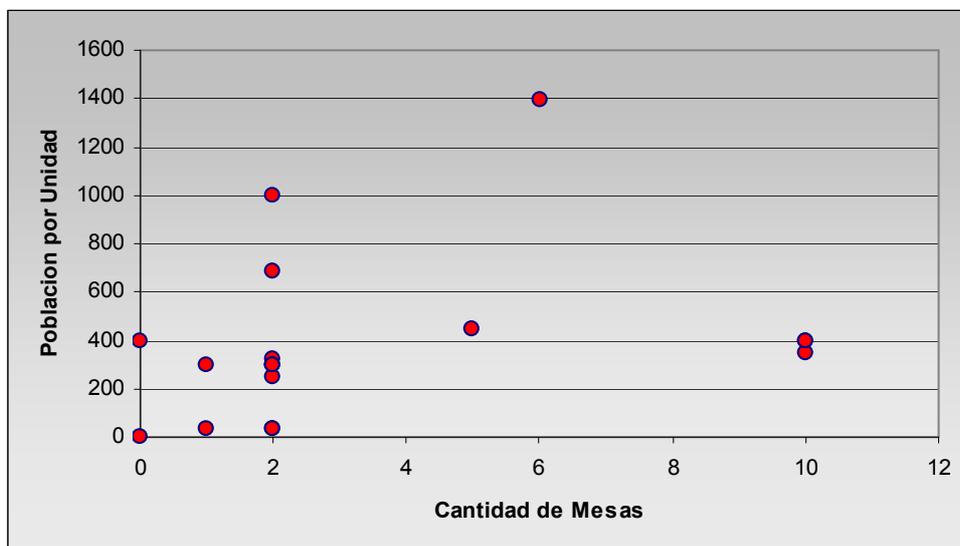
MESAS	
Media	3,39
Moda	2
Desvio Tipico	3,36

Gráfico 13. Frecuencia Absoluta de Mesas en Unidades visitadas



Cuando analizamos la correlación entre la Población por unidad y la cantidad de mesas disponibles en la biblioteca, podemos observar que la correlación es positiva, es decir que la cantidad de mesas aumenta en función de la cantidad de reclusos.

Gráfico 14. Cantidad de mesas por población



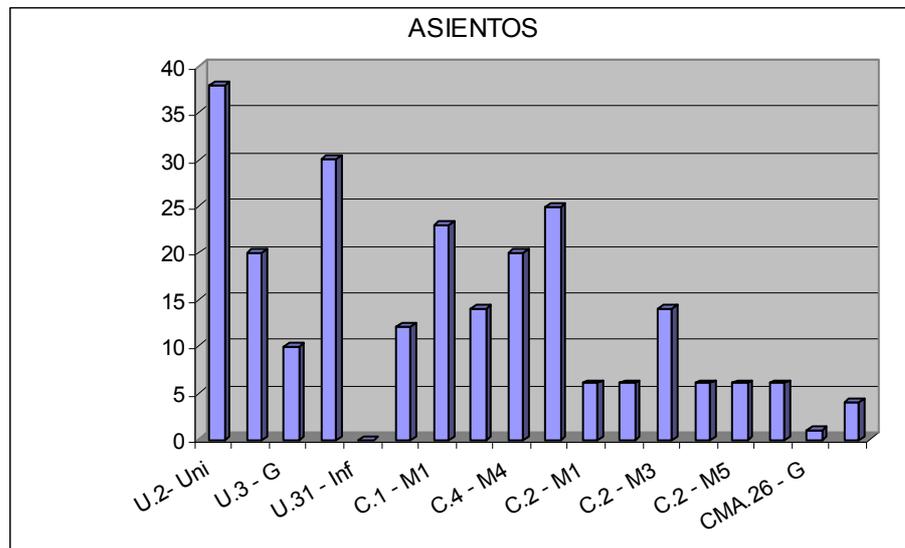
Por último hemos calculado un promedio en función de la cantidad de reclusos existentes por cantidad de mesas. Dicho valor es de 132 personas por mesa, si tenemos en consideración que cada mesa tiene una capacidad, en promedio, de 4 personas, podemos decir que tenemos 33 reclusos por mesa.

Asientos

Con respecto a la cantidad de sillas que hay disponibles en cada establecimiento podemos observar que el promedio de silla por establecimiento se encuentra en 13,39. La moda nos ha arrojado un resultado de seis sillas por unidad. Cuando analizamos el desvío

estándar podemos observar que el valor es considerablemente alto en función de los estadísticos anteriores.

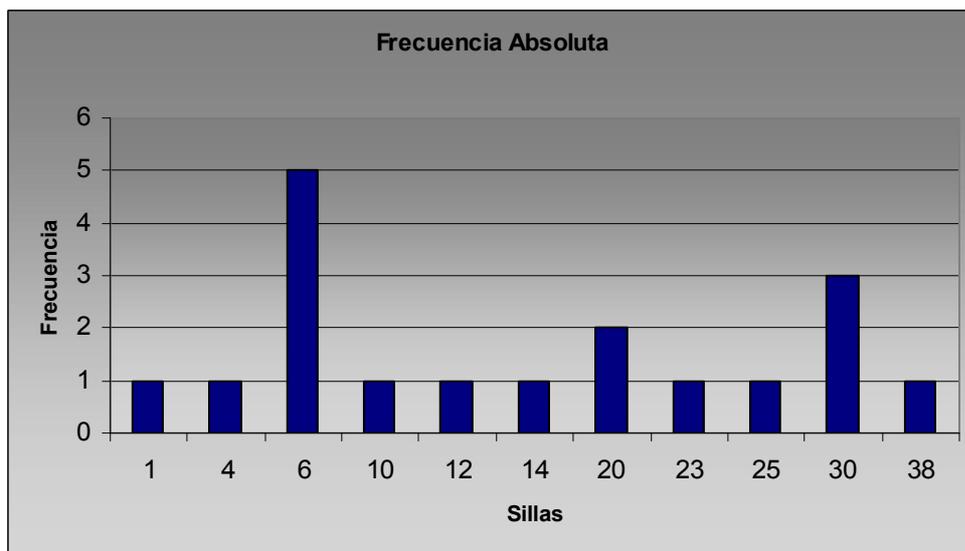
Gráfico 15. Cantidad de asientos por Unidades



ASIENTOS	
Media	13,39
Moda	6
Desvio Tipico	10,58

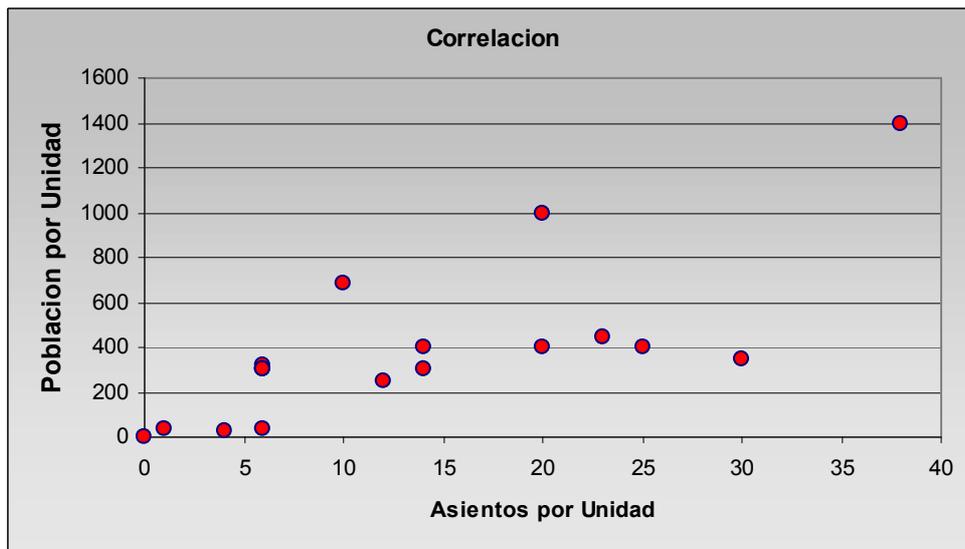
Quando analizamos la correlación entre la Población por unidad y la cantidad de sillas disponibles en la biblioteca, podemos observar que la correlación es positiva, es decir que la cantidad de sillas aumenta en función de la cantidad de reclusos.

Gráfico 16. Frecuencia absoluta de Asientos



Por último, como en el caso anterior, hemos calculado un promedio en función de la cantidad de reclusos existentes por unidad de silla. Dicho valor es de 30 personas por silla, si tenemos en consideración que anteriormente había 33 reclusos por mesa, el resultado de 30 personas por silla nos resulta consistente con los cálculos anteriores.

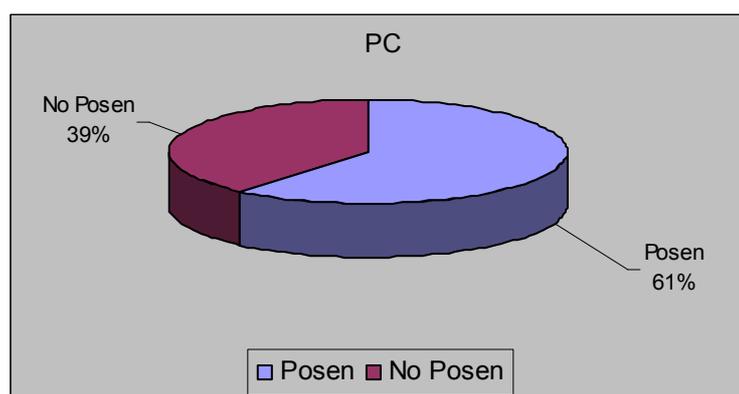
Gráfico 17. Cantidad de Asientos por Población



Computadora

Cuando analizamos la cantidad de establecimientos que poseen computadora nos encontramos con un resultado que se podía esperar, y que lamentablemente deja de ser poco satisfactorio, ya que sólo el 61% posee una computadora y un 39% no posee dicha tecnología. Si bien no se puede observar en el cuadro, los sistemas operativos utilizados son DOS y Windows 95, 98 y sólo una PC (la de modulo IV para menores adultos del CPF1) cuenta con Windows XP. Ninguna computadora relevada posee Linux u otro sistema operativo que los mencionados.

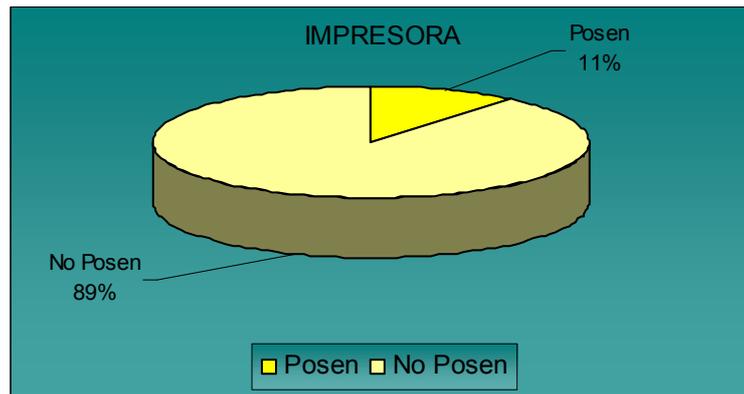
Gráfico 18. Posesión de PC



Impresora

Los resultados son aún menos satisfactorios cuando analizamos la cantidad de impresoras disponibles, sólo el 11% de los establecimientos posee una impresora, estando el restante 89% de las unidades sin equipo de impresión.

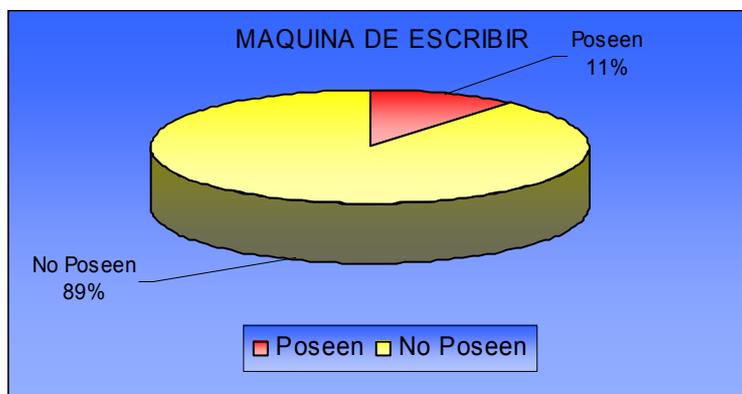
Gráfico 19. Posesión de Impresora



Máquina de Escribir

Peores aún son los resultados obtenidos al analizar la disponibilidad de máquinas de escribir, un elemento si se quiere tecnológicamente altamente superado, pero, ante la ausencia de una computadora con su respectiva impresora no deja de ser un equipo altamente útil, sólo el 11% de los establecimientos tiene una máquina de escribir. Debemos mencionar que los establecimientos que poseen computadora e impresora no poseen máquina de escribir, de forma que el 22% de los establecimientos posee algún método de impresión.

Gráfico 20. Posesión de Máquina de Escribir



Internos que trabajan en la Biblioteca

En esta sección nuestro objetivo es analizar las características de los recursos humanos en las bibliotecas. Es importante señalar que el 100 % de los internos que trabajan¹⁰⁹ en las bibliotecas, cobre o no lo hacen en forma voluntaria

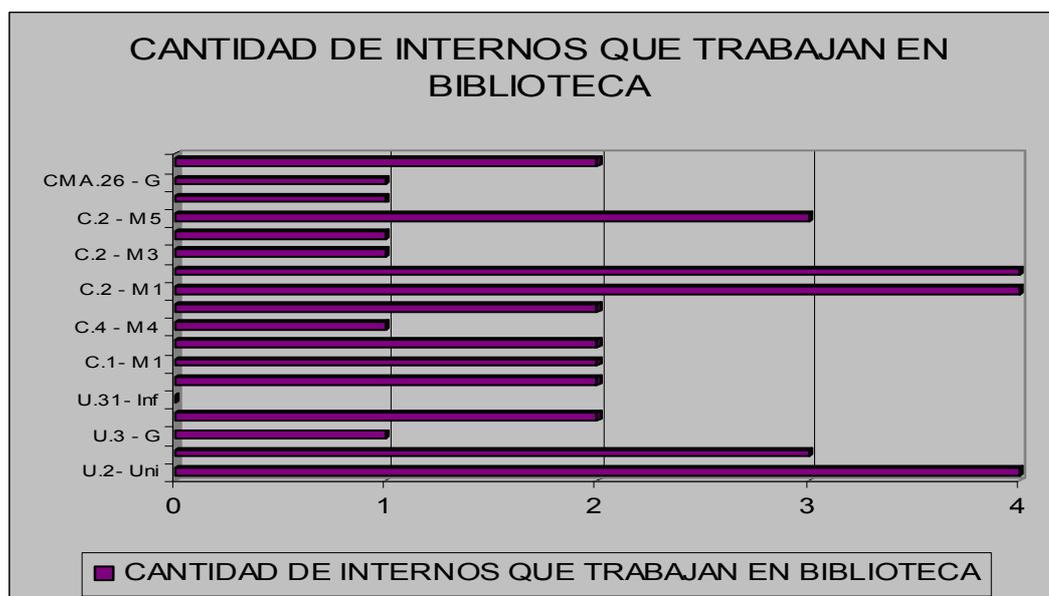
Cuando analizamos este punto, observamos que el 76% de los internos cobran peculio como fajinero de educación, mientras que el 24% restante no percibe remuneración por ninguna tarea dentro de la biblioteca del penal.

Gráfico 21. Internos que trabajan en la Biblioteca y no cobran peculio e internos que trabajan y cobran peculio como fajinero de educación



Cuando analizamos la cantidad de internos que trabajan en la biblioteca, podemos observar que la media es de 2 internos por unidad, mientras que el valor que más se repite, es decir la moda, es de uno. El desvío típico es de 1,19, lo que nos estaría indicando que la dispersión de los valores no es importante en función del promedio obtenido.

Gráfico 22. Internos que trabajan en biblioteca



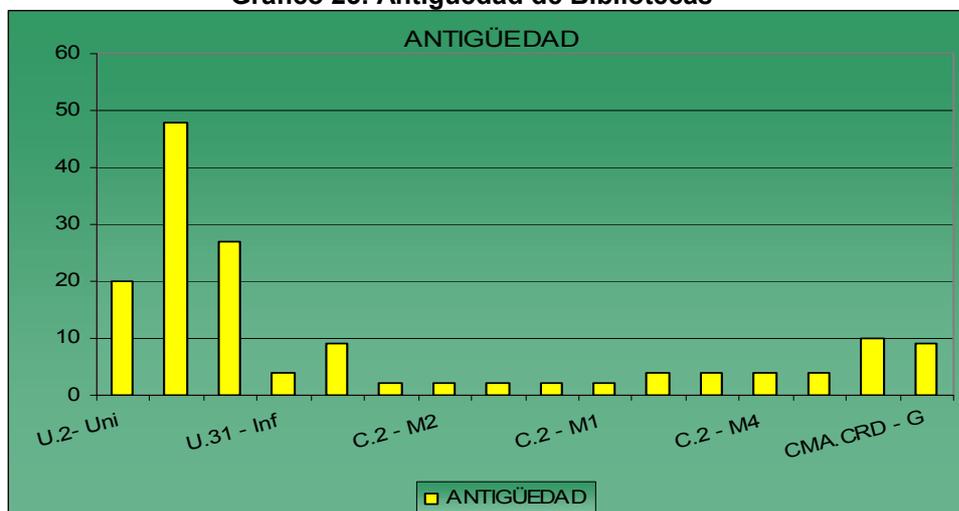
¹⁰⁹ Para mayor información referida a el Trabajo de los internos ver Capítulo VII de la Ley 24.660 en Anexo III

CANTIDAD DE INTERNOS QUE TRABAJAN EN BIBLIOTECA	
Media	2,00
Moda	1
Desvio Tipico	1,19

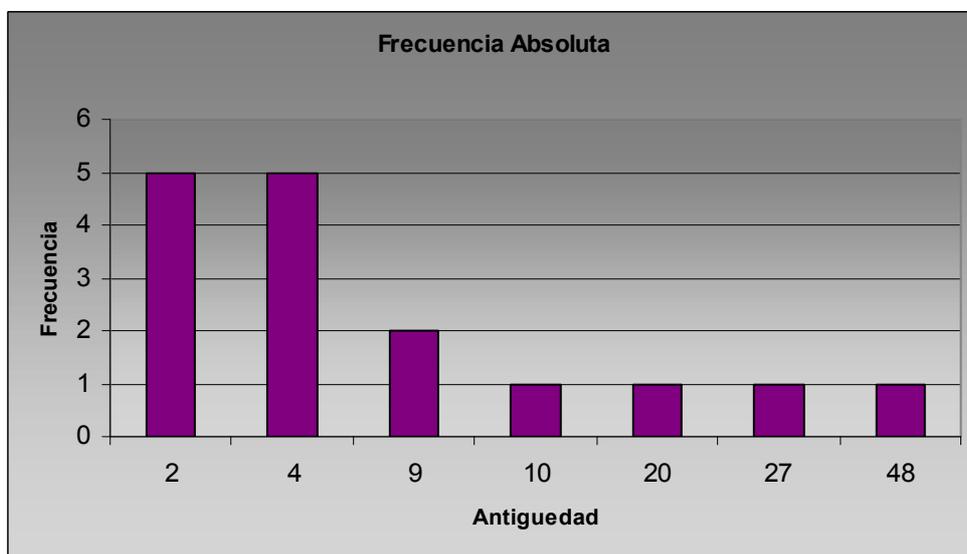
Antigüedad de Bibliotecas

Cuando analizamos las bibliotecas por su antigüedad podemos ver que la antigüedad media es de 9,56 años, siendo la moda de sólo 4 años. El elevado valor que nos arroja el desvío típico (12,67) nos está indicando que hay una importante dispersión de la antigüedad. Cuando analizamos en detalle la muestra observamos que hay 3 unidades que se encuentran muy alejados de la moda, ya que tienen mas de 20 años de antigüedad, siendo éste el motivo de la elevada dispersión registrada y por consiguiente el causante de la importante diferencia entre la media y la moda.

Gráfico 23. Antigüedad de Bibliotecas



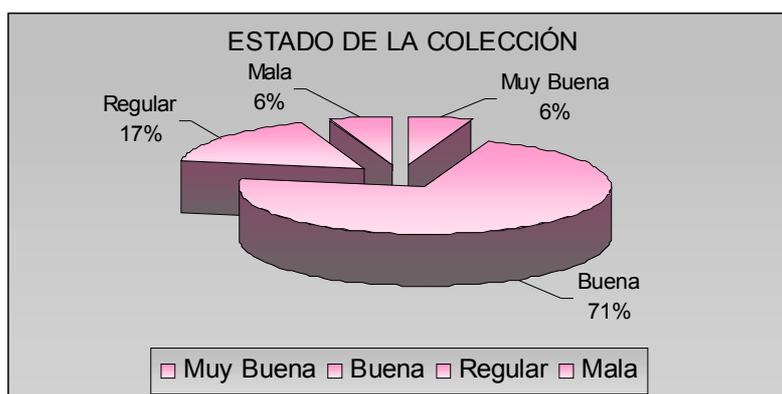
ANTIGÜEDAD	
Media	9,56
Moda	4
Desvio Tipico	12,47



Estado de la colección

Cuando efectuamos un relevamiento del estado de la colección pudimos determinar que el 6% se encuentra en muy buen estado, mientras que el 71% de la misma se encuentra en buen estado, estando un 17% en un estado regular y sólo un 6 % en un mal estado. Los resultados son aceptables, ya que el 77% de la colección se encuentra en un estado mas que satisfactorio.

Gráfico 24. Estado de la colección



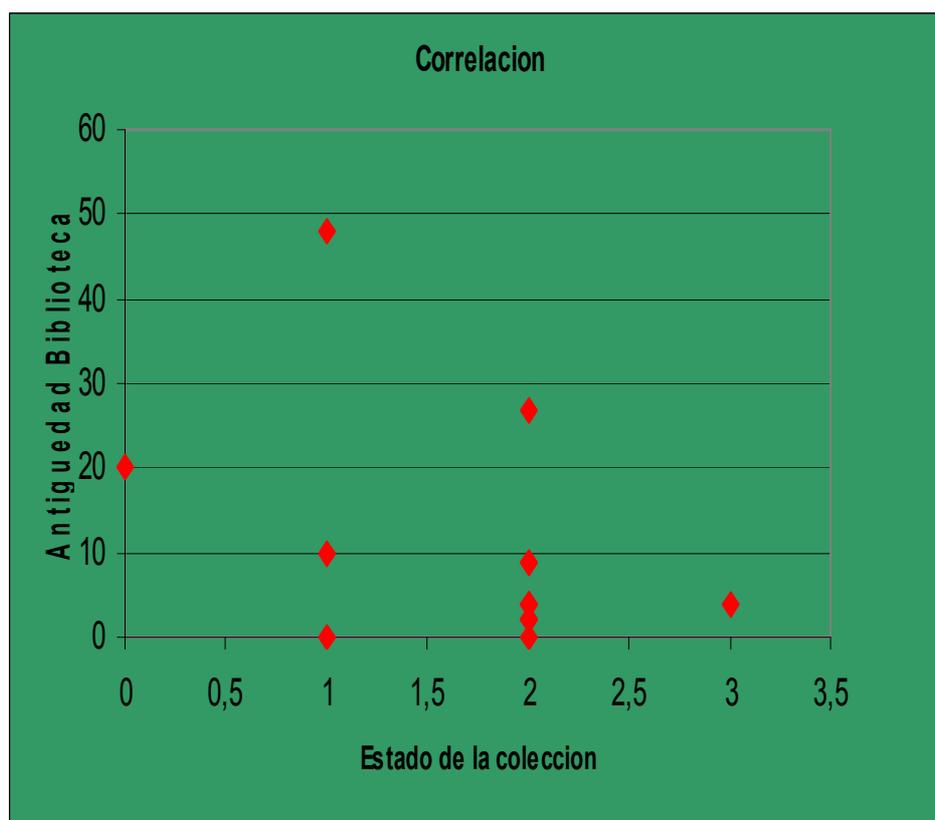
MB	Material actualizado de las temáticas de mayor demanda y en buen / excelente estado de uso
B	Material actualizado de algunas de las temáticas de mayor demanda y en buen estado de uso
R	Material poco actualizado de las temáticas de mayor demanda y estado de uso entre regular y deteriorado
M	Material obsoleto y muy deteriorado

Los estadísticos tradicionales nos arrojaron los siguientes valores:

ESTADO DE LA COLECCIÓN	
Media	1,78
Moda	B
Desvio Tipico	0,67

A partir de estas cifras podemos inferir que la media se encuentra levemente por debajo de la moda, esto se debe principalmente por la cantidad de libros que se encuentran en estado regular, ya que los que se encuentran en muy buen estado se compensan con los que se encuentran en muy mal estado. La dispersión de los valores no es muy importante, no encontrándose una importante dispersión de los datos.

Gráfico 25. Correlación Antigüedad-Estado de colección



Por último nos interesó verificar si el estado de la colección se encontraba relacionado con la edad de la biblioteca. Como se puede observar encontramos una relación negativa, que nos confirma que a mayor edad de la biblioteca menor el puntaje obtenido en función del estado de la colección, es por ello que podemos concluir que a medida que aumenta la edad de la biblioteca menor es el estado de conservación de la colección disponible.

Metros de Estanterías

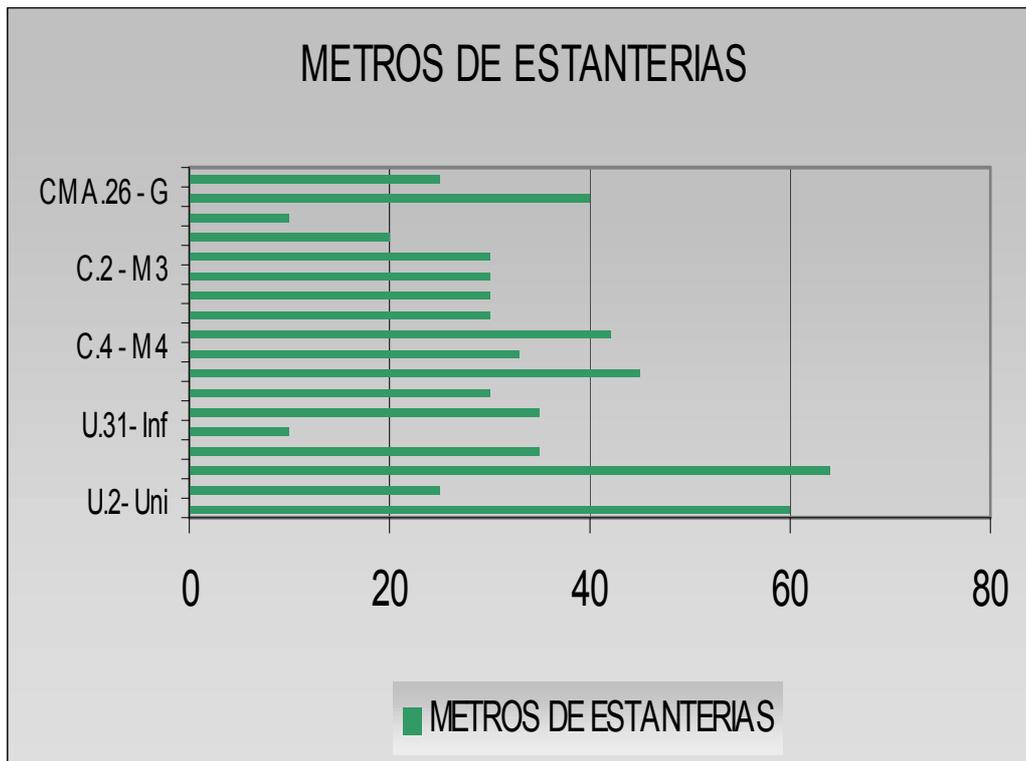
Otra variable que se ha tenido en cuenta al efectuar nuestra investigación ha sido la cantidad de metros de estantería disponible en cada unidad, siendo esto una posible medida del tamaño de la biblioteca.

Los resultados de los estadísticos calculados se encuentran expresados en el cuadro siguiente:

METROS DE ESTANTERIAS	
Media	33,00
Moda	30
Desvío Típico	14,08

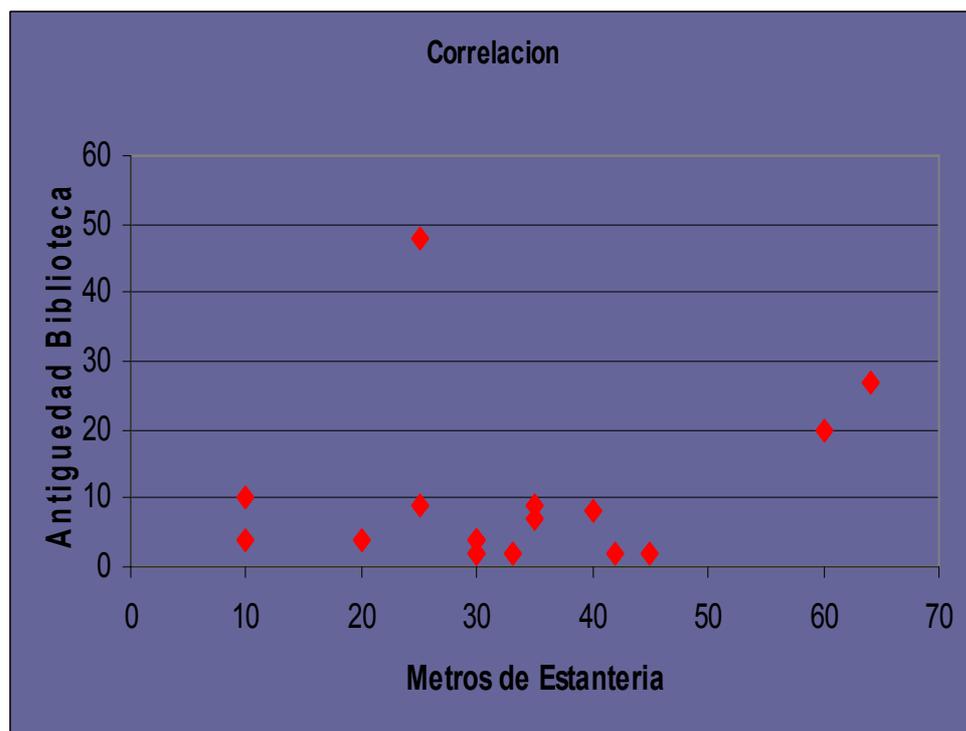
Tanto la moda como la media se encuentran prácticamente en los mismos valores, no obstante debemos mencionar la importante dispersión de los valores que se encuentra reflejada en el desvío típico, que es de 14,08.

Gráfico 26. Metros de Estanterías por Unidad



Por último quisimos verificar si la antigüedad de la biblioteca tenía relación alguna con el tamaño de la misma. La lógica de dicha relación se fundamenta en que cuanto más antigua es la biblioteca es probable que el tamaño de la misma haya crecido, con lo que la cantidad de estantes se haya incrementado con el tiempo.

Gráfico 27. Correlación Antigüedad-Metros de Estantería



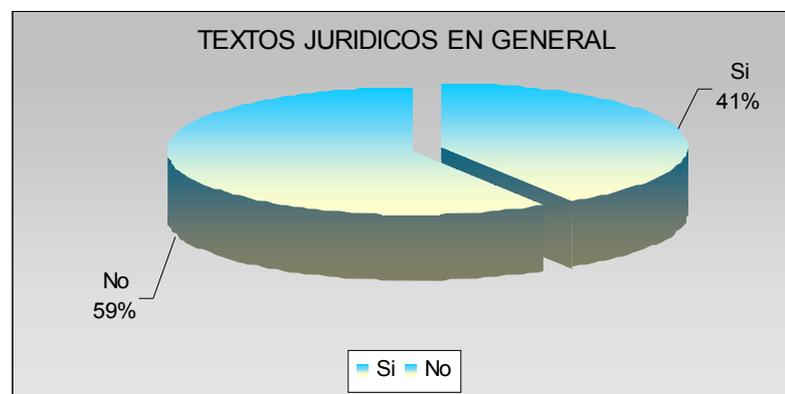
El gráfico nos indica que no hay un patrón claro, por lo que no se estaría verificando el razonamiento anteriormente expuesto. No podemos entonces concluir que el tamaño de la biblioteca se vea incrementado a través del tiempo.

Textos Jurídicos

Textos Jurídicos en General

Cuando analizamos los textos disponibles en las bibliotecas podemos observar que cuando se trata de textos jurídicos en general, sólo el 41% de las unidades tiene dicho material, mientras que el restante 59% no posee dicha categoría.

Gráfico 28. Posesión de Textos Jurídicos en General



Cuando se trata de textos que contienen material o información sobre los derechos humanos podemos observar que sólo un 18% de los mismos contiene bibliografía que está relacionada con dicha temática, y que el restante 82% no posee libros que hagan alusión a los derechos humanos.

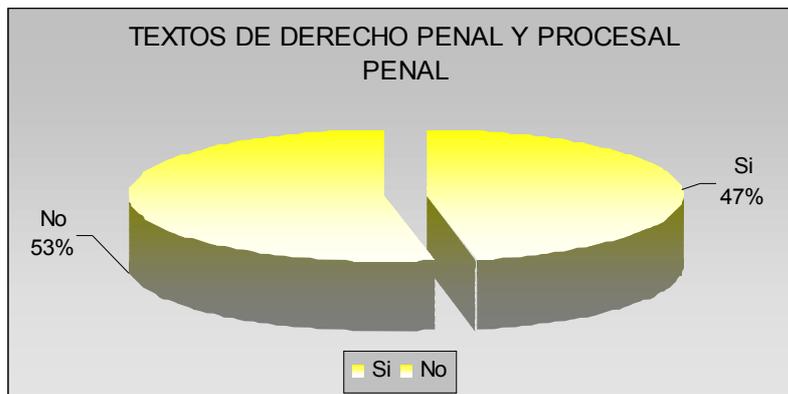
Gráfico 29. Posesión de Bibliografía sobre Derechos Humanos



Textos de Derecho Penal y Procesal Penal

Los textos sobre derecho penal y procesal penal están en un 47% presentes en las distintas unidades analizadas. Es curioso que a pesar de ser un tema que debería resultar de sumo interés para los internos, dicho material no está disponible en un 53% de las bibliotecas.

Gráfico 30. Posesión de Textos de Derecho Penal y Procesal Penal

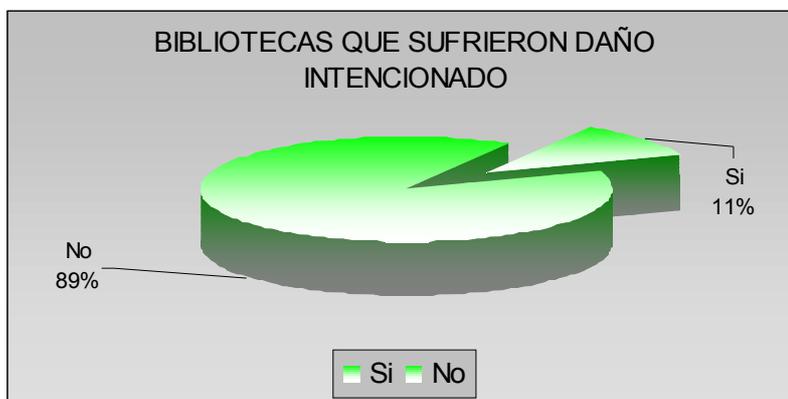


Bibliotecas que sufrieron daño intencionado

Es común ver en los medios de comunicación cómo los internos muchas veces dañan las instalaciones, es por ello que dentro del cuestionario hemos incluido este aspecto. Los resultados nos estarían dando un indicio de que en muy pocas ocasiones las instalaciones han sufrido daño alguno, sólo el 11% de las instalaciones ha sufrido daño intencionado.

Consideramos que una posible explicación de dicho resultado se debe a que tradicionalmente a la biblioteca se le ha tenido mucho respeto por ser un lugar de estudio, de conocimiento y, fundamentalmente, de esparcimiento (en un lugar que cuenta con pocos lugares de este estilo)

Gráfico 31. Bibliotecas que sufrieron daño intencionado

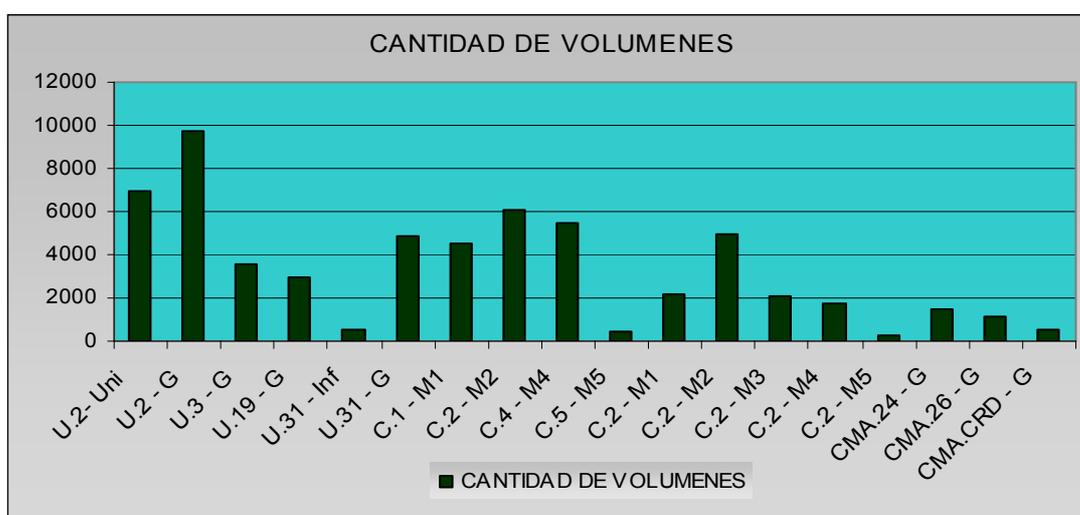


Cantidad de Volúmenes por Biblioteca

Cuando analizamos la cantidad de volúmenes que tienen las bibliotecas encontramos que la media de la misma es de 3302,7 libros, siendo la moda de tan sólo 500 ejemplares. Consideramos que la medida más adecuada en este caso es la media, por el simple hecho de que la moda está representada por el valor que más se haya repetido y consideramos que es difícil que dos bibliotecas coincidan en la cantidad de libros que poseen.

Como observación pertinente consideramos que el alto desvío (de 2665,98) nos habla de la disparidad de las bibliotecas analizadas, encontrando en los extremos algunas bibliotecas con gran cantidad de volúmenes y en el otro extremo, bibliotecas pobres en libros.

Gráfico 32. Cantidad de Volúmenes por Biblioteca



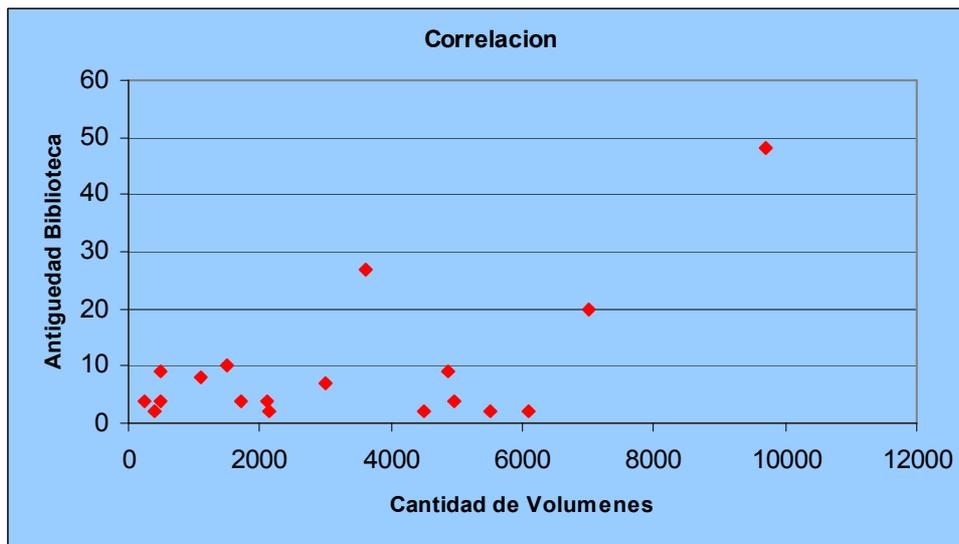
CANTIDAD DE VOLUMENES	
Media	3302,78
Moda	500
Desvio Típico	2665,98

Anteriormente habíamos analizado si existía algún tipo de correlación entre la antigüedad de la biblioteca y la longitud de las estanterías de la biblioteca y habíamos llegado a la conclusión de que no había un patrón sistemático. El mismo resultado es obtenido cuando se relacionan las variables cantidad de volúmenes disponibles en las distintas unidades con la antigüedad de la biblioteca.

El gráfico nos permite observar que sólo tres puntos parecieran tener un patrón positivo, pero debido a que las restantes 15 observaciones se encuentran dispersas sin un patrón definido no podemos afirmar que exista un patrón positivo.

El resultado es consistente con el anterior, y es de tener en cuenta que el resultado podría haber diferido en función de la forma en que los volúmenes se encuentran colocados en las distintas estanterías.

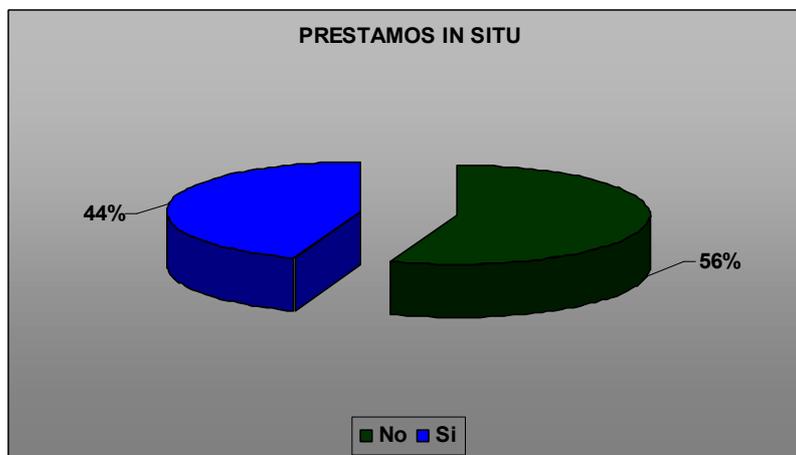
Gráfico 33. Correlación Antigüedad-Cantidad de Volúmenes



Préstamos in situ

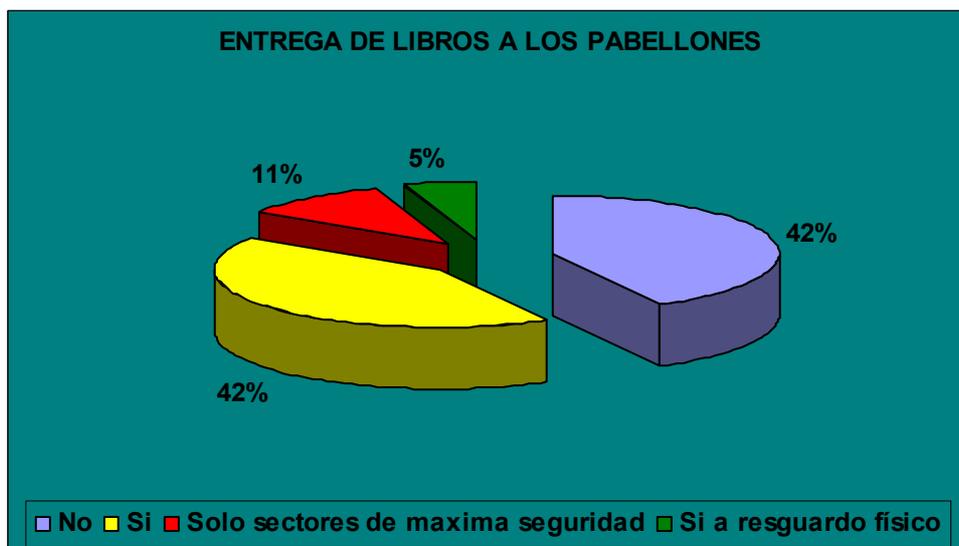
Los préstamos in situ no están permitidos en el 56% de las unidades analizadas y sólo un 44 % permite dicha modalidad.

Gráfico 34. Préstamos in situ



La política de las instituciones es un poco más flexible a la hora de permitir préstamos a los pabellones, ya que un 42% de las mismas lo permiten sin ningún tipo de restricción, un 11% lo permite pero sólo en sectores de máxima seguridad, siendo en un 5% de los casos posible si es a resguardo físico. En el 42% de los casos no es posible y no está permitido entregar libros a los pabellones.

Gráfico 37. Entrega de libros a Pabellones



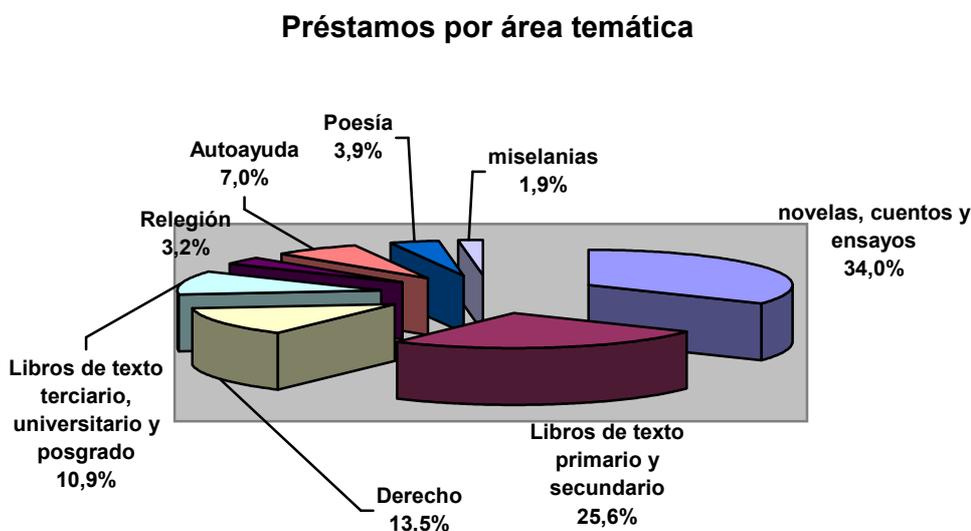
Análisis de préstamos

Cuando analizamos los archivos, podemos observar que el 34% de las consultas están relacionados con novelas, cuentos y ensayos; estando en segundo lugar, con un 25,6%, las consultas de libros de texto primarios y secundarios.

Continuando con esta escala, de cada 100 internos que realiza consultas en la biblioteca, 13,5 de ellos pide bibliografía sobre derecho, y 10,9 libros de carácter universitario en general.

Las demás áreas temáticas no son muy indagadas por los reclusos, pudiendo resaltarse la consulta de libros de autoayuda, con un 7%, y dejando en los últimos lugares la consulta de poesía, con un 3,2% y misceláneas, con un 1,9%.

Gráfico 38. Préstamos por Área Temática



Relación Libros/Internos

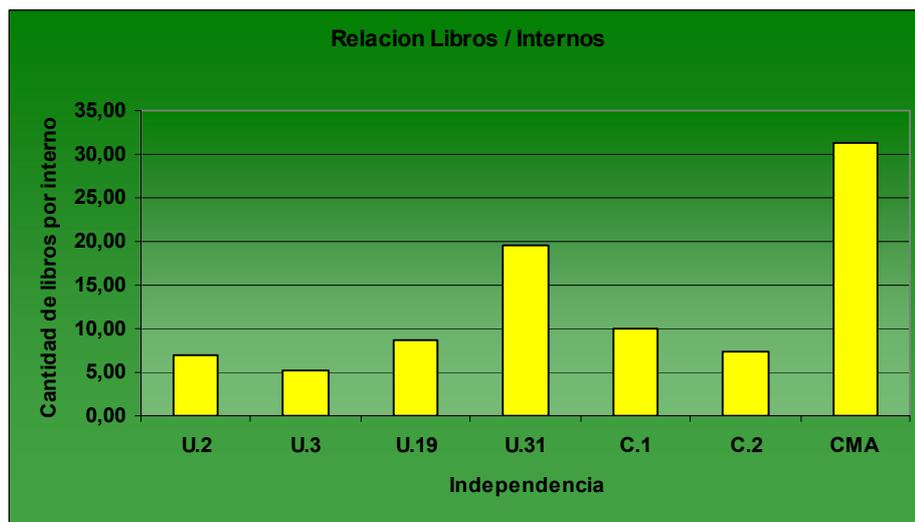
Cuando efectuamos un análisis en función de la cantidad de libros que hay por interno nos encontramos con que en promedio hay 12,73 libros disponibles por interno. El desvío resulta significativamente importante debido a que nos está indicando que la dispersión de los valores es relevante.

Debido a que los valores no se repiten no tenemos para este caso un valor para el estadístico de la moda, con lo que debemos utilizar como tendencia central el resultado obtenido por la media.

Es interesante mencionar que la unidad que contiene más libros por interno es el complejo donde se encuentran los Menores Adultos. En esa unidad tenemos 31,31 libros por interno, le sigue la Unidad 31 donde hay 19,55 libros por interno. La unidad con menor cantidad de libros por interno es la número 3, donde tenemos sólo 5,26 libros por interno.

Relacion Libros/Internos	
Media	12,73
Moda	#N/A
Desvío	9,43

Gráfico 39. Relación Libros/Internos



Otras Bibliotecas que colaboran con unidad

En su mayoría las bibliotecas no se encuentran relacionadas, y por ende las mismas no colaboran entre sí, esto se ve claramente confirmado cuando se observa que el 78% de las bibliotecas no prestan y colaboran con otras unidades, sólo el 22% de las mismas tienen actividades Inter-bibliotecarias, como es el caso de la biblioteca de Adrogué, mencionada en el Capítulo I de esta tesis.

Gráfico 40. Bibliotecas que colaboran con unidad



Nivel educativo de los internos

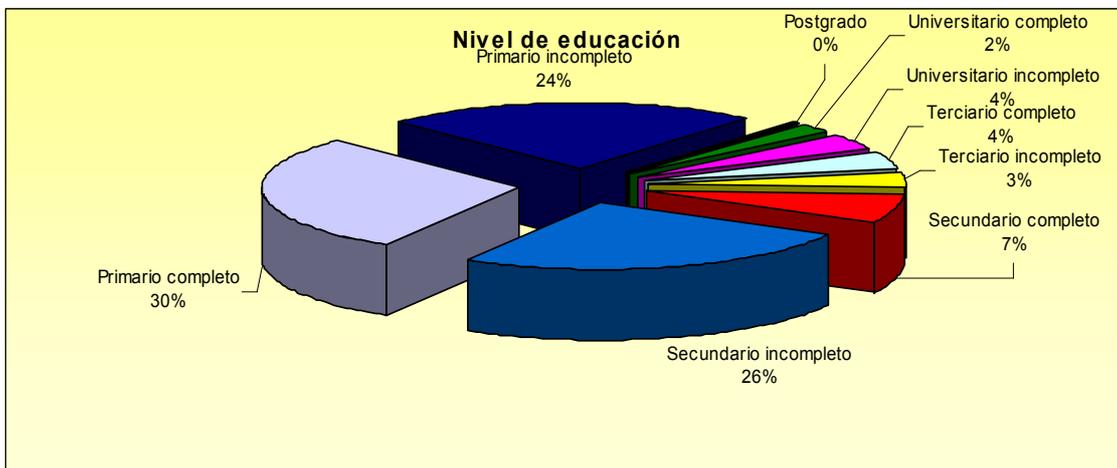
Con respecto al nivel de educación o formación de los internos nos encontramos con que el grueso de la población carcelaria tiene solamente el primario completo (28,82%), el 25,94% de la población carcelaria terminó el primario pero no concluyó el secundario. El aspecto más alarmante es el alto porcentaje (23,63%) de internos que ni si quiera han concluido el nivel primario, y si tenemos en cuenta que hoy para encontrar cualquier tipo de trabajo se requiere muchas veces un título secundario sólo el 21,61% cumple con dicho requisito.

En el otro extremo tenemos un 0,43% de la población carcelaria con un postgrado finalizado y un 2,45% con un título universitario.

No cabe duda de que el nivel de educación es un factor determinante en la conformación de la población carcelaria. Se hace por lo tanto indispensable una buena política pública para mejorar la calidad de la misma y fomentar el estudio.

El gobierno ha tomado la iniciativa de extender la obligatoriedad del nivel secundario, no obstante dicha norma resulta insuficiente si el contexto socio-económico no brinda el contexto para proseguir avanzando en los distintos niveles educativos.

Gráfico 41. Nivel educativo de los internos



Capítulo VI. Conclusiones

VI.1 La dimensión cualitativa

VI.1.1 La cárcel: Un mundo distinto

Para poder situarnos en el particular mundo intramuros hemos comenzado por referirnos a las instituciones totales en el capítulo I. Allí identificamos a la “institución total” como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo, comparten su encierro en una rutina diaria, administrada formalmente. Algunas de las características que mencionamos incluyen la inexistencia de fronteras que configuren ámbitos diferentes para dormir, trabajar, etc.; el carácter colectivo de las actividades; el carácter estrictamente programado de las tareas; la supeditación a un plan racional con objetivos marcados por la institución; la manipulación de las necesidades de sus miembros; la vigilancia panóptica; la restricción del paso de información; la des-simbolización del trabajo; la incompatibilidad con la estructura familiar; la compulsiva adopción de la simbología institucional; y el despojamiento institucionalizado: desculturación del yo civil, pérdida del rol social en el afuera y pérdida de significatividad como individuo.

Ante esta situación, señalábamos también la importancia de la educación como elemento desalienante, donde el desafío del educador se presenta como el armado de un quiebre con este espacio totalizador de la institución carcelaria, pudiendo mediante la relación con el alumno-presos, aspirar a la creación conjunta de un espacio diferente frente a las particularidades propias de la estructura planteada, proporcionándole al interno un ámbito para el restablecimiento de su subjetividad activa en la elaboración de un aprendizaje, más que en seguir con las pautas y reglamentos de la cárcel. El tarea educativa dentro de una unidad penitenciaria supone pues, considerar esta doble dimensión: la formativa en sí misma y la liberadora de la enajenación provocada por la institución. Dadas estas dos dimensiones – que se retroalimentan – de la educación dentro de la cárcel, y la situación social de los sujetos que acceden a la misma en estas condiciones, se torna imprescindible el análisis y la comprensión de este medio en el que actúa la escuela con el fin de establecer una estrategia educativa que contemple la complejidad de la institución.

Estando la educación así planteada, y para poder tener un aspecto más tangible del grado de importancia que puede llegar a tener el servicio de la biblioteca en el penal, podemos decir que, a diferencia de cualquier otra clase de biblioteca, estas no compiten con casi ninguna otra actividad que no sea el trabajo o los deportes. El cine, los diarios, el teatro, conciertos, recitales, museos, etc., son actividades muy extraordinarias en la vida de prisión y cuando, por alguna razón, estas manifestaciones culturales llegan a los internos, no significan más que algo distinto que puede o no romper la rutina; pero de ningún modo se transforman en actividades permanentes que puedan rivalizar con el tiempo dedicado a la lectura.

Todos los testimonios relevados en forma directa, así como los antecedentes tomados de relatos de internos de diferentes bibliografías, coinciden en la afirmación de que la lectura es una actividad central y continua cuando se ha logrado ingresar en la misma.

Por lo tanto, la biblioteca intramuros ofrece una serie de ventajas para el desarrollo de sus actividades comparadas con las externas. Entre estas virtudes podemos destacar las ya mencionadas (la falta de actividades recreativas que “compitan” con ella y el papel de la educación como recuperación de la subjetividad del recluso) así como la predisposición que pueda crearse a frecuentar este ámbito – dado el tiempo libre disponible – y el lugar destacado que obtienen, en algún punto, los usuarios y, sobre todo, los que en ella trabajan. En este sentido, entonces, las bibliotecas carcelarias son un campo fértil para fomentar y coadyuvar con actividades recreativas, formativas y culturales que bien pueden tender a mejorar la vida interna del penal. Desde el punto de vista de la valorización que dan los internos a la lectura, la biblioteca puede desarrollar actividades tanto o más relevantes que otras lícitas y no lícitas.

El trabajo y el deporte son otras actividades igualmente positivas pero requieren de ciertos elementos y motivaciones para poder ser llevados a cabo con éxito. Ambos necesitan de infraestructuras complejas y costosas, personal debidamente capacitado instruir a los internos, celebrar convenios externos, contar con internos con condiciones físicas aptas, y todo esto condicionado al permanente movimiento de los internos por las fases de su situación procesal, así como también a merced del personal penitenciario y funcionarios políticos que suelen interrumpir y desalentar el desarrollo de estas empresas.

Dado este contexto único, se comprende que la legislación haya brindado a la situación de la biblioteca dentro del penal, un lugar destacado, tal como destaca el Artículo 140 de la ya aludida Ley complementaria del Código Penal 24.660: "En todo establecimiento [penitenciario] funcionará una Biblioteca para los internos, adecuada a sus necesidades de instrucción, formación y recreación, debiendo estimularse su utilización".

Esta legislación puede parecer ingenua, ya que, como hemos mencionado, muchas veces se recurre a la posibilidad de la educación de personas detenidas como la panacea o solución total para un problema sumamente complejo, del que el delincuente es sólo una parte, un emergente de un medio familiar y de una situación social determinada. Cuando ese sujeto que quebranta la ley – o es sospechoso de haberlo hecho - está ya en un entidad correccional, se debe pensar que se está viendo sólo una pequeña manifestación de ese asunto complejo, en donde las variables económicas, políticas, familiares, culturales y otras han expresado ya sus definidas condiciones.

Es por ello que creímos indispensable la verificación de la situación real de las bibliotecas carcelarias en la actualidad ya que, si el espíritu de las leyes apoya la instrucción de los reclusos en pos de reinsertarlos en la comunidad con una mejor funcionalidad social, entendemos que las herramientas con las que éstos cuentan dentro de las instituciones deben acercarse lo más posible a los estándares internacionales, tal como quedara planteado en nuestra hipótesis de trabajo.

VI.1.2 La Biblioteca: un lugar de privilegio dentro de medio muy hostil

Hasta aquí hemos bosquejado la teoría, el "deber ser" del lugar que le correspondería ocupar a la educación y, más precisamente, a la biblioteca, dentro de la cárcel. Pero si volcamos todo esto a los hechos concretos, inevitablemente surge la pregunta: cuál es la realidad cotidiana vivida en este submundo, y cual es la significación del espacio de una biblioteca en su interior?

La vida en un penal no sólo está condicionada por la normas emanadas por la autoridades, sino también por un "código" no escrito de los propios, el cual es celosamente cumplido. Este código carcelario responde a una subcultura que se genera en cada unidad, es de trasmisión oral y se basa en valores y leyes propias. Como todas las normas de conducta social, va cambiando conforme cambia la sociedad que lo genera y su autoridad de aplicación, o sea, quienes ostentan el mayor poder entre sus pares. Estas leyes internas tienen un lenguaje propio que grafica claramente el grado de violencia y crueldad al que se encuentran sometidos los internos por parte de sus iguales, la propia población penal, sino respetan lo establecido por la comunidad.

Entre ellos, los internos jefes o "porongas" son los que mandan, y están inmersos en una permanente lucha de poder para mantener esta condición. Ellos tienen el poder, entre muchas otras atribuciones, de poder provocar un motín - o inclusive detenerlo -. Suelen estar secundados por lugartenientes y soldados con funciones bien definidas, tales como "el armero", que es quien fabrica, consigue y oculta las "facas" o armas. Todos aquellos que no se adecuen a las normas pueden ser víctimas de ataques violentos o vejámenes, como es el caso de los "violines" o violadores que suelen vivir aislados o "refugiados" por temor a las revanchas. Por otro lado, también es posible que algún recluso de cierto rango decida tener un "Guacho" o interno relativamente joven el cual, además de ser sometido sexualmente por "el marido", tiene que efectuar tareas domesticas, al mismo tiempo que también puede ser "compartido" con otros internos de condición superior.

No obstante este y otros relatos macabros, estas conductas humanas suelen ocurrir en cárceles de todo el mundo en mayor o menor medida. Dentro de este microcosmos social que, así visto, puede presentarse como un territorio turbador, la biblioteca se presenta como una suerte de oasis en el desierto, ya que es un lugar al cual el interno sabe que puede recurrir en cualquier momento. No se le puede vetar el derecho a la lectura¹¹⁰, ni aún cuando se encuentre sancionado y/o aislado por mala conducta, y sea cual fuera la gravedad del hecho cometido o resguardo físico.¹¹¹

Este derecho al uso de la biblioteca permite pues, la conexión del interno con el mundo exterior y el propio mundo interior, lo cual se logra al introducirse en la lectura y coadyuva a sacarlo de la alineación propia de su situación, tal como mencionamos más arriba.

Por ello, no debe resultarnos extraño que los internos bibliotecarios, en el 100% de los casos observados, trabajen en forma voluntaria. Enfatizando nuestra visión, encontramos incluso que algunos lo hacen sin percibir ingreso alguno o peculio, como es el caso de los "fajineros de educación"¹¹² que, además, son bibliotecarios.

Cumplir la función de interno bibliotecario es una misión ciertamente relevante y se accede a este puesto como un reconocimiento de buena conducta. No sólo el interno bibliotecario mejora su concepto de conducta por su función, sino que esto también ocurre a los internos usuarios de la biblioteca, como puede verse en los informes de la Procuración Penitenciaria¹¹³.

Con respecto a la relación con sus pares, los internos bibliotecarios son considerados personas útiles, ya que tienen a su cargo información muy valiosa que siempre puede ser provechosa, como leyes y códigos. Por otra parte los líderes, que suelen estar un escalón por encima de sus seguidores, concurren o no a actividades relacionadas con la educación respetan la actividad bibliotecaria, y esto lleva a que, por decantación, se ganen la consideración general.

Al margen de todo lo mencionado, cuando hablamos de internos bibliotecarios no lo hacemos en parangón a un bibliotecario profesional, que puede desarrollar su laboral como cualquier otro personal civil, cumplir con su tarea y volver a su vida normal. Muy por el contrario, el interno bibliotecario, como cualquier otro interno, convive en esta microsociedad carcelaria y, cuando termina su jornada en la biblioteca, debe volver a ella e interactuar con la comunidad en la que esta inmerso.

Sin embargo, la conclusión general de la situación de los internos bibliotecarios es satisfactoria: el estudio que concluimos en estas páginas así nos lo indica. Hemos comprobado, por medio de las diversas entrevistas y las observaciones realizadas, que los internos bibliotecarios gozan del visto bueno de sus pares y que normalmente logran el delicado equilibrio de estar bien tanto con la autoridades como con la población penal.

¹¹⁰ Véase Anexo III, artículo 88

¹¹¹ *Supra*, pág.55

¹¹² *Supra*, pág.45

¹¹³ Para mayor información referida a el Trabajo de los internos ver Anexo VIII y IX extraídos del Informe Anual – Recomendaciones de la Procuración Penitenciaria : 2002/2003, Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, Procuración Penitenciaria, Buenos Aires, 2004

VI.2 La dimensión cuantitativa

VI.2.1 Resumen del análisis de los datos

En el capítulo referido a la metodología, hemos señalado nuestra intencionalidad de presentar un análisis explicativo de los datos obtenidos, ya que buscamos encontrar las razones o causas que originan ciertos fenómenos, siendo el objetivo explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da. En nuestro caso, siguiendo nuestras premisas, intentaremos explicar cuál es el impacto que tiene la biblioteca en las unidades analizadas, qué valoración le dan los internos y las autoridades, en qué medida se encuentran motivados para utilizarla como plataforma para su reinserción social, cuál es la visión de funcionarios, bibliotecarios y personas involucradas sobre la situación de la biblioteca en la cárcel.

En principio, antes de abordar el análisis de la situación de las bibliotecas en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal relevadas, conviene destacar una dificultad que se halló para poder abordar el análisis cuantitativo que se pretendía hacer, y es que el 95% de las bibliotecas visitadas no se encuentra ni catalogada ni inventariada conforme a los estándares internacionales, lo que impide la extracción de estadísticas que den cuenta de su composición, utilidad, diversidad temática, etc., por lo que los datos que se exponen fueron extraídos de las entrevistas realizadas a las autoridades penitenciarias, a internos bibliotecarios encargados y a los usuarios de las mismas –los internos-, y no de la situación real de las colecciones. Por otra parte, sólo el 5% de las bibliotecas está informatizada y tiene algún proceso automatizado, lo que dificultó también la realización del análisis cuantitativo.

Al margen de lo mencionado, desarrollaremos aquí brevemente los datos obtenidos de la muestra tomada para este trabajo.

Descubrimos, en primer lugar, que el 87% de la misma está compuesta por hombres, siendo sólo el 13 % mujeres. Estamos, pues, frente a un mundo mayoritariamente masculino.

Por otra parte, apenas el 6% está representado por menores de edad (jóvenes adultos), siendo el restante 94% adultos plenos. De allí inferimos que la edad puede actuar como condicionante en un ámbito como la instrucción ya que, en muchos casos, los adultos que no han completado su escolaridad pueden encontrarse desalentados para hacerlo a esta altura de sus vidas.

Con respecto al nivel de educación o formación de los internos nos encontramos con que el grueso de la población carcelaria tiene solamente el primario completo (28,82%) y el 25,94% de la población carcelaria terminó el primario pero no concluyó el secundario. El aspecto más alarmante es el alto porcentaje (23,63%) de internos que ni si quiera han concluido el nivel primario y, teniendo en cuenta que actualmente para encontrar cualquier tipo de trabajo se pretende muchas veces un título secundario, sólo el 21,61% cumple con dicho requisito. En el otro extremo descubrimos un 0,43% de la población carcelaria con un postgrado finalizado y un 2,45% con un título universitario. De acuerdo con la dispersión de la muestra en este último punto, es evidente que el nivel de educación aparece como un factor de peso en la conformación de la población carcelaria.

Con respecto a la cantidad de usuarios permitidos en la sala de lectura, ya hemos mencionado que esta restricción se debe, fundamentalmente, a una cuestión de seguridad y no de capacidad. El aglomeramiento de internos en cualquier lugar de la Unidad implica siempre un riesgo potencial para la seguridad dentro del penal.

Una práctica habitual para que los internos puedan acceder a la biblioteca, consiste en que estos tienen que completar un permiso escrito para solicitar el acceso. Sin embargo, también hemos contemplado que una parte significativa de la muestra no tiene una norma al respecto. De esto se deduce que la reglamentación en cuanto al acceso a la sala de lectura se desprende de cuestiones internas a cada institución en particular, tales como cantidad de

internos, nivel de peligrosidad de los mismos, dimensiones de la biblioteca, horarios de la misma, y otras cuestiones de ese estilo.

Con respecto a la iluminación observamos que el 49% de las instalaciones visitadas tiene una muy buena iluminación, mientras que en un 28% la consideramos buena, en otro 17% regular, y sólo en el 6% de las salas encontramos una iluminación deficiente o mala. Podemos concluir que la iluminación en las dependencias visitadas en promedio es más que satisfactorio.

Con respecto a la limpieza de las unidades visitadas se puede decir que resultó satisfactoria, tanto en las bibliotecas como en las salas de lectura. Esto se ve reflejado en la encuesta, con casi un 90% de consideración buena o muy buena. Un dato a tener en cuenta es que ninguna dependencia tuvo la valoración mala. Esto demuestra que es un espacio que recibe atención y cuidado tanto por parte de sus encargados como de sus usuarios. Asimismo, a ventilación de las unidades inspeccionadas fue considerada, en la mayoría de los casos, como muy buena.

El sistema de calefacción, por el contrario, es considerado no satisfactorio para el 83% de la muestra seleccionada, lo cual indica un promedio deficiente.

Para analizar el equipamiento disponible en las bibliotecas, los elementos relevados han sido las cantidades disponibles de mesas, asientos, computadoras, impresoras y las máquinas de escribir.

Con respecto a la cantidad de mesas y sillas que hay disponibles en cada establecimiento, recabamos que, en la generalidad de los casos, existen dos mesas y seis sillas por unidad, aunque varía mucho en algunos casos. Esto se corresponde con la correlación positiva entre la población por unidad y la cantidad de mesas y sillas disponibles en la biblioteca, es decir que la cantidad de mesas aumenta en función de la cantidad de reclusos.

Sin embargo, cuando calculamos el promedio en función de la cantidad de reclusos existentes por cantidad de mesas, obtuvimos un resultado de 132 personas por mesa. Considerando que cada mesa tiene una capacidad, en promedio, de 4 personas, podemos decir que el resultado es de 33 reclusos por mesa, lo cual aparece como un saldo realmente poco alentador.

En el caso de las sillas la cuenta es similar: calculando un promedio en función de la cantidad de reclusos existentes por unidad de silla, nos dio un valor es de 30 personas por silla. Si tenemos en consideración que anteriormente había 33 reclusos por mesa, el resultado de 30 personas por silla nos resulta consistente.

Cuando analizamos la cantidad de establecimientos que poseen computadora nos encontramos con un resultado bastante pobre, ya que sólo el 61% posee una computadora y un 39% no posee dicha tecnología. En cuanto al software, en las computadoras relevadas los sistemas operativos utilizados son DOS, Windows 95 y 98. Una sola PC (la de modulo IV para menores adultos del CPF1) cuenta con Windows XP, lo cual revela el atraso tecnológico al cual están atados los usuarios de las bibliotecas carcelarias.

Los resultados son aún menos satisfactorios cuando analizamos la cantidad de impresoras disponibles, sólo el 11% de los establecimientos posee una impresora, estando el restante 89% de las unidades sin equipo de impresión.

Disminuyendo las pretensiones de actualización tecnológica, analizamos la disponibilidad de máquinas de escribir, un elemento ya obsoleto, pero que, ante la ausencia de una computadora con su respectiva impresora, no deja de ser altamente útil. Descubrimos que sólo el 11% de los establecimientos tiene una máquina de escribir. Debemos mencionar que los establecimientos que poseen computadora e impresora no poseen máquina de escribir, de forma que sólo el 22% de los establecimientos posee algún método de impresión.

En lo referido a los recursos humanos en las bibliotecas, hemos señalado ya que el 100% de los internos que trabajan¹¹⁴ en las bibliotecas, cobren o no por ello, lo hacen en forma voluntaria. Del total de la muestra, el 76% de los internos cobran peculio como fajinero de educación, de lo cual se deduce que se le da una relevancia especial al trabajo de mantenimiento de la biblioteca.

Cuando analizamos la cantidad de internos que trabajan en la biblioteca, encontramos que los valores que más aparecen son entre uno y dos, lo cual condice con la habitual pequeñez del ámbito estudiado dentro del complejo penitenciario.

Con respecto a la antigüedad de las bibliotecas que conformaban la muestra, encontramos valores muy dispersos, siendo la antigüedad media es de 9,56 años, pero la moda de sólo 4 años. Esto se debe a la existencia de 3 unidades dentro de la muestra que tienen más de 20 años de antigüedad, siendo éste el motivo de la elevada dispersión registrada.

Frente al relevamiento del estado de la colección, pudimos determinar que la gran mayoría (un 77%) de la misma se encuentra en estado satisfactorio, estando un 17% en un estado regular y sólo un 6 % en un mal estado. Consideramos estos resultados como muy aceptables.

También nos interesó verificar si el estado de la colección se encontraba relacionado con la edad de la biblioteca. Allí encontramos una relación negativa, que nos confirma que a mayor edad de la biblioteca menor el puntaje obtenido en función del estado de la colección. Debido a esto, llegamos a la conclusión de que a medida que aumenta la edad de la biblioteca menor es el estado de conservación de la colección disponible.

Otra variable que se ha tenido en cuenta al efectuar nuestra investigación ha sido la cantidad de metros de estantería disponible en cada unidad, siendo esto una posible medida del tamaño de la biblioteca. Allí observamos que la generalidad ronda en alrededor de 30 metros por unidad, aunque con una gran dispersión.

Asimismo, quisimos verificar si la antigüedad de la biblioteca tenía relación alguna con el tamaño de la misma. Basamos esta indagación en el supuesto de que a mayor antigüedad de la biblioteca, también es mayor la probabilidad de que el tamaño de la misma haya crecido, con lo que la cantidad de estantes se habría incrementado con el tiempo. Sin embargo, los resultados obtenidos no verificaron el razonamiento anteriormente expuesto. No podemos entonces concluir que el tamaño de la biblioteca se vea incrementado a través del tiempo.

Cuando analizamos los textos disponibles en las bibliotecas observamos que sólo el 41% de las unidades posee textos jurídicos en general. Los textos sobre derecho penal y procesal penal, a pesar de ser un tema que debería resultar de sumo interés para los internos, únicamente figuran en un 47% de las distintas unidades analizadas. Asimismo, sólo un 18% de los establecimientos muestreados tiene bibliografía versada en derechos humanos. Este dato resulta fundamental para analizar el lugar real que ocupa la biblioteca dentro de las posibilidades de reinserción social de los reclusos. La falta de libros jurídicos, presumiblemente necesarios para interiorizarse de su propia situación procesal; al mismo tiempo que la carencia de volúmenes referidos a temática de los derechos humanos, son serias limitaciones de las colecciones existentes.

Con respecto al cuidado de las instalaciones por parte de los usuarios, encontramos que en muy pocas ocasiones las infraestructuras han sufrido daño intencional; sólo el 11% de las instalaciones se ha visto en esa situación.

Cuando analizamos la cantidad de volúmenes que tienen las bibliotecas encontramos un promedio de 3.300 volúmenes, pero con una dispersión importante.

Anteriormente habíamos analizado si existía algún tipo de correlación entre la antigüedad de la biblioteca y la longitud de las estanterías de la biblioteca y habíamos llegado a

¹¹⁴ Para mayor información referida a el trabajo de los internos ver Capitulo VII de la Ley 24.660 en Anexo III

la conclusión de que no había un patrón sistemático. El mismo resultado es obtenido cuando se relacionan las variables cantidad de volúmenes disponibles en las distintas unidades con la antigüedad de la biblioteca.

Con respecto a los préstamos in situ, éstos no están permitidos en el 56% de las unidades analizadas. Empero, la política de las instituciones es un poco más flexible a la hora de permitir préstamos a los pabellones, ya que un 42% de las mismas lo permiten sin ningún tipo de restricción, un 11% lo permite - pero sólo en sectores de máxima seguridad - , siendo en un 5% de los casos posible si es a resguardo físico. En el 42% restante de los casos no es posible y no está permitido entregar libros a los pabellones.

Cuando analizamos los archivos de consultas, notamos que el 34% de las consultas están relacionados con novelas, cuentos y ensayos; por detrás sigue la consulta de textos escolares, de nivel primario y secundario, con el 25,6%. De cada 100 internos que consulta algún tipo de libro, 13,5 de ellos pide bibliografía sobre derecho en general y 10,9 específicamente sobre derecho penal. Las demás áreas temáticas no son muy consultadas, siendo autoayuda requerida en un 3,8% de los casos, religión un 3,2% y, finalmente, misceláneas, un 1,9%.

Cuando efectuamos un análisis en función de la cantidad de libros que hay por interno nos encontramos con que en promedio hay 12,73 libros disponibles por interno. El desvío resulta significativamente importante debido a que la dispersión de los valores, tanto de internos como de volúmenes, varía mucho en cada caso.

En su mayoría las bibliotecas no se encuentran relacionadas y, por ende, las mismas no colaboran entre sí, lo que se ve claramente confirmado cuando se observa que el 78% de las bibliotecas no prestan y colaboran con otras unidades. Sólo el 22% de las mismas tienen actividades Inter-bibliotecarias, como la llevada a cabo por la biblioteca del Módulo II de Ezeiza con la biblioteca Esteban Adrogé.

Para finalizar con este análisis de los datos cuantitativos, y en base a los resultados de la investigación científica, podemos decir que el cumplimiento del artículo 140 de la Ley 24.660 no es satisfactorio en su totalidad, y que esto está en relación con la ausencia, en muchos casos, del cumplimiento de los estándares internacionales arriba estipulados, tales como el presupuesto propio, los bibliotecarios profesionales al frente de las mismas, y las normas técnicas de funcionamiento efectivas, adaptadas al entorno y la situación de la población que se va a atender.

Es por ello que consideramos que nuestra hipótesis: *“El cumplimiento efectivo del artículo 140 de la Ley 24.660 requiere de Bibliotecas Carcelarias organizadas de acuerdo con los estándares internacionales”*, frente a la contrastación con los datos provistos por la realidad, ha sido satisfactoriamente verificada. No quedan dudas de que la organización de las bibliotecas carcelarias de acuerdo a los estándares internacionales mencionados, permitirían el cumplimiento del artículo 140.

Sin embargo, a pesar de nuestro diagnóstico se vio corroborado, podemos afirmar que, gracias al esfuerzo de distintos actores del sistema penitenciario, las bibliotecas ofrecen una serie de servicios que en mayor o menor medida son de gran utilidad a la comunidad a que atienden. En retribución, el ámbito de la biblioteca es respetado y estimado por la comunidad penal.

Como ejemplo, podemos citar un caso muy particular: La Biblioteca Santa Clara de Asís del Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2)

Conforme dice su reglamento, “es para uso exclusivo de los estudiantes universitarios que cursan las diferentes carreras que se dictan en el Centro Universitario Devoto (Psicología, Sociología, Derecho y Ciencias Económicas). Incluye también a los estudiantes del C.B.C. y U.B.A. XXI, y excluye a todas aquellas personas que no forman parte del C.U.D.”¹¹⁵

¹¹⁵ Ver anexo VI

El Centro Universitario Devoto funciona como cualquier otro centro de estudiantes de la Universidad de Buenos Aires con todas sus características generales. Su funcionamiento está regulado por un estatuto¹¹⁶ y todos los internos condenados o procesados que son alumnos regulares participan del acto eleccionario en la Universidad de Buenos Aires, ejerciendo su derecho a votar, cosa que por otra parte la Ley prohíbe los internos condenados para elecciones nacionales¹¹⁷.

Lo que hallamos más relevante es lo que atañe a la elección del interno bibliotecario, formalizada por un reglamento que regula su elección y control de gestión. Hablamos anteriormente de la importancia que le dan los internos al Bibliotecario pero este caso es único, y demuestra claramente el grado de importancia que tiene para sus pares.

El bibliotecario es elegido por voto directo de todo el padrón electoral, con el cual también se elige la Comisión Directiva del CUD (en un acto eleccionario aparte), y la dirección de su mandato es anual. El postulante debe haber asistido, como mínimo, durante un cuatrimestre completo a alguna de las carreras que se dictan en el CUD.

Otro dato interesante es que en caso de empate, se llamará a elecciones en el mismo acto; de persistir el empate se tendrá en cuenta primero la antigüedad en el CUD y si subsiste la paridad, se resolverá por el mejor promedio de calificaciones.

Esto demuestra cabalmente cuán seria es para los internos esta labor y lo mucho que se podría aprender de esta experiencia democratizadora, para llevarla – dentro de las innegables restricciones de una institución penal - a otros ámbitos donde también puedan favorecer aspectos resocializadores en la vida de los internos.

VI.3 Recomendaciones

Para finalizar este estudio, y a partir de los datos que hemos recogido, quisiéramos plasmar algunas sugerencias que contribuyan a propiciar el mejoramiento de las bibliotecas carcelarias en los distintos ámbitos mencionados, a saber:

Cooperación Interna

Para generar un avance en esta materia, se recomienda que por Resolución Ministerial, todos los recursos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través del Departamento de Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones se ponga al servicio de la División Educación del SPF¹¹⁸, a los efectos de brindarle la apoyatura para el desarrollo de políticas bibliotecológicas tendientes a mejorar las bibliotecas del SPF en aspectos, informáticos, redes de cooperación, selección de material jurídico, procesos técnicos, acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación (Tics) y otros que la capacidad operativa del sector le pueda brindar con forme lo establezca el convenio de cooperación que la autoridad política determine.

Cooperación externa

Aquí tendrían que armarse redes tendientes a fomentar la cooperación de bibliotecas cercanas a cada penal en actividades de extensión bibliotecaria para los internos, así como cursos dictados a los internos bibliotecarios por parte de graduados bibliotecarios, a fin de profesionalizar su actividad. Esto cumpliría la doble función de optimizar los recursos y tareas

¹¹⁶ Ver anexo V

¹¹⁷ A través de la ley 25.858, se incorporó al Código Nacional Electoral el derecho al sufragio de las personas privadas de su libertad sin condena firme. La norma derogó el inciso d) del artículo 3° del Código que dejaba a estas personas fuera del padrón electoral. En Boletín Oficial: 31/08/2005

¹¹⁸ El Departamento de Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones depende de a Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público que a su vez esta dentro de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación. Por su parte la División Educación del Servicio Penitenciario Federal depende de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios. Ambas Subsecretaría y Secretaría mencionadas están dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

en la biblioteca, a la vez que significaría una posibilidad de reinserción social y oportunidad laboral para este tipo de internos.

Presupuesto

Este tema es difícil de tratar en cualquier área del Estado. Sin embargo, la asignación de un presupuesto fijo para la educación de los internos – en tanto colabora con su reinserción social- se torna indispensable dentro de una política penitenciaria de inclusión. Así pues, recomendamos que la División de Educación del SPF cuente con una partida anual presupuestaría para la adquisición de material bibliográfico, actualización tecnológica y adaptación de las instalaciones a las necesidades de los usuarios.

Patrimonio

Para llevar un control cabal de los materiales de cada biblioteca, es necesario darle el tratamiento de registro patrimonial a todas las piezas bibliográficas de cada biblioteca y que se elabore el correspondiente registro inventario en cada dependencia del SPF - como cualquier otro bien del Estado -.

Personal

La realidad relevada en nuestro estudio arrojó que el 100 % de las bibliotecas relevadas no cuenta con bibliotecarios profesionales rentados. Por otra parte el SPF no tiene ningún puesto rentado que requiera el título de bibliotecario profesional o similar.

Aquí quisiéramos rescatar lo sugerido en el punto de “cooperación interna”, ya que, no obstante esta falencia, se ha observado un alto grado de compromiso con la tarea por parte de los Internos bibliotecarios. Por este motivo, reincidimos en la recomendación - hasta tanto no se designen bibliotecarios profesionales rentados – de que se efectúen talleres de capacitación bibliotecaria a los internos en temas específicos. Estos talleres pueden ser llevados a cabo por docentes de las escuelas de bibliotecarios más cercanas o bibliotecarios profesionales de las bibliotecas cooperantes con la unidad, generando una experiencia enriquecedora de cooperación y encuentro entre estos subuniversos tan distintos.

Administración

Se recomienda la redacción de un nuevo reglamento general para todas las bibliotecas del SPF, un reglamento por regiones que cumpla con las pautas emanadas por el Manual de Procedimiento de las Jefaturas de Región ¹¹⁹y, por último, un reglamento de carácter más operativo para cada biblioteca de las dependencias penales que se ajuste a las características propias del tipo de establecimiento.

Aspectos Ambientales

Del análisis cuantitativo destacamos que es menester mejorar las condiciones ambientales en general y particularmente en lo referido a la calefacción.

Deben mejorarse, a su vez, los espacios físicos dedicados al establecimiento de la biblioteca. Hemos observado, por ejemplo, que tanto en la Unidad 26 como en la unidad 24 existen serias falencias en el aspecto edilicio. En la U 24, al local destinado a biblioteca se le dio otro uso y se reubicó el material en armarios, dentro de otras oficinas. En la U 26 el local es un simple depósito que no tiene espacio ni ventilación suficiente.

Mobiliario e Infraestructura

Se recomienda proveer a cada Biblioteca de al menos una PC de no más de 5 años de antigüedad y con un sistema operativo de software libre, ya que este puede ser actualizado constantemente sin generar costo alguno. Por otra parte, sería importante que la computadora

¹¹⁹ Boletín Público Normativo Año 13 N° 217

se encontrara acompañada por una impresora, ya que notamos la ausencia de este dispositivo en la mayoría de los establecimientos relevados.

Procesos técnicos

Acompañando la propuesta de capacitación de los internos bibliotecarios, podría establecerse como meta la confección de pautas mínimas de registros catalográficos tendientes a formar un catálogo centralizado. Esto permitiría conocer exhaustivamente el material disponible en la unidad, a la vez que agilizaría las búsquedas.

Circulación

Para este punto, nuestra sugerencia se remite sólo a contemplar las medidas de seguridad que deben guardar las unidades y, de ser necesario, establecer por medio de reglamentaciones internas un sistema de circulación que sea lo suficientemente eficiente como para que toda la población penal pueda ejercer el derecho de acceder a la biblioteca, establecido en el art. 140 de la ley 24.660

Colección

Con respecto a la colección, sería importante establecer una política de adquisiciones clara, elaborada por bibliotecarios profesionales, personal penitenciario y docentes, que permita el ingreso de obras adecuadas a la progresividad del régimen penitenciario que se desarrolla en cada unidad.

Usuarios

Por medio de los datos estadísticos con los que cuentan de las divisiones de Educación de cada dependencia penitenciaria, se podría elaborar un perfil de usuarios con el fin de potencializar los recursos destinados a la biblioteca conforme al tipo de usuarios que concurren a ella, diferenciados por su nivel educativo, idioma, estudios en curso, sexo, edad, etc.

Creemos que estas sugerencias, tendientes a optimizar la potencialidad de las bibliotecas carcelarias, contribuirán, como correlato, al mejoramiento de la calidad de vida de los internos y de la convivencia dentro de cada una de las unidades penales. Esperamos, con nuestra investigación como pequeña muestra de nuestro interés en el bien común, haber aportado algo para la construcción de una sociedad mejor.

Bibliografía

AGUILAR, M. "Pobreza e inseguridad. ¿Dos caras de la misma moneda? ¿Vulnerabilidad versus inseguridad?" Ponencia presentada en el XXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), Concepción, Chile, 12-16 de octubre de 1999.

AGUILAR IDAÑEZ, M. J. y ANDER-EGG, E. *Cómo elaborar un proyecto*. Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas. 15a Ed. Madrid, 1997.

AIMINO, M. y FERREYRA, N. (2004) *La biblioteca en los establecimientos penitenciarios de detención transitoria*. 1er Foro Social de Documentación e Información y Bibliotecas (26-28 de agosto 2004).

BENTHAM, J. (1979). *Tratado de los sofismas políticos*, Buenos Aires, Leviatán, 1986. Traducido por Francisco Ayala, 238 p.

BUGGE, V. *Tatuajes de la tumba*. Buenos Aires. Ed. Gráfica Barcel. 2004

COBO, A. "La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones". En *Jornadas*. Segunda Parte Año IV N°2. Agosto-2005.

CORTE INTERAMERICANA DE DDHH. Opinión Consultiva OC-5/85. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/serieapdf/seriea_05_esp.pdf (Consulta 05/10/05 15:00 hs)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, 03/05/05, Verbitsky, Horacio s/ hábeas, Expte. N° 856/2002

BOGDAN, R. y TAYLOR, S. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires, Paidós. 343 p. Colección Studio Básica.

COBO, A. "La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones". En *Jornadas*. Segunda Parte. Año IV. N°2. Agosto-2005.

DURRIEU, R. *Impugnación a la postulación de Eugenio Zaffaroni*. En <http://www.colabogados.org.ar/posicion/declaraciones/2003.php> (Consulta 15/09/2005 14.30 hs.)

FOUCAULT, M. (1975). *Vigilar y castigar*. México. Siglo XXI. 1975. 314 p.

GARCÍA PÉREZ, M. (2001) *Un acercamiento a las bibliotecas de los centros penitenciarios*. En Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, n°62, Marzo, 2001

GOFFMAN, E. (1988). *Internados*, Buenos Aires, Amorrortu. 379 p.

GONZÁLEZ, A. (1984) *Antecedentes históricos del Servicio Penitenciario Federal*. Escuela Penitenciaria de la Nación. Jefatura de Estudios. Ministerio de Justicia. Sección Biblioteca. 26 p.

HAZAN, L. *Zaffaroni cargó contra la derogación del 2x1*, disponible en <http://www.abogarte.com.ar/zaffaroni2x1.html> (Consulta 22/09/2005 15:00 hs)

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. y otros (1998). *Metodología de la investigación*, México, Mc-Graw-Hill, 705 p.

HERRERO, C. (1997). *Criminología*. Madrid, Editorial Dykinson.

IFLA. Section of Public Libraries. *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas*. En <http://www.ifla.org/III/mtpspan.pdf>. (Consulta 8/07/2005 20:00 hs)

IFLA. *Guidelines for library services to prisoners*. 2nd revised edition. The Hague, Netherlands: Headquarters, 1995. 63 p.

IFLA (1997). *Informe del Comité de Acceso a la Información y Libertad de Expresión*. Disponible en <http://www.ifla.org/IV/ifla63/63couns.pdf>. (Consulta 8/07/2005 22:00 hs)

JORNADAS: La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Primera Parte. (2005) En La Ley. Suplemento del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Año IV N°1 ISSN 1636-0024. Julio de 2005.

JORNADAS: La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Segunda Parte. (2005). En La Ley. Suplemento del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Año IV N°1 ISSN 1636-0024. Agosto de 2005.

KENT, J. "Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones". en *Seminario Segunda Parte Año IV N°2 Agosto-2005*.

LAFERRIERE, M. (2004) *La Universidad va a la cárcel*. En Revista Lote N°18.

LEHMANN, V. (1994) *Prisoners' Right of Access to the Courts: Law Libraries in US Prisons*. 60° Congreso General IFLA (21-27 de agos.1994)

LEHMANN, V. (1999) *Prision librarian's needed: a challenging career for those with the right professional and human skills*. 65° Congreso General IFLA (20-28 de agos.1999 Bangkok).

LEHMANN, V. (2003). *Planning and implementing prison libraries: strategies and resources*. *IFLA journal*, vol. 29, no. 4, 2003.

LERSCH, P. (1974) *La estructura de la personalidad*. Barcelona, Scientia. Revisión y estudios preliminares por Ramón Sarró. 8ª Ed. 620 p.

LEVAGGI, A. (2002) *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc. 480 p. Citas y notas bibliográficas a pie de página. ISBN 950-894-339-4.

LITHGOW (1996). *New roles, new skills: library and information services to disadvantage users*. 62° Congreso General IFLA (25-31 de agost.1996).

LOMBROSSO, C (1902) *El delito: sus causas y remedios*, Madrid, Ed. V. Suárez

LOPEZ, A. "La Sociedad y el Problema Carcelario: Situación Actual y Necesidad de Soluciones". En *Seminario*. Primera Parte. Año IV. N°1. Julio 2005

MANGANELLI, V. "Le biblioteche carcerarie". *Biblioteche Oggi*, 7 (6), nov-dec 89, p. 731-736.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. *Informe Anual – Recomendaciones de la Procuración Penitenciaria: 2002/2003*, Procuración Penitenciaria, Buenos Aires, 2004

OEA (1996) *Convención Interamericana Contra la Corrupción*. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html> (Consulta 05/10/2005 10:44 hs)

OEA (1969) *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> (Consulta 05/10/05 14:00 hs)

ONU (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Disponible en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp34_sp.htm. (Consulta 9/07/2005 21:00 hs)

ONU (1976) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm (Consulta 05/10/2005 11:00 hs)

ONU (1990) *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad: Reglas de Tokio*. Disponible en http://www.ohchr.org/spanish/law/reglas_tokio.htm (Consulta 05/10/2005 8:44 hs.)

PARADA, A.E. (2002) *De la biblioteca particular a la biblioteca pública. Libros, lectores y pensamiento bibliotecario en los orígenes de la biblioteca pública de Buenos Aires: 1779/1812*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Ediciones Errejtapé - Roberto J. Plaza Editor. 200 p. ISBN : 987-20470-0-6.

PERAZZO, A. "Nuevos espacios para más lectores: la biblioteca en la cárcel" en *Congreso de Promoción de la Lectura y el Libro : 2003-2004* (6-7-2003-2004 : Buenos Aires)[Conferencias] 1º Ed. Buenos Aires. Fundación El Libro. 2005

PÉREZ PULIDO, M Y SULÉ DUESA A. (2003) *Las bibliotecas de prisión en España: una propuesta de mejora de la gestión y el aprovechamiento de los recursos*. En <http://www.anabad.org/admin/archivo/docdow.php?id=156>. (Consulta 8/07/2005 18:00hs) 19 p.

PLA, M. (1999). *El rigor en la investigación cualitativa*. Aten Primaria. 1999

SIERRA, V. (1968). *Historia de la Argentina* –9 tomos –2da. Ed. Buenos Aires, Editorial Científica Argentina.

SLOKAR, A. "La Sociedad y el Problema Carcelario: Situación Actual y Necesidad de Soluciones" en *Seminario*. Primera Parte. Año IV. N°1. Julio 2005

SORIA, C. en Jornadas La Sociedad y el Problema Carcelario. Situación Actual y Necesidad de Soluciones. Segunda Parte Año IV N°2. Agosto-2005

SPANARELLI S. Y OTROS (1999). *Educación e institución escolar en ámbitos carcelarios*, Dirección General de Educación, La Plata.

STAKE, R. *Investigación con estudio de casos*. Madrid. Morata. 1998

TIEGHI, Osvaldo. *Tratado de Criminología*. Buenos Aires. Editorial Universidad .1989

UNESCO (2004). *Manifiesto para Bibliotecas Públicas*. Disponible en http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/libraman_es.html. (Consulta 6/07/2005 12:00 hs)

Normas mencionadas

Argentina. Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando VII. Promulgado el 22 de noviembre de 1811

Argentina. [Decreto sin número] Decretos de Seguridad Individual y Libertad de Imprenta. Promulgado el 23 de noviembre de 1811.

Argentina. [Decreto sin número] Plan de Estudios para la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional. B.O.: 30/01/1905.

Argentina. [Decreto sin número] Plan de Estudios para la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional.
Boletín Oficial: 30/01/1905. p. 19207

Argentina. [Decreto Ley 412/58] Ley Penitenciaria Nacional.
Boletín Oficial : 24/1/1958. p.1

Argentina. [Ley 23.737] Régimen Penal de Estupefacientes
Boletín Oficial: 11/10/1989. pág.1

Argentina. Constitución Nacional.
Boletín Oficial : suplemento 10/1/1995. 12 p.

Argentina. [Ley 24660] Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad
Boletín Oficial: 16/07/1996. p.2

Argentina [Ley 24557] Ley sobre Riesgos del Trabajo
Boletín Oficial: 04/10/1995

Argentina. [Ley 25938] Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.
Boletín Oficial: 05/05/2004

Argentina [Ley 20416] Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal
Boletín Público Normativo. Año 13. N° 215
Boletín Oficial: 14/06/1973

Argentina [Ley 25858] Código Nacional Electoral
Boletín Oficial: 31/08/2005

Tesis : Bibliotecas de Unidades Penitenciarias Argentinas y el cumplimiento del Artículo 140 de la Ley 24.660

Anexos

- I. Guía de observación personal
- II. Guía de preguntas para cada biblioteca
- III. Ley de Ejecución Penal 24.660
- IV. Reglamento para el Funcionamiento de las Bibliotecas de los Servicios Educativos de los Establecimientos Penitenciarios. Documento Oficial.
- V. Estatuto del Grupo Universitario Devoto. Documento No Oficial
- VI. Reglamento de la Biblioteca Santa Clara de Asís. Documento. No Oficial
- VII. Reglamento de la Biblioteca CPF 2 Módulo 2. Documento Oficial.
- VIII. Recomendación N°257./PP/02 del Procurador Penitenciario en favor de un Interno bibliotecario.
- IX. Recomendación N°254./PP/02 del Procurador Penitenciario en favor de un Interno que utiliza la biblioteca.

I) Guía de observación personal

PERSONAL DE LA BIBLIOTECA

1.

Observaciones generales

FUNCIONAMIENTO INTERNO

Administración

2.

Se cumple el reglamento	si	no
--------------------------------	----	----

3.

Se cumple el Horario de Atención	si	no
---	----	----

4.

Iluminación	Natural	Artificial
Buena		
Regular		
Mala		

5.

Limpieza	
Buena	
Regular	
Mala	
Quien la realiza :	
Cómo :	

6.

Calefacción	
Buena	
Regular	
Mala	

7.

Ventilación	
Buena	
Regular	
Mala	

CIRCULACIÓN

8.

Capacidad de la sala de lectura	
Buena	
Regular	
Mala	

9.

Todas la áreas del penal tiene libre acceso a la Biblioteca	si	no
--	----	----

¿Qué áreas del penal no tienen libre acceso a la Biblioteca? ¿Por qué?

COLECCIÓN

10.

Estado de conservación de la colección en general :			
Muy bueno	Bueno	Deteriorado	Muy deteriorado

Observaciones sobre el estado de conservación de la colección:

11.

Observaciones de la Unidad en General

Autoridades Penitenciarias

Personal Educación

Personal Penitenciario

II) Guía de preguntas para cada biblioteca

1.

Nombre de la Unidad :

--

2.

Nombre de la Biblioteca :

--

3.

Tipo de Internos Alojados	Condenados	Procesados
----------------------------------	------------	------------

4.

Sexo	Masculino	Femenino
-------------	-----------	----------

5.

Cantidad de internos	Condenados	Procesados
-----------------------------	------------	------------

PERSONAL

6.

¿Los Internos que trabajan en la Biblioteca están comprendidos en el artículo 106 de la ley 24-660 ?	si	no
--	----	----

7.

¿Trabajan en forma voluntaria u obligatoria?	voluntaria	obligatoria
--	------------	-------------

8.

Fajinero de Educación	si	no
-----------------------	----	----

9.

Cantidad de personal		
----------------------	--	--

EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA

10.

Colaboran otras Bibliotecas de la comunidad	si	no
---	----	----

¿Cuáles?

FUNCIONAMIENTO INTERNO

Administración

11.

Posee reglamento	si	no
------------------	----	----

12.

Horario de Atención	
Día de la semana abierta	

13.

Reporta su actividad a :	
--------------------------	--

14.

Antigüedad	
------------	--

MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA

15.

Superficie	
------------	--

16.

Mesas		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
-------	--	--------------------------------	----	----

17.

Cantidad de Asientos		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
----------------------	--	--------------------------------	----	----

18.

Metros de Estanterías		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
-----------------------	--	--------------------------------	----	----

19.

PC		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
----	--	--------------------------------	----	----

20.

Impresora		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
-----------	--	--------------------------------	----	----

21.

Máquina de escribir		Uso exclusivo de la biblioteca	si	no
---------------------	--	--------------------------------	----	----

22.

Otro mobiliarios

¿Cuáles?

CIRCULACIÓN

23.

Capacidad de la sala de lectura	
---------------------------------	--

24.

Préstamos	in situ -	pabellón
-----------	-----------	----------

25.

Tiempo de préstamo	
--------------------	--

26.

Cantidad de ejemplares por vez	
--------------------------------	--

27.

Se entregan libros a los pabellones		
-------------------------------------	--	--

¿Con qué frecuencia?

PROCESOS TÉCNICOS

28.

Tiene Inventario	si	no
------------------	----	----

29.

Tiene catálogos	si	no
-----------------	----	----

¿Cuáles?

30.

¿Se cataloga?	si	no
---------------	----	----

¿Qué tipo de catalogación?

31.

¿Se clasifica?	si	no
----------------	----	----

¿Qué tipo de clasificación?

COLECCIÓN

32.

Cantidad de volúmenes	
-----------------------	--

33.

Cantidad de títulos de publicaciones periódicas	
---	--

34.

Composición temática conforme clasificación de CDU								
0	1	2	3	5	6	7	8	9

35.

Tiene material de consulta jurídica en general	si	no
--	----	----

36.

Tiene material de Derechos Humanos	si	no
------------------------------------	----	----

37.

Tiene material de Derecho Penal y Procesal Penal	si	no
--	----	----

38.

<u>Tipo de material</u>	
Obras monográficas	
Publicaciones Periódicas	
Fotocopias	
Mapas	
Cds	
Cassettes	
Videos	
Otros ¿cuáles?	

39.

La biblioteca se mudó en alguna ocasión	si	no
---	----	----

40.

¿Cuántas veces se mudo?	
-------------------------	--

41.

La biblioteca sufrió algún daño intencionado	si	no
--	----	----

Adquisiciones

42.

Compra	si	no
--------	----	----

43.

Canje	si	no
-------	----	----

44.

Donación	si	no
----------	----	----

45.

<u>Origen más frecuentes de las donaciones</u>	<u>%</u>
Organismos del estado	
ONG	
Internos	
Familiares de internos	
Otros particulares	
Embajadas	
Cultos	
Otros ¿cuáles?	

46.

<u>Temática con mas demanda disponible en la colección</u>	<hr/> <hr/> <hr/>
--	-------------------

47.

<u>Temática con mas demanda no disponible en la colección</u>	<hr/> <hr/> <hr/>
---	-------------------

USUARIOS

48.

<u>Nivel de educación</u>	%
Postgrado	
Universitario completo	
Universitario incompleto	
Terciario completo	
Terciario incompleto	
Secundario completo	
Secundario incompleto	
Primario completo	
Primario incompleto	

49.

<u>Situación legal</u>	%
Procesados	
Condenados	

50.

Para qué usan mayoritariamente los usuarios la colección					
Esparcimiento	Auto aprendizaje	Información general	Información relativa a la causa del usuario	Aprendizaje sistemático	Otro fin ¿Cuál?

III) Ley 24.660 de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

Sancionada: Junio 19 de 1996. Promulgada: Julio 8 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Principios básicos de la ejecución

Artículo 1º — La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Artículo 2º — El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone.

Artículo 3º — La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley.

Artículo 4º — Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

- a) Resolver las cuestiones que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos del condenado;
- b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

Artículo 5º — El tratamiento del condenado deberá ser programado e individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

En ambos casos deberá atenderse a las condiciones personales, intereses y necesidades para el momento del egreso, dentro de las posibilidades de la administración penitenciaria.

Artículo 6º — El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Artículo 7º — El condenado podrá ser promovido excepcionalmente a cualquier fase del período de tratamiento que mejor se adecue a sus condiciones personales, de acuerdo con los resultados de los estudios técnico-criminológicos y mediante resolución fundada de la autoridad competente.

Artículo 8º — Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado.

Artículo 9º — La ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien ordene, realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le pudieren corresponder.

Artículo 10. — La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Artículo 11. — Esta ley, con excepción de lo establecido en el artículo 7º, es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

CAPITULO II

Modalidades básicas de la ejecución

Sección primera

Progresividad del régimen penitenciario

Períodos

Artículo 12. — El régimen penitenciario aplicable al condenado, cualquiera fuere la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad y constará de:

- a) Período de observación;
- b) Período de tratamiento;
- c) Período de prueba;
- d) Período de libertad condicional.

Período de observación

Artículo 13. — Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar el período y fase de aquel que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

Período de tratamiento

Artículo 14. — En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

Período de prueba

Artículo 15. — El período de prueba comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Salidas transitorias

Artículo 16. — Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce horas;
- b) Salidas hasta 24 horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra de honor.

Artículo 17. — Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
- b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince años;
- c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: 3 años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

IV. Merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

Artículo 18. — El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Artículo 19. — Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, precisando las normas que el condenado debe observar y efectuar modificaciones, cuando procediere. en caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

Artículo 20. — Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director podrá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Artículo 21. — El director entregará al condenado autorizado a salir del establecimiento una constancia que justifique su situación ante cualquier requerimiento de la autoridad.

Artículo 22. — Las salidas transitorias, el régimen de semilibertad y los permisos a que se refiere el artículo 166 no interrumpirán la ejecución de la pena.

Semilibertad

Artículo 23. — La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral. Para ello deberá tener asegurada una adecuada ocupación y reunir los requisitos del artículo 17.

Artículo 24. — El condenado incorporado a semilibertad será alojado en una institución regida por el principio de autodisciplina.

Artículo 25. — El trabajo en semilibertad será diurno y en días hábiles. Excepcionalmente será nocturno o en días domingo o feriado y en modo alguno dificultará el retorno diario del condenado a su alojamiento.

Artículo 26. — La incorporación a la semilibertad incluirá una salida transitoria semanal, salvo resolución en contrario de la autoridad judicial.

Evaluación del tratamiento

Artículo 27. — La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis meses.

Período de libertad condicional

Artículo 28. — El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento. Dicho informe deberá

contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

Artículo 29. — La supervisión del liberado condicional comprenderá una asistencia social eficaz a cargo de un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél. En ningún caso se confiará a organismos policiales o de seguridad.

Sección Segunda

Programa de prelibertad

Artículo 30. — Entre sesenta y noventa días antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional o de la libertad asistida del artículo 54, el condenado deberá participar de un programa intensivo de preparación para su retorno a la vida libre el que, por lo menos, incluirá:

- a) Información, orientación y consideración con el interesado de las cuestiones personales y prácticas que deba afrontar al egreso para su conveniente reinserción familiar y social;
- b) Verificación de la documentación de identidad indispensable y su vigencia o inmediata tramitación, si fuere necesario;
- c) Previsiones adecuadas para su vestimenta, traslado y radicación en otro lugar, trabajo, continuación de estudios, aprendizaje profesional, tratamiento médico, psicológico o social.

Artículo 31. — El desarrollo del programa de prelibertad, elaborado por profesionales del servicio social, en caso de egresos por libertad condicional o por libertad asistida, deberá coordinarse con los patronatos de liberados. En los egresos por agotamiento de la pena privativa de libertad la coordinación se efectuará con los patronatos de liberados, las organizaciones de asistencia postpenitenciaria y con otros recursos de la comunidad. En todos los casos se promoverá el desarrollo de acciones tendientes a la mejor reinserción social.

Sección Tercera

Alternativas para situaciones especiales

Prisión domiciliaria

Artículo 32. — El juez de ejecución o juez competente confiará la supervisión de la detención domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal a un patronato de liberados o servicio social calificado, de no existir aquél. En ningún caso estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

Artículo 33. — El condenado mayor de setenta años o el que padezca una enfermedad incurable en período terminal, podrá cumplir la pena impuesta en detención domiciliaria, por resolución del juez de ejecución o juez competente, cuando mediare pedido de un familiar, persona o institución responsable que asuma su cuidado, previo informes médico, psicológico y social que fundadamente lo justifique. Si lo estimare conveniente, el juez podrá disponer una supervisión adecuada en la forma prevista en el artículo 32.

Artículo 34. — El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren.

Prisión discontinua y semidetención

Artículo 35. — El juez de ejecución o juez competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención, cuando:

- a) Se revocare la detención domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal;
- b) Se revocare la detención domiciliaria prevista en el artículo 33 de esta ley en el caso de condenado mayor de setenta años;
- c) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- d) Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- e) Se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso que el condenado haya violado la obligación de residencia;
- f) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Prisión discontinua

Artículo 36. — La prisión discontinua se cumplirá mediante la permanencia del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, por fracciones no menores de treinta y seis horas, procurando que ese período coincida con los días no laborables de aquél.

Artículo 37. — El juez de ejecución o juez competente podrá autorizar al condenado a no presentarse en la institución en la que cumple la prisión discontinua por un lapso de veinticuatro horas cada dos meses.

Artículo 38. — Se computará un día de pena privativa de libertad por cada noche de permanencia del condenado en la institución.

Semidetención

Artículo 39. — La semidetención consistirá en la permanencia ininterrumpida del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, durante la fracción del día no destinada al cumplimiento, en la medida de lo posible, de sus obligaciones familiares, laborales o educativas. Sus modalidades podrán ser la prisión diurna y la prisión nocturna.

Artículo 40. — El lapso en el que el condenado esté autorizado a salir de la institución se limitará al que le insuman las obligaciones indicadas en el artículo 39, que deberá acreditar fehacientemente.

Prisión diurna

Artículo 41. — La prisión diurna se cumplirá mediante la permanencia diaria del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, todos los días entre las ocho y las diecisiete horas.

Prisión nocturna

Artículo 42. — La prisión nocturna se cumplirá mediante la permanencia diaria del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente.

Artículo 43. — Se computará un día de pena privativa de libertad por cada jornada de permanencia del condenado en la institución conforme lo previsto en los artículos 41 y 42.

Artículo 44. — El juez de ejecución o juez competente podrá autorizar al condenado a no presentarse en la institución durante un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas cada dos meses.

Disposiciones comunes

Artículo 45. — El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente.

Artículo 46. — En el caso del inciso f) del artículo 35, si el condenado se encontrare privado de libertad, previo a la ejecución de la resolución judicial, participará del programa de prelibertad, establecido en el artículo 30, con una duración máxima de treinta días.

Artículo 47. — El condenado en prisión discontinua o en semidetención, durante su permanencia en la institución, participará en los programas de tratamiento que establezca la reglamentación, en la que se consignarán las obligaciones y limitaciones que deberá observar.

Artículo 48. — El condenado podrá, en cualquier tiempo, renunciar irrevocablemente a la prisión discontinua o a la semidetención. Practicado el nuevo cómputo, el juez de ejecución o juez competente dispondrá que el resto de la pena se cumpla en establecimiento penitenciario. En tal supuesto la pena se cumplirá en establecimiento semiabierto o cerrado.

Artículo 49. — En caso de incumplimiento grave o reiterado de las normas fijadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 y previo informe de la autoridad encargada de la supervisión del condenado, el juez de ejecución o juez competente revocará la prisión discontinua o la semidetención practicando el cómputo correspondiente. La revocación implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado.

Trabajos para la comunidad

Artículo 50. — En los casos de los incisos c) y f) del artículo 35, cuando se presente ocasión para ello y el condenado lo solicite o acepte, el juez de ejecución o juez competente podrá sustituir, total o parcialmente, la prisión discontinua o la semidetención por la realización de trabajo para la comunidad no

remunerado fuera de los horarios habituales de su actividad laboral comprobada. En tal caso se computarán seis horas de trabajo para la comunidad por un día de prisión. El plazo máximo para el cumplimiento de la pena con esta modalidad de ejecución será de dieciocho meses.

Artículo 51. — El juez de ejecución o juez competente confiará la organización y supervisión del trabajo para la comunidad del artículo 50 a un patronato de liberados o a un servicio social calificado, de no existir aquél.

Artículo 52. — En caso de incumplimiento del plazo o de la obligación fijada en el artículo 50, el juez de ejecución o juez competente revocará el trabajo para la comunidad. La revocación, luego de practicado el cómputo correspondiente, implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado. Por única vez y mediando causa justificada, el juez de ejecución o juez competente podrá ampliar el plazo en hasta seis meses.

Artículo 53. — El condenado en cualquier tiempo podrá renunciar irrevocablemente al trabajo para la comunidad. Practicado el nuevo cómputo, el juez de ejecución o juez competente dispondrá que el resto de la pena se cumpla en prisión discontinua, semidetención o en un establecimiento penitenciario.

Sección cuarta

Libertad asistida

Artículo 54. — La libertad asistida permitirá al condenado sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis meses antes del agotamiento de la pena temporal.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida.

El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen sólo excepcionalmente y cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Artículo 55. — El condenado incorporado al régimen de libertad asistida deberá cumplir las siguientes condiciones:

I. Presentarse, dentro del plazo fijado por el juez de ejecución o juez competente, al patronato de liberados que le indique para su asistencia y para la supervisión de las condiciones impuestas.

II. Cumplir las reglas de conducta que el juez de ejecución o juez competente fije, las cuales sin perjuicio de otras que fueren convenientes de acuerdo a las circunstancias personales y ambientales del condenado, podrán ser:

a) Desempeñar un trabajo, oficio o profesión, o adquirir los conocimientos necesarios para ello;

b) Aceptar activamente el tratamiento que fuere menester;

c) No frecuentar determinadas personas o lugares, abstenerse de actividades o de hábitos que en el caso, se consideren inconvenientes para su adecuada reinserción social.

Salvo expresa indicación en contrario, siempre regirá la obligación señalada en el inciso a) de este apartado.

III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del juez de ejecución o juez competente, para lo cual éste deberá requerir opinión del patronato respectivo.

IV. Reparar, en la medida de sus posibilidades, los daños causados por el delito, en los plazos y condiciones que fije el juez de ejecución o juez competente.

Estas condiciones regirán a partir del día de egreso hasta el de agotamiento de la condena.

Artículo 56. — Cuando el condenado en libertad asistida cometiere un delito o violare la obligación del apartado I del artículo 55, la libertad asistida será revocada.

El resto de la condena se agotará en un establecimiento semiabierto o cerrado.

Si el condenado en libertad asistida incumpliere reiteradamente las reglas de conducta impuestas, violare la obligación prescripta en el apartado III del artículo 55 o se sustrajere, sin causa, a lo prescrito en el apartado IV de ese artículo, el juez de ejecución o juez competente podrá revocar su incorporación a la libertad asistida o disponer que no se le compute en la condena todo o parte del tiempo que hubiere durado la inobservancia. En tal supuesto se prorrogarán los términos, hasta tanto acatare lo dispuesto en el plazo que se le fije, bajo apercibimiento de revocatoria.

En los casos de revocatoria, deberá practicarse nuevo cómputo no considerándose el tiempo que haya durado la libertad.

CAPITULO III

Normas de trato

Denominación

Artículo 57. — La persona condenada sujeta a medida de seguridad que se aloje en instituciones previstas en esta ley, se denominará interno.

Al interno se le citará o llamará únicamente por el nombre y apellido.

Higiene

Artículo 58. — El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.

Artículo 59. — El número de internos de cada establecimiento deberá estar preestablecido y no se lo excederá a fin de asegurar un adecuado alojamiento. Todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación. Su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos.

Artículo 60. — El aseo personal del interno será obligatorio. Los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene.

Artículo 61. — El interno deberá cuidar el aseo de su alojamiento y contribuir a la higiene y conservación del establecimiento.

Alojamiento

Artículo 62. — El alojamiento nocturno del interno, en lo posible, será individual en los establecimientos cerrados y semiabiertos.

En las instituciones o secciones basadas en el principio de autodisciplina se podrán utilizar dormitorios para internos cuidadosamente seleccionados.

Vestimenta y ropa

Artículo 63. — La Administración proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento. En manera alguna esas prendas, por sus características podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiere de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada.

Artículo 64. — Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad.

Alimentación

Artículo 65. — La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. Sin perjuicio de ello y conforme los reglamentos que se dicten, el interno podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares o visitantes. La prohibición de bebidas alcohólicas será absoluta.

Información y peticiones

Artículo 66. — A su ingreso al establecimiento el interno recibirá explicación oral e información escrita acerca del régimen a que se encontrará sometido, las normas de conducta que deberá observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y de todo aquello que sea útil para conocer sus derechos y obligaciones. Si el interno fuere analfabeto, presentare discapacidad física o psíquica o no comprendiese el idioma castellano, esa información se le deberá suministrar por persona y medio idóneo.

Artículo 67. — El interno podrá presentar peticiones y quejas al director del establecimiento y dirigirse sin censura a otra autoridad administrativa superior, al juez de ejecución o al juez competente.

La resolución que se adopte deberá ser fundada, emitida en tiempo razonable y notificada al interno.

Tenencia y depósito de objetos y valores

Artículo 68. — El dinero, los objetos de valor y demás prendas propias que el interno posea a su ingreso o que reciba con posterioridad y que reglamentariamente no pueda retener consigo serán, previo inventario, mantenidos en depósito. Se adoptarán las disposiciones necesarias para su conservación en buen estado. Conforme los reglamentos, el interno podrá disponer de su dinero y otros objetos. Los efectos no dispuestos por el interno y que no hubieren sido retenidos o destruidos por razones de higiene, le serán devueltos a su egreso. De todo depósito, disposición o devolución se extenderán las correspondientes constancias y recibos.

Cuidados de bienes

Artículo 69. — El interno deberá cuidar las instalaciones, el mobiliario y los objetos y elementos que la administración destine para el uso individual o común y abstenerse de producir daño en los pertenecientes a otros internos.

Registro de internos y de instalaciones

Artículo 70. — Para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana.

Traslado de internos

Artículo 71. — El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

Artículo 72. — El traslado del interno de un establecimiento a otro, con las razones que lo fundamenten, deberá ser comunicado de inmediato al juez de ejecución o juez competente.

Artículo 73. — El traslado del interno de un establecimiento a otro será informado de inmediato a las personas o instituciones con las que mantuviere visita o correspondencia o a quienes hubieren sido por él designados.

Medidas de sujeción

Artículo 74. — Queda prohibido el empleo de esposas o de cualquier otro medio de sujeción como castigo.

Artículo 75. — Sólo podrán adoptarse medidas de sujeción en los siguientes casos:

- a) Como precaución contra una posible evasión durante el traslado del interno;
- b) Por razones médicas, a indicación del facultativo, formulada por escrito;
- c) Por orden expresa del director o del funcionario que lo reemplace en caso de no encontrarse éste en servicio, si otros métodos de seguridad hubieran fracasado y con el único propósito de que el interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento. En este caso el director o quien lo reemplace, dará de inmediato intervención al servicio médico y remitirá un informe detallado al juez de ejecución o juez competente y a la autoridad penitenciaria superior.

Artículo 76. — La determinación de los medios de sujeción autorizados y su modo de empleo serán establecidos por la reglamentación que se dicte. Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo necesario, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas y penales que correspondan por el funcionario responsable.

Resistencia a la autoridad penitenciaria

Artículo 77. — Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con los internos, excepto en los casos de fuga, evasión o de sus tentativas o de resistencia por la fuerza activa o pasiva a una orden basada en norma legal o reglamentaria. Aun en estos casos, todo exceso hará pasible al responsable de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 78. — El personal que habitualmente preste servicios en contacto directo con los internos no estará armado. Deberá recibir un entrenamiento físico adecuado que le permita actuar razonable y eficazmente para superar situaciones de violencia.

El uso de armas reglamentarias quedará limitado a las circunstancias excepcionales en que sea indispensable utilizarlas con fines de prevención o por peligro inminente para la vida, la salud o la seguridad de agentes, de internos o de terceros.

CAPITULO IV

Disciplina

Artículo 79. — El interno está obligado a acatar las normas de conducta que, para posibilitar una ordenada convivencia, en su propio beneficio y para promover su reinserción social, determinen esta ley y los reglamentos que se dicten.

Artículo 80. — El orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza. No se impondrán más restricciones que las indispensables para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los alojados, de acuerdo al tipo de establecimiento y al régimen en que se encuentra incorporado el interno.

Artículo 81. — El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el director del establecimiento, quien tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 82. — El reglamento podrá autorizar, con carácter restrictivo, que un miembro del personal superior legalmente a cargo del establecimiento, pueda ordenar el aislamiento provisional de internos cuando existan fundados motivos para ello, dando inmediata intervención al director.

Artículo 83. — En ningún caso el interno podrá desempeñar tareas a las que vaya unido el ejercicio de una potestad disciplinaria.

Artículo 84. — No habrá infracción ni sanción disciplinaria sin expresa y anterior previsión legal o reglamentaria.

Artículo 85. — El incumplimiento de las normas de conducta a que alude el artículo 79, constituye infracción disciplinaria.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, medias y graves.

Los reglamentos especificarán las leves y las medias.

Son faltas graves:

- a) Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello;
- b) Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina;
- c) Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer, ocultar, facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros;
- d) Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios;
- e) Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas;
- f) Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona;
- g) Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades;
- h) Resistir activa y gravemente al cumplimiento de órdenes legalmente impartidas por funcionario competente;
- i) Provocar accidentes de trabajo o de cualquier otra naturaleza;
- j) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal.

Artículo 86. — El interno estará obligado a resarcir los daños o deterioros materiales causados en las cosas muebles o inmuebles del Estado o de terceros, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal.

Artículo 87. — Sólo se podrá aplicar como sanción, de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89;

- a) Amonestación;
- b) Exclusión de las actividades recreativas o deportivas hasta diez (10) días;
- c) Exclusión de la actividad común hasta quince (15) días;
- d) Suspensión o restricción total o parcial de derechos reglamentarios de hasta quince (15) días de duración;
- e) Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta quince (15) días ininterrumpidos;

f) Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta siete (7) fines de semana sucesivos o alternados.

g) Traslado a otra sección del establecimiento de régimen más riguroso;

h) Traslado a otro establecimiento.

La ejecución de las sanciones no implicará la suspensión total del derecho a visita y correspondencia de un familiar directo o allegado del interno, en caso de no contar con aquél.

Artículo 88. — El sancionado con la corrección de permanencia en su alojamiento habitual no será eximido de trabajar. Se le facilitará material de lectura. Será visitado diariamente por un miembro del personal superior del establecimiento, por el capellán o ministro de culto reconocido por el Estado nacional cuando lo solicite, por un educador y por el médico. Este último informará por escrito a la dirección, si la sanción debe suspenderse o atenuarse por razones de salud.

Artículo 89. — El director del establecimiento, con los informes coincidentes del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, podrá retrotraer al período o fase inmediatamente anterior al interno sancionado por falta grave o reiterada.

Artículo 90. — Cuando la falta disciplinaria dé motivos para sospechar la existencia de una perturbación mental en su autor, el director del establecimiento deberá solicitar asesoramiento médico, previo a la decisión del caso.

Artículo 91. — El interno debe ser informado de la infracción que se le imputa, tener oportunidad de presentar sus descargos, ofrecer prueba y ser recibido en audiencia por el director del establecimiento antes de dictar resolución, la que en todos los casos deberá ser fundada. La resolución se pronunciará dentro del plazo que fije el reglamento.

Artículo 92. — El interno no podrá ser sancionado dos veces por la misma infracción.

Artículo 93. — En caso de duda se estará a lo que resulte más favorable al interno.

Artículo 94. — En ningún caso se aplicarán sanciones colectivas.

Artículo 95. — La notificación de la sanción impuesta debe estar a cargo de un miembro del personal directivo del establecimiento. El interno será informado de sus fundamentos y alcances y exhortado a reflexionar sobre su comportamiento.

Artículo 96. — Las sanciones serán recurribles ante el juez de ejecución o juez competente dentro de los cinco días hábiles, derecho del que deberá ser informado el interno al notificársele la resolución. La interposición del recurso no tendrá efecto suspensivo, a menos que así lo disponga el magistrado interviniente. Si el juez de ejecución o juez competente no se expidiese dentro de los sesenta días, la sanción quedará firme.

Artículo 97. — Las sanciones y los recursos que eventualmente interpongan los sancionados, deberán ser notificados al juez de ejecución o juez competente por la vía más rápida disponible dentro de las seis horas subsiguientes a su dictado o interposición.

Artículo 98. — En el supuesto de primera infracción en el establecimiento, si el comportamiento anterior del interno lo justificare, el director, en la misma resolución que impone la sanción, podrá dejar en suspenso su ejecución. Si el interno cometiere otra falta dentro de plazo prudencial que en cada caso fije el director en la misma resolución, se deberá cumplir tanto la sanción cuya ejecución quedó suspendida, como la correspondiente a la nueva infracción.

Artículo 99. — En cada establecimiento se llevará un "registro de sanciones", foliado, encuadernado y rubricado por el juez de ejecución o juez competente, en el que se anotarán, por orden cronológico, las sanciones impuestas, sus motivos, su ejecución o suspensión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88, dejándose constancia de todo ello en el legajo personal.

CAPITULO V

Conducta y concepto

Artículo 100. — El interno será calificado de acuerdo a su conducta. Se entenderá por conducta la observancia de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento.

Artículo 101. — El interno será calificado, asimismo, de acuerdo al concepto que merezca. Se entenderá por concepto la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social.

Artículo 102. — La calificación de conducta y concepto será efectuada trimestralmente, notificada al interno en la forma en que reglamentariamente se disponga y formulada de conformidad con la siguiente escala:

a) Ejemplar;

b) Muy buena;

- c) Buena;
- d) Regular;
- e) Mala;
- f) Pésima.

Artículo 103. — La calificación de conducta tendrá valor y efectos para determinar la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan.

Artículo 104. — La calificación de concepto servirá de base para la aplicación de la progresividad del régimen, el otorgamiento de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida, conmutación de pena e indulto.

CAPITULO VI

Recompensas

Artículo 105. — Los actos del interno que demuestren buena conducta, espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento, serán estimulados mediante un sistema de recompensas reglamentariamente determinado.

CAPITULO VII

Trabajo

Principios generales

Artículo 106. — El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación.

Artículo 107. — El trabajo se registrará por los siguientes principios:

- a) No se impondrá como castigo;
- b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;
- c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales;
- d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;
- e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre y las demandas del mercado laboral;
- f) Deberá ser remunerado;
- g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente.

Artículo 108. — El trabajo de los internos no se organizará exclusivamente en función del rendimiento económico individual o del conjunto de la actividad, sino que tendrá como finalidad primordial la generación de hábitos laborales, la capacitación y la creatividad.

Artículo 109. — El trabajo del interno estará condicionado a su aptitud física o mental.

Artículo 110. — Sin perjuicio de su obligación a trabajar, no se coaccionará al interno a hacerlo. Su negativa injustificada será considerada falta media e incidirá desfavorablemente en el concepto.

Artículo 111. — La ejecución del trabajo remunerado no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas, salvo que fueren su única ocupación.

Artículo 112. — El trabajo del interno estará basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos. Dentro de las posibilidades existentes el interno podrá manifestar su preferencia por el trabajo que desee realizar.

Artículo 113. — En el caso de internos que ejerciten o perfeccionen actividades artísticas o intelectuales, éstas podrán ser su única actividad laboral si fuere productiva y compatible con su tratamiento y con el régimen del establecimiento.

Formación profesional

Artículo 114. — La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado.

El régimen de aprendizaje de oficios a implementar, será concordante con las condiciones personales del interno y con sus posibles actividades futuras en el medio libre.

Artículo 115. — Se promoverá la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, las que podrán realizarse con la participación concertada de las autoridades laborales, agrupaciones sindicales, empresarias y otras entidades sociales vinculadas al trabajo y a la producción.

Artículo 116. — Los diplomas, certificados o constancias de capacitación laboral que se expidan, no deberán contener referencias de carácter penitenciario.

Organización

Artículo 117. — La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, jornadas de labor, horarios, medidas preventivas de higiene y seguridad, atenderán a las exigencias técnicas y a las normas establecidas en la legislación inherente al trabajo libre.

Artículo 118. — La administración velará para que las tareas laborales se coordinen con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno.

Artículo 119. — El trabajo y la producción podrán organizarse por administración, bajo las formas de ente descentralizado, empresa mixta o privada, por cuenta propia del interno o mediante sistema cooperativo. En cualquiera de esas modalidades la administración ejercerá la supervisión de la actividad del interno en lo concerniente.

Un reglamento especial establecerá las normas regulatorias de los aspectos vinculados a la organización, funcionamiento, supervisión y evaluación de los entes oficiales, mixtos, privados o cooperativos.

Las utilidades materiales percibidas por la administración penitenciaria se emplearán exclusivamente en obras y servicios relacionados con el tratamiento de los internos.

Remuneración

Artículo 120. — El trabajo del interno será remunerado, salvo los casos previstos por el artículo 111. Si los bienes o servicios producidos se destinaren al Estado o a entidades de bien público, el salario del interno no será inferior a las tres cuartas partes del salario mínimo vital móvil. En los demás casos o cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa mixta o privada la remuneración será igual al salario de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate.

Los salarios serán abonados en los términos establecidos en la legislación laboral vigente.

Artículo 121. — La retribución del trabajo del interno, deducidos los aportes correspondientes a la seguridad social, se distribuirá simultáneamente en la forma siguiente:

- a) 10 % para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito, conforme lo disponga la sentencia;
- b) 35 % para la prestación de alimentos, según el Código Civil;
- c) 25 % para costear los gastos que causare en el establecimiento;
- d) 30 % para formar un fondo propio que se le entregará a su salida.

Artículo 122. — El salario correspondiente al interno durante la semilibertad, prisión discontinua o semidetención podrá ser percibido por la administración penitenciaria o por el propio interno. En todos los casos deberá ser aplicado al cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del artículo 11 del Código Penal.

Artículo 123. — Cuando no hubiere indemnización que satisfacer, la parte que correspondiere a la misma según el artículo anterior acrecerá el porcentaje destinado a la prestación de alimentos.

Artículo 124. — Si el interno no tuviere indemnización que satisfacer, ni hubiere lugar a la prestación de alimentos, los porcentajes respectivos acrecerán al fondo propio.

Artículo 125. — Si el interno tuviere que satisfacer indemnización, pero no prestación alimentaria, la parte que pudiere corresponder a ésta, acrecerá el fondo propio.

Artículo 126. — En los casos previstos en el artículo 122, la parte destinada para costear los gastos que el interno causara al establecimiento, acrecerá su fondo propio.

Artículo 127. — La administración penitenciaria podrá autorizar que se destine como fondo disponible hasta un máximo del 30 % del fondo propio mensual, siempre que el interno haya alcanzado como mínimo la calificación de conducta buena. El fondo disponible se depositará en el establecimiento a la orden del interno para adquisición de los artículos de uso y consumo personal que autoricen los reglamentos.

Artículo 128. — El fondo propio, deducida en su caso la parte disponible que autoriza el artículo anterior, constituirá un fondo de reserva, que deberá ser depositado a interés en una institución bancaria oficial, en las mejores condiciones de plaza. Este fondo, que será entregado al interno a su egreso, por agotamiento de pena, libertad condicional o asistida, será incesible e inembargable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129.

Los reglamentos establecerán en casos debidamente justificados y con intervención judicial, la disposición anticipada del fondo de reserva. En el supuesto de fallecimiento del interno, el fondo de reserva será transmisible a sus herederos.

Artículo 129. — De la remuneración del trabajo del interno, deducidos los aportes correspondientes a la seguridad social, podrá descontarse, en hasta un 20 % los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles del Estado o de terceros.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Artículo 130. — La muerte o los accidentes sufridos por internos durante o con motivo de la ejecución del trabajo, así como las enfermedades profesionales contraídas por su causa, serán indemnizables conforme la legislación vigente.

Artículo 131. — La indemnización, cualquiera fuere el monto de la efectiva remuneración percibida por el interno, se determinará sobre la base de los salarios fijados en los convenios o disposiciones vigentes, a la fecha del siniestro, para las mismas o similares actividades en el medio libre.

Artículo 132. — Durante el tiempo que dure su incapacidad, el interno accidentado o enfermo percibirá la remuneración que tenía asignada.

CAPITULO VIII

Educación

Artículo 133. — Desde su ingreso se asegurará al interno el ejercicio de su derecho de aprender, adoptándose las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción.

Artículo 134. — La enseñanza será preponderantemente formativa, procurando que el interno comprenda sus deberes y las normas que regulan la convivencia en sociedad.

Artículo 135. — Se impartirá enseñanza obligatoria a los internos analfabetos y a quienes no hubieren alcanzado el nivel mínimo fijado por la ley. El director del establecimiento podrá eximir de esta obligación a quienes carecieren de suficientes aptitudes intelectuales. En estos casos, los internos recibirán instrucción adecuada, utilizando métodos especiales de enseñanza.

Artículo 136. — Los planes de enseñanza corresponderán al sistema de educación pública para que el interno pueda, a su egreso, tener la posibilidad de continuar sus estudios sin inconvenientes.

Artículo 137. — La administración fomentará el interés del interno por el estudio, brindándole la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema.

Cuando el interno no pueda seguir los cursos en el medio libre, se le darán las máximas facilidades a través de regímenes alternativos, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.

Artículo 138. — Las actividades educacionales podrán ser objeto de convenios con entidades públicas o privadas.

Artículo 139. — Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Artículo 140. — En todo establecimiento funcionará una biblioteca para los internos, adecuada a sus necesidades de instrucción, formación y recreación, debiendo estimularse su utilización.

Artículo 141. — De acuerdo al tipo de establecimiento y a la categoría de los internos alojados, se organizarán actividades recreativas y culturales, utilizando todos los medios compatibles con su régimen.

Artículo 142. — El tiempo libre deberá ser empleado para organizar programas de recreación con propósitos educativos, apropiados a las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento. El programa recreativo comprenderá prácticas deportivas, preferentemente de equipo.

CAPITULO IX

Asistencia médica

Artículo 143. — El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos.

Los estudios diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados, le serán suministrados sin cargo.

Artículo 144. — Al ingreso o reingreso del interno a un establecimiento, deberá ser examinado por un profesional médico. Este dejará constancia en la historia clínica de su estado clínico, así como de las lesiones o signos de malos tratos y de los síndromes étlicos o de ingesta de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica susceptible de producir dependencia física o psíquica, si los presentara.

Detectadas las anomalías aludidas, el médico deberá comunicarlas inmediatamente al director del establecimiento.

Artículo 145. — La historia clínica en la que quedará registrada toda prestación médica, se completará con la incorporación de los estudios psicológico y social realizados durante el período de observación, previsto en el artículo 13 inciso a), y la actualización a que aluden el artículo 13 inciso d) y el artículo 27.

Copia de la historia clínica y de sus actuaciones integrará la historia criminológica.

Artículo 146. — Cuando el interno ingrese o reingrese al establecimiento con medicamentos en su poder o los reciba del exterior, el director conforme dictamen médico decidirá el uso que deba hacerse de ellos.

Artículo 147. — El interno podrá ser trasladado a un establecimiento penitenciario especializado de carácter asistencial médico o psiquiátrico o a un centro apropiado del medio libre, cuando la naturaleza del caso así lo aconseje.

En el segundo de los supuestos se requerirá previa autorización del juez de ejecución o juez competente, salvo razones de urgencia. En todos los casos se comunicará la novedad de inmediato al magistrado interviniente.

Artículo 148. — El interno podrá requerir, a su exclusivo cargo, la atención de profesionales privados.

La autoridad penitenciaria dará curso al pedido, excepto que razones debidamente fundadas aconsejen limitar este derecho.

Toda divergencia será resuelta por el juez de ejecución o juez competente.

Artículo 149. — Si el tratamiento del interno prescribiere la realización de operaciones de cirugía mayor o cualquiera otra intervención quirúrgica o médica que implicaren grave riesgo para la vida o fueren susceptibles de disminuir permanentemente sus condiciones orgánicas o funcionales, deberá mediar su consentimiento o el de su representante legal y la autorización del juez de ejecución o juez competente, previo informe de peritos.

En caso de extrema urgencia, bastará el informe médico, sin perjuicio de la inmediata comunicación al juez de ejecución o juez competente.

Artículo 150. — Está expresamente prohibido someter a los internos a investigaciones o tratamientos médicos o científicos de carácter experimental. Sólo se permitirán mediando solicitud del interno, en enfermedades incurables y siempre que las investigaciones o tratamientos experimentales sean avalados por la autoridad sanitaria correspondiente y se orienten a lograr una mejora en su estado de salud.

Artículo 151. — Si el interno se negare a ingerir alimentos, se intensificarán los cuidados y controles médicos. Se informará de inmediato al juez de ejecución o juez competente solicitando, en el mismo acto, su autorización para proceder a la alimentación forzada, cuando, a criterio médico, existiere grave riesgo para la salud del interno.

Artículo 152. — Los tratamientos psiquiátricos que impliquen suspensión de la conciencia o pérdida de la autonomía psíquica, aunque fueran transitorias, sólo podrán ser realizados en establecimientos especializados.

CAPITULO X

Asistencia espiritual

Artículo 153. — El interno tiene derecho a que se respete y garantice su libertad de conciencia y de religión, se facilite la atención espiritual que requiera y el oportuno contacto personal y por otros medios autorizados con un representante del credo que profese, reconocido e inscrito en el Registro Nacional de Cultos. Ninguna sanción disciplinaria podrá suspender el ejercicio de este derecho.

Artículo 154. — El interno será autorizado, en la medida de lo posible, a satisfacer las exigencias de su vida religiosa, participando de ceremonias litúrgicas y a tener consigo objetos, libros de piedad, de moral e instrucción de su credo, para su uso personal.

Artículo 155. — En cada establecimiento se habilitará un local adecuado para celebraciones litúrgicas, reuniones y otros actos religiosos de los diversos cultos reconocidos.

Artículo 156. — En todo establecimiento penitenciario se celebrará el culto católico, en forma adecuada a las posibilidades edilicias de que disponga. La concurrencia a estos actos será absolutamente voluntaria.

Artículo 157. — Los capellanes de los establecimientos tendrán a su cargo la instrucción religiosa y moral y la orientación espiritual de los internos, incluso de los no católicos que la aceptaren.

CAPITULO XI

Relaciones familiares y sociales

Artículo 158. — El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

En todos los casos se respetará la privacidad de esas comunicaciones, sin otras restricciones que las dispuestas por juez competente.

Artículo 159. — Los internos de nacionalidad extranjera, gozarán de facilidades para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares acreditados.

Los internos nacionales de Estados sin representación diplomática o consular en el país, los refugiados y los apátridas, tendrán las mismas posibilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses en el país o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

Artículo 160. — Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas, se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Artículo 161. — Las comunicaciones orales o escritas previstas en el artículo 160, sólo podrán ser suspendidas o restringidas transitoriamente, por resolución fundada del director del establecimiento, quien de inmediato, lo comunicará al juez de ejecución o juez competente. El interno será notificado de la suspensión o restricción transitoria de su derecho.

Artículo 162. — El visitante deberá respetar las normas reglamentarias vigentes en la institución, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el director. Si faltaren a esta prescripción o se comprobare connivencia culpable con el interno, o no guardare la debida compostura, su ingreso al establecimiento será suspendido, temporal o definitivamente, por resolución del director, la que podrá recurrirse ante el juez de ejecución o el juez competente.

Artículo 163. — El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.

Artículo 164. — El interno tiene el derecho a estar informado de los sucesos de la vida nacional e internacional, por los medios de comunicación social, publicaciones o emisiones especiales permitidas.

Artículo 165. — La enfermedad o accidentes graves o el fallecimiento del interno, será comunicado inmediatamente a su familia, allegados o persona indicada previamente por aquél, al representante de su credo religioso y al juez de ejecución o juez competente.

Artículo 166. — El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

Artículo 167. — Los internos que no gocen de permiso de salida para afianzar y mejorar los lazos familiares podrán recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de éste, de la persona con quien mantiene vida marital permanente, en la forma y modo que determinen los reglamentos.

CAPITULO XII

Asistencia social

Artículo 168. — Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de resinserción social.

Artículo 169. — Al interno se le prestará asistencia moral y material y, en la medida de lo posible, amparo a su familia. Esta asistencia estará a cargo de órganos o personal especializado, cuya actuación podrá ser concurrente con la que realicen otros organismos estatales y personas o entidades privadas con personería jurídica.

Artículo 170. — En defecto de persona allegada al interno designada como curador o susceptible de serlo, se proveerá a su representación jurídica, en orden a la curatela prevista en el artículo 12 del Código Penal.

Artículo 171. — En modo particular se velará por la regularización de los documentos personales del interno. A su ingreso se le requerirá información sobre los mismos. La documentación que traiga consigo, se le restituya o se le obtenga, se depositará en el establecimiento, para serle entregada bajo constancia, a su egreso.

CAPITULO XIII

Asistencia postpenitenciaria

Artículo 172. — Los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria a cargo de un patronato de liberados o de una institución de asistencia pospenitenciaria con fines específicos y personería jurídica, procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición. Se atenderá a su ubicación social y a su alojamiento, a la obtención de trabajo, a la provisión de vestimenta adecuada y de recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso y de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.

Artículo 173. — Las gestiones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172, se iniciarán con la debida antelación, para que en el momento de egresar, el interno encuentre facilitada la solución de los problemas que puedan ser causa de desorientación, desubicación o desamparo. A tales efectos se le conectará con el organismo encargado de su supervisión en el caso de libertad condicional o asistida y de prestarle asistencia y protección en todas las demás formas de egreso.

CAPITULO XIV

Patronatos de liberados

Artículo 174. — Los patronatos de liberados concurrirán a prestar la asistencia a que se refieren los artículos 168 a 170, la asistencia pospenitenciaria de los egresados, las acciones previstas en el artículo 184, la función que establecen los artículos 13 y 53 del Código Penal y las leyes 24.316 y 24.390.

Artículo 175. — Los patronatos de liberados podrán ser organismos oficiales o asociaciones privadas con personería jurídica. Estas últimas recibirán un subsidio del Estado, cuya inversión será controlada por la autoridad competente.

CAPITULO XV

Establecimientos de ejecución de la pena

Artículo 176. — La aplicación de esta ley requiere que cada jurisdicción del país, en la medida necesaria y organizados separadamente para hombres y mujeres, posea los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Cárceles o alcaidías para procesados;
- b) Centros de observación para el estudio criminológico del condenado y planificación de su tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 13;
- c) Instituciones diferenciadas por su régimen para la ejecución de la pena;
- d) Establecimientos especiales de carácter asistencial médico y psiquiátrico;
- e) Centros para la atención y supervisión de los condenados que se encuentren en tratamiento en el medio libre y otros afines.

Artículo 177. — Cada establecimiento de ejecución tendrá su propio reglamento interno, basado en esta ley, en su destino específico y en las necesidades del tratamiento individualizado que deban recibir los alojados. Contemplará una racional distribución del tiempo diario que garantice la coordinación de los medios de tratamiento que en cada caso deban utilizarse, en particular la enseñanza en los niveles obligatorios, la atención de las necesidades físicas y espirituales y las actividades laborales, familiares, sociales, culturales y recreativas de los internos, asegurando ocho horas para el reposo nocturno y un día de descanso semanal.

Artículo 178. — Las cárceles o alcaidías tienen por objeto retener y custodiar a las personas sometidas a proceso penal. Su régimen posibilitará que el interno pueda ejercer su derecho al trabajo y afrontar la responsabilidad de asistir a su grupo familiar dependiente e incluirá programas y actividades que permitan evitar o reducir, al mínimo posible, la desocialización que pueda generar la privación de libertad.

Artículo 179. — Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados.

Artículo 180. — En las cárceles y establecimientos de ejecución de la pena no se podrá recibir, bajo ningún concepto, persona alguna, que no sea acompañada de una orden de detención expresa extendida por juez competente.

Artículo 181. — Para la realización de las tareas técnico-criminológicas que dispone el artículo 13, según las circunstancias locales, se deberá disponer de:

- a) Una institución destinada a esa exclusiva finalidad;
- b) Una sección separada e independiente en la cárcel o alcaidía de procesados;
- c) Una sección apropiada e independiente en una institución de ejecución de la pena.

Artículo 182. — Según lo requiera el volumen y la composición de la población penal y las necesidades del tratamiento individualizado de los internos, deberá contarse con instituciones abiertas, semiabiertas y cerradas.

Artículo 183. — Los establecimientos de carácter asistencial especializados podrán ser:

- a) Centros hospitalarios diversificados cuando sea necesario y posible;
- b) Institutos psiquiátricos.

La dirección de estos centros asistenciales sólo podrá ser ejercida por personal médico debidamente calificado y especializado.

Artículo 184. — Los centros de reinserción social deben ser instituciones basadas en el principio de la autodisciplina destinados a la recepción de condenados que se encuentren en semilibertad, prisión discontinua y semi detención. Serán dirigidos por profesionales universitarios con versación criminológica y, cuando las circunstancias lo posibiliten, podrán estar a cargo de un patronato de liberados y, de no existir aquél, de un servicio social calificado.

Artículo 185. — Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogadependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas.

Artículo 186. — En las instituciones de ejecución no se alojarán internos comprendidos en el artículo 25 del Código Penal mientras subsista el cuadro psiquiátrico y a quienes padezcan enfermedad mental crónica.

Con intervención del juez de ejecución o juez competente, serán trasladados para su atención a servicios especiales de carácter psiquiátrico o servicios u hospitales psiquiátricos de la comunidad.

Artículo 187. — Los internos que padezcan enfermedades infectocontagiosas u otras patologías similares, de tal gravedad que impidan su tratamiento en el establecimiento donde se encuentren, serán trasladados a servicios especializados de carácter médico asistencial o a servicios u hospitales de la comunidad.

Artículo 188. — En los programas de tratamiento de todas las instituciones y con particular énfasis en las abiertas y semiabiertas, se deberá suscitar y utilizar en la mayor medida posible los recursos de la comunidad local, cuando resulten provechosos para el futuro de los internos y compatibles con el régimen de la pena.

Artículo 189. — En los establecimientos de ejecución no podrán alojarse procesados, con excepción de aquellos recibidos en virtud de sentencia definitiva y que tengan otra causa pendiente o posterior a su ingreso.

Establecimientos para mujeres

Artículo 190. — Las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas.

La dirección siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado.

Artículo 191. — Ningún funcionario penitenciario del sexo masculino ingresará en dependencias de un establecimiento o sección para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino.

Artículo 192. — En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad.

Artículo 193. — La interna embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto.

Con posterioridad a dicho período, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo.

Artículo 194. — No podrá ejecutarse ninguna corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al hijo en gestación o lactante. La corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna.

Artículo 195. — La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

Artículo 196. — Al cumplirse la edad fijada en el artículo anterior, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda.

Jóvenes adultos

Artículo 197. — Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares.

Artículo 198. — Excepcionalmente y mediando los informes favorables del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, quienes hayan cumplido veintiún años podrán permanecer en instituciones o secciones especiales para jóvenes adultos hasta cumplir veinticinco años. Luego serán trasladados a un establecimiento para adultos.

Privatización parcial de servicios

Artículo 199. — Cuando medien fundadas razones que justifiquen la medida, el Estado podrá disponer la privatización de servicios de los establecimientos carcelarios y de ejecución de la pena, con excepción de las funciones directivas, el registro y documentación judicial del interno, el tratamiento y lo directamente referido a la custodia y la seguridad de procesados o condenados.

CAPITULO XVI

Personal

Personal Institucional

Artículo 200. — El personal de las cárceles y establecimientos de ejecución debe ser cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado, teniendo en cuenta la importancia de la misión social que debe cumplir.

Artículo 201. — La ley y los reglamentos determinarán un adecuado régimen de selección, incorporación, retribuciones, estabilidad, asignación de funciones, ascensos, retiros y pensiones, teniendo en cuenta el riesgo, las exigencias éticas, intelectuales y físicas y la dedicación que su misión social requiere.

El contenido de esas normas legales y reglamentarias deberá considerar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Tratamiento de los Reclusos, las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre la Selección y Formación del Personal Penitenciario adoptadas en Ginebra, 1955 y la Resolución 21 A del Octavo Congreso de las Naciones Unidas, celebrado en La Habana en 1990.

Artículo 202. — La conducción de los servicios penitenciarios o correccionales y la jefatura de sus principales áreas así como la dirección de los establecimientos deberán estar a cargo de personal penitenciario con título universitario de carrera afín a la función.

Artículo 203. — Las funciones comprendidas en el artículo anterior se cubrirán por concurso interno. Entre los requisitos se exigirá, además, experiencia y capacitación administrativa, un adecuado perfil para el cargo y otras condiciones que fijen los reglamentos.

Cuando por dos veces consecutivas un concurso interno se declarase desierto, se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición.

Artículo 204. — En cada jurisdicción del país se organizará o facilitará la formación del personal, según los diversos roles que deba cumplir, así como su permanente actualización y perfeccionamiento profesional.

Artículo 205. — Los planes y programas de enseñanza en los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, con contenido predominantemente criminológico, deberán incluir el estudio de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y el Código de Conducta

para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por Resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 17 de diciembre de 1979.

Personal no institucional

Artículo 206. — El personal de organismos oficiales y de instituciones privadas con personería jurídica, encargado de la aplicación de las diversas modalidades de ejecución de la pena privativa de la libertad y de las no institucionales, será seleccionado y capacitado teniendo en consideración las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de Libertad, Reglas de Tokio 15-19.

Personal de servicios privatizados

Artículo 207. — Para cumplir tareas en las cárceles o establecimientos de ejecución, las personas presentadas por el contratista de servicios privatizados deberán contar con una habilitación individual previa. Esta será concedida luego de un examen médico, psicológico y social que demuestre su aptitud para desempeñarse en ese medio.

CAPITULO XVII

Contralor judicial y administrativo de la ejecución

Artículo 208. — El juez de ejecución o juez competente verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de esta ley y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al ministerio competente.

Artículo 209. — El Poder Ejecutivo dispondrá que inspectores calificados por su formación y experiencia, designados por una autoridad superior a la administración penitenciaria efectúen verificaciones, por lo menos, semestrales con los mismos propósitos que los establecidos en el artículo 208.

CAPITULO XVIII

Integración del sistema penitenciario nacional

Artículo 210. — A los efectos del artículo 18 del Código Penal, se considerará que las provincias no disponen de establecimientos adecuados cuando los que tuvieren no se encontraren en las condiciones requeridas para hacer efectivas las normas contenidas en esta ley.

Artículo 211. — El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a convenir con las provincias la creación de los establecimientos penitenciarios regionales que sean necesarios para dar unidad al régimen de ejecución penal que dispone esta ley.

Artículo 212. — La Nación y las provincias y éstas entre sí, podrán concertar acuerdos destinados a recibir o transferir condenados de sus respectivas jurisdicciones, a penas superiores o menores de cinco años, cuando resultare conveniente para asegurar una mejor individualización de la pena y una efectiva integración del sistema penitenciario de la República.

Artículo 213. — La transferencia de internos a que se refiere el artículo 212 será a título oneroso a cargo del Estado peticionante.

Artículo 214. — El gobierno nacional cuando no disponga de servicios propios, convendrá con los gobiernos provinciales, por intermedio del Ministerio de Justicia, el alojamiento de los procesados a disposición de los juzgados federales en cárceles provinciales.

Dictada sentencia definitiva y notificada, el tribunal federal, dentro de los ocho días hábiles, la comunicará al Ministerio de Justicia con remisión del testimonio de sentencia en todas sus instancias, cómputo de la pena y fecha en que el condenado podrá solicitar su libertad condicional o libertad asistida a fin de que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la pena en una institución federal.

Artículo 215. — El condenado con sentencia firme trasladado a otra jurisdicción por tener causa pendiente será sometido al régimen de penados. En este caso las direcciones de los establecimientos intercambiarán documentación legal, criminológica y penitenciaria.

Artículo 216. — El Ministerio de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, organizará anualmente una reunión de los ministros de todo el país con competencia en la problemática carcelaria y penitenciaria. Estas reuniones tendrán por objeto evaluar todos los

aspectos vinculados a la aplicación de esta ley. Podrán ser invitados representantes de instituciones oficiales y privadas que participen en la ejecución de la condenación condicional, libertad condicional, libertad asistida, semilibertad, prisión discontinua, semidetención y trabajo para la comunidad o brinden asistencia pospenitenciaria.

Artículo 217. — El Ministerio de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, organizará y dirigirá la compilación de la estadística nacional relativa a la aplicación de todas las sanciones previstas en el Código Penal.

A tal fin convendrá con los gobiernos provinciales el envío regular de la información.

Artículo 218. — El Ministerio de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, organizará un centro de información sobre los organismos estatales o instituciones privadas de todo el país vinculados a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre.

Los patronatos de liberados y los institutos oficiales y privados deberán suministrar la información que a tales efectos se les requiera.

Artículo 219. — Las provincias podrán enviar a su personal para que participe en los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento que se realicen en el orden nacional.

CAPITULO XIX

Disposiciones complementarias

Suspensión de inhabilitaciones

Artículo 220. — Las inhabilitaciones del artículo 12 del Código Penal quedarán suspendidas cuando el condenado se reintegre a la vida libre mediante la libertad condicional o la libertad asistida. Transferencia internacional de la ejecución.

Artículo 221. — De acuerdo a lo previsto en los convenios y tratados internacionales:

- a) Los extranjeros condenados por los tribunales de la República podrán cumplir la pena impuesta en su país de origen;
- b) Los argentinos condenados en el extranjero podrán cumplir su pena en nuestro país.

Restricción documentaria

Artículo 222. — En las actas de nacimiento, matrimonio y defunción ocurridos en un establecimiento de los previstos en esta ley no se dejará constancia alguna que permita individualizar tal circunstancia.

Suspensión de derechos

Artículo 223. — En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el ministro con competencia en materia penitenciaria podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en esta ley y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.

CAPITULO XX

Disposiciones transitorias

Artículo 224. — Hasta tanto no se cuente con los centros de reinserción social a que se refiere el artículo 184, el condenado podrá permanecer en un sector separado e independiente de un establecimiento penitenciario, sin contacto alguno con otros alojados que no se encuentren incorporados a semilibertad, prisión discontinua o semidetención.

Artículo 225. — Las disposiciones de los artículos 202 y 203 comenzará a regir a partir de los diez años de la entrada en vigencia de esta ley.

La administración penitenciaria brindará el apoyo necesario para que el personal actualmente en servicio pueda reunir el requisito del título universitario en el plazo previsto en el apartado anterior, a cuyo efecto podrá celebrar convenios con universidades oficiales o privadas.

Artículo 226. — Dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de esta ley el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, procederá a revisar los convenios existentes con las provincias a fin de que puedan asumir las funciones que constitucionalmente le pertenecen respecto a los procesados y condenados por sus tribunales.

Artículo 227. — El Ministerio de Justicia convocará dentro de los noventa días de la vigencia de esta ley a la Primera Reunión de Ministros a que se refiere el artículo 216 con la finalidad de examinar los problemas que pueda suscitar su cumplimiento.

CAPITULO XXI

Disposiciones finales

Artículo 228. — La Nación y las provincias procederán, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, a revisar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes, a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Artículo 229. — Esta ley es complementaria del Código Penal.

Artículo 230. — Derógase el decreto ley 412/58 ratificado por ley 14.467.

Artículo 231. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en buenos aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis.

IV) Reglamento para el funcionamiento de las bibliotecas de los servicios educativos de los establecimientos penitenciarios

Servicio Penitenciario Federal Argentino - Boletín Público Normativo AÑO 11 - N° 178.

Buenos Aires, 8 de abril de 2.003

Apruébase. Deróganse las resoluciones insertas en la Orden del Día N° 982 y en el Boletín Público N° 637.Expte. N° 12.291/2.002 D.N.Resolución N° 481 Buenos Aires, 7 de marzo de 2.003.

VISTO, las presentes actuaciones N° 12.291/02 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas la División Educación eleva un proyecto de reglamento para el funcionamiento de las Bibliotecas de los Servicios Educativos de los Establecimientos Penitenciarios.

Que a través de las mismas se ofrece un servicio acorde con los cambios que se vienen produciendo en el sistema educativo argentino, creando espacios donde se puedan profundizar las temáticas áulicas, actualizar los contenidos de las asignaturas y promover en los alumnos el espíritu de la lectura creativa.

Que la medida propuesta halla su fundamento en la necesidad de contar con un instrumento legal que reglamente su actividad y establezca las atribuciones de los funcionarios que se desempeñen en ese ámbito.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Auditoría General y el Departamento de Estudios y Proyectos, quienes no tienen objeciones que formular.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416, es competencia del suscripto el dictado de la presente.

Por ello;

El Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Reglamento para el funcionamiento de las Bibliotecas de los Servicios Educativos de los Establecimientos Penitenciarios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Deróganse las resoluciones de fechas 3 de enero de 1957 y 7 de mayo de 1969 insertas en la Orden del Día N° 982 y Boletín Público N° 637 respectivamente.

Artículo 3°.- De forma.-

Inspector General D. Pedro Alfonso Acevedo. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS

Artículo 1°.- Ambito de Aplicación: El presente reglamento regirá el funcionamiento de las Bibliotecas de los Servicios Educativos de los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Artículo 2°.- Plan Ilustrativo Informativo: A las actividades de las Bibliotecas se integra el Plan Ilustrativo Informativo, que comprende todas las actividades de carácter complementarios a las propiamente formales, o de instrucción, formación y recreación.

Artículo 3°.- Funcionamiento: El Plan Ilustrativo Informativo se llevará a cabo en la Biblioteca para internos que funcionará durante las horas de clase y estará a cargo del personal del Escalafón Profesional – Subescalafón Docente con título de bibliotecario o del docente designado para cumplir tales tareas específicas.

Artículo 4°.- Bibliotecario: El docente bibliotecario podrá solicitar, siempre que la organización de la Biblioteca lo demande, la designación de internos que hayan aprobado el nivel primario, la enseñanza general básica o posean título habilitante en la especialidad, a los efectos de colaborar en las tareas propias del sector, excluidas las administrativas. Los mismos recibirán el nombre de internos auxiliares, cuya cantidad será fijada conforme a las necesidades determinadas por el Jefe del Servicio Educativo.

Artículo 5°.- Obligaciones: Son obligaciones del docente bibliotecario:

- Las estipuladas para el personal docente, en el Reglamento de la División Educación, y de los Servicios Educativos que correspondan.
- Dictar clases en los períodos, días y horarios establecidos y cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Llevar el inventario de la Biblioteca, Hemeroteca y Videoteca, confeccionar las planillas de “altas” y “bajas”.
- Solicitar la encuadernación y reencuadernación de los libros y pedir la baja de los que por sus condiciones no pueden seguir circulando.
- Proponer a la Jefatura de la División, o Servicio Educativo, antes del 30 de julio de cada año una lista de los libros, láminas y videos que a su juicio sean necesario adquirir, para reponer o aumentar el caudal bibliográfico, hemerográfico y cinematográfico.

- Confeccionar y elevar a la Jefatura de la División, o Servicio Educativo las planillas demostrativas de movimiento de libros registrados en los períodos correspondientes.
- Autorizar el ingreso al Establecimiento de libros de propiedad de los internos, quedando excluida la recepción de los comprendidos en las disposiciones del artículo 7° del presente Reglamento.
- Entregar a los internos sancionados, el material bibliográfico de lectura o estudio adecuado.
- Mantener actualizada la Mesa de Publicaciones Periódicas, con la incorporación de revistas de carácter deportivo, cultural, técnico y de divulgación científica.
- Llevar al día mediante la Mesa de Publicaciones Periódicas un libro de Entradas y Salidas de revistas ingresadas con destino a los internos, indicando el nombre del interesado, el título o denominación de la revista, fecha de recepción y de entrega o devolución, especificando si fue o no autorizada.
- Autorizar la recepción y entrega a los internos de hasta dos revistas por semana, que reúnan las condiciones y estén encuadradas dentro de las prescripciones del presente Reglamento.
- Organizar y realizar proyecciones de películas a los internos.
- Generar acciones a fin de propender el hábito de lectura en los internos, a los efectos de lograr instruirlos en sentido práctico, perfeccionar su formación general, recrearlos sanamente y mejorarlos moralmente.
- Devolver bajo constancia a los familiares y/o a la dependencia correspondiente los libros y revistas cuyo ingreso no fuera autorizado, o en calidad de devolución, dejando constancia de las causales de rechazo.
- Proponer la metodología mediante la cual la totalidad de los internos alojados en el establecimiento puedan acceder a la biblioteca.
- Queda exclusivamente a su cargo el control, recepción y entrega de libros y publicaciones a los internos y confeccionar la estadística respectiva.
- Llevar registros (catálogos) generales y discriminativos del material bibliográfico existente en la Biblioteca, consignando: título de la obra, autor, características generales de la publicación (novelas, manuales de estudio, apuntes, diccionarios, entre otros) cuyas copias deberán estar al alcance de la totalidad de los internos alojados en el establecimiento.

Artículo 6°.- Clasificación del material bibliográfico: El material bibliográfico autorizado a ingresar se clasificará:

- a) De carácter instructivo.
- b) De carácter formativo.
- c) De carácter recreativo y expansión espiritual.

Artículo 7°.- Material excluido: Queda excluido el ingreso al establecimiento, el material que ya tenga por destino la Biblioteca y los internos, ya sea libros, publicaciones y material fílmico que, preconice la violencia en cualquiera de sus manifestaciones; haga apología del delito, posea contenido pornográfico o contenga ideas contrarias al sistema democrático.

Artículo 8°.-Recepción, control y entrega del material bibliográfico: Todo ingreso de libros a un Establecimiento Penitenciario, se hará sin excepción a través de la Biblioteca. A tal efecto, se llevará un registro debidamente conformado.

En cada Servicio Educativo, el régimen de recepción y entrega de libros de la Biblioteca, será adecuado a las características del establecimiento con sujeción a las normas generales y previa autorización del Jefe del Servicio Educativo.

Artículo 9°.- Cantidad permitida: Los internos podrán conservar la cantidad de libros y revistas que se señala seguidamente:

- a) Establecimiento con alojamiento celular:

Cada interno podrá tener en su celda como máximo CINCO (05) libros, y hasta DOS (02) revistas.

- b) Establecimiento con alojamiento común (pabellones):

Cada interno podrá tener como máximo TRES (03) libros y hasta DOS (02) revistas.

La cantidad máxima estipulada comprende, tanto los libros de propiedad del interno como aquellos retirados de la Biblioteca

Artículo 10.- Devolución de libros de propiedad de la Biblioteca: El interno podrá conservar los libros en su poder, durante un lapso máximo de TREINTA (30) días, finalizado dicho término deberá devolverlos. Asimismo, podrá renovar parcialmente los textos de manera que nunca obre en su poder más de la cantidad indicada en el artículo anterior.

Artículo 11.- Devolución de libros de propiedad del interno: Los libros podrán ser devueltos para: integrar los efectos personales del interno en depósito, los que le serán reintegrados a su egreso; entregarlos a sus familiares o transferirlos voluntariamente, mediante constancia escrita a la Biblioteca para internos del establecimiento.

Artículo 12.- Falta de devolución: A aquellos internos que no devuelvan el material en los plazos fijados, se les confeccionará un acta que documente tal circunstancia, caducando toda posibilidad de continuar recibiendo libros, hasta tanto efectúen su devolución.

Artículo 13.- Condiciones de entrega de material bibliográfico de propiedad del interno: Serán entregados a sus destinatarios e integrarán la biblioteca; los libros y revistas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que se hallen comprendidos en el artículo 6°.
- b) Que se encuentren en buen estado de conservación.
- c) Que no posean inscripciones de tipo pornográfico o agraviantes a las personas o Instituciones, ni se encuentren, comprendidos entre el material excluido.
- d) Que se encuentren perfectamente identificados, conforme al artículo 14.

Artículo 14.- Identificación: A los libros y revistas autorizadas se les colocará en la contratapa anterior levemente pegado en su parte superior un volante en el que constará el título de la obra, autor, nombre y apellido del interno, fecha de entrega, la palabra “Autorizado” y la firma del docente bibliotecario.

Todos los textos entregados deben poseer perfectamente indicada la propiedad del mismo, según el siguiente detalle: a) “Biblioteca”; b) “Propiedad del Interno”.

Artículo 15.- Circulación: Los libros autorizados son intransferibles.

Artículo 16.- De las Revistas y Publicaciones Periódicas. En cada Servicio Educativo el régimen de autorización, entrega y recepción de revistas y publicaciones periódicas de la biblioteca a los internos, será el adecuado a las características del establecimiento con sujeción a las normas generales precedentes.

Artículo 17.- Registro: A los efectos del artículo anterior, se habilitará y llevará actualizada con la incorporación de revistas de libre divulgación, la Mesa Revistas y Publicaciones Periódicas. Mediante la misma y a través de un libro de Entradas y Salidas se registrará el movimiento de revistas y publicaciones periódicas destinadas a los internos; indicando el nombre del interesado, el título o denominación de la revista o publicación, fecha de recepción y de entrega o devolución, especificando si fue o no autorizada.

Artículo 18.- Revistas leídas: Las revistas, una vez leídas, podrán ser transferidas voluntariamente a la Biblioteca para Internos del establecimiento, las que serán remitidas por ésta, a otros sectores de alojamiento, según los casos; previa valoración de la necesidad por la superioridad.

Artículo 19.- Internos sancionados: Al interno sancionado disciplinariamente con la “permanencia continua en alojamiento individual”, se le facilitará material de lectura, siempre con la intervención de personal de la Biblioteca. Podrá conservar en su poder hasta UN (01) libro y UNA (01) revista.

Artículo 20.- Hemeroteca y Videoteca: Las láminas, afiches, videos, cassettes y material didáctico en general a cargo de la Biblioteca, son exclusivamente para uso de los docentes en el dictado de sus clases.

Artículo 21.- Registro: El docente bibliotecario, dejará registro del movimiento de los elementos mencionados en el artículo anterior indicando: docente que retira el material, curso o actividad en el cual será utilizado, fecha de entrega y devolución, y novedades al respecto.

Artículo 22.- Disposiciones Generales.

- a) Las Jefaturas de la División Educación y de los Servicios Educativos a través de las Bibliotecas harán conocer a los internos la parte pertinente del presente Reglamento.
- b) El docente a cargo de la Biblioteca podrá, previa autorización de la superioridad, realizar gestiones directas ante entidades públicas o privadas tendientes a la obtención gratuita de libros, revistas o publicaciones periódicas que se editen, previa autorización de la Jefatura de la División, Sección Educación o Servicios Educativos, debiendo comunicar posteriormente el resultado de las mismas.
- c) Elevar a la Jefatura de la División, Sección Educación o Servicio Educativo, antes del 30 de julio de cada año una lista del material bibliográfico, filmico y didáctico que a su juicio sea necesario adquirir, para reponer o aumentar el caudal bibliográfico, hemerográfico y cinematográfico y aquellos que pueden ser reparados o nuevamente encuadernados.
- d) Se evaluará con la autorización pertinente, la creación y puesta en marcha de la Biblioteca rodante, con el único fin de incrementar y afirmar el hábito por la lectura de los internos.
- e) Paralelamente se estudiará y propondrá permanentemente la realización de talleres literarios y de lectura; como así también concursos literarios en todos los géneros entre los internos.

Lo que se comunica al Servicio Penitenciario Federal, por resolución del señor Director Nacional.-

Inspector General D. Julio Argentino MORALES

Director de Secretaría General

V) Estatuto del Grupo Universitario Devoto

TITULO I : DE LA DENOMINACION, DECLARACIONES Y OBJETO.

Artículo 1.- Bajo la denominación de Grupo Universitario Devoto y con la sigla GUD, queda constituida esta entidad, continuidad histórica del tradicional Grupo Universitario Devoto, que agrupa y representa de manera exclusiva a todos los estudiantes universitarios del Centro Universitario Devoto (CUD).

Artículo 2.- El Grupo Universitario Devoto constituye su domicilio legal en la Unidad N° 2 dependiente del Servicio Penitenciario Federal, sita en la calle Bermúdez 2651 de la Capital Federal.

Artículo 3.- El GUD reconoce su adhesión e integración a la entidad local única que nuclea históricamente a todos los estudiantes universitarios de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.): la Federación Universitaria de Buenos Aires (F.U.B.A.), y a la entidad nacional única que nuclea históricamente a todos los estudiantes universitarios de la República Argentina: La Federación Universitaria Argentina (F.U.A.), cumpliendo con sus disposiciones estatutarias y reglamentarias en tanto no se opongan al presente estatuto. Estará federado a ambas entidades con todas las prerrogativas de cualquier Centro de Estudiantes, y con las características particulares de su condición de agrupamiento de estudiantes de distintas facultades y carreras transitoriamente privados de la libertad ambulatoria.

Artículo 4.- El GUD sostiene, defiende y encabeza los intereses de los estudiantes del CUD en todas sus reivindicaciones, representándolos en forma exclusiva en calidad de tales ante la Universidad de Buenos Aires, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y ante todo organismo público, privado, entidades representativas estudiantiles de segundo o tercer grado del país y/o del extranjero.

Artículo 5.- El GUD promueve la plena participación e integración del alumnado del CUD en base a la autogestión y autodisciplina, garantizando el pluralismo ideológico, la manifestación de la voluntad estudiantil, la administración responsable y transparente de sus recursos y la consecución de los propósitos consagrados en el presente estatuto, sin establecer diferencias ni impedimentos por razones ideológicas, religiosas, étnicas, o socioeconómicas.

Artículo 6.- Además del objeto representativo y de los principios y propósitos enunciados en los artículos precedentes, el GUD tendrá como objeto:

- a) Realizar todo tipo de acciones (culturales, sociales, asistenciales, académicas, etc.) sin fines de lucro que contribuyan a la mejora de la situación de la educación universitaria intramuros en general, y a la del CUD en particular.
- b) Estudiar, analizar y realizar propuestas y aportes referidos a las políticas gubernamentales nacionales y municipales y su incidencia sobre la educación universitaria en las cárceles en general, y sobre el CUD en particular.
- c) Mantener fluidas relaciones con entidades públicas y privadas, instituciones intermedias, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o internacionales para obtener intercambio de conocimientos, informaciones, planificación de actividades, adopción de experiencias llevadas a cabo con éxito y promover iniciativas legislativas que contribuyan a los objetivos enunciados.
- d) Brindar a otras instituciones públicas o privadas que así lo requieran, su opinión o asesoramiento en los aspectos institucionales y de políticas educativas universitarias, especialmente las referidas al ámbito de los institutos de detención.

TITULO II : DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Se establecen las siguientes categorías de miembros del GUD:

- a) Miembros Plenos : Son los graduados en el CUD; los estudiantes regularmente inscriptos en el plan U.B.A XXI que hayan aprobado un mínimo de dos materias debidamente certificadas por el coordinador externo; los estudiantes del Ciclo Básico Común (CBC), y de las carreras dictadas en el CUD. En todos los casos, se requiere que hayan asistido, como mínimo, un cuatrimestre al CUD.
- b) Miembros provisorios : Son todos aquellos estudiantes mencionados en el inciso precedente, que no se encuentren por distintas razones debidamente inscriptos en el CUD; o los inscriptos en el plan U.B.A. XXI, que no hayan aprobado dos materias del CBC.
- c) Miembros Benefactores : Son los egresados del CUD que se encuentren en libertad y los docentes que contribuyan solidariamente al desarrollo del mismo, ya sea en cuanto al soporte económico, académico, tecnológico, con aporte de conocimientos y/o actividades que coincidan con los objetivos del GUD.

Artículo 8.- Los miembros plenos del GUD gozan de los siguientes derechos:

- a) Elegir, ser elegido o propiciar candidaturas conforme a los requisitos establecidos en el presente Estatuto, para las elecciones de representantes del GUD.
- b) Integrar con voz y voto las Asambleas.
- c) Integrar las comisiones que el GUD cree, y participar de todas las actividades del GUD.

- d) Solicitar que se convoque a Asamblea, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, o que se incluyan temas de interés general en la orden del día, de las asambleas ordinarias.
- e) Acceder a los libros y actas mencionados en los Artículos. 14 y 15 del presente Estatuto.
- f) Presenciar las reuniones de la Comisión Directiva y/o las Comisiones Especiales creadas por ellas, en carácter de oyente.

Artículo 9.- Los miembros plenos del GUD tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto, las decisiones que en su consecuencia se adopten y todas las resoluciones tomadas por sus representantes en ejercicio de sus funciones.
- b) Participar en los actos comiciales y/o aceptar los cargos para los que fuesen electos, salvo que causales de fuerza mayor lo impidieran.
- c) Abstenerse de toda actividad que se oponga al cumplimiento de los fines del GUD, o que signifique poner en riesgo las condiciones de autodisciplina y autogestión de este ámbito, como así también de realizar acciones invocando el nombre del mismo, sin contar con la correspondiente autorización.

Artículo 10.- Los miembros provisorios del GUD tienen los siguientes derechos:

- a) Integrar con voz las asambleas.
- b) Participar de las actividades académicas del GUD, conforme a los reglamentos que establezcan su ejercicio.
- c) Presenciar las reuniones de los diferentes organismos del GUD en carácter de oyente.

Artículo 11.- Los miembros provisorios del GUD, tienen los mismos deberes enunciados en el artículo 9, incisos a) y c).

Artículo 12.- Serán derechos de los miembros benefactores del GUD:

- a) Participar en toda actividad académica, social, cultural, deportiva, etc. a la que fueran invitados. En caso de reuniones de órganos de gobierno, podrán ser invitados a presenciar las mismas previo acuerdo en ese sentido por mayoría simple del órgano en cuestión, el que determinará el carácter de su participación, la cual en ningún caso implicará el voto del invitado.
- b) Presentar sugerencias y/o proyectos en el marco de lo expresado en el artículo 8, inciso f).

Artículo 13.- Los miembros benefactores del GUD tendrán las mismas obligaciones que los miembros plenos, exceptuando lo expresado en el artículo 9, inciso b).

TITULO III: DE LOS LIBROS

Artículo 14.- El GUD, deberá llevar su contabilidad a través de los libros de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos. El Balance General se confeccionará el día treinta de Septiembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio económico anual. Deberá ser sometido para su aprobación, a consideración de la Asamblea Ordinaria, dentro de los tres meses de dicho cierre, previo informe de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 15.- Además de los libros previstos en el artículo anterior, el GUD, llevará los siguientes:

- a) Libro de Actas de reuniones de la Asamblea.
- b) Libro de Actas de reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Libro de Actas de reuniones del Cuerpo de Coordinadores.

TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.- Son órganos de gobierno del GUD: La Asamblea y la Comisión Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General será el máximo órgano gobierno del GUD. Es soberana y sus resoluciones son válidas, obligatorias y deben ser cumplidas por la Comisión Directiva y todos los miembros del GUD en tanto se ajusten a las disposiciones estatutarias y a los fines y objetivos del GUD.

Artículo 18.- Sesionará de acuerdo al temario establecido en el Orden del Día, el cual será confeccionado por la Comisión Directiva del GUD a propuesta de cualquiera de sus miembros, y/o a petición de un número de alumnos regulares equivalente al veinticinco por ciento del padrón actualizado.

Artículo 19.- Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se asentarán en un Acta llevada por un secretario de Asamblea elegido entre los presentes, y en ella deberá figurar:

- a) Nombre del secretario de Asamblea y de los miembros de la Comisión Directiva presentes.
- b) Los asuntos a tratar (orden del día).
- c) Hora de la apertura, lugar, y cantidad de asistentes.
- d) Mociones presentadas, y en caso de así solicitarlo los exponentes, sus fundamentos principales.
- e) Resoluciones de la Asamblea, con detalle del resultado de la/s votación/es.
- f) Hora en que se levante la sesión.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Artículo 20.- Se declarará abierta la sesión una vez reunido el quórum establecido en este Estatuto, dando lectura al Orden del día. Se abrirá la agenda a aquellos temas propuestos en el momento, cuyo tratamiento sobre tablas deberá ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 21.- Se confeccionará una lista de oradores y se concederá la palabra de acuerdo a las propuestas presentadas. Cada orador ocupará el tiempo razonable que se establezca para exponer y se evitarán los diálogos y las interrupciones, salvo para aclaratorias o mociones de orden.

Artículo 22.- Todo asunto previsto en el Orden del Día o incluido sobre tablas, será tratado en la sesión, a menos que medie pronunciamiento de la asamblea para despacharlo a comisión. En caso de propuesta y/o proyecto de modificación de este Estatuto y/o reglamento/s relativos al mismo, serán obligatoriamente remitidos a comisión, la cual podrá crearse a tal efecto en ese acto.-

Artículo 23.- Las votaciones serán por voto secreto con uso de urna y en cuarto oscuro. Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple (mitad más uno de los presentes), salvo los casos de mayorías absolutas contempladas expresamente en este Estatuto.

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

Artículo 24.- La Asamblea Ordinaria sesionará tres veces al año. Una al iniciar el ciclo de actividades en el CUD, preferentemente la primera quincena del mes de marzo. Otra al finalizar el primer cuatrimestre, y otra al fin del segundo cuatrimestre, preferentemente en la primera quincena de diciembre. Debiendo en todos los casos, ser publicada su convocatoria con inclusión del Orden del Día respectivo, con una anticipación mínima de quince (15) días, por la Comisión Directiva.

Artículo 25.- Será presidida por el Presidente del GUD, y sus debates serán coordinados por un Secretario de Asamblea, elegido en el mismo acto a tal efecto; quien tendrá la responsabilidad de volcar en actas el Orden del Día y los temas que se decidan incorporar, en base a las disposiciones de este Estatuto.

Artículo 26.- Sesionará válidamente en primera convocatoria siempre que estén presentes las dos terceras partes del alumnado del CUD. De no ser así, la Comisión Directiva convocará nuevamente a Asamblea dentro de un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas y máximo de cuarenta y ocho (48) horas, fijando para ese día, una doble convocatoria.

De no lograrse el quórum requerido, comenzarán las sesiones con los presentes, cualquiera sea el número, quedando firme lo allí resuelto. Se dejará expresa constancia en actas.

Artículo 27.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Considerar el balance anual presentado por la Comisión Directiva, pudiéndolo rechazar con el voto de los dos tercios de los presentes.
- b) Nombrar a un Presidente Honorario del G.U.D., con el voto de la mayoría simple de los presentes. Se determinará por reglamento los deberes y derechos del mismo.
- c) Tratar todo asunto incluido en el Orden del Día.

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 28.- La Asamblea extraordinaria se celebrará todas las veces que la convoque:

- a) El Presidente del GUD.
- b) La Comisión Directiva, con el voto de la mayoría de sus miembros.
- c) La Comisión Directiva, a petición de un número de miembros plenos equivalente al veinticinco por ciento del padrón actualizado.

Artículo 29.- Deberá ser convocada con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación, y comenzará a sesionar dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud de convocatoria. La misma deberá ser dada a conocer públicamente, bajo la responsabilidad directa de la Comisión Directiva. La petición contemplada en el inciso c) del artículo anterior, deberá hacerse por escrito ante la Comisión Directiva. Sólo en caso de emergencia o fuerza mayor podrán omitirse los requisitos formales establecidos en el presente artículo.

Artículo 30.- Funcionará según los términos del artículo 19, respecto a la coordinación del debate, y el orden del día se confeccionará de acuerdo a los temas que motivan la convocatoria

Artículo 31.- Sesionará válidamente en primera convocatoria siempre que estén presentes las dos terceras partes de los miembros plenos del GUD. De no ser así, la Comisión Directiva convocará nuevamente a Asamblea, dentro de un plazo mínimo de 24 horas y máximo de cuarenta y ocho (48) horas, fijando para ese día, una doble convocatoria. De no lograrse el quórum requerido, comenzarán las sesiones con los presentes, cualquiera sea el número, quedando firme lo allí resuelto.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Declarar la necesidad de la reforma de este Estatuto.
- b) Aprobar las reformas estatutarias propuestas por la Comisión constituida a tal efecto.
- c) Aprobar los reglamentos propuestos por la Comisión Directiva o Comisión constituida a tal efecto.
- d) Proceder a la interpelación del Presidente y/o Secretario General y/o Secretario Académico del GUD.
- e) Excluir a cualquier miembro de la Comisión Directiva, por falta de idoneidad para la función, o grave inconducta, por mayoría especial de las dos terceras partes de los empadronados. En todos los casos se garantizará el derecho de defensa ante esa instancia.

f) En caso de afección, nombrar un Presidente interino o convocar a nuevas elecciones, por resolución de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea.

g) Tratar y resolver los temas del orden del día.

DE LA COMISION DIRECTIVA DEL GUD

Artículo 33.- La Comisión Directiva es el cuerpo ejecutivo del GUD, encargado de dirigir y administrar las políticas generales del mismo. Se integrará con siete miembros titulares elegidos por el voto directo de los miembros plenos del GUD. Estará conformada por un Presidente, un Secretario General, un Secretario Académico, y cuatro Vocales.

Artículo 34.- La Comisión Directiva deberá reunirse como mínimo mensualmente en sesiones abiertas y públicas, con la confección de Actas. Pudiendo reunirse extraordinariamente, las veces que sea necesario a iniciativa del Presidente, o bien por la propuesta de dos de sus miembros.

Artículo 35.- El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de un año, pudiendo cualquiera de ellos ser reelecto cuantas veces se quiera presentar.

Artículo 36.- La Comisión Directiva del GUD tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dirigir la administración general del CUD, lo que incluye todas las políticas a seguir en cuanto a las relaciones con la sociedad, como así también las referentes a las actividades académicas y/o extracurriculares, y de las áreas existentes o a crearse dentro del CUD.

b) Ejercer la representación de los estudiantes del CUD ante las autoridades de la U.B.A., Ministerio de Justicia, Servicio Penitenciario Federal y toda institución/es o personalidad/es con la que el GUD se relacione.

c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; las resoluciones de la asamblea y las propias.

d) Organizar y convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según el caso, y presidir sus deliberaciones.

e) Crear las Comisiones permanentes o transitorias que sea menester a los efectos de cumplir con los objetivos del GUD.

f) Confeccionar proyectos de reglamentos o crear comisiones especiales a tal efecto.

g) Convocar anualmente a elecciones para la renovación de autoridades y garantizar su realización.

h) Confeccionar el balance anual y elevarlo a consideración de la Asamblea Ordinaria de diciembre, y presentar ante la Comisión Directiva entrante el inventario, memoria y balance general del período de su gestión.

i) Presentar un informe en cada asamblea ordinaria de las actividades relacionadas con los recursos del GUD, que deberá incluir las solicitudes y recepción de donaciones y cualquier otro aspecto de generación o gasto de recursos.

Artículo 37.- Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz y voto en las reuniones de la misma y en las resoluciones que de ellas emanen. Sólo en los casos de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 38.- Todas las actividades y resoluciones operativas y ejecutivas realizadas por los miembros de la Comisión Directiva en el ejercicio de las funciones asignadas, deberán ser informadas en la primera reunión de la misma, para su ratificación o rectificación.

Artículo 39.- Si alguno de los miembros de la Comisión Directiva recuperara la libertad, renunciara, o fuera destituido, se efectuará su sustitución de la siguiente forma:

1. Al Presidente, lo sucede el Secretario General.

2. Al Secretario General, lo reemplaza interinamente el vocal primero, no pudiendo éste, en caso de afección, asumir la presidencia del GUD, obligándose a convocar automáticamente a Asamblea en los términos del artículo 32, inciso f).

3. Al Secretario Académico lo sustituye el suplente ya propuesto como tal en la respectiva lista de candidatos.

4. Las Vocalías serán reemplazadas por el vocal postulado en la lista a la cual pertenezca y en el orden numérico fijado en ella.

ORGANIZACION ACADEMICA

Artículo 40.- La organización de las actividades académicas del CUD será responsabilidad del Secretario Académico del GUD, quien se encargará de coordinar la/s Comisión/es, según lo establecido en el artículo 36, inciso e), y las actividades de los coordinadores de cada Facultad y del CBC.

Artículo 41.- La ejecución y desarrollo de las actividades académicas de las facultades que se dictan en el CUD, y del CBC, serán responsabilidad de los Coordinadores respectivos.

Artículo 42.- El Secretario Académico y los Coordinadores de cada facultad, serán los responsables ante los Coordinadores de la UBA, para la inscripción de sus compañeros en las respectivas carreras y el CBC, el pedido de materias y apuntes para el cursado de las mismas, los generadores de eventos, revistas e investigaciones que consideren oportuno en su carrera o interdisciplinariamente. Asesorarán a la Comisión Directiva en las áreas mencionadas en este artículo, y podrán realizar sugerencias para su mejor desempeño.

Artículo 43.- Los alumnos de cada carrera y del CBC podrán interpellar a su coordinador, en reunión convocada al efecto. La petición se formulará por escrito ante éste y el Secretario Académico, con un mínimo de un tercio de sus empadronados; y remover al mismo según las mayorías contempladas en el artículo 32, inciso e).

TITULO V DE LAS NORMAS ELECTORALES

Artículo 44.- Todos los miembros plenos del GUD tendrán derecho a elegir a sus representantes por sufragio secreto, en elecciones libres y de manera anual.

Artículo 45.- El acto electoral se realizará en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año.

Artículo 46.- La duración de los cargos electivos será de un (1) año y se permitirá ilimitadamente la reelección a los mismos. La entrega del mandato se realizará en forma inmediata una vez finalizado el comicio y proclamado el ganador.

Artículo 47.- Se pondrá una urna para la elección general (para los cargos de Presidente, Secretario General, Secretario Académico y Vocales) en la que votarán todos los habilitados en los padrones generales.

Artículo 48.- En el mismo acto se elegirán los coordinadores de las facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Sociología, Psicología y CBC y otras que eventualmente se incorporen al CUD. Se deberá habilitar los respectivos padrones y una urna para cada facultad y CBC.

Artículo 49.- El padrón general deberá ser exhibido públicamente en las pizarras del CUD, desde el primer día hábil del mes Octubre. Su publicación será obligación del presidente en ejercicio. El día de la elección se deberá garantizar la presencia de todos los empadronados; debiendo justificarse debidamente su ausencia, siendo obligatoria su asistencia.

Artículo 50.- El padrón de cada facultad deberá ser exhibido públicamente en las pizarras del CUD desde el primer día hábil del mes de Octubre, siendo obligación del coordinador en ejercicio su publicación.

Artículo 51.- Pasados cinco (5) días de su publicación, los padrones no podrán ser corregidos ni enmendados bajo ninguna circunstancia.

Artículo 52.- El no cumplimiento de los artículos 49 y 50, inhabilitará al responsable a presentarse en la elección como candidato y votante, debiendo además tratarse el caso en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Artículo 53.- La presentación de las listas para Presidente, Secretario General, Secretario Académico, Vocales, y las de Coordinadores deberá realizarse hasta las dieciocho horas (18:00 horas) del décimo día hábil anterior al comicio. Estas fechas son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 54.- Los candidatos oficializarán su presentación ante el Presidente en ejercicio, por nota que contendrá nombre y apellido de todos los candidatos a los diferentes cargos, incluyendo en la lista un suplente del Secretario Académico y otro suplente para Vocales.- Se efectuará la debida publicidad en las pizarras habilitadas al efecto, guardando el recato, el orden y la prolijidad que se requiere para preservar las instalaciones del CUD.

Artículo 55.- Las listas serán admitidas bajo la sola denominación de "NOMBRE", y NUMERO de las mismas, los cuales serán especificados en la presentación oficial evitando que cualquiera de estos distintivos pueda generar confusión u ofensa, en todo o parte del electorado. El distintivo NUMERO se determinará según el orden cronológico de presentación de cada lista para su oficialización.

Artículo 56.- A las listas oficializadas, se les proveerá de padrones.

Artículo 57.- Las boletas de todas las listas serán impresas en un mismo tamaño y color de papel que contendrán solamente número y nombre de la lista, candidatos, suplentes y cargos a ocupar, y logo si lo tuviesen. Cada lista presentará a la Comisión Directiva un modelo de su boleta dentro de los cinco días hábiles de oficializada, la cual ya no podrá modificarse salvo libertad de alguno de los candidatos.

Artículo 58.- Las boletas y los sobres los proveerán cada lista oficializada.

Artículo 59.- Se invitará al acto a representantes de la FUBA y de la UBA, no siendo su ausencia obstáculo para la realización del acto eleccionario.

Artículo 60.- Se elegirá en asamblea y por mayoría simple un Presidente de Comicio, que no deberá pertenecer a ninguna lista. El escrutinio (manipulación de la urna, recuento de los votos e informe final) será realizado exclusivamente por el Presidente de Comicio, bajo el contralor de los fiscales, quienes serán designados por cada lista. Se labrará un acta donde conste todo lo actuado.

Artículo 61.- Ningún candidato podrá presentarse en la misma elección a más de un cargo, ni podrá integrar diferentes listas simultáneamente.

Artículo 62.- La fórmula más votada ganará en forma directa. En caso de empate en la votación general, se procederá a una segunda vuelta electoral, entre las dos listas que empatasen y dentro de los dos días hábiles siguientes. De persistir el empate, los coordinadores electos desempatarán.

Artículo 63.- El candidato a Presidente y a Secretario General deberá contar con un mínimo de tres materias aprobadas en el CUD y correspondientes a la facultad donde se encuentre inscripto, y con una antigüedad en la misma, no inferior a un cuatrimestre académico completo. El Secretario Académico

deberá contar con un mínimo de diez materias aprobadas de la carrera universitaria que curse y una antigüedad en la misma no inferior a los tres cuatrimestres. Los vocales deben reunir los mismos requisitos establecidos para el cargo de Presidente y Secretario General.

Artículo 64.- Una vez finalizado el comicio, la Comisión Directiva quedará conformada de la siguiente manera:

1) Los cargos de Presidente, Secretario General, Secretario Académico y las vocalías primera y segunda, serán ocupados por los candidatos preestablecidos en la lista ganadora. Las vocalías tercera y cuarta serán cubiertas también por esta lista, si ninguna minoría obtuvo como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos del total de los empadronados.

2) Si alguna minoría contabiliza un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los votos del total de los empadronados, ésta cubrirá con los vocales primero y segundo de su lista, las vocalías tercera y cuarta de la Comisión Directiva.

3) Si dos minorías obtienen, cada una, un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los votos del total de los empadronados, se procederá de la siguiente forma:

a) Una de ellas, ocupará la vocalía tercera con el vocal primero de su lista.

b) La otra minoría cubrirá, la vocalía cuarta con el vocal primero de su lista.

Artículo 65.- Si por cualquier circunstancia, renunciaran todos los vocales postulados en una lista que obtuvo alguna minoría, dicha lista no tendrá posibilidad alguna de integrar la Comisión Directiva.

ELECCIONES DE COORDINADORES POR FACULTAD

Artículo 66.- Para ser Coordinador o Secretario de una facultad o del CBC, es necesario haber asistido como mínimo, durante un cuatrimestre completo en la disciplina que se postula y además un rendimiento académico de acuerdo a los requisitos mínimos siguientes:

1) Para la Facultad de Derecho : TRES (3) materias aprobadas de la carrera.

2) Para la Facultad de Ciencias Económicas: TRES (3) materias aprobadas de la carrera.

3) Para la Facultad de Sociología: UNA (1) materia aprobada de la carrera.

4) Para la Facultad de Psicología: UNA (1) materia aprobada de la carrera.

5) Para el Ciclo Básico Común: DOS (2) materias aprobadas de la especialidad

Artículo 67.- Cada coordinador se postulará juntamente con un secretario que colaborará en las tareas específicas, quien asumirá la coordinación ante la eventualidad de su afección. La duración del mandato de Coordinador será de un año.

Artículo 68.- En caso de empate de coordinadores, se llamará a elecciones en el mismo acto; de persistir el empate se tendrá en cuenta primero la antigüedad en el CUD y si subsiste la paridad, se resolverá por el mejor promedio de calificaciones.

REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 69.- La Asamblea Extraordinaria, citada y constituida en la forma prescripta, deberá declarar la necesidad de la reforma, los artículos taxativamente enunciados a modificar y luego procederá a la constitución de una comisión encargada de elaborar el proyecto de la misma.

La necesidad de reforma del presente Estatuto requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea, pero, para la aprobación de la reforma del presente Estatuto, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del padrón actualizado.

Artículo 70.- No procederá en ningún caso la reforma de los principios y propósitos consagrados en los artículos 4, 5 y 6 del presente Estatuto, los que deberán ser garantizados en todos los casos, pudiendo ampliarse su alcance, pero nunca restringirse.

COMISION ESTATUYENTE, Buenos Aires, Devoto, Octubre 7 de 1.997

VI) Reglamento de la Biblioteca Santa Clara de Asís

El material que se encuentra en la biblioteca, es para uso exclusivo de los estudiantes universitarios que cursan las diferentes carreras que en el Centro Universitario Devoto se dictan, (Psicología, Sociología, Derecho y Ciencias Económicas). Incluye también a los estudiantes del C.B.C, y U.B.A. XXI. Excluye a todas aquellas personas que no forman parte del G.U.D.

REGLAMENTO PARA EL PRESTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO (Libros)

Artículo 1—Para poder retirar un libro de la Biblioteca en calidad de préstamo, es requisito indispensable que el lector se encuentre inscripto en el C.B.C, U.B.A. XXI, o en una de las diferentes carreras que se dictan en el Centro Universitario Devoto (C.U.D).

Artículo 2—Los libros que el lector necesite, deben ser pedidos a las personas encargadas de la Biblioteca. Por lo tanto, NO DEBEN SER RETIRADOS DE LAS ESTANTERÍAS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS.

Artículo 3—Los libros que pertenezcan a la materia que se dictará en determinada cátedra, podrán permanecer en poder de quien lo retiró durante un periodo de un (1) mes, cumplido este tiempo, el lector deberá presentar el libro a la Recepción de la Biblioteca, para ser registrado como devolución y darle nuevamente la salida renovando el préstamo si el alumno así lo desea, teniendo la opción de repetir el trámite hasta el final del cuatrimestre. Luego de finalizada la cursada el libro deberá ser devuelto en forma definitiva ya sea que apruebe o no la materia.

Artículo 4—En el caso de los libros que se necesiten para la cursada de una (1) materia, tendrán un control mensual para la verificación de su estado y existencia.

Artículo 5—En el caso de que haya suficiente material de la materia que el alumno se dispone a cursar, éste podrá pedir en calidad de préstamo hasta dos (2) libros diferentes para la materia. De no ser posible, la biblioteca hará el préstamo de un (1) único libro.

Artículo 6—Los libros de lectura como novelas, cuentos, material religioso y otros, serán prestados por quince (15) días. Pasado éste tiempo el lector deberá devolverlo en la Recepción de la Biblioteca y verificar que el ingreso de éste se haga en su respectiva ficha de lector, teniendo la posibilidad de renovar el préstamo.

Artículo 7—En el caso de estos libros de lectura, el lector podrá tener en su poder en calidad de préstamo un máximo de tres (3) libros.

Artículo 8—Los libros que no pertenezcan a una materia, ni tengan que ver con alguna de las materias que el alumno se encuentra cursando, serán prestados por un periodo de quince (15) días. Pasado ese lapso, el libro deberá ser devuelto en la Recepción de la Biblioteca.

Artículo 9—En caso de que al alumno le llegue el traslado a otra unidad, o que le sea notificada su libertad y tenga libros que pertenezcan a la Biblioteca, deberá dejar los libros con un compañero de pabellón para que los haga llegar a la Biblioteca dejando dicho a una tercera persona con quien los dejó, para saber a quien reclamarle en caso de que sea necesario. De este modo se hará el ingreso del material y se archivará definitivamente su ficha de lector.

Artículo 10—Los libros que presenten en su tapa la ficha que dice “PARA USO EXCLUSIVO EN BIBLIOTECA” deben ser usados únicamente en la biblioteca ya que no existen más ejemplares de éste. Así de esta manera aseguramos su existencia, durabilidad y la prestación de un mejor servicio, ya que, ese material podrá ser utilizado por todos los alumnos cuando sea necesario.

Artículo 11—La persona que lleve al pabellón un libro que sea de USO EXCLUSIVO EN LA BIBLIOTECA deberá someterse al art. 17 del presente reglamento, ya que, pone el libro en riesgo de pérdida o deterioro y la posibilidad de que no pueda seguir siendo utilizado por el resto de los alumnos.

Artículo 12—El lector deberá tener en cuenta que el libro le fue prestado por cierto periodo y que él personalmente debe hacerse responsable de que la devolución se realice en el tiempo estipulado y no debiendo esperar a que le sea reclamado por la Coordinación Biblioteca.

Artículo 13—El lector que llegara a perder un libro, tendrá que presentar una explicación por escrito a la Coordinación Biblioteca. La misma será evaluada y remitida a las autoridades del G.U.D, quienes en conjunto trataran el asunto para darle una solución.

Artículo 14—De no hacer la devolución del libro en la fecha estipulada, por cada día que pase, será una (1) semana que el alumno no va a poder gozar de sus derechos como lector. Pasada una (1) semana sin hacer la devolución del libro, tendrá que acogerse al art. 17 del presente reglamento.

Artículo 15—La Biblioteca es para ser utilizada como lugar de encuentro con el ánimo de enriquecer nuestros conocimientos y no para ser utilizada como restaurante. Por lo tanto los estudiantes que asistan a ella deben ser responsables de que a la hora del almuerzo, éste no se consuma en la Biblioteca, ya que, para el consumo de alimentos existen el área de Cocina y los patios como por ejemplo el Salón de Invierno.

Artículo 16—El humo es uno de los principales enemigos de los libros y de nuestros pulmones. El espacio físico de la Biblioteca es muy reducido, por esta razón, debemos evitar fumar en ella.

Artículo 17—El incumplimiento al reglamento acarreará la inmediata suspensión de sus derechos como usuario de la Biblioteca Santa Clara de Asís, hasta tanto la Comisión Directiva del G.U.D. resuelva su situación.

Firman : PRESIDENTE CUD y COORDINADOR - BIBLIOTECA SANTA CLARA DE ASÍS

Marzo / 2005

VII) Reglamento de la Biblioteca CPF 2 Módulo 2

Reglamento Biblioteca Circulante

La Biblioteca es de todos, debemos cuidarla !!!

Leer, rápido los libros y/o títulos recibidos, puede beneficiar a otros internos.

Los libros y/o títulos serán entregados en calidad y/o carácter de Préstamo exclusivamente.

- Los libros y/o títulos se deberán solicitar únicamente a la persona del sector Biblioteca que visita cada pabellón en el transcurso de la semana (2 o 3 veces). Deberán indicar el género del libro: o en su defecto Título o Autor.
- La persona del Sector Biblioteca retirará Pedidos Únicamente por la mañana hasta 10:30 hs. Aproximadamente.
- Los libros y/o títulos elegidos serán entregados dentro de las 24 horas de recibido el pedido, en sus respectivos pabellones en el horario de 16:45 a 17:30 hs aproximadamente.
- La enciclopedia que se solicite y posea varios tomos y/o volúmenes se entregara 1 (un) por vez
- Cada internos tiene el beneficio de Solicitar y/o retirar 1 (un) libro únicamente, sin excepción.
- Se deberá elegir 1 (un) libro principal, en el caso que el solicitado en forma principal no se encuentre a disposición, se enviará otro del mismo genero.
- El Interno que le fuese otorgado el libro en Préstamo, es enteramente responsable del mismo, y no bebiendo bajo ningún concepto realizar lo siguiente :
 - Escribir y/o reyar y/o marcar y/o dañar, las hojas y/o tapas.
 - Desarmar su encuadernación
 - Retirar y/o sacar la hojas y/o tapas
 - Prestar por propia cuenta el libro a otro interno.
 - No debe salir del pabellón, bajo ninguna circunstancia, hasta su reintegro.
- Al reintegrar el libro será revisado, y en el caso de tener y/o poseer algún tipo de anomalías (salvo la costumbre y el buen uso) el interno que lo haya solicitado deberá reponer el libro dañado.
- LE libro se prestará por el termino de 7 (siete)días corridos. En el caso de finalizar su lectura antes del tiempo estipulado, se deberá comunicar y/o entregar el mismo a la persona del Sector Biblioteca, y solicitar un nuevo ejemplar, si lo desea.
- El Libro puede ser solicitado al reintegro en cualquier momento.
- En el caso de cambio y/o traslado y/o libertad se deberá realizar la entrega del mismo
- El interno que no cumpla las normas – reglas perjudican el esfuerzo de todos.

Sector Biblioteca – Módulo II
Alcaide Marcelo O. Gomes
Jefe Módulo II

VIII) Recomendación N°257./PP/02

Buenos Aires, 6 de junio de 2002

Ref. Expte. 8311/PP fr

Y VISTOS

El reclamo del interno XX, alojado actualmente en la Unidad N°17 del Servicio Penitenciario Federal, de avanzar en el régimen de la progresividad de su pena.

Y RESULTA

Que el interno en cuestión ha sido condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de la Capital Federal, por ser coautor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, la que vencerá el día 13 de marzo de 2004.

Que asimismo, tiene una causa pendiente de resolución ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de El Dorado. Que actualmente transita la fase de consolidación del período de tratamiento, desde el 11 de septiembre de 2001.

Y CONSIDERANDO:

1) Que en relación con el tiempo sufrido de detención, el interno ha superado las dos terceras partes de su condena. Empero, no ha egresado en libertad condicional por tener causa abierta pendiente de resolución.

2) Sin perjuicio de ello, resulta menester efectuar un análisis de la labor del mismo intramuros, toda vez que se halla incorporado a la fase de consolidación desde hace más de ocho (8) meses.

3) Respecto de las calificaciones que ostenta, ha sido merecedor, en calidad de condenado, de los siguientes guarismos:

09/01 Conducta buena CINCO (5) Concepto bueno CINCO (5)

12/01 Conducta buena SEIS (6) Concepto bueno CINCO (5)

03/02 Conducta buena SEIS (6) Concepto bueno CINCO (5)

4) Se observa así, que para ser promovido a la fase de confianza debería aumentar un punto en conducta y uno en concepto, conforme lo establecido por el artículo 23, inciso a) del decreto 396/99.

5) Respecto de los objetivos que se le han impuesto para ser promovido a la fase de confianza del período de tratamiento, en el mes de septiembre de 2001, los mismos han sido remitidos al suscripto, aunque en una fotocopia poco legible. En cuanto a la educación, puede leerse que debe “fomentar su participación en las actividades de extensión cultural”. Y respecto del trabajo, se aprecia que se expresa que “se recomienda evaluar desde el área laboral, la posibilidad de afectarlo a algún taller...”.

6) En otro orden de cosas, la unidad ha remitido los informes referentes a los artículos 62 a 65 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución, donde se efectúan las observaciones de cada área del tratamiento.

Los informes de la Sección Educación, correspondientes a los meses septiembre de 2001 a febrero de 2002, expresan que el interno “practica deportes y participa en actividades recreativas”, siendo que la calificación que ha merecido es Muy Buena, habiendo dichos informes sido suscriptos por el Director del Establecimiento, Subprefecto Néstor Ibáñez.

Respecto de lo informado por la División Trabajo, la misma ha expresado que “**se encuentra afectado LABORALMENTE en la Sección Educación de esta Unidad con la función de bibliotecario de Lunes a Viernes en el horario de 09.00 a 13.00 y de 15.00 a 17.30 hs desde fecha 20/05/02**, con una conducta y concepto BUENO. Se destaca que no se adjuntan los informes de los artículos 62 a 65 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución, en virtud a la reciente afectación del interno en cuestión al área laboral”.

7) Asimismo, el interno XX no posee sanciones disciplinarias desde su ingreso a la unidad, por lo cual “ha observado las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento” (conf. artículo 100 de la ley 24.660).

8) En virtud de lo expuesto en los considerandos 5, 6 y 7, puede afirmarse que el interno cumple con los requisitos b), c), d) y e) del artículo 23 del decreto 396/99 para ser promovido a la fase de confianza, es decir en todo lo atinente a las pautas de disciplina, trabajo y educación.

9) Es por ello que sólo le resta cumplir con los requisitos subjetivos, es decir el referente a conducta y concepto (inc. a) y el dictamen favorable del Consejo Correccional (inc. f).

10) A fin de respetar el principio de progresividad estipulado en el artículo 6 de la ley 24.660, su decreto reglamentario ha establecido un mecanismo de seguimiento del programa de tratamiento, facultando al Servicio Criminológico de la unidad a verificar, cada seis (6) meses, si se han cumplido o no con los objetivos contenidos en el programa individual; en caso de que los mismos no se hubieren logrado, los objetivos deberán ser reformulados (conf. artículo 39). Ello no ha sucedido en el caso de XX. Si a ello le sumamos que como lo reseñara anteriormente, el mismo cumple con los objetivos oportunamente impuestos, deviene necesaria una evaluación por parte del Consejo Correccional, a fin de evaluar su

incorporación a la fase de confianza del período de tratamiento, máxime teniendo en cuenta que próximamente se efectuarán las calificaciones trimestrales.

11) Que es objetivo de esta Procuración Penitenciaria a mi cargo la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal (conforme artículo 2º del Decreto 1598/93).

Por ello,

EL PROCURADOR PENITENCIARIO

RESUELVE:

1) Recomendar al Señor Director de la Unidad N°17 y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Correccional, por las razones aquí expuestas, que se evalúe la posibilidad **augmentar un punto en conducta y un punto en concepto, y así incorporar a la fase de confianza del período de tratamiento, al interno XX, debiendo fundarse lo resuelto respecto de la presente.**

2) Poner en conocimiento del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos lo que aquí se resuelve, así como del Señor Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios.

3) Notifíquese al interno en sobre cerrado con aclaración de que sólo puede ser abierto por el destinatario, y hágase saber al señor juez de ejecución competente, regístrese y archívese.

VIII) Recomendación N°254./PP/02

Buenos Aires, 6 de junio de 2002

Ref. Expte. 1861/PP cc

Y VISTOS

La solicitud efectuada por el interno, alojado en la Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal, de ser incorporado al Período de Prueba del Régimen de la Progresividad, y ser trasladado a la Unidad 5 del SPF.

Y RESULTA:

Que, según las constancias obrantes en nuestro poder, el interno se encuentra cumpliendo una condena de diecinueve años de prisión, cuyo vencimiento se produciría el 22/4/2015

Por haber sido beneficiado con una reducción de pena, el nuevo vencimiento se fijó para el 22 de julio de 2014. La condena corre desde el 25/4/96, por lo que a la fecha lleva seis años y un mes cumplidos. Transita la Fase de Confianza desde el 22/4/99, y sus calificaciones, desde enero de 2001, son CONDUCTA EJEMPLAR DIEZ y CONCEPTO MUY BUENO SIETE.

Y CONSIDERANDO:

Que el interno ha solicitado ser incorporado al Período de Prueba del Régimen de la Progresividad en reiteradas oportunidades, así como el traslado definitivo a la Unidad 5 de General Roca, Pcia. de Río Negro, ciudad en la que vive su madre, quien es su único vínculo familiar. Que, solicitados los antecedentes a la Unidad 6 y al Instituto de Criminología, se nos ha remitido una amplia documentación, que analizaré tomando en cuenta las dos solicitudes del interno, es decir, su incorporación al Período de Prueba y el traslado a la U.5. En primer lugar, recibimos la actualización criminológica de fecha 2/11/00, en la que, entre otros datos, se deja constancia de que el interno mantiene correspondencia con su madre, quien como se dijo, vive en Río Negro; que no está afectado a ningún taller; que tiene estudios primarios completos; que se encuentra en fase de confianza, con calificaciones de conducta y concepto 10 y 7 respectivamente; que el pronóstico es “positivo de continuar su evolución”, y que la “evolución semestral es favorable”. A pesar de esto, “se propicia para su alojamiento una unidad de máxima seguridad”. Firma le Adj. Ppal. José Chavez, Jefe del Servicio Criminológico. Pocos días después, el 16/11/00 se le fija un Programa de Tratamiento. En “Salud Psicofísica”, se deja constancia de que está a la espera de que se le realice una intervención quirúrgica, y se le indica realizar laborterapia. En “Educación”, se aconseja que realice un curso de huerta, así como “practicar el hábito de la lectura”. En cuanto a lo laboral, se observa que el interno ha sido “trabajador de campo”, y en cuanto a la “actividad laboral aconsejada”, se anota: “acorde a las posibilidades de la Unidad (luego de haberse efectivizado su operación)”.

Por último, y con relación a las “Relaciones Familiares y Sociales”, se le indica “Afianzar los lazos familiares”, aclarando que “su grupo familiar reside en la Provincia de Río Negro” (el resaltado me pertenece). El siguiente documento es la orden del Director de la U.6, de fecha 14/1/2001 (aunque entiendo que por un error material, dice 14 de enero de 2000) en la que “se aprueba el programa de tratamiento individual y los objetivos formulados respecto del interno condenado indicando como establecimiento una unidad de Máxima Seguridad”. Que, a nuestra solicitud de aclaración en cuanto a los motivos por los cuales al interno se le asignaba una unidad de máxima seguridad (Nota N° 4666/01 del 29/6/2001), el Instituto de Criminología responde (Nota N° 313/01 del 19/7/01) remitiendo la Actualización Criminológica ya analizada, el Programa de Tratamiento determinado por la U.6 “sin observaciones” y la copia de la ordenativa de la Dirección de la U.6. Es decir, ni la Unidad 6 ni el Instituto de Criminología responden la pregunta acerca de los motivos por los cuales se “propicia”, o se “indica” un alojamiento de máxima seguridad. Que, en fecha 23/10/01, personal de la División Judicial de la Dirección General de Régimen Correccional informa a asesores de esta Procuración, que “el 12/10/01 no se hizo lugar a la permanencia del interno en la U.5 (donde se encontraba temporariamente alojado cumpliendo una visita por acercamiento familiar) porque el Instituto de Criminología dictaminó Máxima Seguridad, por expediente 45089/01 DN”. Por su parte, la Cámara del Crimen N° 2 de Neuquén, que ejerce la ejecución de la pena del interno, informó, durante el mes de noviembre de 2001, que “el traslado a la U.5 fue negado porque el Servicio Penitenciario Federal ha dispuesto su alojamiento en unidades de Máxima Seguridad”. Que, ante un nuevo pedido de informes a la U.6 sobre el pedido de incorporación al Período de Prueba y traslado a la U.5, efectuado por Nota N° 7320/02 del 7/3/02, las autoridades de la misma, remiten, junto a su Nota N° 01435/02 del 8/5/02, la siguiente documentación:

– Acta N° 376/01 del Consejo Correccional, sobre Traslado a la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U.5), de fecha 25/4/2001. En la misma, se vuelca el informe criminológico, que dice así: “Interno incorporado a la Fase de CONFIANZA de la Prog. Penit. Desde el: 22– 04–99. Ostenta a la fecha CONDUCTA: EJEMPLAR (10)–CONCEPTO: MUY BUENO (07). Se trata de un sujeto cuyo discurso es confunso (sic), reiterativo en los temas e ideas, con dificultades estructurales en su subjetividad. Manifiesta dificultades en el contacto con la realidad, tendencia al acting out, fantasías agresivas.

Ideación de tiente levemente paranoide. Pensamiento concreto de curso conservado. No hay sentimiento de culpa ni implementación alguna de sentimientos relacionados a las conductas de reparación, banaliza el homicidio y suprime el relato de los demás delitos". El área educacional informa que tiene nivel primario completo, laboralmente se anota que "en su vida libre realizaba tareas de campo, actualmente no desempeña tareas por dictamen médico", ya que, según el informe de Asistencia Médica "se encuentra a la espera de autorización por intervención quirúrgica, por una infiltración". Asistencia Social informa que se trata de "un interno proveniente de un hogar ilegítimo e incompleto por el fallecimiento de su progenitor y dos de sus hermanos. Toda su vida en libertad transcurre en su ciudad de origen, perteneciendo a una clase socio-cultural baja. De su grupo de origen se destacan los antecedentes de alcoholismo de su progenitor Afectivamente, refiere haber conformado dos relaciones de pareja; siendo la segunda, víctima de su actual delito. No declara descendientes propios. Intramuros, mantiene como referente afectivo a su madre, con quien mantiene esporádica comunicación por analfabetismo de la misma y escasez de recursos económicos". Finalmente, y como conclusión, los miembros del Consejo Correccional "NO PROPICIAN por UNANIMIDAD de criterios y votos EL TRASLADO

A LA COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U.5), atento a las consideraciones vertidas precedentemente sumado al Establecimiento asignado por el Instituto de Criminología: MAXIMA SEGURIDAD" – "Informe técnico criminológico sobre solicitud de incorporación a Período de Prueba", de fecha 29/1/02, en el que, luego de analizar las características de su personalidad, se deja constancia de que "intramuros no desarrolla actividades educativas-recreativas, si bien reclama ser incorporado a un taller laboral, las objeciones interpuestas dan cuenta de un 'no querer' acceder a tareas laborales". Asimismo, se afirma: "Su único referente afectivo es la madre, residente en R.Negro, el resto de sus familiares ha fallecido". – La conclusión del informe es que "Si bien el interno causante cumple con los requisitos legales requeridos para ser incorporado al Período de Prueba, no sería aún conveniente su incorporación por las características de personalidad anteriormente descriptas y por no cumplir con todos los objetivos propuestos para acceder a dicho período" – "Informe criminológico de evolución", sin fecha legible, en el cual consta lo siguiente: Fecha de detención: 28/4/90

Incorporado a Fase de Confianza desde el 22/4/99.

Calificado con Conducta Ejemplar (10) Concepto Muy Bueno (7)

No registra causa pendiente.

Período de Observación: 22/5/91 U.5

Período de Tratamiento:

Fase Orientación: 21/6/91 U.5

Fase de Socialización: 6/7/91–Retrotraído 9/8/94 U.5

Fase de Consolidación:23/10/92 U.9–Reincorporado 22/10/97 U.6

Fase de Confianza: 24/11/93 U.9–Retrotraído 09/8/94 U.5

Reincorporado 22/04/99 U.6. El resto de la copia remitida es ilegible.

– Acta N° 071/02 del Consejo Correccional de fecha 31/1/2001, sobre solicitud de incorporación a Período de Prueba. En la misma, votan los distintos jefes de cada una las áreas, acerca de dicha solicitud. En el caso de Educación, solo se anota que el interno posee "nivel de Instrucción Estudios Primarios Completos (la palabra escrita a máquina era "incompleto", modificado a mano se lee "completos". La modificación no fue salvada). En cuanto al informe laboral, se dice que "No se encuentra afectado a los talleres de esta unidad, por falta de cupo. No tiene solicitado" (el resaltado me pertenece). En lo referente a su situación social, el área respectiva acota: "Intramuros, mantiene como referente afectivo a su madre, con quien mantiene esporádica comunicación por el analfabetismo de la misma y la escasez de recursos económicos".

– Nota del Jefe del Servicio Criminológico, Lic. Nelson Cafardo, de fecha 20/3/02, en la que se reitera que las últimas seis calificaciones han sido: Conducta Ejemplar (10) y Concepto

Muy Bueno (7), así como que no registra sanciones en los últimos seis meses.– Esta nota, acompaña la fechada el 8/5/02 (Nota N° 01435/02–DJ C.E. N° 02513/02–U.6), en la que el Subalcaide Carlos Cizek, jefe de la Sección Trabajo informa que "el interno causante no se encuentra afectado laboralmente, se destaca que el mismo a (sic) solicitado trabajo, no pudiendo ser esto posible por falta de personal penitenciario (maestro de talleres)y de la gran demanda de internos para ser afectados, no habiendo cupo en los talleres" (el resaltado me pertenece). Por su parte, el Jefe de la Sección Educación, Subalcaide Onofre Germain informa en la misma nota que el interno "se inscribió en Gimnasia (sic) General pero no asiste, habitualmente retira libros de la biblioteca, fue notificado que el Consejo Correccional le fijó como objetivo frecuentar las aulas para repasar el nivel primario y continuar estudiando, pero aún no ha comenzado a cumplir". Que, según todos los informes reseñados, es posible concluir que: 1. El interno se encuentra desde hace tres años y un mes incorporado a la Fase de Confianza del Régimen de la Progresividad (Fecha de reincorporación: 22 de abril de 1999). 2. Por lo menos desde hace dieciocho meses (seis últimas calificaciones), ostenta calificación de Conducta Ejemplar (10) y Concepto Muy

Bueno (7). 3. No le han sido impuestas sanciones, al menos durante el mismo lapso. 4. Lleva cumplido un tercio de la condena y no tiene causas pendientes. 5. Ha solicitado trabajar, pero no trabaja porque no hay cupo en la Unidad 6. Desarrolla, sin embargo, actividades en la huerta. **6. Tiene estudios primarios completos, y es asiduo lector, retirando ejemplares de la Biblioteca.** 7. Su único referente afectivo y familiar es su madre, que vive en la Provincia de Río Negro, carece de medios económicos como para visitarlo y tiene dificultades como para comunicarse por vía epistolar. Que, en consecuencia, el interno cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 24.660 y los decretos reglamentarios como para acceder al Período de Prueba del Régimen de la Progresividad.

Que el único obstáculo para esta incorporación, así como para el traslado a la Unidad N° 5 del SPF, son los informes en contrario del Consejo Correccional de la Unidad 6, en los Expedientes respectivos. Sin embargo, analizados los mismos, y según he intentado reseñar en la presente, no surgen motivos los suficientemente valederos como para mantener esa postura. En efecto, según dispone el artículo 17 inc. IV de la Ley 24.660, para que un interno pueda ser incorporado al Período de Semilibertad, o se le concedan Salidas Transitorias (etapas, obviamente más avanzadas que el Período de Prueba), es necesario “Merecer del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado”. Que ha sido resaltado por los distintos profesionales que intervienen en el tratamiento aplicado al interno que el único vínculo afectivo que posee es su madre, que vive en Río Negro. ¿Existe alguna duda acerca de que para una persona privada de libertad, que enfrenta una larga condena, y que no tiene más familia que su madre, sería beneficioso poder mantener una relación continuada con ella? Por otra parte, y con relación a la determinación de que el interno debe ser alojado en un establecimiento de Máxima Seguridad, lo que he tratado de hacer evidente, es que no surgen, ni de los informes del Instituto de Criminología, ni de la ordenativa del Sr. Director de la Unidad 6, las razones para esta decisión. Antes bien, el Instituto se basa en la decisión de la U.6, y el Consejo Correccional basa su negativa para el traslado a la U.5 en la disposición del Instituto de Criminología, pero ninguna de las dos instancias nos ha podido informar, concretamente y con precisión, por qué el interno no podría ser alojado en la U.5. Que la Ley 24660, en su artículo 6, dispone que “El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”. Que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1957 y 1977 disponen que “Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes” (Regla 79) Que el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Encarcelamiento, establecidas por las Naciones Unidas en 1988, determina que “Si lo solicita la persona detenida o presa, será mantenida en lo posible en un lugar de detención o prisión situado a una distancia razonable de su lugar de residencia” (Principio 20) Que es función de esta Procuración Penitenciaria la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal, conforme al Decreto 1598/93. Por todo lo expuesto,

EL PROCURADOR PENITENCIARIO

RESUELVE

- 1) Recomendar al Sr. Director de la Unidad 6 del S.P.F., y por su intermedio al Consejo Correccional de dicha Unidad, **que se incorpore al Período de Prueba del Régimen de la Progresividad, al interno.**
- 2) Recomendar al Sr. Director de la Unidad 6 del S.P.F., y por su intermedio al Consejo Correccional de dicha Unidad, **que resuelva favorablemente el pedido de traslado a la Unidad 5 del interno.**
- 3) Remitir copia de la presente Recomendación al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al Sr. Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, y a la Cámara en lo Criminal N° 2 de Neuquén.
- 4) Remitir al interno la presente recomendación, en sobre cerrado con indicación de que solo puede ser abierto por el destinatario.